

## Acta Sesión Ordinaria 38-2026

23 de Junio del 2026

Acta de la Sesión Ordinaria N° 38-2026 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintitrés de junio del dos mil veintiséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Gilberth González González – Presidente. Ana Betty Valenciano Moscoso. Ana Yensy Ramírez Arrieta. Sigifredo Villegas Villalobos. Francina Quesada Ávila. **REGIDORES SUPLENTE:** José Pablo Delgado Morales. Marita Arguedas Carvajal. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** María Lourdes Villalobos Morera (asiste a la Asamblea Legislativa). Ulises Araya Chaves (asiste a la Asamblea Legislativa). Teresita Venegas Murillo – Vicepresidenta (asiste a la Asamblea Legislativa). **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado.

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 36-2026 Y 37-2026.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
  - 1- Permiso para que asistan los Regidores elegidos a la Asamblea Legislativa en representación del Concejo Municipal.
  - 2- Acuerdos pendientes de la Auditoría Interna por parte del Concejo Municipal.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

### CAPÍTULO II

## REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

**ARTÍCULO 1.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°36-2026, celebrada el 16 de Junio del año dos mil veintiséis.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°36-2026, celebrada el 16 de Junio del año dos mil veintiséis.

**ARTÍCULO 2.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°37-2026, celebrada el 18 de Junio del año dos mil veintiséis.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°37-2026, celebrada el 18 de Junio del año dos mil veintiséis.

## CAPÍTULO III

### ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Gilberth González, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 3.** Permiso para que asistan los Regidores elegidos a la Asamblea Legislativa en representación del Concejo Municipal.

**ACUERDO 3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Comisionar a los Regidores Teresita Venegas, Lourdes Villalobos y Ulises Araya para que en representación del Concejo Municipal asista a la votación en la Asamblea Legislativa el día de hoy, del proyecto de ley de los límites entre Belen y Alajuela.

**ARTÍCULO 4.** Acuerdos de la Auditoría Interna.

Informe	Recomendación	Acción / Actividad
---------	---------------	--------------------

<p>INF-AI-07-2020</p>	<p>1. Emitir, documentar y aprobar un manual de procedimientos general de la secretaría del Concejo Municipal que contemple al menos los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o La estructura y contenido de las actas de cada sesión con el fin de que sean funcionales y recopilen de la mejor manera el funcionamiento del Concejo y la motivación de los acuerdos.</li> <li>o Las fases del proceso de seguimiento de los acuerdos del Concejo Municipal, que a manera de control interno le den operatividad al reglamento municipal pertinente (responsables, procesos y plazos de ejecución).</li> </ul>	<p>PRIMERO: Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal, en caso de existir, el borrador de procedimientos requeridos por la Auditoría que se hubiera trabajado con el anterior Concejo Municipal. En caso de no existir, Solicitar al asesor legal del Concejo Municipal trabajar en una propuesta de procedimientos que integre lo solicitado por la Auditoría, junto a la Secretaría del Concejo Municipal. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal a solicitar una contratación en un futuro presupuesto, extraordinario u ordinario, para efectos de que un consultor externo revise las actas totales del Concejo Municipal de 10 años para atrás del 2014 al 2024, de conformidad con la Ley de Archivo Nacional, para efectos de registrar en un documento aparte, los acuerdos que haya tomado el Concejo Municipal y tengan vigencia hasta la fecha.</p>
<p>INF-AI-07-2020</p>	<p>2. Elaborar una herramienta que en cumplimiento al procedimiento de seguimiento que se emita, funcione como un auxiliar que le permita al Concejo Municipal contar con un registro de acuerdos y con datos relevantes de las actas emitidas, como herramienta de control efectivo.</p>	<p>PRIMERO: Solicitar a la unidad de ciudades inteligentes la elaboración de una contratación de un proveedor externo para implementar una herramienta que cumpla con los requerimientos establecidos en el Manual de procedimientos general de la secretaría del Concejo Municipal. SEGUNDO: Solicitarle a la secretaría del concejo municipal remitir a la unidad de ciudades inteligentes el Manual de procedimientos general de la secretaría del Concejo Municipal.</p>

INF-AI-07-2020	3. Que se regule la opción de llevar en formato digital no solo las actas sino la documentación que sea respaldo de esas actas, así como guías e indexaciones que permitan realizar una trazabilidad y debido seguimiento de los acuerdos tomados para garantizar su cumplimiento.	<p>PRIMERO: Solicitar a la secretaría del concejo establecer un procedimiento para la digitalización de las actas y su documentación de soporte, que cumpla con los requerimientos establecidos por ley en cuanto a firma digital y protocolos de seguridad de los documentos digitales.</p> <p>SEGUNDO: Solicitar a la unidad de ciudades inteligentes la elaboración de una contratación de un proveedor externo para implementar una herramienta que cumpla con los requerimientos establecidos en el Manual de procedimientos general de la secretaría del Concejo Municipal.</p> <p>TERCERO: Solicitarle a la secretaría del concejo municipal remitir a la unidad de ciudades inteligentes el Manual de procedimientos general de la secretaría del Concejo Municipal.</p>
INF-AI-07-2020	5. Realizar por parte del Concejo un estudio que les permita a sus miembros, valorar y analizar la estructura y prácticas actuales en torno a la confección de las actas, de manera que, de corresponder, se giren directrices que procuren una disminución en la dimensión de las mismas y oriente la forma de los acuerdos a facilitar su seguimiento, reforzando de esta manera el deber de la secretaría de actas de contar con un seguimiento efectivo.	Solicitar a la secretaría del concejo municipal su criterio en cuanto a la confección de las actas, así como recomendaciones de cómo mejorar en cuanto a la confección y extensión de las actas.
INF-AI-07-2020	6. Conforme con lo acordado en el artículo 10 de la Sesión Ordinaria 27-2016 celebrada el 3 de mayo de 2016, que se establezca un procedimiento debidamente promulgado donde la revisión y análisis de proyectos de ley que ingresen para conocimiento del Concejo, vengan de previo a su conocimiento por parte del Órgano Colegiado con el criterio por parte de la Dirección Jurídica.	<p>PRIMERO: Informar a la auditoría que en cuanto a este tema no se puede primer traer un criterio legal, ya que se remite directamente desde la Asamblea Legislativa al Concejo Municipal y no al revés.</p> <p>SEGUNDO: Solicitar a la secretaría del concejo municipal redactar un borrador de la ruta a seguir sobre los proyectos de ley que ingresan al concejo municipal</p>

INF-AI-07-2020	7. A efecto de una mayor formalidad en la comunicación de los acuerdos, establecer un plazo máximo a efecto de que la Secretaría del Concejo, proceda a consignar en las notificaciones de los acuerdos su firma electrónica, formalizando en tal sentido el acuerdo notificado, esto conforme con la Ley 8454. Constituyendo de esa manera la notificación en documento formal.	Solicitar criterio técnico de la secretaria del concejo municipal sobre el tema de consignar en las notificaciones de los acuerdos su firma electrónica, así como, un plazo máximo de la comunicación de los acuerdos.
INF-AI-07-2020	9. Establecer las acciones de control necesarias que permitan garantizar la atención de los acuerdos que genera el Concejo Municipal a la Administración, con respecto al proyecto de la Megarotonda, esto debido a su relevancia a nivel estratégico para el cantón y la Municipalidad, contribuyendo a su vez a tener una trazabilidad y debido seguimiento de las decisiones generadas sobre dicho proyecto.	PRIMERO: Consultar a la Secretaría del Concejo Municipal, acerca del acuerdo tomado por la comisión de obras, con relación al punto tercero del acuerdo de referencia 4810-2021. SEGUNDO: Solicitar un informe integral en un plazo de 30 días hábiles, donde se contemple un plan de acción con calendarización, cálculo presupuestario, entre otros detalles, a la Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén en torno al proyecto de la mega rotonda, donde se pueda utilizar como punto de partida lo señalado en el informe DTO- 137-2021.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** PRIMERO: Dar por recibido los 8 acuerdos. SEGUNDO: Aprobarlos para que la Vicepresidenta y el Presidente Municipal puedan subirlos a Síguelo. TERCERO: Notificar a todas las unidades.

#### **INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

**ARTÍCULO 5.** Se conoce el Oficio REF AA-0121-11-10-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén.

El suscrito secretario del Comité de Deportes y Recreación de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°10-2026, celebrada el lunes 08 de junio del dos mil veintiséis y ratificado en Sesión Ordinaria N°11- CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 11.** Se recibe correo electrónico de Sra. Carolina Quiros Mendez, presidenta Gimnasia Artística Belén, de fecha 30 de abril del 2026 recibida por mail el día 29 de mayo del 2026 y que literalmente dice: Se adjunta la tabla de tarifas actualizada al acuerdo tomado en la mesa de trabajo del 27 de mayo. Favor revisar y aprobar para poder implementar en el mes de junio 2026.

ASOCIACION DEPORTIVA DE GIMNASIA ARTISTICA DE BELEN  
 REBAJA EN MENSUALIDADES POR SUBSIDIO 100% DE ALQUILER  
 PROPUESTA AL 27 DE MAYO DE 2025



GRUPOS	Hora de inicio	Hora de fin	Hora de inicio	Hora de fin	PRECIO 2025	REBAJA POR CONVENIO DE INSTALACIONES	NUEVO PRECIO APLICANDO CONVENIO	% REBAJA POR CONVENIO	CANTIDAD ATLETAS QUE PAGARAN SERVICIOS A OCT	MONTO REBAJADO POR EQUIPO
RECREATIVO QUE VIENEN DE ID (es gratis durante el programa)	1	1	4	2	€ 40 000,00	€ 9 050,00	€ 30 950,00	22,6%	25	€ 225 250,00
RECREATIVO (2 A 4 AÑOS)	1	1	4	2	€ 40 000,00	€ 9 050,00	€ 30 950,00	22,6%	23	€ 208 150,00
RECREATIVO (5 A 6 AÑOS)	1	2	8	1	€ 50 000,00	€ 11 300,00	€ 38 700,00	22,6%	17	€ 192 900,00
RECREATIVO (7 A 9 AÑOS)	1	3	13	1	€ 55 000,00	€ 12 450,00	€ 42 550,00	22,6%	19	€ 235 550,00
RECREATIVO AVANZADO (5 Y 6 AÑOS)	1	2	8	1	€ 70 000,00	€ 15 800,00	€ 54 200,00	22,6%	7	€ 110 600,00
RECREATIVO AVANZADO (7 A 11 AÑOS)	1,5	3	13	1	€ 72 000,00	€ 16 300,00	€ 55 700,00	22,6%	4	€ 65 200,00
RECREATIVO JUVENIL (12 A 18 AÑOS)	1,5	3	13	1	€ 72 000,00	€ 16 300,00	€ 55 700,00	22,6%	6	€ 97 000,00
RECREATIVO MASCULINO (5 A 11 AÑOS)	2	5	19	2	€ 68 000,00	€ 15 400,00	€ 52 600,00	22,6%	4	€ 61 600,00
COMPETICION FEDERADION JUVENILES (9 A 21 AÑOS)	3	10	42	3	€ 80 000,00	€ 18 100,00	€ 61 900,00	22,6%	13	€ 235 300,00
COMPETICION FEDERADION (6 A 8 AÑOS)	2	6	25	3	€ 85 000,00	€ 19 200,00	€ 65 800,00	22,6%	18	€ 345 600,00
COMPETICION FEDERADION (9 A 11 AÑOS)	2	8	34	3	€ 95 000,00	€ 21 700,00	€ 74 300,00	22,6%	3	€ 65 100,00
COMPETICION FEDERADION (11 A 16 AÑOS)	4	18	74	3	€ 110 000,00	€ 24 900,00	€ 85 100,00	22,6%	6	€ 149 400,00
COMPETICION FEDERADION MASCULINO (11 AÑOS...)	4	21	88	4	€ 70 000,00	€ 15 800,00	€ 54 200,00	22,6%	3	€ 47 400,00
SELECCIONADOS NACIONALES MASCULINO (FED/JDN)	4	24	101	4	€ 102 000,00	€ 23 100,00	€ 78 900,00	22,6%	2	€ 45 200,00
SELECCIONADOS NACIONALES FEMENINO (FED/JDN)	4	24	101	4	€ 120 000,00	€ 27 100,00	€ 92 900,00	22,6%	11	€ 258 100,00
<b>CANTIDAD DE ATLETAS</b>									<b>161</b>	
Nota: Cálculo de alquiler \$3.414,13+525,09=3.939,22 X 12 meses \$47.270,64 X tipo de cambio 459= 21.697.223,76 alquiler anual										
€ 2 385 350,00 TOTAL MENSUAL DE CONVENIO										
€ 28 624 200,00 TOTAL ANUAL DEL CONVENIO										
€ 21 697 223,76 Monto real del alquiler										
€ 6 926 976,24 Diferencia anual entre el monto del convenio y el beneficio recibido										
€ 577 248,82 Incremento mensual por diferencia del convenio										

Está pendiente se nos informe como proceder con el alquiler de mayo: ¿Depositemos el alquiler de mayo al Comité o se puede aplicar el beneficio de mayo en el mes de junio? Por favor necesitamos una instrucción a este respecto

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Dar visto bueno a las tarifas para cada una de las categorías con el 22.6% del rebajo ya aplicado de la siguiente manera:

GRUPOS	MONTO
RECREATIVO QUE VIENEN DE ID (ES GRATIS DURANTE EL PROGRAMA)	€ 30 950,00
RECREATIVO DE 2 A 4 AÑOS	€ 30 950,00
RECREATIVO DE 5 A 6 AÑOS	€ 38 700,00
RECREATIVO DE 7 A 9 AÑOS	€ 42 550,00
RECREATIVO AVANZADO 5 A 6 AÑOS	€ 54 200,00
RECREATIVO AVANZADO 7 A 11 AÑOS	€ 55 700,00
RECREATIVO JUVENIL 12 A 18 AÑOS	€ 55 700,00
RECREATIVO MASCULINO 5 A 11 AÑOS	€ 52 600,00
COMPETICION FEDERADO / JDN JUVENILES (19 A 21 AÑOS)	€ 61 900,00
COMPETICION FEDERADO / JDN (6 A 8 AÑOS)	€ 65 800,00
COMPETICION FEDERADO / JDN (9 A 11 AÑOS)	€ 74 300,00
COMPETICION FEDERADO / JDN (11 A 16 AÑOS)	€ 85 100,00
COMPETICION FEDERADO MASCULINO/ JDN (11 AÑOS...)	€ 54 200,00
SELECCIONADOS NACIONALES MASCULINO (FED/JDN)	€ 78 900,00
SELECCIONADOS NACIONALES FEMENINO (FED/JDN)	€ 92 900,00

Segundo: El monto indicado en la tabla anterior aplicara tanto para los atletas que actualmente está inscritos en la asociación como para los que se inscriban a futuro sin límite a la cantidad de usuarios, son las tarifas aplicables y únicas. Tercero: Comunicar este acuerdo al Concejo Municipal de Belén para su aprobación definitiva. Cuarto: Comunicar a la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo tomado en el Artículo 10 del Acta 35-2026, que cita: “**SEGUNDO:** Aprobar el convenio con la siguiente corrección: **CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE IMPORTES** en el porcentaje de disminución de las tarifas léase correctamente “22.6%”.

### **INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.**

**ARTÍCULO 6.** Se conoce el Oficio ASAI-004-2026 de Licda. Maribelle Sancho García y Licda. Ericka Reyes García Auditoría Interna dirigido a Zeneida Chaves Fernandez Alcaldesa con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: ASESORÍA SOBRE AYUDAS OTORGADAS A UNA PERSONA VECINA DEL BARRIO LA AMISTAD DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE BELÉN. Esta Auditoría Interna emite la presente asesoría con el propósito de aportar criterios técnicos y de control interno que coadyuven a la toma de decisiones de la Administración activa respecto del proceso de otorgamiento de la ayuda temporal indicada en el asunto. La comunicación se formula con base en la documentación analizada, las manifestaciones recabadas y las verificaciones efectuadas. Su contenido no sustituye las competencias decisorias de la Administración activa, no constituye una determinación anticipada de responsabilidades y no releva a las dependencias competentes de documentar, valorar y resolver lo que corresponda conforme al ordenamiento jurídico, los procedimientos internos y el debido proceso.

Por tratarse de ayudas otorgadas a una persona vecina de Barrio La Amistad en los años 2015 y 2020, el examen de conformación, ejecución y cierre debe contrastarse, en primer término, con el régimen jurídico vigente al momento de cada ayuda, la orden de compra o documentación equivalente, el expediente administrativo, la normativa municipal aplicable y los documentos generados durante la ejecución. La normativa vigente en 2026 se utiliza en esta asesoría como referencia de fortalecimiento institucional y de mejora para el otorgamiento de ayudas en el futuro, salvo que exista una actuación posterior que justifique su valoración en el momento correspondiente.

De conformidad con la Ley General de Control Interno, Ley No.8292, artículo 22, inciso d), en relación con las competencias de la Auditoría Interna, se establece lo siguiente:

*“Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente, lo siguiente:*

*(...) d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. (...)*”

Asimismo, las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, aprobadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución R-DC-119-2009, norma 1.1.4, en el apartado relativo a los servicios de auditoría interna, señalan: “Los servicios que presta la auditoría interna se clasifican en servicios de auditoría y servicios preventivos.

Los servicios de auditoría comprenden los distintos tipos de auditoría. A los efectos, debe observarse la normativa aplicable.

Los servicios preventivos incluyen la asesoría, la advertencia y la autorización de libros.” (Lo subrayado es nuestro).

Además, el Anexo 1, Glosario, de dichas Normas define el servicio de asesoría de la siguiente manera: “Es un servicio dirigido al jerarca y consiste en el suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones con respecto a los temas que son competencia de la auditoría interna. También puede ser brindado a otras instancias institucionales, si la auditoría interna lo considera pertinente.”

Por otra parte, la Contraloría General de la República, mediante el criterio externado en el oficio N.º DI-CR-190 (5202) del 20 de mayo de 2003, indicó: “... los cuales es de interés referirse a tres fundamentales, a saber: las auditorías (esencialmente, financiera, operativa y estudios especiales), las asesorías y las advertencias. En ese sentido, de conformidad con lo preceptuado por la LGCI, y la doctrina y la técnica, tales procesos y actividades presentan las siguientes características principales:

(...)

ii. La asesoría: consiste en proveer al jerarca criterios, opiniones u observaciones que coadyuven a la toma de decisiones. Puede brindarse en forma oral pero de preferencia debe ser escrita, y se emite a solicitud de la parte interesada, sobre asuntos estrictamente de su competencia y sin que menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias. En su forma más sencilla consistiría en un criterio con el sustento jurídico y técnico pertinente, que se exprese en una sesión del órgano colegiado o reunión con el jerarca unipersonal, según corresponda, bajo el supuesto de que quedará consignada en actas o, si es posible en un documento escrito. También, puede consistir en un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta dicha unidad a solicitud del jerarca. Los resultados de este análisis se expresan por escrito, y el documento correspondiente no se rige por el trámite del informe que prescribe la LGCI.

Además, la Contraloría General de la República, mediante el criterio externado en el oficio No.DFOE-DL-0199 (02743) del 22 de febrero de 2018, manifestó: “De previo a entrar en materia, es importante señalar que la auditoría interna en el ejercicio de la función de asesoría suministra criterios, observaciones, opiniones, advertencias y recomendaciones, como resultado de los requerimientos recibidos o de los procesos de control y fiscalización, lo que tiene la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa que le permitan tomar decisiones más informadas y quizá más ajustadas al ordenamiento jurídico y técnico. En

*ese mismo sentido, además, puede resultar fortalecido el sistema de control interno coadyuvando al logro de los objetivos institucionales.”*

Adicionalmente, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión No.10-2022 celebrada el 15 de febrero de 2022, y por la Contraloría General de la República mediante el oficio No. 06798 (DFOE-LOC-0519) del 25 de abril de 2022, publicado en La Gaceta No.148 del 5 de agosto de 2022, se establece, respecto del servicio de asesoría, lo siguiente:

*“Artículo 32. Servicios de Auditoría. Los servicios que brinda la auditoría consisten principalmente en estudios de auditoría financiera, operativa y de estudios especiales. También presta servicios de carácter preventivo, constituidos por la asesoría, la advertencia y la autorización de libros.*

*Como parte de los servicios preventivos, la Auditoría brinda asesoría al Concejo. Esa asesoría puede ser verbal o escrita, sobre asuntos de competencia de la Auditoría y a solicitud expresa del Concejo.*

*(...)*

*La asesoría y la advertencia, las decisiones que tome la administración con base en ellas quedan bajo su entera responsabilidad; sin embargo, la Auditoría verificará posteriormente, lo actuado por esta.*

*Los resultados de los servicios preventivos se comunican por escrito en lo posible y por los medios que la Auditoría considere pertinentes, y para ello definirá contenido y forma de los informes, oficios u otros medios de comunicación conforme la naturaleza de los estudios o las situaciones que lo generen.” (Lo resaltado no es del original).*

## I. INTRODUCCIÓN

Dado lo anterior, y con base en el resultado del estudio, esta Auditoría emite la presente asesoría relacionada con la ayuda otorgada a una persona vecina del Barrio La Amistad, distrito de San Antonio de Belén, por parte de la Municipalidad de Belén. En consecuencia, conforme a lo establecido en la normativa de control interno aplicable, se procede a indicar lo siguiente:

Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoría, se realizó lo siguiente:

- Revisión de la normativa relacionada con el proceso de otorgamiento de ayudas temporales.
- Análisis documental de la información facilitada por la Administración.
- Revisión de los controles atinentes al tema de estudio.

## II. GENERALIDADES

A continuación, se enumeran los aspectos que permiten una mejor comprensión del presente informe y del estudio realizado por esta Auditoría. La Municipalidad de Belén, a través de la Dirección de Desarrollo Social, puede otorgar ayudas temporales a las personas vecinas del cantón que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio, de conformidad con el Código Municipal, Ley No.7794, artículo 62 vigente para la ayuda de 2015 y artículo 71 vigente para la ayuda de 2020 por reenumeración introducida por la Ley No.9542,

así como con el Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén, 2005, según se transcribe a continuación:

*“Artículo 62 (actual artículo 71, según la reenumeración de la Ley No.9542).-*

*La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la ley de contratación administrativa vigente al momento de los hechos, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.*

*(...)*

*A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio.” (Lo subrayado no es del original).*

Además, el Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén, 2005, define la desgracia o infortunio de la siguiente manera: *“Desgracia o el infortunio como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza tales como terremotos, huracanes, tornados, terraplenes, inundaciones, derrumbes e incendios no intencionados; o bien por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicas, como muerte, enfermedad crónica, miseria extrema o indigencia y desempleo, que afecte directamente a la persona o la familia solicitante.”*

Asimismo, conforme al artículo 6 del citado Reglamento, las ayudas que brinde la Municipalidad serán destinadas, única y exclusivamente, a solventar las necesidades socioeconómicas, alimentarias, de vivienda, salud, o cualquier otra calamidad que afronten los vecinos del cantón, según la situación de desgracia o infortunio.

### III. ANTECEDENTES

A continuación, se detallan aspectos relevantes respecto de las ayudas otorgadas a una persona vecina del Barrio La Amistad, distrito de San Antonio de Belén.

Cabe indicar que, a dicha persona vecina del Barrio La Amistad, la Municipalidad de Belén le otorgó dos ayudas sociales, según se detalla a continuación:

#### A.- PRIMERA AYUDA.

El 04 de junio de 2015 se presentó ante Servicio al Cliente de la Municipalidad de Belén el formulario “Solicitud para Ayudas Temporales y Subvenciones” No.236, Trámite No.2468, mediante el cual se solicitó ayuda social para atender problemas en los tanques sépticos y el drenaje de aguas negras que se filtraban por la tubería interna de la vivienda y desembocaban en el caño. La solicitud planteaba la necesidad de construir nuevos tanques sépticos y drenajes de aguas negras, en atención a una orden sanitaria emitida por el Ministerio de Salud.

Posterior al análisis y aprobación por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Trabajo Social, el 16 de octubre de 2015, la Unidad de Tesorería de la Municipalidad de Belén entregó el cheque del Banco Nacional de Costa Rica No.41334-0, del 15 de octubre de 2015, por ₡1.350.000, a la persona beneficiaria de la ayuda social, para realizar el pago de las obras efectuadas.

## B.- SEGUNDA AYUDA.

El 24 de octubre de 2019, la persona vecina del Barrio La Amistad, en San Antonio de Belén, solicitó una segunda ayuda mediante el formulario "Solicitud para Ayudas Temporales y Subvenciones", No.0004, Trámite No.3869-2019, con el fin de atender problemas en el funcionamiento de los tanques sépticos y el drenaje de aguas negras, ante la existencia de una orden sanitaria emitida por el Ministerio de Salud. Posterior al análisis y aprobación por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Trabajo Social, el 17 de enero de 2020 la persona beneficiaria de la ayuda retiró, en la Unidad de Tesorería de la Municipalidad de Belén, el cheque del Banco Nacional de Costa Rica No.42435, del 17 de enero de 2020, por ₡6.215.000, a nombre de la persona beneficiaria, para realizar el pago de las obras efectuadas. Seguidamente, se muestran en detalle los principales eventos relacionados con el otorgamiento de estas ayudas sociales:

Cronología de principales eventos

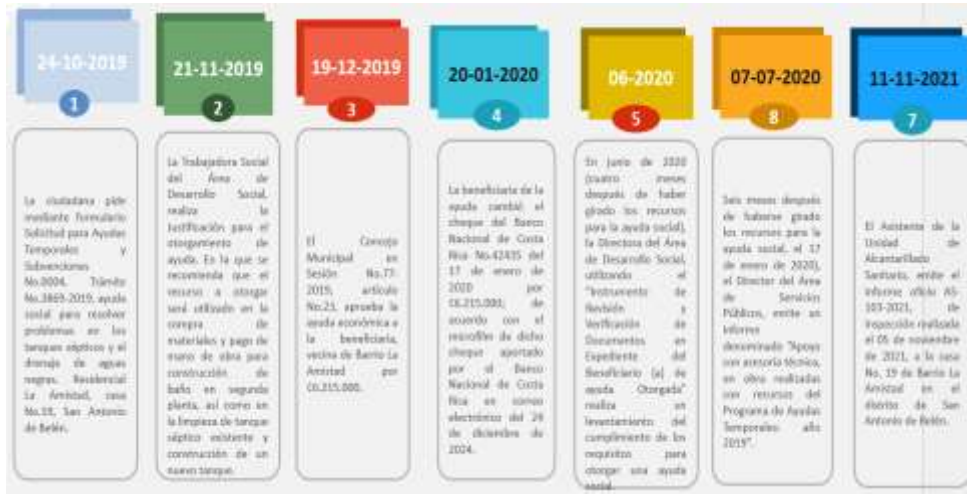
Otorgamiento de ayuda social a vecino de Barrio La Amistad

- Primera ayuda:



Fuente: Elaboración propia. Información tomada del expediente administrativo ADS-TS-061-2021 en custodia de la Dirección de Desarrollo Social.

- Segunda ayuda:



Fuente: Elaboración propia. Información tomada del expediente administrativo ADS-TS-061-2021 en custodia de la Dirección de Desarrollo Social.

#### IV. RESULTADO OBTENIDO

Esta Auditoría efectuó la revisión del otorgamiento de ayudas sociales a una persona vecina del Barrio La Amistad, distrito de San Antonio de Belén, por parte de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Belén. Producto de lo anterior, se identificaron debilidades de control interno, las cuales se detallan a continuación:

##### 2.1. Requisitos para otorgar ayudas sociales

De acuerdo con la revisión realizada al cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de ayuda social a una persona vecina del Barrio La Amistad, se determinó lo siguiente:

##### 2.3.1. Facturas del proveedor

Se determinó que se presentaron inconsistencias en las facturas aportadas por el proveedor para respaldar el pago de las obras realizadas, según se detalla a continuación:

##### a. Primera ayuda.

El 23 de octubre de 2015, la persona beneficiaria presentó la factura para el pago del trabajo de tanque séptico y drenajes de aguas negras; sin embargo, en el expediente constan dos facturas emitidas por diferentes proveedores contactados por la persona beneficiaria, según se detalla a continuación:

- Proveedor con cédula; 1-1210-0482.  
Factura: 035 del 23 de octubre de 2015.  
Trabajo de restauración drenaje sanitario: limpieza de tanque, mano de obra y materiales.  
Monto ¢1.350.000.
- Proveedor con cedula; 312014994821.  
Factura: 023 del 23 de octubre de 2015.

Trabajo de restauración drenaje sanitario: limpieza de tanque, mano de obra y materiales.  
Monto ¢1.350.000.

Esta situación evidencia inconsistencias en las facturas que respaldan las obras realizadas, dado que constan dos facturas distintas por trabajos similares y de proveedores diferentes. En consecuencia, no existe claridad suficiente respecto de cuál factura respaldó finalmente la ejecución, cuál proveedor fue contratado, cuál trabajo fue efectivamente ejecutado y a quién se realizó el pago.

b. Segunda ayuda.

Por otra parte, en el expediente de la ayuda otorgada a la persona beneficiaria (segunda ayuda) por ¢6.215.000, no se obtuvo evidencia documental de la factura emitida por el proveedor contratado por ella, pese a que dichos recursos fueron girados mediante el cheque del Banco Nacional de Costa Rica No.42435, de fecha 17 de enero de 2020.

Cabe mencionar que el proveedor contratado por la persona beneficiaria, cédula de identidad 1-0653-0913, fue quien realizó la cotización del trabajo a ejecutar, de acuerdo con el documento denominado "Declaración Jurada".

Sin embargo, el 23 de febrero de 2020 —más de un mes después de otorgada la ayuda, el 17 de enero de 2020— se incorporó al expediente administrativo de la persona beneficiaria una factura de un proveedor distinto, correspondiente a trabajos de construcción de baño, reparación de tanque séptico y conexiones sanitarias. De dicha documentación no se tiene certeza de que corresponda al proveedor que realizó la obra. El detalle es el siguiente:

- ✓ Proveedor: Dimex: 155800871334
- ✓ Factura: 024 del 23 de febrero de 2020
- ✓ Monto ¢6.215.000 I.V.A.I.

Esta situación evidencia inconsistencias en las facturas que respaldan las obras realizadas, ya que consta la participación de un proveedor (factura No.024) distinto de quien cotizó y habría ejecutado la obra. En consecuencia, no existe claridad suficiente sobre cuál proveedor fue finalmente contratado ni sobre la factura que respalda el pago realizado.

Lo anterior incumple lo establecido en el Procedimiento para el otorgamiento de ayudas temporales, 2017, paso 11:

*"11. La persona beneficiaria se presentó a las oficinas del Área Social para firmar su compromiso con la entrega posterior de las facturas (anexo 7 Comprobante de entrega de ayuda)." Lo resaltado no es del original.*

Adicionalmente, se incumplió la verificación prevista en el paso 14 del Procedimiento para el otorgamiento de ayudas temporales, 2017:

*"14. Ingreso de facturas mediante el "Instrumento para la revisión de comprobantes de ayuda (anexo 8)."*

Lo anterior debido a que, en junio de 2020, la Directora de Desarrollo Social, utilizando el “Instrumento de Revisión y Verificación de Documentos en Expediente del Beneficiario(a) de ayuda otorgada”, realizó un levantamiento del cumplimiento de los requisitos para otorgar una ayuda social; sin embargo, respecto del punto 10 de dicho instrumento no consta marca de verificación de revisión. Adicionalmente, tampoco se obtuvo evidencia de la factura que respaldara el pago de las obras construidas.

*“10-) Factura o Facturas que respalden la ayuda (Autorizada D.G.T.D.), descripción detallada de lo facturado.”*

Asimismo, la Ley General de Control Interno, Ley No.8292, artículo 12, inciso a), indica:  
*“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

*a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.”*

Adicionalmente, se estaría infringiendo lo establecido en las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), emitidas por la Contraloría General de la República mediante Resolución R-CO-9-2009, Capítulo IV, norma 4.3, relativa a la protección y conservación del patrimonio:

*“4.3 Protección y conservación del patrimonio:*

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.” (Lo resaltado no es del original).*

### 2.3.2. Verificación del uso dado por el beneficiario

El Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén, 2005, artículo 13, establece:

*“Artículo 13: Es obligación de los beneficiarios de esta clase de ayudas emplear los recursos para el fin que le fueron concedidos; caso contrario, se les colocará en una lista de personas no aptas para recibir ayudas municipales. Para tal fin el Área de Desarrollo Social de esta Municipalidad verificará el uso dado por el beneficiario, de lo cual dejará constancia en el expediente.” (Lo resaltado no es del original).*

Sin embargo, esta Auditoría no obtuvo evidencia de que el Área de Desarrollo Social efectuara, antes del pago, la validación documentada del uso dado por la persona beneficiaria a los recursos o de la debida verificación entre los recursos girados y las obras efectivamente ejecutadas, lo que evidencia una debilidad de control interno en el cumplimiento de dicha

disposición. La Dirección de Desarrollo Social de ese momento y la beneficiaria de la ayuda otorgada, con visto bueno del Director de Servicios Públicos de ese momento, mediante el instrumento "Acta de recepción y verificación de obras de infraestructura", del 05 de mayo de 2020 (3,5 meses después de otorgada la ayuda y de terminadas las obras), manifestó que la construcción se ajustaba razonablemente a lo contratado. Asimismo, debe indicarse que el ejercicio profesional en Trabajo Social no acredita, por sí solo, la competencia técnica para evaluar obras de construcción, al tratarse de conocimientos propios de otras disciplinas profesionales, como la ingeniería o arquitectura. En consecuencia, la valoración y manifestación de conformidad de obras constructivas por personal no especializado podrían generar riesgos de control, de responsabilidad y de suficiencia técnica del respaldo documental.

Asimismo, la Ley General de Control Interno, Ley No.8292, artículo 12, inciso a), indica:  
*"Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

*a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo."*

Adicionalmente, se incumple lo establecido en las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Resolución R-CO-9-2009 de la Contraloría General de la República:

- En el Capítulo I: Normas Generales, 1.2 Objetivos del SCI se establece:

*"1.2 Objetivos del SCI*

*El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:*

*a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo."* (Lo resaltado no es del original).

Esto implica la verificación y evaluación continua por parte de la Administración, lo cual se vincula directamente con la responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados sobre la correcta utilización de los recursos municipales.

- En el Capítulo IV: Normas sobre actividades de control, se menciona:  
*"4.3 Protección y conservación del patrimonio:*

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta,*

*fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.”*

#### *“4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones*

##### *4.5.3 Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados*

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados.” (Lo resaltado no es del original).*

#### Cotización de la obra

Según la revisión efectuada, se determinó que la persona beneficiaria únicamente aportó una cotización de las obras a realizar, con cédula de identidad 1-0653-0913, presentó una cotización, sin fecha y sin número, por los siguientes trabajos: I. construcción de baño en estructura liviana, en segunda planta (¢3.250.000); y II. limpieza del tanque séptico existente, demolición y construcción de un nuevo tanque séptico, construcción de drenajes, instalación y reposición de piso dañado (¢2.250.000). Monto total: ¢6.215.000, i.v.i.

Al contar únicamente con una cotización, podrían generarse los siguientes riesgos:

- No se cuenta con elementos suficientes para comparar precios de mercado.
- Aumenta el riesgo de pagar montos superiores a los razonables.
- Se limita la posibilidad de obtener el mejor valor por el dinero.
- Se restringe la participación de potenciales oferentes, la igualdad de oportunidades y la transparencia del proceso de contratación.

Lo anterior incumple lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública No.9986, respecto de los principios de transparencia, eficiencia, libre competencia y mejor valor, que señala:

#### *“ARTÍCULO 8- Principios generales*

*Los principios generales de la contratación pública rigen transversalmente en toda la actividad contractual en que medie el empleo de fondos públicos y durante todo el ciclo de la compra pública.*

*Los principios que informan la contratación pública son los siguientes:*

*(...)*

c) *Principio de transparencia: todos los actos que se emitan con ocasión de la actividad de contratación pública deben ser accesibles de manera libre e igualitaria por parte de los intervinientes y de cualquier persona interesada. La información que se ponga a disposición debe ser cierta, precisa, oportuna, clara y consistente. Únicamente se exceptúa del libre acceso a la información que se determine confidencial de acuerdo con la ley, para lo cual deberá existir un acto motivado.*

(...)

e) *Principios de eficacia y eficiencia: el uso de los fondos y bienes públicos y la conducta de todos los sujetos que intervienen en la actividad de compras públicas deben responder al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos institucionales y a la satisfacción del interés público.*

*En todas las etapas del procedimiento de compra prevalecerá el contenido sobre la forma y se favorecerá la conservación de los actos. Los defectos subsanables y los incumplimientos intrascendentes no descalificarán la oferta que los contenga. f) Principio de igualdad y libre concurrencia: en los procedimientos de contratación pública se dará un trato igualitario a todos los oferentes, se procurará la más amplia competencia y se invitará a potenciales oferentes idóneos. No se podrán establecer restricciones injustificadas a la libre participación.”*

También, la Ley General de Control Interno, Ley No.8292, artículo 12, inciso a), indica:

*“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

*a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.”*

Adicionalmente, se incumple lo establecido en las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Resolución R-CO-9-2009 de la Contraloría General de la República, Capítulo IV, norma 4.3, Protección y conservación del patrimonio, que menciona:

*“4.3 Protección y conservación del patrimonio:*

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.”*

Esta situación genera un debilitamiento del control interno institucional en el proceso de entrega, seguimiento y documentación de la ayuda, y afecta la transparencia de éste, ya que al no contar con elementos comparativos (otras cotizaciones) que permitan validar la razonabilidad de los costos, limitan la objetividad en la toma de decisiones y la adecuada rendición de cuentas;

además, se dificulta verificar que el costo de las obras es razonable o acorde al mercado, y se reduce la capacidad de corroborar la exactitud y conveniencia del presupuesto.

- Hechos subsecuentes

La Dirección de Desarrollo Social realizó una actualización del Procedimiento de Entrega de Ayudas Temporales a Población en Desventaja Social, Código P-DDS-01, en junio de 2025, en el cual se incorporó lo siguiente como parte de los otros requisitos generales para la solicitud de una ayuda temporal (pág. 45):

*“Ayuda temporal para reparaciones constructivas:*

*-Facturas proforma y/o cotizaciones de compra de materiales (al menos 2).*

*-Proforma de mano de obra (incluye honorarios profesionales cuando proceda).”*

Por lo anterior, se refuerza el control interno relacionado con la documentación requerida para sustentar el otorgamiento de una ayuda temporal.

## *2.2. Diagnóstico técnico de la ayuda*

De acuerdo con la revisión efectuada, esta Auditoría no obtuvo evidencia de una valoración técnica de ingeniería en ayudas sociales que requieran la construcción de obras, la cual permitiera establecer el valor real, razonable y técnicamente sustentado de los trabajos por realizar. Es relevante mencionar que tanto el Procedimiento para el otorgamiento de ayudas temporales, 2017, como el Reglamento de ayudas temporales y subvenciones, 2005, no hacen referencia a la necesidad de contar con un criterio técnico al momento de definir una ayuda que requiriera la construcción de obras. La validación técnica de los trabajos por realizar aporta criterio profesional, control de riesgos y uso eficiente de los recursos, al permitir verificar que las obras sean técnicamente correctas, viables y adecuadas a las condiciones reales del sitio. Además, constituye una herramienta clave para proteger el presupuesto, garantizar calidad, reducir riesgos y asegurar que la obra cumpla su propósito, evitando errores técnicos, sobrecostos y problemas futuros.

Lo anterior, contraviene la Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292, artículo 10, en relación con la obligación del jerarca y de los titulares subordinados de establecer actividades de control suficientes.

*“Artículo 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”*

Adicionalmente, el artículo 15, inciso a), de la citada Ley exige documentar, mantener actualizados y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional.

*“Artículo 15.—Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

a) *Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.*”

Se refleja su incumplimiento a las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Resolución R-CO-9-2009 de la Contraloría General de la República, en los siguientes aspectos:

*“4.2 Requisitos de las actividades de control. Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:*

*e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.”*

*“4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información. 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional.*

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.”*

*“4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones.*

*4.5.1 Supervisión constante. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos. para la consecución de los objetivos.”*

- **Hechos subsecuentes**

En el mismo orden de ideas, la Dirección de Desarrollo Social realizó una actualización del Procedimiento de Entrega de Ayudas Temporales a Población en Desventaja Social, Código P-DDS-01, en junio de 2025, en el cual se incorporó lo siguiente:

*“5. Responsables  
(...)”*

*Encargada de Emprendimiento: Brindar recomendación técnica a las ayudas temporales en materia productiva.*

*Director Administrativo Financiero: Le corresponde realizar los trámites presupuestarios, posterior a la solicitud de Trabajo Social, para asignar el recurso económico.*

*Director Área Técnica Operativa: Brindar asesoría y acompañamiento técnico, en ayudas temporales relacionadas con temas constructivos.*

*Director Área de Servicios Públicos: Brindar asesoría y acompañamiento técnico, en ayudas temporales relacionadas con temas sanitarios.*

*Técnico de Servicio al Cliente: Responsable de entregar y recibir el formulario denominado "Solicitud para ayudas temporales".*

Además, este Procedimiento incorpora el paso 61 Gestionar ayuda temporal para reparación constructiva, punto 61-13 y 14, que dice:

N	Actividades	Responsable(s)	Registro
61-13	Realizar inspección en domicilio.	Funcionario del Área Técnica Operativa o contratista.	-Declaración jurada reparación constructiva (Anexo #31).
61-14	Elaborar informe de inspección según levantamiento de necesidades.	Funcionario del Área Técnica Operativa o contratista.	-Informe de inspección.

Fuente: Extraído del Procedimiento de Entrega de Ayudas Temporales a Población en Desventaja Social, Código P-DDS-01, junio de 2025.

En este procedimiento se incorpora la participación de personal técnico; sin embargo, no se exige que se aporte un informe técnico de la inspección realizada.

Asimismo, se incluyó en el Procedimiento de Entrega de Ayudas Temporales a Población en Desventaja Social, Código P-DDS-01, junio de 2025, como parte de los otros requisitos generales para la solicitud de una ayuda temporal (pág. 45), lo siguiente: *"Ayuda temporal para reparaciones constructivas: Constancia de visita para el levantamiento de necesidades."*

Cabe mencionar que esta Auditoría corroboró que, en la actualización del Reglamento para Ayudas Temporales, del 23 de setiembre de 2024, se incorpora la valoración técnica, como se detalla: *"Reparaciones constructivas: se establecerá el monto a otorgar de acuerdo con la recomendación técnica emitida de la Unidad de Obras o por un profesional en la materia."* (Lo subrayado no es del original).

Por lo anterior, realizar un diagnóstico técnico para la construcción de obras, que incluya un informe elaborado por personal calificado y, en lo posible, independiente del proveedor, permite definir y validar el costo real y razonable de la obra ejecutada, así como contar con una base comparativa frente a la propuesta económica presentada.

### 2.3. Verificación técnica de obras construidas

De acuerdo con la revisión efectuada, esta Auditoría no obtuvo evidencia de una valoración técnica de ingeniería previa al pago de las obras construidas, que permitiera determinar si las obras fueron ejecutadas de forma correcta, justificada, segura, de calidad y conforme a lo contratado con el proveedor. Es importante indicar que tanto el Procedimiento para el

otorgamiento de ayudas temporales, 2017, como el Reglamento de ayudas temporales y subvenciones, 2005, no hacen referencia a la necesidad de contar con una recomendación técnica a nivel constructivo antes de efectuar el pago de la obra. Pagar una obra sin validación técnica puede implicar la aceptación de defectos que posteriormente generen costos elevados de reparación o eventuales riesgos para la seguridad. Por ello, resulta conveniente realizar inspecciones durante la ejecución de las obras y al finalizarlas, con el fin de asegurar calidad, cumplimiento técnico, control de costos y reducción de riesgos. Estas inspecciones no solo permiten detectar errores, sino también proteger el buen uso de los recursos destinados por la Municipalidad en el corto y largo plazo.

Lo anterior incumple la Ley General de Control Interno, Ley No.8292, artículo 10, en relación con la obligación del jerarca y de los titulares subordinados de establecer actividades de control suficientes.

*“Artículo 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”*

Adicionalmente, el artículo 15, inciso a), de la citada Ley exige documentar, mantener actualizados y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional.

*“Artículo 15.—Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

*a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.”*

Existe inobservancia de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Resolución R-CO-9-2009 de la Contraloría General de la República, en los siguientes aspectos:

*“4.2 Requisitos de las actividades de control. Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:*

*e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.”*

*“4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información. 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional.*

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.”*

*“4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones.*

*4.5.1 Supervisión constante El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.”*

Como referencia vigente para futuros procesos, la Ley General de Contratación Pública, Ley No.9986, artículo 106, recoge el deber de fiscalización y control, (para los hechos de 2020, debe valorarse la normativa vigente de ese entonces, en especial el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No.33411-H, artículo 159, sobre recibo de la obra y necesidad de estudios técnicos):

*“ARTÍCULO 106- Fiscalización y control*

*La Administración fiscalizará todo el proceso de ejecución y deberá contar con el recurso humano calificado, debiendo ofrecer el contratista las facilidades necesarias. En virtud de este deber de fiscalización, la Administración deberá exigir el cumplimiento de los términos contractuales, debiendo corregir el contratista cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.”*

Una valoración técnica oportuna genera respaldo documental sobre la verificación física de los trabajos, el grado de cumplimiento de las especificaciones técnicas y la procedencia del pago con base en criterios objetivos y profesionales. Asimismo, permite pagar únicamente lo realmente ejecutado y aprobado, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, control y protección del interés público y sus recursos financieros.

*2.4. Pago de totalidad de la obra*

De la revisión efectuada, se determinó que la Dirección de Desarrollo Social solicitó a la Unidad de Tesorería el trámite de pago por ₡6.215.000 para cancelar las obras realizadas producto de la ayuda social otorgada. El proveedor contratado por la persona beneficiaria, con cédula de identidad 1-0653-0913, presentó una cotización, sin fecha y sin número, por los siguientes trabajos:

- I. Construcción de baño en estructura liviana, en segunda planta (₡3.250.000); y
- II. Limpieza del tanque séptico existente, demolición y construcción de un nuevo tanque séptico, construcción de drenajes, instalación y reposición de piso dañado (₡2.250.000).
- III. Impuesto al valor agregado (₡715.000).

Monto total ₡6.215.000, i.v.i.

El 17 de enero de 2020, la persona beneficiaria retiró, en la Unidad de Tesorería de la Municipalidad de Belén, el cheque del Banco Nacional de Costa Rica No.42435, de fecha 17 de

enero de 2020, por ¢6.215.000, a nombre de la persona beneficiaria, para realizar el pago de las obras efectuadas. Cabe mencionar que este pago no cuenta con respaldo de factura del proveedor. El pago al proveedor se realizó por el cien por ciento (100%) del monto total de la ayuda aprobada por ¢6.215.000, pese a que el trabajo contratado no había sido concluido ni recibido en su totalidad, debido a que no se pudieron realizar los trabajos de conexión al alcantarillado sanitario (II línea de la cotización), pues a ese momento no se había construido la planta de tratamiento. De acuerdo con el “Comprobante de entrega de ayuda”, la beneficiaria manifestó, el 20 de enero de 2020, que recibió la ayuda por ¢6.215.000 y que el dinero sería destinado a pagar el baño en la segunda planta, la reparación de drenaje, el tanque séptico y los trabajos de conexión al alcantarillado sanitario. Sin embargo, dicha conexión no podía realizarse a esa fecha, debido a que no existía planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), según lo indicó la Coordinadora de Alcantarillado Sanitario mediante el oficio AS-029-2020 MCM del 13 de febrero de 2020.

Es por ello por lo que, el 20 de febrero de 2020, el proveedor cédula de identidad 1-0653-0913, firmó una declaración jurada, con la Directora de Desarrollo Social (que estaba en ejercicio), como testigo. En dicha declaración indicó que, con la ayuda social, se resolvió la orden sanitaria emitida por el Ministerio de Salud respecto de la casa de habitación ubicada en el Barrio La Amistad, según se detalla a continuación: *“Con los recursos otorgados se construyó un baño, se segunda planta, se realizaron trabajos de reparación en el drenaje y tanque séptico existente, y se tenía incluido en el presupuesto los trabajos de conexión al Alcantarillado Sanitario. Estos trabajos se realizaron en el mes de enero y febrero 2020, sin embargo, no se pudo realizar los trabajos de conexión al alcantarillado sanitario, debido a que en el momento que se concluyeron los trabajos, se nos informó por la Ing. Doña Mayela Cespedes, Coordinadora de Alcantarillado Sanitario, que todavía no está construida la planta de tratamiento.*

*El suscrito responsable de realizar estos trabajos de construcción asume el compromiso y responsabilidad que en el momento que quede lista la planta de tratamiento se procederá con realizar los trabajos de conexión al Alcantarillado Sanitario de la vivienda propiedad de doña (...).”* (Lo subrayado no es del original).

Para este pago del 100%, medió dicha declaración jurada como compromiso de realizar las obras de conexión faltantes; sin embargo, esta práctica representa un riesgo alto desde el punto de vista financiero, legal y de control interno, ya que no sustituye una garantía de cumplimiento (bancaria o póliza), ni la supervisión técnica ni otros mecanismos de protección del interés público. Además, ante un eventual incumplimiento, no garantiza la recuperación efectiva de los recursos por la vía judicial.

Es importante mencionar que asegurar que los recursos se desembolsen únicamente cuando la Administración recibe efectivamente lo contratado reduce el riesgo de pérdida o difícil recuperación de recursos municipales, al evitar pagos por trabajos inconclusos, defectuosos o no ejecutados. Además, la práctica de pagar sin recibir el 100% de lo contratado y a satisfacción, expone a la Administración y a sus funcionarios a riesgos legales, financieros y de responsabilidad personal, y se aparta de los principios que rigen la contratación pública costarricense.

Lo anterior incumple lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, Ley No.7494, artículo 4, vigente para los hechos de 2020:

*“Artículo 4.- Principios de eficacia y eficiencia.*

*Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la Administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.*

*Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés general.” (Lo resaltado no es del original).*

De igual manera, respecto del pago realizado, resulta aplicable el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No. 33411-H, artículos 35 y 203:

*“Artículo 35.- Pago anticipado.*

*El pago al contratista procede una vez recibido a satisfacción el bien o servicio. La Administración podrá convenir pagos anticipados solo en los supuestos excepcionales previstos reglamentariamente, valorando la solicitud de una garantía colateral por el monto del anticipo.*

*Asimismo, en todo caso, la Administración debe dar seguimiento a la contratación y tomar las medidas posibles para garantizar la correcta ejecución de lo pactado; en caso contrario, debe adoptar de inmediato las acciones legales pertinentes para recuperar lo pagado o reclamar la indemnización correspondiente.”*

Por otra parte, el artículo 203 del mismo Reglamento, relativo a la recepción definitiva, dispone:

*“Artículo 203.- Recepción definitiva.*

*Todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios.” (Lo resaltado no es del original).*

Adicionalmente, para contratos de obra, el artículo 159 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, No.7494, exigía que la Administración solo reciba definitivamente la obra después de contar con los estudios técnicos que acrediten el cumplimiento de los términos de la contratación, estudios que deben formar parte del expediente. El pago de la totalidad de las obras sin haberse concluido evidencia una inobservancia de lo establecido en la Ley General de Control Interno No.8292, respecto de las actividades de control y los deberes del jerarca y de los titulares subordinados, según se transcribe a continuación:

*“Artículo 15.—Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

*b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes: (...)*

*ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.”*

Los pagos de los bienes, obras y servicios contratados deben realizarse previa recepción conforme de ellos, permitiéndose los pagos anticipados únicamente de manera excepcional, cuando estén expresamente previstos, debidamente justificados y respaldados por garantías suficientes. El pago total sin ejecución final contraviene los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y protección del interés público.

#### 2.5. Valoración técnica

En otro orden de ideas, cabe indicar que la Dirección del Área de Servicios Públicos de ese momento emitió, el 7 de julio de 2020 (seis meses después de haberse girado los recursos para la ayuda social, el 17 de enero de 2020), un informe denominado “Apoyo con asesoría técnica, en obras realizadas con recursos del Programa de Ayudas Temporales: año 2019”. Este informe indica que, durante 2019, dicha Dirección brindó apoyo y colaboración a la Dirección del Área de Desarrollo Social en el Programa de Ayudas Temporales para varias obras y, en el punto 7, hace referencia a la vecina del distrito de San Antonio, Barrio La Amistad, según se detalla: “..., en mi condición de director del Área de Servicios Públicos, hago constar que, durante el año 2019, se brindó apoyo y colaboración, con asesoría técnica, a la Dirección del Área de Desarrollo Social, en el Programa de Ayudas Temporales, en las siguientes obras realizadas a la casa de la vecina de San Antonio de Belén, en el Barrio La Amistad, en lo que interesa, así:

(...)

*7.- .... Esta familia fue notificada por el Ministerio de Salud, comuna orden sanitaria, debido al desbordamiento de aguas negras en la vía pública. En el momento que se requirió hacer la inspección de campo en el sitio la Ing. (...), Coordinadora del Alcantarillado sanitario se encontraba incapacitada.*

*El suscrito emitió las instrucciones requeridas para la limpieza del tanque séptico y reparación, así como la construcción de un nuevo drenaje; se consideró conveniente no construir otro tanque y otro drenaje debido a que en esa comunidad ya se iniciaron los trabajos del proyecto de Alcantarillado Sanitario. Se menciona dos tanques y dos drenajes, debido a que en esa vivienda viven dos grupos familiares, y parte de los trabajos contemplados en esta ayuda social, fue la construcción de un baño y servicios sanitario en segunda planta.”*

Sin embargo, este informe del Director del Área de Servicios Públicos, como asesor en la materia, no es lo suficientemente detallado para obtener una valoración técnica y económica de las obras realizadas y de las obras sin concluir.

Lo anterior, no es acorde con la Ley General de Control Interno, Ley No.8292, artículo 10, en relación con la obligación del jerarca y de los titulares subordinados de establecer actividades de control suficientes.

*“Artículo 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”*

Asimismo, el artículo 15, inciso b), sub incisos ii) y iii), de la Ley No.8292 establece:

*“Artículo 15.-Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

*b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:  
(...)*

*ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.*

*iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.”*

Por otra parte, de conformidad con la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA), el Código de Ética Profesional y el Reglamento para el Ejercicio de la Profesión, se desprende que los informes técnicos emitidos por profesionales incorporados deben cumplir con los principios de rigor técnico, veracidad, suficiencia y debida fundamentación, de manera que permitan su análisis, verificación y eventual fiscalización por terceros. En particular, tratándose de informes con incidencia en valoraciones técnicas y económicas, resulta exigible que estos contengan un nivel de detalle adecuado respecto al estado de las obras, su grado de avance, los costos asociados y la metodología empleada para la determinación de resultados.

#### *2.6. Valoración económica de las obras*

La valoración económica de obras según el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) es una estimación desglosada y detallada de los costos directos e indirectos (materiales, mano de obra, equipos, imprevistos) de un proyecto, calculada con base en planos, especificaciones técnicas y precios de mercado para definir el presupuesto total. En el caso que nos ocupa, la valoración económica es fundamental para determinar los costos de las obras no construidas. De la revisión efectuada, y de acuerdo con la documentación del expediente administrativo, se determinó lo siguiente en relación con las obras no concluidas y pagadas, como se mencionó anteriormente:

El 25 de noviembre de 2021, la Dirección de Desarrollo Social de ese momento, mediante el oficio ADS-M-169-2021, le solicitó al, Director Jurídico, realizar la valoración del expediente ADS-TS-001-2015-2021, correspondiente a la asignación de la ayuda temporal a la vecina de Barrio La Amistad en el Distrito de San Antonio de Belén.

El 7 de diciembre de 2021, la hija de la beneficiaria y quien vive en el Barrio La Amistad, indicó mediante nota sin número de oficio: “... *no se construyeron los tanques sépticos por lo que en estos momentos seguimos con el problema de aguas negras que nos afecta a nosotros y a nuestros vecinos.*”

El 15 de febrero de 2022, Director Jurídico, mediante el oficio DJ-059-2022, atendió el oficio ADS-M-169-2021 del 25 de noviembre de 2021 de la Dirección de Desarrollo Social, y manifestó lo siguiente: “*Dado la documentación revisada y la situación descrita por la Dirección a su cargo,*

*se concluye que una persona del cantón ha recibido en dos oportunidades ayudas económicas por situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio por razones sanitarias. Sin embargo, a la fecha la problemática no se ha resuelto de manera integral y definitiva. Pero, antes de que la Dirección a su cargo atienda o resuelva una ayuda adicional a favor de la misma persona, es conveniente que se haga una estimación económica del monto y porcentaje de los trabajos de construcción correspondientes a tanque séptico y drenaje que fueron negociados con el constructor (...) para dedicarlos a los trabajos de conexión al Alcantarillado Sanitario, cuando corresponda, pues no se tiene certeza de cuándo podrá construirse tal red. Una vez que se tenga ese valor, realizar los esfuerzos útiles y necesarios para recobrarlo con la correspondiente devolución de parte del señor Delgado Varela, sin descartar la posibilidad de que, con el apoyo profesional técnico correspondiente de la Municipalidad de Belén, el constructor esté anuente a compensarlos con cualquier intervención actual a la problemática sanitaria que persiste.”*

El 16 de marzo de 2022, la Dirección de Desarrollo Social, de ese momento, mediante el oficio ADS-M-031-2022, le solicita a la Dirección de Servicios Públicos, de ese momento, realizar una estimación económica del monto y porcentaje de los trabajos de la construcción de tanque séptico y drenaje de la casa ubicada en Barrio La Amistad, finca 129286. De estas gestiones realizadas, no se obtuvo evidencia en el expediente administrativo de la respuesta a dichas solicitudes, por lo que no fue posible determinar la valoración económica de las obras no construidas al 100% según lo contratado.

Por lo anterior, el 20 de abril de 2026, esta Auditoría solicita a la Dirección de Desarrollo Social mediante el oficio OAI-124-2026 y a la Dirección de Servicios Público mediante el oficio OAI-125-2026, proporcione las respuestas dadas al oficio ADS-M-031-2022 de la Dirección de Desarrollo Social, respecto a la estimación económica del monto y porcentaje de los trabajos de construcción de tanque séptico y drenaje de la casa ubicada en Barrio La Amistad, en el Distrito de San Antonio de Belén. A lo que el Director de Servicios Público que ejerce actualmente, en atención al oficio OAI-125-2026, informa mediante correo electrónico del 20 de abril de 2026, que el único documento localizado corresponde al informe de inspección AS-103-2021 realizado el 5 de noviembre de 2021 por el encargado de Acueductos, en el cual se identifican una serie de problemas sanitarios en la vivienda.

Asimismo, la Directora de Desarrollo Social a.i. mediante el oficio DDS-M-053-2026 del 20 de abril de 2026, manifiesta que, a la fecha, no se ha recibido respuesta por parte de la Dirección de Servicios Públicos en relación con el memorando antes citado. Es importante indicar, que a la fecha de este informe, no se obtuvo evidencia del seguimiento realizado por parte de la Dirección de Desarrollo Social después de marzo de 2022. Cabe indicar que si no se logra determinar la valoración económica de las obras inconclusas, es difícil establecer cuánto se pagó de más, cuánto faltó por ejecutar ni cuál es el monto pagado sin justificación suficiente, por lo que se imposibilita determinar con precisión el posible perjuicio económico para la Municipalidad y se limita la recuperación de los recursos municipales.

- Hechos subsecuentes

A la fecha de este informe, no se obtuvo evidencia en el expediente de que la Administración hubiera realizado gestiones para identificar la cuantía económica y recuperar los montos asociados a obras no concluidas.

## 2.7. Expediente administrativo

Durante la revisión sobre el otorgamiento de ayudas sociales a una persona vecina del Barrio La Amistad, distrito de San Antonio de Belén, se determinó que, al momento de otorgar las ayudas sociales, no existía un expediente administrativo que integrara la documentación de soporte de estas ayudas, el cual permitiera evidenciar, de manera completa y oportuna, el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa interna y aplicable. Cabe indicar que el expediente administrativo aportado por la Dirección de Desarrollo Social fue construido con posterioridad al otorgamiento de las ayudas, por la persona que ejercía la Dirección en ese momento.

Esta situación podría generar lo siguiente:

- Falta de evidencia para acreditar la legalidad, validez y razonabilidad del otorgamiento de las ayudas sociales.
- Limitación de la trazabilidad y transparencia de la información.
- Posibles retrasos operativos debido a dificultades para localizar información específica.
- Posible incumplimiento de normativa institucional o regulatoria relacionada con gestión documental y control interno.

Cabe mencionar que el Procedimiento para el otorgamiento de ayudas temporales (2017) no preveía la confección de un expediente por cada ayuda otorgada. Además, el Reglamento para Ayudas Temporales y Subvenciones, 2005, solo hace referencia al expediente en los términos siguientes:

*“Artículo 13: Es obligación de los beneficiarios de esta clase de ayudas emplear los recursos para el fin que le fueron concedidos, caso contrario, se le colocará en una lista de personas no aptas para recibir ayudas municipales. Para tal fin el Área de Desarrollo Social de esta Municipalidad verificará el uso dado por el beneficiario, de lo cual dejará constancia en el expediente.” (Lo resaltado no es del original).*

Lo anterior, evidencia inobservancia de lo establecido en la Ley General de Control Interno, Ley No.8292, artículo 15, inciso b), subinciso iii), respecto del diseño, uso y administración apropiada de documentos y registros.

*“Artículo 15.—Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

*(...) b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:*

*(...) iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución.”*

*Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.* (Lo subrayado es nuestro).

En cuanto a los expedientes, el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección IV, en la sentencia N.º 0056-2015, del 10 de junio de 2015, indicó: *"Esta figura presupone un registro cronológico, secuencial, foliado y ordenado de los diferentes actos que se han producido en atención a una temática. Es el mecanismo de vigilancia por excelencia de la función administrativa."*

Por otra parte, el Poder Judicial de Costa Rica, en el Digesto de Jurisprudencia, voz "Expediente administrativo", ha conceptualizado dicho término de la siguiente manera: *"Conjunto de documentos donde consta la información acerca de las gestiones, diligencias y contenido que sirven de referencias y apoyo para el dictado de la resolución administrativa. Es una regla formal del procedimiento administrativo que los expedientes administrativos deben llevar un estricto orden de foliatura, incorporándose en este, en orden cronológico, todos aquellos actos, documentos, trámites, que se vayan realizando. La foliatura debe ser consecutiva. En ese sentido, señala el tratadista argentino ESCOLA, que los expedientes administrativos deben ser compaginados siguiendo el orden en que los actos y trámites del procedimiento se van cumpliendo. En relación con los agregados, señala que deben ser hechos al tiempo de su recepción y tomando el orden cronológico que les corresponde, sin interrumpir o cortar las constancias de las diligencias anteriores o contemporáneas. (...) (negrita no es del original).*

En el mismo orden de ideas, las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), Resolución R-CO-9-2009 de la Contraloría General de la República, indican lo siguiente:

*"4.2 Requisitos de las actividades de control. Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:*

*(...) e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación."*

Además, en el apartado 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional, mencionan: *"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda."* (Lo subrayado es nuestro). En resumen, el proceso de otorgamiento de ayudas sociales en la Municipalidad de Belén presenta debilidades en cuanto a los expedientes administrativos, lo que podría afectar la transparencia, fiscalización y trazabilidad del proceso. Por lo anterior, resulta conveniente que la Dirección de Desarrollo Social confeccione un expediente administrativo que contenga toda la información necesaria y los requisitos que sustenten cada ayuda social a otorgar, con el fin de garantizar su integridad, control y trazabilidad.

- Hechos subsecuentes

La Dirección de Desarrollo Social, por medio del Subproceso de Trabajo Social, actualizó en junio de 2025 el procedimiento de ayudas denominado "Procedimiento de Entrega de Ayudas

Temporales a Población en Desventaja Social” (Código: P-DDS-01). En dicho procedimiento se incluye, en el paso No.14, lo relacionado con la confección de un expediente que contenga la documentación de respaldo de cada ayuda social.

*“14. Elaborar expediente o revisar antecedentes en expediente existente.”*

Por otra parte, con la actualización del Reglamento para Ayudas Temporales, del 1 de agosto de 2024, se incluye lo relativo al expediente:

*“Expediente: toda persona o familia a la que se le haya otorgado un beneficio a través del Programa de Ayudas Temporales estará registrada en un expediente administrativo, el cual debe estar foliado y actualizado y con documentación de respaldo de la asignación de una ayuda temporal y los documentos probatorios del uso efectivo del recurso.” (Lo resaltado no es del original).*

Lo indicado viene a reforzar los controles del Área en cuanto a la documentación de respaldo de cada ayuda social, corrigiendo la situación presentada.

#### *2.8. Registro auxiliar*

Al efectuar la revisión al 31 de diciembre de los períodos 2015 a 2023, no se obtuvo evidencia del registro auxiliar conciliado con los saldos contables de las partidas relacionadas con la cuenta de Transferencias a Terceros – Ayudas Temporales (cuenta contable 541010103), que detallara la composición de las ayudas sociales otorgadas en cada período. Esta situación representa una limitación, debido a que no fue posible obtener satisfacción razonable respecto de la naturaleza y razonabilidad del saldo contable.

La Unidad de Contabilidad realiza conciliación contable desde setiembre de 2024; sin embargo, dicha conciliación no se confecciona al nivel de la subcuenta de subsidio por ayudas sociales. Lo anterior debilita el control contable, financiero y administrativo de la institución, ya que no se dispone del detalle de la composición de cada una de las cuentas que conforman esos saldos contables, lo cual dificulta identificar de forma clara y rápida a las personas beneficiarias con recursos de la hacienda municipal.

Además, incumple con lo establecido en la Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292, artículo 15, inciso b), subinciso iii), sobre los deberes del jerarca y de los titulares subordinados, que indica:

*“iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.” (Lo subrayado es nuestro).*

- Hechos subsecuentes

La Unidad de Contabilidad proporcionó a esta Auditoría una conciliación de los saldos contables versus presupuesto, así como el detalle de ayudas proporcionado por la Dirección de Desarrollo Social al 31 de diciembre de 2025. Por lo anterior, esta situación fue corregida. Por otra parte, se determinó que el registro auxiliar proporcionado por la Dirección de Desarrollo Social al 31 de diciembre de 2025 se encuentra conciliado con los saldos presupuestarios, lo que contribuye a la razonabilidad de la información financiera. No obstante, dicho registro carece de

información mínima indispensable para respaldar su formalidad y confiabilidad, como encabezado completo y firmas de “elaborado por” y “revisado por”. Esta situación limita la trazabilidad, la responsabilidad en la elaboración de la información y el adecuado control interno, e incrementa el riesgo de errores no detectados o falta de evidencia suficiente sobre su revisión y aprobación.

Lo anterior, no se ajusta con la Ley General de Control Interno, Ley No.8292, artículo 15, inciso b), subincisos iii) y iv), que establece:

*“Artículo 15.—Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

*b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:*

*(...)*

*iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.*

*iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.*

## V. CONCLUSIONES

De acuerdo con el estudio realizado, se concluye lo siguiente:

1. Las actividades de control establecidas en el proceso de otorgamiento de ayudas sociales en la Municipalidad de Belén presentan debilidades en la conformación y resguardo de expedientes administrativos, así como en los mecanismos de control y el seguimiento de las gestiones realizadas lo que podría limitar la transparencia, la adecuada fiscalización, la trazabilidad de las actuaciones administrativas y la generación de la evidencia suficiente que respalde la toma de decisiones y la correcta administración de los recursos públicos.
2. Si bien la institución dispone de un registro auxiliar de las cuentas vinculadas con ayudas sociales temporales conciliado con los saldos presupuestarios; dicho registro presenta deficiencias en cuanto a la incorporación de información necesaria que garantice su formalidad y confiabilidad, esta situación debilita el sistema de control interno al afectar la adecuada documentación y registros de las transacciones institucionales y la trazabilidad y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos asociados a la gestión de las ayudas sociales.
3. El proceso de otorgamiento de ayudas temporales en la Municipalidad de Belén presenta debilidades de control respecto de la verificación del cumplimiento de requisitos establecidos, la suficiencia y validez de la documentación de respaldo del pago, la comprobación del uso adecuado de los recursos asignados, la evaluación de la razonabilidad de las cotizaciones presentadas de las obras, y la ejecución de inspecciones técnicas previas, durante y posterior a la ejecución de la obra. Lo anterior podría afectar la capacidad institucional para garantizar la transparencia, y aplicación de los recursos públicos, la adecuada fiscalización, rendición de cuentas y la trazabilidad de las actuaciones realizadas durante el proceso.

4. Se efectuó el pago del 100% del importe correspondiente a la obra, pese a que esta no había sido concluida al momento en que este se realizó, lo cual contraviene los principios de legalidad, eficiencia y control del gasto municipal, al no vincular los pagos al avance físico real de la obra. Además, se incrementa el riesgo de incumplimiento y de posibles perjuicios financieros para la Municipalidad, y se dificulta la exigencia oportuna de la conclusión de los trabajos conforme a la documentación de respaldo aplicable.
5. Los informes técnicos emitidos por el Área de Servicios Públicos no contienen elementos suficientes de análisis, detalle y respaldo documental que permitan efectuar una evaluación técnica y económica integral de las obras objeto de revisión. En particular, se advierte la ausencia o insuficiencia de información relacionada con el avance físico real, los costos incurridos, la comparación entre lo planificado, contratado o autorizado y lo efectivamente ejecutado, así como el estado técnico actual de las obras inconclusas. Esta situación limita la posibilidad de determinar, con razonabilidad técnica y financiera, el valor de las obras ejecutadas y de aquellas pendientes, no concluidas o no realizadas.
6. La falta de una valoración técnica y económica integral de las obras ejecutadas, pendientes o no realizadas, asociadas a la ayuda otorgada a la vecina de Barrio La Amistad, impide determinar de manera precisa, razonable y debidamente sustentada el monto correspondiente a las obras no ejecutadas o inconclusas. Esta condición limita la capacidad institucional para cuantificar y documentar un eventual perjuicio económico, valorar la procedencia de acciones de recuperación o resarcimiento, y garantizar una adecuada rendición de cuentas, fiscalización y control sobre el uso de los recursos públicos asignados.

## VI. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo descrito en este documento y con la normativa vigente citada, se presentan las siguientes consideraciones para valoración de la Administración:

1. Se fortalezca los controles internos sobre el registro auxiliar mensual de las ayudas sociales temporales, asegurando que este incluya, como mínimo, encabezado completo (fecha de corte, cuenta contable, cuenta presupuestaria y unidad responsable), fecha de la ayuda, detalle de las personas beneficiarias, monto solicitado y aprobado, así como las firmas de quien elabora y quien revisa. Asimismo, se sugiere formalizar este requisito mediante lineamientos internos o procedimientos documentados, con el fin de garantizar la integridad, confiabilidad y adecuada supervisión de la información, así como facilitar su revisión futura por instancias de control interno y externo.
2. Se implementen mecanismos de control que permitan asegurar o garantizar que las personas a quienes se otorguen recursos públicos cumplan todos los requisitos en tiempo y forma y, en caso de incumplimiento, valorar las medidas administrativas correspondientes, incluyendo la eventual restricción para recibir futuras transferencias, conforme al marco normativo aplicable.
3. La Administración debe implementar los mecanismos de control necesarios y suficientes para verificar la correcta utilización y destino de todos los beneficios otorgados, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Control Interno, Ley No.8292, y la normativa institucional.
4. Es conveniente que se fortalezcan los controles en el proceso de pago de obras, asegurando que los desembolsos se realicen únicamente conforme al avance físico efectivamente ejecutado, debidamente validado y respaldado con evidencia documental. Asimismo, se

sugiere dar seguimiento a la conclusión de la obra y realizar las gestiones correspondientes para recuperar los montos pagados asociados a obras no concluidas.

5. Se considera conveniente que la Administración valore coordinar formalmente con las unidades técnicas, administrativas y financieras competentes, a fin de fortalecer los criterios, formatos y contenidos mínimos de los informes técnicos relacionados con obras financiadas o ejecutadas con recursos públicos. Dichos informes deberían incorporar, al menos, el avance físico y financiero detallado, la comparación contra lo aprobado, contratado o autorizado, la valoración económica de las obras ejecutadas y pendientes, la identificación de eventuales desviaciones y la correspondiente justificación técnica, documental y financiera.
6. Con respecto a la ayuda otorgada a la vecina de Barrio La Amistad, se sugiere que la Administración medite la posibilidad actual de realizar una evaluación técnica y económica integral de las obras inconclusas, pendientes o no ejecutadas, con el propósito de determinar con mayor precisión los montos efectivamente ejecutados, los saldos no ejecutados y cualquier eventual afectación patrimonial que pudiera derivarse de la gestión realizada. Esta valoración permitiría contar con elementos objetivos y verificables para sustentar la toma de decisiones administrativas, financieras y jurídicas que correspondan.
7. Asimismo, se recomienda que, una vez obtenida la valoración técnica y económica integral, y conforme al marco normativo aplicable, la Administración analice la procedencia de determinar eventuales responsabilidades administrativas, civiles, resarcitorias o de otra naturaleza, en caso de que de los resultados de las indagaciones realizadas se desprendan elementos suficientes para ello. Lo anterior deberá efectuarse con observancia del debido proceso, la competencia de los órganos correspondientes y el principio de razonabilidad en la gestión de los recursos públicos.

Lo anterior se realiza como parte de un servicio preventivo que esta Auditoría puede brindar de conformidad con la Ley General de Control Interno, Ley No.8292, artículo 22, inciso d), con el propósito de que se implementen las consideraciones expuestas en favor del fortalecimiento del control interno institucional. Por tanto, se solicita remitir las acciones destinadas a atender los aspectos de mejora identificados por esta Auditoría Interna en un plazo de 30 días hábiles, contado a partir de la comunicación de esta asesoría.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, reitera que con relación a este ASAI-04-2026, únicamente me quiero referir al tema de los expedientes. De forma categórica y contundente, yo expreso ante este Concejo Municipal y a la instancia que tenga que declararlo, que los expedientes siempre existieron. Desde el año 2000 hasta el 31 de enero del año 2021, yo doy fe de que los expedientes existieron. En la Dirección del Área de Desarrollo Social existían unos archivos metálicos. Los expedientes todos eran físicos, no había ningún expediente digital. Correspondían a 3 programas sociales, el programa de becas a estudiantes, el programa de ayudas sociales y el programa de transferencias municipales. Obviamente que todos los años se genera un importante volumen, más cuando es físico, de documentos y de expedientes, de conformidad a la normativa que regula el archivo y me imagino que también a procedimientos, cada determinado periodo la encargada de Archivo retiraba expedientes y se canalizaban directamente al Archivo Municipal. Cuando yo me acogí a la jubilación en esa fecha, los expedientes quedaron ahí y yo me responsabilizo de lo que había hasta esa fecha. De ahí en adelante yo ya no formaba parte de la administración municipal y por tanto yo no puedo dar fe

de qué se hizo, cómo se manejó y cómo se custodiaron los expedientes de esos 3 programas. Pero reitero que mi posición es categórica y contundente en este tema.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, plantea que mandar todas las vibras positivas para la discusión que se está llevando en este momento en la Asamblea Legislativa sobre el proyecto 24.625, el proyecto que va a definir los límites entre la provincia de Heredia Alajuela, Belén Alajuela. Esperemos que todo salga como nosotros deseamos que finalice esta situación que nos ha tenido por muchísimos años en esta incertidumbre, sobre todo a los vecinos de la comunidad de San Vicente, como todos los informes de Auditoría, a mí me encanta leerlos, analizarlos, porque uno aprende muchísimo de los informes de la Auditoría. Yo me di a la tarea de leerlos muy minuciosamente y hay algunas cosas que a mí me quedan en el aire con el informe de la Auditoría. Por un lado, la Auditoría dice que no existía un expediente confeccionado con la información que se requería en ese momento, pero en otro lado dice que hay algunos oficios que se encontraron dentro del expediente, a mí me queda la duda de si existía o no el expediente, eso, por un lado. Luego me di a la tarea de revisar toda la trazabilidad que se le dio, sobre todo a la segunda ayuda. En el cuadro de la página 7, la Auditoría hace referencia que el Concejo Municipal en la Sesión 77-2019, en el Artículo 23, quiero aclarar que ese Acta no tiene Artículo 23, eso se vio en el Artículo 10. Se aprueba la ayuda económica. Y me fui a revisar ese acuerdo de esa Acta 77, el 19 de diciembre del 2019, en el Artículo 10, donde se conoció el oficio AMB-MC-270-2019, suscrito por el Alcalde Horacio Alvarado. Y me di a la tarea de leer todo el informe. Y el Concejo Municipal de ese momento aprobó por unanimidad y en forma definitiva avalar el oficio que me acabo de mencionar y aprobar la ayuda por el monto de 6.215.000, mi duda se agrava más porque yo digo, cómo votó el Concejo Municipal esa ayuda a esa familia si no existía un expediente que respaldara todo el criterio técnico de la Trabajadora Social que daba sustento a la solicitud de esa ayuda o es que los compañeros de ese momento pecaron de irresponsables de votar ese monto sin tener un expediente que respaldara todo el trámite administrativo que justificaba la ayuda para esa familia, a mí me queda la duda. Y leyendo los comentarios, decía el Presidente de ese momento, el Arq. Edie Méndez, que él conversó con la parte administrativa para conocer la tramitología de la solicitud de la ayuda y dice que en base a eso él emite el voto a favor de la ayuda para esa familia, a mí, sinceramente, me quedan muchas dudas sobre el tema de la existencia o no del expediente que justificaba esa ayuda. Por lo tanto, me imagino que la Auditoría hará su trabajo y luego nos daremos cuenta de cuál será el criterio que se emita. Pero sí, me llamó muchísimo la atención, porque si la Auditoría menciona que esa ayuda fue aprobada en ese Acta 77-2019 y lógicamente, tenía que existir un expediente que respaldara esa colaboración para esa familia.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, piensa que vea, compañeros, leyendo este informe de la Auditoría Interna, me vienen una serie de inquietudes. Inquietudes casi pensando qué genera todo este proceso investigativo, si es de la misma familia, porque la misma familia beneficiada es parte involucrada en lo que aquí dice en esta investigación. Se le dio una ayuda por un monto, para una determinada obra, por un monto determinado, luego se le da otro aporte y pareciera que la obra no concluyó. La misma familia es fiscalizadora del aporte que se le está dando para llevar a buen término el objetivo del aporte. Ahora, viera cómo se me parece este caso al caso que vimos la semana pasada con el tema aquello, se acuerda, de los filtros que ponían en las

parillas, de 26 filtros que se pusieron aquí en el casco central, 2 años, donde dijo la Auditoría que se había pagado de antemano el total del mantenimiento que era por 2 años. Y lo hacía una mención de imprudente, que eso no es lo que se debió haber pagado al final. En este caso, de igual manera veo que hay un proceder, por ejemplo, en el monto, que no son pequeños, de 6 millones y algo, se hace un aporte total, total a la obra, a una obra que por qué no se hizo en un 50%, se le dio seguimiento, fiscalización y luego se hace el 50% cuando la obra se ve realmente concluida. Con eso, lo que quiero decir con este contexto es que pareciera que esa era la mecánica de cómo se actuaba en el municipio. Por eso, lo que quiero decir es que rescato muy bien las consideraciones del punto 4 que hace la Auditoría, donde dice que es conveniente que se fortalezcan los controles en el proceso de pago de obras, asegurando que los desembolsos se realicen únicamente conforme al avance físico efectivamente ejecutado, debidamente validado y respaldado con evidencia documental. Así mismo, se sugiere dar seguimiento a la conclusión de la obra y realizar las gestiones correspondientes para recuperar los montos pagados asociados a las obras no concluidas. Es que hay un refrán del adagio popular que dice que músico pago no toca buen son. Me parece que si con estas cosas sucedidas, con el caso anterior y este, se pueden mejorar para futuro, que los desembolsos no sean en su totalidad, sino que sean parciales y darle seguimiento y pagar al final, creo que sería lo más adecuado y lo más prudente como lo sugiere la Auditoría.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, formula que me permito tomar la palabra, compañeros, porque yo también analicé este informe y yo quedé de verdad preocupado, porque sin señalar a nadie, porque yo creo que aquí nosotros no somos jueces para decir si tienen la culpa o no tienen la culpa. Yo creo que hasta que el informe no salga, nosotros no deberíamos de adelantar juicio, porque realmente tienen que corroborarse los hechos. Y nadie es culpable hasta que no lo determine la ley. Y yo no creo que existan culpabilidades, sino más bien qué es lo que ocurre. Porque el informe a mí me asustaba bastante porque la Auditora mencionaba debilidades, por ejemplo, en facturas, en falta de respaldo documental, en ausencia de la verificación suficiente del uso de los recursos, el pago del 100% que mencionaba don Sigifredo, de una obra que no estaba concluida. Yo lo que me pregunto es, la Auditora, como bien lo mencionaba ahora Ana Betty, no están los expedientes, de dónde sabe entonces ella esta información, yo ahí sí me gustaría preguntarle a ella de dónde la tomó, porque si no está un expediente, cómo va a saber uno si la información está, lo que es más grave todavía es que ella menciona que no está el expediente. Y a mí me preocupa sobre manera de eso, porque, cuántos casos están, así como ella lo mencionaba en su informe, yo creo, compañeros y aquí es donde tenemos que tomarlo con la seriedad del caso, es de que se haga ese análisis respectivo y se informe qué fue lo que ocurrió. Porque realmente esto, ella mencionaba que una fue en el 2015, si no me equivoco y la otra en el 2019. Doña Marita, que fue Directora en ese momento, acaba de explicar que ella dejó los expedientes, ella era la Directora en ese momento. Y qué ocurrió, yo creo que ahí es donde realmente se tiene que enfocar, porque estas debilidades que estaban pasando, o que están pasando, porque no sabemos si actualmente estamos en las mismas condiciones, es donde tenemos que conocer qué fue lo que ocurrió. Porque realmente es preocupante y como lo decía mi compañera Ana Betty, que Regidores en ese momento aprobaran algo sin facturas. Incluso, yo no sé si ustedes vieron, compañeros, que en el informe se mencionaba que una factura para una empresa con una cédula jurídica y otra

para otra empresa con cédula física. Eso, yo no sé, vuelvo y repito, de dónde se tomó, si según la Auditoría, el expediente no estaba, a mí sí me preocupa de sobremanera.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, advierte que yo creo que, si nos enfocamos en este caso en específico, en ese año, año 2018, 2019, por ahí, si mi mente no me traiciona, en el Barrio La Amistad se vivió una coyuntura muy especial. Y es que para ninguno de nosotros es un secreto que en esa comunidad ha existido un mal manejo de las aguas sanitarias desde hace muchísimos años. En ese momento, la Municipalidad, como cuerpo de gobierno local, visitó esa comunidad y les dijo que se iba a meter una tubería para que las casas se conectaran a esa tubería y se iba a hacer una planta de tratamiento en ese sector para manejar las aguas sanitarias. Y se hizo parte del trabajo. Pero posteriormente hubo un criterio técnico de la encargada de Alcantarillado Sanitario donde dijo que el suelo no permitía seguir con los trabajos y no se hicieron las conexiones de las tuberías, de las casas, a la tubería que se había instalado supuestamente para la planta de tratamiento, yo me imagino que, como esta familia, habrá muchísimas otras familias que tuvieron condiciones parecidas. El tema es que supuestamente y lo dice el informe de la Auditoría, a esa familia en la primera ayuda se le dijo que se iba a conectar a esa tubería que se iba a habilitar para esa situación. Y nunca se hizo. Nunca se realizó. El proyecto nunca se terminó. Y así está actualmente. Está inconcluso desde ese tiempo, si nos enfocamos en ese tema, la situación real del Barrio La Amistad es esa en este momento. Y ahí está Alejandra, que no me deja mentir. Si nos vamos al tema de los expedientes, compañeros, como lo decía así Sigifredo, cuando vimos la semana pasada un informe en la Auditoría que hablaba sobre el tema de la compra de los filtros y que en ese expediente no había evidencia del desecho de esos filtros que se compraron, que eran 5 millones de colones y que luego no había cómo constatar realmente cómo se instalaron, cómo se desinstalaron, dónde se desecharon, había un amigo que decía hace muchísimos años que a veces la Municipalidad se manejaba como una pulpería. Él lo dijo muchísimas veces. Lo dijo públicamente, hace muchos años. Y yo digo, caramba y ahora hace muchos años y lo voy a decir, fue don William Alvarado cuando asumió la Alcaldía, decía que la Municipalidad a veces se manejaba como una pulpería, lo dijo él y que él iba a entrar a una reestructuración para tratar de organizar internamente a la Municipalidad. Pero cuando nosotros vemos estos casos donde supuestamente hay un montón de actores en un proyecto, porque en este expediente se habla de Contabilidad, se habla de criterios técnicos, se habla de inclusive la mayor jerarquía, que fue la Alcaldía, que fue la que subió la solicitud al Concejo Municipal.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, razona que quiero complementar un aspecto muy importante. El Artículo 7 del Reglamento de Ayudas Temporales establece 3... lo que quiero es compartirles una información de forma complementaria en el mismo tema de los expedientes. El Artículo 7 del Reglamento de Ayudas Temporales, el que había vigente hasta que yo trabajaba, no sé con las reformas si es el mismo, se mantiene. En ayudas sociales hay 3 categorías. Una primera categoría es de conformidad a lo que establecen los salarios base del Poder Judicial, lo que se usa para todo ese tipo de mediciones, un monto menor, que, en el rango menor, era aprobado por la Trabajadora Social directamente. Un segundo nivel más, un monto mayor de la ayuda la aprobaba el alcalde municipal, a la Alcaldía había que traer el expediente para que el Alcalde aprobara la ayuda. Y cuando era un monto que correspondía al Concejo Municipal, el día de la sesión que se aprobaba esa ayuda, el expediente se tenía que

traer a la Secretaría del Concejo Municipal para que siempre era un requisito, sino el Concejo no lo tramitaba, porque siempre había Regidoras que siempre revisaban el expediente. Es eso lo que quería complementar.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para que la Dirección de Desarrollo Social realice una investigación y remita el respectivo informe sobre lo indicado en el oficio de la Auditoría en las conclusiones emitidas en un plazo de 30 días hábiles.

**ARTÍCULO 7.** El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, señala que ya están votando el proyecto, informarle a los, por favor silencio, informarle a los Belemitas que acaba de ser aprobado con 42 votos a favor el proyecto de ley de límites Belén Alajuela. San Vicente se ratifica como pueblo Belemita. Así que felicidades, compañeros, con la felicidad que tenemos, vamos a seguir con el Concejo, vamos a seguir con el Concejo, con la Orden del Día, con esta tremenda felicidad. Pasamos con el siguiente, voy a someter a votación una moción de orden, compañeros, para darle gracias al que nos tiene hoy aquí, al de arriba, por el tema que hoy nos regala grandiosamente que es la aprobación con 42 votos a favor del proyecto de ley de límites entre Belén Alajuela, someto a votación la moción de orden y queda aprobada por unanimidad. No sé quién de los compañeros quiere realizar la oración.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Modificar el Orden del Día. **SEGUNDO:** Realizar una oración para dar gracias a Dios.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, detalla que cuando Dios es el que gobierna, cuando el favor de Dios es el que conoce los corazones, nos unimos. Y hoy, esto es una justicia de que muchos murieron y nunca lo vieron, muchos lo intentaron y nunca lo lograron. Y hoy, gracias al favor de Dios y a estos corazones convencidos, es que se hace la justicia. Para estas familias, como en el dictamen del IGN, en el 16 de agosto del 2024, la esperanza fue cuando se gestó. Y hoy, ver este resultado, Señor, solo te queremos dar gracias por ser fiel a aquellos que te creemos. Y la palabra lo dice que cuando usted le cree, lo declara, usted verá los milagros. Y hoy, hemos visto este gran milagro para los vecinos de San Vicente y para el Cantón de Belén. Así que la honra siempre sea para la gloria del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, expone que yo realmente quiero darle las gracias a la Asociación de Vecinos de San Vicente y a todos los actores políticos y civiles que participaron en esta gran lucha que se inició desde hace muchísimos años atrás, presentando varios proyectos de ley. Y hoy vemos uno de esos proyectos, el 24.625, hecho una realidad. Yo creo que el Cantón de Belén hoy se tiene que sentir muy satisfecho de todo el esfuerzo que se ha hecho para que ya técnica, social y legalmente los vecinos de San Vicente pertenezcan al Cantón de Belén, como lo han hecho durante estos más de 100 años. Me siento muy contenta, muy satisfecha y muy agradecida de ser parte de todo este proceso que se dio y de brindar el acompañamiento a los vecinos de San Vicente en esta gran lucha que se inició y que hoy vemos concluido con la aprobación de este proyecto de ley. Realmente creo que el pueblo de Belén debe sentirse muy satisfecho de que unidos podemos lograr grandes cosas. Y esto es una manifestación de esa unión que ha tenido la comunidad, el gobierno local y diferentes actores

que se han unido y se han identificado con esta causa. Muchas gracias a todos por el granito de arena que han puesto para lograr lo que hoy se logró. Y gracias a Dios por iluminarnos, por guiarnos y por darnos la sabiduría de cuál era el camino correcto. Y hoy creo que todos nos sentimos muy satisfechos de este logro alcanzado. Un aplauso para los vecinos del Cantón.

La Regidora Suplente Francina Quesada, presenta que estoy tan emocionada que no pude contener las lágrimas, sinceramente, porque realmente San Vicente es de Belén, siempre ha sido de Belén. Y creo que la historia nos dio la razón. Qué bonita esta noche, qué día tan maravilloso, donde todos estamos unidos. La parte política, la parte civil, las fuerzas que de alguna manera nacieron desde la administración y fuera de la administración, desde las casas, cuando tuvimos a los vecinos de San Vicente, que están tan desprotegidos en tantas áreas y que a partir de ahora van a ser legítimamente lo que siempre fueron, belemitas. Yo creo que hoy no hay banderas, hoy hay corazones. Yo me emociono muchísimo porque estos 100 años, nosotros en esta administración estamos haciendo historia. Que viva San Vicente y que viva San Antonio de Belén.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, entiende que aquí pienso que es injusto a veces decir o mencionar que una persona hizo esto, porque esto, como dice Ana Betty, es una lucha de años, años de años de estar luchando con varios proyectos de ley. Muchas personas, aun así no siendo de San Vicente, pero siendo belemitas de corazón, han luchado por poder lograrlo. Gracias y bendiciones a Dios que se logró, se alinearon las cosas, Dios los puso en camino para que así fuera y se pudiera hacer una fecha demasiado importante para San Vicente. Vamos a ver, la fecha es que simplemente ratifica lo que ya se ha vivido durante, o lo que todos los sanvicenteños sabemos, que somos de Belén, simplemente esto es ratificarlo y dejarlo entre la ley, de que así es y que siempre ha sido así. Y hay mucha alegría, mucha alegría porque mi familia es sanvicenteña. Le pongo ejemplo, el tío nuestro que murió hace poco, 85 años tenía, ellos nacieron ahí, mis abuelos vivieron ahí toda la vida y nosotros toda la vida hemos vivido ahí, somos familia cepa sanvicente, ahí nos criamos abuelos, tíos, sobrinos, primos, todos. Y esto la verdad es que nos llena de alegría a los sanvicenteños y en especial al Cantón de Belén porque así ratifica, como vuelvo a repetir, lo que durante toda la vida se ha sabido, que San Vicente es de Belén. Nada más simplemente ponerlo en papel y ponerlo en ley y decir ok, así es y así se queda de ahora en adelante. Y la verdad es que agradezco con Dios porque ha sido una lucha de muchos, muchos años, de muchas personas, muchas personas han participado y como decía Francina, hicimos el Concejo que gracias a Dios nos tocó esa tan buena noticia.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, cree que yo la verdad que pido la palabra porque no puedo pasar desapercibido este momento porque esto es un abrazo, un abrazo a la historia. Me estoy recordando mucho de mi papá porque mi papá formó parte de la Sociedad de los Vicentinos de 1950 que formaron San Vicente, liderados por el Padre Chanito. En mi casa hay una hermosa foto de toda esa Sociedad de Vicentinos donde el único que sobrevive esa foto es don Carlos González, vecino de San Vicente. Y yo le he dicho a la Asociación ahí que eso merece ponerla bien grande en ese salón de ellos porque ellos fueron los que formaron eso. San Vicente se llama así porque ellos le pusieron el nombre porque era la Sociedad de los Vicentinos, en la asociación está la versión femenina. Pero ellos eran una sociedad que se

dedicaban a eso, a construir casitas a los más necesitados, yo creo que hoy se le da con esto un abrazo a la historia y se reconoce que realmente desde sus orígenes siempre fue belemita. Por las cuestiones políticas y geográficas hubieron distorsiones en el tiempo, pero hoy se vuelve a sus raíces. Así que a mi padre allá deben estar muy contentos todos ellos.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, manifiesta que compañeros, una enorme felicidad. Felicitar nuevamente a los vecinos.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, considera que vea, yo quiero agradecer de verdad a todos los que movieron el dedo, pero yo quiero agradecer al oficialismo. Ellos se comprometieron a tal punto que doña Laura me escribe a mí el domingo y me dice ya se va a convocar. Vea usted el lunes, vea hoy, nos cumplieron. Y ver, agradecer a Víctor y Ángela, siendo el Partido Liberación Nacional, ellos hoy votaron a favor de San Vicente y por Heredia, cómo no agradecer, cómo no agradecer y unirlos en un gozo tan grande, que eso lo pido y se lo dije ahora a William Arce. Es una misa en agradecimiento, porque eso sí fue lo que ofrecimos. Saliendo al segundo debate, que ya de una vez se pueda de verdad celebrar y darle la gloria a Dios que lo permitió.

**ARTÍCULO 8.** Se conoce el Oficio OAI-210-2026 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: REMISION DE INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES AL 31 DE DICIEMBRE 2025. Para su conocimiento, le remito el INFORME INF-AI-004-2026 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025. El estudio al que se refiere ese documento se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2026. La comunicación verbal de los resultados, conclusiones y recomendaciones de dicho informe, se realizó de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams, con la participación de Gilberth González González, Regidor Propietario, Presidente Municipal y Teresita Venegas Murillo, Regidora Propietaria, Vicepresidenta Municipal. Lo anterior consta en la minuta de Auditoría Interna MAI-030-2026 del 17 de junio del año en curso. No obstante, ello no limita la posibilidad de presentar nuevamente dicha información, en caso de que así lo consideren conveniente

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c), 36, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

“Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.” Se anexan al informe las matrices de las recomendaciones y consideraciones emitidas por esta Auditoría Interna, para el Concejo Municipal. Mucho le agradeceré informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, las acciones tomadas para poner en práctica lo recomendado en el citado informe.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Informar a la Auditoría que se están presentando acuerdos cada 8 días para cumplir, 8 recomendaciones se están aprobado por sesión, para cumplir con los asuntos pendientes.

## **CAPÍTULO IV**

### **INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

#### **INFORME DE LA ALCALDESA.**

**ARTÍCULO 9.** Se conoce el Oficio AMB-MC-124-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DDS-M-086-2026. SOLICITUD UTILIZACIÓN SUPERÁVIT ASOCIACIÓN RONDALLA MUNICIPAL DE BELÉN. Hemos recibido el memorando N°DDS-M-086-2026, con fecha del 16 de junio de 2026, suscrito por la señora Karla Castro Soto, Directora a.i. de Desarrollo Social y el señor Jorge González González, Director Administrativo Financiero por medio del que presentan formal solicitud para la utilización del superávit correspondiente al año 2025 para la compra de una mezcladora de sonido; lo anterior por parte de la Asociación Rondalla Municipal de Belén. Al respecto, remitimos copia de la información recibida para su conocimiento y trámites correspondientes.

DDS-M-086-2026

La Asociación Rondalla Municipal de Belén solicita autorización para la utilización del superávit correspondiente al ejercicio económico 2025, conforme al siguiente detalle: Proyecto: "Compra de mezcladora de sonido para la Rondalla Municipal de Belén".

Monto solicitado: ₡1.016.190,00.

El proyecto tiene como objetivo fortalecer la calidad técnica y artística de las presentaciones de la Rondalla Municipal de Belén, mediante la adquisición de una mezcladora análoga de sonido que permita recibir las señales de audio provenientes de voces e instrumentos musicales y generar una mezcla de sonido equilibrada para su reproducción a través de los altavoces. Para la ejecución del proyecto, la organización aportará un 10% del valor total, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Monto total del proyecto: ₡1.129.100,00.
- Monto solicitado con cargo al superávit: ₡1.016.190,00.
- Aporte de la organización: ₡112.910,00 (10%).

Al respecto, mediante el oficio UC-061-2026, la Unidad de Cultura informó que recibió el Informe TRANSF-INF-03-2026, emitido por la Dirección Administrativa Financiera el 06 de marzo de 2026, correspondiente a la revisión de la liquidación presupuestaria de la Asociación Rondalla Municipal de Belén sobre la ejecución de los recursos asignados durante el año 2025. En dicho informe se determinó que la organización registraba un superávit por un monto de ₡1.210.996,77. En virtud de lo anterior, la Unidad de Cultura notificó a la organización los resultados del informe mediante el oficio UC-016-2026, indicándole que, en caso de requerir la

utilización de los recursos no ejecutados, debía presentar la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para Subvenciones, relativo al cambio de destino de los recursos. Posteriormente, mediante el oficio ARM-058-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, la Asociación Rondalla Municipal de Belén comunicó la devolución de una parte del superávit determinado, indicando además que, con el monto restante, presentaría un nuevo proyecto para su valoración, aprobación y ejecución.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento para Subvenciones, el proyecto presentado por la organización fue revisado inicialmente por la Unidad de Cultura y, posteriormente, por la Dirección de Desarrollo Social, determinándose que cumple con los requisitos establecidos, razón por la cual cuenta con el aval técnico correspondiente.

Asimismo, mediante el memorando DAF-M-136-2026, la Dirección Administrativa Financiera emitió su criterio respecto a la utilización del superávit, indicando lo siguiente: "En relación con el presupuesto, esta solicitud no genera ningún impacto en el presupuesto del periodo 2026, ya que el proyecto presentado por la Asociación Rondalla fue avalado por la Dirección de Desarrollo Social y se financiaría con el superávit obtenido por esa misma asociación durante el ejercicio económico 2025." Por lo expuesto, y considerando que la solicitud cuenta con el aval técnico de las dependencias competentes y con el criterio favorable de la Dirección Administrativa Financiera respecto a la procedencia de utilizar el superávit disponible, se solicita respetuosamente presentar la presente gestión ante el Concejo Municipal para su análisis y eventual aprobación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para Subvenciones vigente.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, opina que cuando estábamos revisando los oficios de la Alcaldía, me di a la tarea de leer este y estoy totalmente de acuerdo en aprobar la solicitud. Solo me gustaría agregar ahí el dispense del trámite de Comisión. Y básicamente, también es porque dentro del oficio podemos dar lectura de que ya existe un oficio del Área de Desarrollo Social donde se aprueba el proyecto y también existe un oficio de la Unidad de Cultura, el 061, donde se informa que ya se revisó la liquidación presupuestaria y la ejecución, todo está en orden para que nosotros hoy podamos dar por recibido la Alcaldía, dispensarlo del trámite de comisión y aprobar la solicitud del superávit para la Asociación de la Rondalla. Y si puede ser en ADA, perdón, no tengo ningún problema para que ellos puedan ejecutar y comprar el equipo que necesitan.

**ACUERDO 9. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Aprobar la solicitud de utilización superávit para la Asociación Rondalla Municipal de Belén.

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el Oficio AMB-MC-125-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO UC-02-2026. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS N°REF.0720/2026 Y N°REF.1009/2026. Hemos recibido el documento Ref.1009/2026, que es acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°10-2026, celebrada el 17 de febrero de 2026 y, de conformidad con lo solicitado en dicho oficio, nuevamente se remite el memorando N°UC-02-2026, suscrito por el señor Manuel Alvarado Gómez, Encargado de la Unidad de Comunicación; a través del que se refiere a lo indicado en el oficio N°Ref.0720/2026,

acerca del reglamento de la Orden Billo Sánchez. De igual forma, adjuntamos copia del oficio N°DJ-355-2026; suscrito por el señor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico a través del que confirma que a la fecha, el Reglamento para el otorgamiento e imposición de la Orden Billo Sánchez es el vigente; lo anterior por cuanto, en el punto TERCERO del acuerdo mencionado, se le solicitó a la Unidad de Comunicación la revisión y actualización del reglamento publicado en la página web de la Municipalidad de Belén en cuanto al tema de Reglamento de la Orden Billo Sánchez, siendo responsable de lo anterior la Dirección Jurídica. Al respecto, remitimos una copia de la documentación recibida para su conocimiento, análisis y fines correspondientes.

UC-02-2026

En referencia al acuerdo municipal 07-2026 referencia 0720/2026 en el cual cita: en el Tercer punto

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Se archiva este acuerdo ya que el Reglamento de la Orden Billo Sánchez fue modificado parcialmente por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria 14-2024, Artículo 4, celebrada el 5 de marzo del 2024 y la Sesión Ordinaria N° 23-2024, Artículo 8, del 16 de abril del 2024 y ratificada el 23 de abril del 2024 (Primera publicación del texto en la Gaceta N° 55 del viernes 22 de marzo del 2024. Segunda publicación del texto en la Gaceta N° 86 del miércoles 15 de mayo del 2024). **TERCERO:** Solicitarle a la Unidad de Comunicación la revisión y actualización del reglamento publicado en la página web de la Muni en cuanto al tema de Reglamento de la Orden Billo Sánchez.

En atención al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión 07-2026, mediante el cual se solicita la revisión y publicación del reglamento Orden Billo Sánchez, me permito informar lo siguiente: La unidad responsable de la revisión, aprobación y publicación de reglamentos en el sitio web institucional [www.belen.go.cr](http://www.belen.go.cr), en la sección correspondiente, es la Dirección Jurídica, ya que dentro de mis competencias no se encuentra la facultad ni el criterio legal necesario para determinar la validez o corrección de dicho documento. Asimismo, en caso de que se hayan realizado modificaciones al reglamento, estas deben ser consultadas con la Unidad de Cultura, considerando que este tipo de trámites se gestionan de manera conjunta entre la asesoría legal y la unidad usuaria correspondiente. Por lo anterior, se considera oportuno que el citado acuerdo sea trasladado a las instancias antes mencionadas, a fin de que se les dé el trámite correspondiente conforme a sus competencias.

Finalmente, es importante reiterar que, en su momento, la Unidad de Tecnologías de Información capacitó a diversas personas usuarias para la incorporación y actualización de información en el sitio web institucional.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el Oficio AMB-MC-126-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO DAF-M 165-2026. PROYECTO DE MODIFICACIÓN INTERNA 02-2026. Hemos recibido el memorando N°DAF-M 165-2026, con fecha del 16 de junio de 2026, suscrito por el señor Jorge Luis González González, Director Administrativo Financiero; por cuyo intermedio remite información que corresponde al Proyecto

de Modificación Interna 02-2026. Al respecto, remitimos la documentación recibida para su conocimiento, estudio y trámite de gestiones que consideren procedentes.

DAF-M 165-2026

Una vez recibido y revisado el proyecto de Modificación Interna 02-2026, enviado por la Unidad de Presupuesto, según memorando DAF-PRE-M 74-2026 le indico:

1. La Modificación Interna 02-2026 corresponde a un ajuste presupuestario por un monto total de ¢12.1 millones, el cual se compensa entre aumentos y disminuciones, sin afectar el monto global del presupuesto institucional.
2. La modificación responde a dos criterios estratégicos principales:
  - Reorientación de recursos hacia necesidades prioritarias a nivel administrativo.
  - Optimización de recursos subutilizados

3. Cambios relevantes por programa

Programa I – Dirección y Administración General	Programa II – Servicios Comunales	Programa III – Inversiones
No se da ningún cambio ya que el movimiento propuesto. Es en la partida de Remuneraciones por lo que el resultado neto es de (¢0.00).	No hay movimientos propuestos	No hay movimientos propuestos

4. Principales movimientos por tipo de partida de gasto

Aumentos:	Disminuciones:
- Remuneraciones: +¢12,1 millones (Suplencias)	- Remuneraciones: -¢12,1 millones (Salario Escolar)

Conclusión. La modificación representa un ajuste al presupuesto, orientado a garantizar la continuidad de los servicios que presta la Alcaldía y los Staff, reforzando la subpartida de Suplencias, para cubrir al personal, por incapacidades, vacaciones y licencias, que corresponden a la meta RHH-99. Se adjunta a este memorando los siguientes documentos:

- DAF-PRE-M 74-2026 (Modif Int 02-2026)
- Guía interna de verificación requisitos Modificac Interna 02-2026

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, manifiesta que cuando estaba revisando la presentación de la modificación 02-2026 es una modificación pequeña de 12.1 millones de colones. Realmente son 2 movimientos que se hacen en la misma meta de remuneraciones. Están solicitando disminuir el salario escolar para aumentar en las suplencias para cumplir la incapacidad de una funcionaria. Realmente yo considero que podríamos darlo por recibido, dispensarlo del trámite de comisión y aprobarlo para que puedan ejecutar los recursos y cumplir con esos compromisos laborales.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Aprobar la Modificación Interna 02-2026 y aprobar la guía interna de verificación requisitos de la Modificación Interna 02-2026.

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el Oficio AMB-MC-127-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO DTO-080-2026. ACUERDO 0305-2026. SAI-010-2025 “SEGUIMIENTO AI-INF-08-2011 ESTUDIO SOBRE OBRAS PRIVADAS REALIZADAS EN ÁREAS PUBLICAS EN RESIDENCIAL BELEN Y SECTOR DE CARIARI ”. Hemos recibido el memorando N°DTO-080-2026, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director Técnico Operativo y de Desarrollo Urbano; a través del que se refiere a lo indicado en el oficio N°Ref.0305/2026, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°03-2026, celebrada el 14 de enero 2026; en su capítulo III: Asuntos de trámite urgente a juicio de la Presidencia Municipal. Informe de la Auditoría Interna; artículo 5; donde indican que se conoció el oficio SAI-010-2025 de la señora Maribelle Sancho García y el señor William Pérez Rodríguez, ambos de la Auditoría Interna. Asunto: Informe de seguimiento INF-AI-08-2011 estudio sobre obras privadas realizadas en áreas públicas en Residencial Belén y en el sector de Cariari.

Al respecto, remitimos una copia de la documentación recibida para su conocimiento, análisis y trámite de gestiones correspondientes.

DTO-080-2026

Consecuente con el proceso de acompañamiento, seguimiento y Control que ejerce la Dirección Técnica Operativa en el proceso de Recuperación de Áreas Públicas, específicamente en lo relativo al Informe AI-INF-08-2011 “Estudio sobre Obras Privadas realizadas en Áreas Públicas en Residencial Belen y sector de Cariari”, aspecto atendido en el informe SAI-010-2025 y conocido por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 0305-2025, se informa:

Acuerdo 0305-2025:

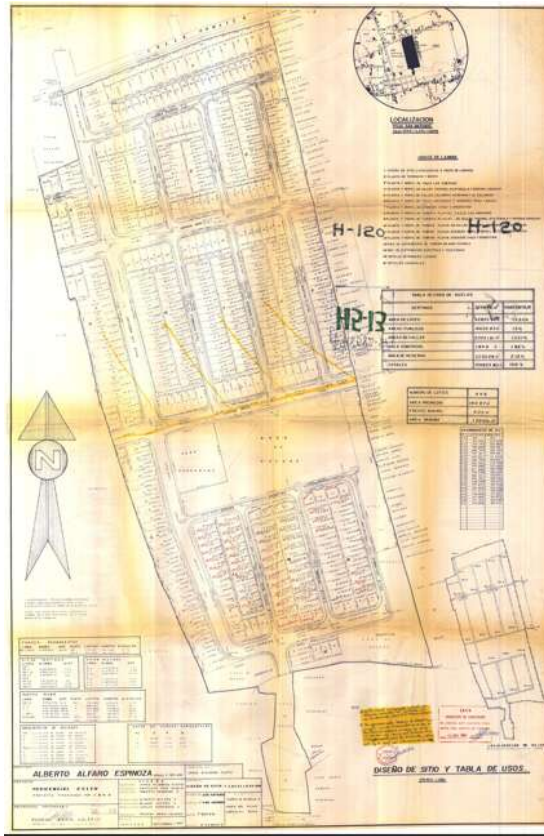
**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Ana Betty Valenciano, Ulises Araya Y LA REGIDORA Ana Yensy Ramirez se abstiene:** **PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio SAI-010-2025 de Licda. Maribelle Sancho García y Licdo. William Pérez Rodríguez Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para los que corresponde. **TERCERO:** Solicitar copia del plano original con el que se recibieron las obras. **CUARTO:** Solicitar informe presencial al Ing. Jose Luis Zumbado a este Concejo Municipal por coordinar. **QUINTO:** Solicitar el INF-AI-08-2011 a la Auditoría Interna.

Respuesta: Con respecto a solicitud de Informe presencial del Ing. Jose Luis Zumbado Chaves al Concejo Municipal, se ha establecido como fecha prevista el jueves 18 de junio de 2026 al ser las 6 pm. No obstante a lo anterior, es importante indicar que existe en proceso muchos casos en el Tribunal Contencioso administrativo y no es conveniente emitir opiniones o contestar aspectos que están en proceso para evitar violación del deber de objetividad e imparcialidad, además puede darse una posible afectación al debido proceso, presión política, violación del derecho de defensa, revelar estrategia legal, exponer criterios externos, limitar posteriormente la posición de la Municipalidad, entre otros. De lo anterior, se debe tomar en cuenta deber de

prudencia, confidencialidad funcional y deber de resguardo del interés público. Lo que sí es posible, es informar sobre el estado procesal a nivel general y en ese aspecto procedo a redactar una respuesta institucional prudente para la sesión municipal , aclarando que el proceso de Recuperación de Zonas Públicas , como bien lo indica la Auditoria Interna en el oficio SAI-010-2025 y conocido en la sesión ordinaria N°0305-2025, ha requerido de gestiones administrativas, operativas y judiciales las cuales involucran a diferentes Centros de Trabajo de la Municipalidad de Belen, de acuerdo con su área de conocimiento y competencia y que tiene una participación relevante en estos procesos, como es el caso de :

- Alcaldía Municipal: Aprobación y remisión de resoluciones a los propietarios de fincas, cuyas obras o linderos ocupan zonas públicas y que requieren ser recuperadas por la Municipalidad de Belén.
- Dirección Área Técnica Operativa: Coordinación y seguimiento de las gestiones operativas y logísticas que requieren los procesos de recuperación de zonas públicas.
- Dirección Jurídica: Encargado de asesorar a la Alcaldía Municipal, en las acciones judiciales pertinentes, respecto a cualquier acto jurídico inherente al proceso de recuperación de zonas públicas.
- Unidad de Desarrollo Urbano y Control Constructivo: Ejecución del proceso de recuperación de espacio público, como por ejemplo reubicación de mallas o demolición de obras.
- Unidad de Planificación Urbana: Encargado de la rehabilitación de espacios públicos.
- Dirección de Servicios Públicos: Ejecuta labores de aseo, poda, jardinería, iluminación y reparación de infraestructura.

Recuperación de Zona Publica en Residencial Belen: A continuación, Diseño de Sitio de Urbanización Residencial Belen.



De acuerdo con reporte de la Unidad de Planificación Urbana, según archivo denominado Bloque O de la Urbanización Residencial Belen, se presentan fotografías previas de situación de usurpación de zona pública y fotografías posteriores a la demolición y recuperación del espacio, que incluye Obras y equipamiento del área citada público.

#### Situación previa de Usurpación zona publica



Bodega en zona publica

Ropa tendida en malla de la zona publica



Materiales en zona publica



Vehículo en zona publica



Acceso público recuperado



Instalación de Juegos Infantiles en zona recuperada

A la fecha el área esta recuperada y habilitada al uso público.



Zona recuperada y habilitada

Recuperación de Zona Publica Pública en Sector de Cariari: A continuación, Diseño de Sitio del Fraccionamiento Jardines de Doña Rosa.



De acuerdo con reportes de la Municipalidad, que constan en el archivo de los diferentes Centros de Trabajo y muchos en el Sistema SIGUELO de control de Auditoría Interna, se presentan fotografías de situación con usurpación de zona publica en los Bloques F, G, H y K de Fraccionamientos Doña Rosa y adicionalmente posterior a la demolición y recuperación del espacio, sobre trabajos de acondicionamiento y ornato para el disfrute de los vecinos.

#### Barreras en Parques



Parque cerrado con malla ciclón



Mallas retiradas del Parque



Tapias construidas en el Parque



Fuente: DED

Tapias en proceso de demolición

Apartamentos construidos en Parque



Apartamento 2



Apartamento 1



Demolición en proceso de apartamentos



Demolición en proceso de apartamentos



Espacio de Parque recuperado y en proceso de habilitación

Acondicionamiento de Pluviales y obras de Ornato



Fuente: Unidad Planificación Urbana



Construcción de acceso y enzacatado Parque Bloque H

A la fecha existen casos abiertos en los Parques de los bloques G, H y K. No obstante, mucha área de zona de Parque ha sido recuperada y habilitada para el uso de los vecinos. Algunos casos con voluntad de los ocupantes, otros siguiendo el debido proceso a nivel administrativo y en otros casos, siguiendo el debido proceso a nivel judicial. Para todos los procesos a los que se ha recibido recursos de revocatoria con apelación en subsidio de las resoluciones municipales y que han sido resueltos por el Tribunal Contencioso Administrativo se ha confirmado el actuar de la Municipalidad de Belén, se han declarado sin lugar la impugnación o demanda del o los ocupantes y se han ratifica los actos administrativo-municipales. Con respecto al Plano general (Diseño de Sitio) de Fraccionamientos Doña Rosa, se realizaron gestiones en el Registro Inmobiliario para se nos proporcionara una copia digital de ser posible y a la fecha no se ha respondido, siendo este el encargado del archivo histórico y custodia de

los planos de diseño de sitio y planos generales de las urbanizaciones y condominios autorizados antes de diciembre de 2012. Lo anterior, ya que, por directriz oficial, el Registro Inmobiliario delegó la custodia técnica de estos diseños al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA) a través de su plataforma digital y posterior a la fecha indicada.

No obstante, a lo anterior, se logró se nos suministrara el estudio DRI-CTE-03-0325-2023 de fecha 18 de setiembre de 2023, mismo que presenta estudio y en el que se hace referencia al Diseño de Sitio del Fraccionamiento Doña Rosa en la figura N°4, de la página 8, folio 5 vuelto, aspecto que da certeza de la existencia de este. En caso de que, por parte del Registro Inmobiliario, se remita el Diseño de Sitio del Fraccionamiento Doña Rosa, el mismo será remitido al Concejo Municipal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.  
**SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del jueves 18 de junio del 2026.

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el Oficio AMB-MC-128-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO PTMB-M-129-2026. ATENCIÓN A ACUERDO REF.0905-2026. Hemos recibido el memorando N°PTMB-M-129-2026, con fecha del 16 de junio de 2026, suscrito por el señor Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal de Belén; por cuyo intermedio se refiere al acuerdo N°Ref.0905/2026; lo anterior en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°09-2026, celebrada el 10 de febrero de 2026; en su capítulo III: Asuntos de trámite urgente a juicio de la Presidencia Municipal. Informe de la Secretaría del Concejo Municipal; artículo 5. Donde se indica que, en cumplimiento del Reglamento de Sesiones artículos 78, 79, 80, 81 y 82, remite el informe de acuerdos pendientes de trámite del Acta 40- 2025 al Acta 51-2025.

- Acta 54-2025. Artículo 33. Remitir a la Policía de Tránsito Municipal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Proyecto de Ley Expediente N.° 25.126 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 123 BIS A LA LEY N ° 9078 “LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL”. DEL 26 DE OCTUBRE DE 2012.”

Al respecto, remitimos adjunto copia de la documentación recibida, por medio del que, presenta criterio técnico referente al Expediente N°25.126, para su conocimiento y gestiones respectivas.

PTMB-M-129-2026

En atención al oficio AL-CPGOB-0439-2025, referente al proyecto de ley denominado “Adición de un artículo 123 bis a la Ley N.° 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial”, expediente N.° 25.126, esta Policía de Tránsito Municipal se permite emitir el siguiente criterio técnico: Desde la perspectiva operativa y de seguridad vial, no se considera conveniente ni oportuna la aprobación de la reforma propuesta, en virtud de las condiciones actuales del país en materia de infraestructura vial, cultura de movilidad y capacidades institucionales.

Consideraciones técnicas

1. Condiciones de la red vial nacional

A diferencia de otros países donde este tipo de actividades se desarrolla con estándares avanzados de diseño vial, infraestructura segura y rutas acondicionadas para competencias, en Costa Rica la red vial presenta múltiples limitaciones. Muchas carreteras, especialmente en zonas rurales —donde se pretende desarrollar este tipo de eventos—, no cuentan con condiciones adecuadas de seguridad, señalización, amplitud ni diseño geométrico apropiado para soportar competencias de velocidad.

2. Alta presencia de usuarios vulnerables (peatones). En nuestro contexto nacional, particularmente en zonas rurales, existe una alta cultura de desplazamiento peatonal debido a la limitada disponibilidad de transporte público o infraestructura alternativa. Esto implica una elevada exposición de peatones en las vías públicas, lo cual incrementa significativamente el riesgo en caso de autorizar competencias automovilísticas, aun bajo condiciones controladas.

3. Limitaciones operativas de la Policía de Tránsito. Actualmente, existe una capacidad limitada de recurso humano y operativo para la atención de las funciones ordinarias de regulación, control y atención de incidentes en carretera. La implementación de eventos de esta naturaleza requeriría un despliegue importante de personal policial, cierres viales, coordinación interinstitucional y control de seguridad, lo cual no resulta viable con los recursos disponibles, pudiendo afectar la atención de otras necesidades prioritarias en materia de tránsito y seguridad vial.

4. Riesgo de fomento de conductas ilegales (piques). En el contexto nacional, ya existe una problemática relacionada con las carreras ilegales o “piques”. Desde el punto de vista preventivo, la autorización de competencias en vías públicas podría generar un efecto indirecto de normalización o incentivo de estas prácticas, dificultando los esfuerzos de control y educación vial que actualmente se desarrollan para reducir este tipo de conductas.

Conclusión. Con base en lo expuesto, esta Policía de Tránsito Municipal considera que:

- Las condiciones actuales del país no garantizan un entorno seguro para la realización de este tipo de eventos en vías públicas.
- Existen limitaciones significativas en infraestructura, cultura vial y capacidad institucional.
- La aprobación de este proyecto podría generar más riesgos que beneficios en términos de seguridad vial.

En consecuencia, se emite un criterio no favorable al proyecto de ley en los términos planteados, al estimarse que en este momento no representa una medida que aporte beneficios sustanciales a la seguridad y bienestar de la población.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 14.** Se conoce el Oficio AMB-MC-129-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO UCAT 0013-2026. SOLICITUD DE VISTO BUENO PARA CAMBIO DE DESTINO DE LA META CAT-01. Hemos recibido el memorando N°UCAT 0013-2026, con fecha del 18 de junio de 2026, suscrito por el señor Osvaldo Apú Valerín, Encargado de la Unidad de Catastro; por cuyo intermedio presenta formal

solicitud de visto bueno para el cambio de destino de la meta CAT-01. Al respecto, remitimos la documentación recibida para su conocimiento, valoración y trámites correspondientes.

UCAT 0013-2026

Asunto: Solicitud de visto bueno para el cambio de destino de la meta CAT-01.

En atención a los antecedentes administrativos que constan en el expediente relacionado con la ejecución de la Meta CAT-01, respetuosamente se somete a consideración de ese Concejo Municipal la presente solicitud de visto bueno para el cambio de destino de los recursos presupuestados dentro de la referida meta. Se detalla que en el Presupuesto Ordinario 2026, específicamente en la Meta CAT-01, se presupuestó en la subpartida Servicios de Ingeniería y Arquitectura (02-09-03-01-04-03) la suma de ¢5.000.000,00 para dar continuidad al Proyecto de Nomenclatura Cantonal, considerando que el mantenimiento y actualización permanente de la nomenclatura constituye un componente fundamental de la planificación urbana, al contribuir al crecimiento ordenado del cantón y evitar duplicidades o inconsistencias en la identificación de vías y demás elementos territoriales. Para la ejecución de esta actividad se contempló originalmente una contratación externa.

No obstante, durante los últimos meses y como resultado de las coordinaciones efectuadas con la Unidad de Obras, se determinó que el personal técnico y de campo de dicha dependencia cuenta con la capacidad operativa para asumir la ejecución de este proyecto, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales. Esta valoración cuenta con el aval del Coordinador de Obras y del Director de la Dirección Técnica Operativa. En virtud de lo anterior, la Unidad de Catastro, con el visto bueno de la Dirección Técnica Operativa, solicita respetuosamente al Concejo Municipal aprobar el cambio de destino de los recursos presupuestados dentro de la Meta CAT-01, manteniendo el monto asignado y la subpartida presupuestaria originalmente aprobados por el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República. Lo anterior con el propósito de destinar dichos recursos al proyecto de Actualización del Mapa Parcelario del cantón, iniciativa que permitirá fortalecer la gestión catastral institucional mediante la actualización y depuración de la información territorial y parcelaria, en concordancia con los objetivos de planificación, ordenamiento territorial y modernización de la gestión municipal.

Por consiguiente, se solicita la aprobación del cambio de la justificación de la subpartida Servicios de Ingeniería y Arquitectura incorporada en la Meta CAT-01, así como dispensar del trámite ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto, debido a que la presente gestión no constituye una modificación presupuestaria, ni implica aumentos, disminuciones o traslados de recursos entre partidas presupuestarias. Asimismo, no genera afectación alguna al contenido financiero de la Meta CAT-01, limitándose exclusivamente a una reprogramación operativa orientada a optimizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y el uso eficiente de los recursos públicos. En consecuencia, se solicita que la descripción del destino de los recursos sea modificada para que se lea de la siguiente manera: "Actualización del Mapa Parcelario del cantón, proyecto que permitirá fortalecer la gestión catastral institucional mediante la actualización de la información territorial y parcelaria, en concordancia con los objetivos de planificación y ordenamiento territorial del Gobierno Local".

La presente solicitud se formula en estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia, legalidad y buena administración de los recursos públicos, procurando fortalecer la seguridad

jurídica de la actuación administrativa y garantizar la adecuada vinculación entre la planificación institucional y la ejecución presupuestaria. Por lo tanto, con este cambio no se altera la finalidad pública de la meta presupuestaria ni el objeto general de la subpartida y no se afecta el cumplimiento de la meta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de comisión. **TERCERO:** Aprobar el cambio de destino de la meta CAT-01 por un monto de ¢5.000.000,00.

**ARTÍCULO 15.** Se conoce el Oficio AMB-MC-130-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO N°PTMB-M-128-2026. INFORME DE LABORES DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2026. Hemos recibido el memorando N°PTMB-M-128-2026, con fecha del 15 de junio de 2026, suscrito por el señor Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal; por cuyo intermedio presenta el informe de labores de esa dependencia y que corresponde al mes de abril de 2026. Al respecto, remitimos una copia de la documentación mencionada para su conocimiento y gestiones precedentes.

PTMB-M-128-2026

Por medio de la presente en respuesta al documento AMB-115-2022 que hace referencia a la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Belén número 36-2022 y que solicita enviar un informe mensual de las acciones y proyectos de las unidades de la Municipalidad de Belén procedo a adjunto el informe correspondiente al mes de abril del 2026 de la Policía de Tránsito Municipal de Belén para conocimiento de la Alcaldía, del Honorable Consejo Municipal, La Dirección General de la Policía de Tránsito así como nuestro personal. Solamente hay que recordar que este mes abril se laboró de 6:00 horas a 15:00 horas, por lo que eso se refleja en la cantidad de accidentes que bajó a 31 incidentes atendidos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Agradecer al funcionario Sergio Trujillo por su grandiosa labor.

**ARTÍCULO 16.** Se conoce el Oficio AMB-MC-131-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO N°PTMB-M-130-2026. INFORME DE LABORES DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2026. Hemos recibido el memorando N°PTMB-M-130-2026, con fecha del 16 de junio de 2026, suscrito por el señor Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal; por cuyo intermedio presenta el informe de labores de esa dependencia y que corresponde al mes de mayo de 2026. Al respecto, remitimos una copia de la documentación mencionada para su conocimiento y fines correspondientes.

PTMB-M-130-2026

Por medio de la presente en respuesta al documento AMB-115-2022 que hace referencia a la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Belén número 36-2022 y que solicita enviar un informe mensual de las acciones y proyectos de las unidades de la Municipalidad de Belén procedo a adjunto el informe correspondiente al mes de mayo del 2026 de la Policía de Tránsito

Municipal de Belén para conocimiento de la Alcaldía, del Honorable Concejo Municipal, La Dirección General de la Policía de Tránsito así como nuestro personal. Solamente hay que recordar que este mes mayo se laboró de 6:00 horas a 15:00 horas hasta el día 18 de mayo, posterior a esta fecha se labora en horario de 06:00 horas a 18:00 horas por lo que eso se refleja en la cantidad de accidentes que bajó a 37 incidentes atendidos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.  
**SEGUNDO:** Agradecer al funcionario Sergio Trujillo por su grandiosa labor.

**ARTÍCULO 17.** Se conoce el Oficio AMB-MC-132-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO PI-20-2026. INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN CANTONAL DE DESARROLLO HUMANO LOCAL DE BELÉN DEL AÑO 2025. Hemos recibido el memorando N°PI-20-2026, suscrito por el señor Alexander Venegas Cerdas, Encargado de la Unidad de Planificación Institucional; a través del que presenta el Informe de evaluación del Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local de Belén del año 2025. Al respecto, remitimos una copia de la documentación recibida para su conocimiento, análisis y trámite de gestiones correspondientes.

PI-20-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política; el artículo 55 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131, la Ley de Planificación Nacional No. 5525, El Código Municipal Ley 7794 y los Lineamientos Generales sobre la Planificación del Desarrollo Local emitidos por la Contraloría General de la República, adjunto remito el Informe de Evaluación del Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local de Belén, correspondiente al año 2025. Lo anterior para su información y posterior remisión al Concejo Municipal para su conocimiento.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, recomienda que sí, realmente yo iba a recomendar agregar un tercer punto, de realizar una sesión de trabajo con el encargado de la Unidad de Planificación de la Municipalidad, porque yo creo que nosotros contamos con muchos instrumentos de planificación y creo que es deber de nosotros darle seguimiento al cumplimiento de esos documentos y compromisos que adquirimos en el tema de la planificación institucional y sobre todo en el plan cantonal, que este recuerdo que fue construido participativamente. Cuando se planteó la idea de elaborar el Plan Cantonal de Desarrollo Humano, se hicieron grupos focales, se sociabilizó, realmente hubo una gran participación de la comunidad en la elaboración de este plan y yo creo que es compromiso de nosotros irlo evaluando y darle el debido seguimiento para cumplir con esos compromisos que se adquirieron. Y yo revisando los ejes estratégicos, que son 5 ejes estratégicos, estaba por lo menos revisando el eje de desarrollo y gestión territorial y la línea de acción de la actualización del Plan Regulador está en 0. El eje ambiental estamos en 0 en el control y mitigación de contaminación sónica y del aire. En el eje de fortalecimiento institucional hay uno que me llama mucho la atención, que es un planteamiento que hicieron los vecinos y es el tema del Ojo de Agua. Podríamos revisarlo un poquito. El eje de desarrollo económico y social, hay varias líneas de acción que son muy importantes. Había uno que era el incentivo para las empresas que generen empleo para los Belemitas, promover el Centro Cívico Cultural Belemita, que es uno de los proyectos que

nosotros hemos estado constantemente mencionando en el seno del Concejo Municipal y vea lo que aparece en todos los instrumentos de planificación. Está en el plan cantonal, está en el Plan Estratégico y está en el Plan Operativo. Fortalecer los servicios de salud en el Cantón de Belén con una Clínica Integral en el Cantón. Se lo mencionamos a la Dra. Lisa del Area de Salud Belén Flores cuando estuvo acá en una audiencia, en una Sesión Extraordinaria, que nosotros la felicitamos por los avances que se han tenido en fortalecer los servicios. Pero hay una necesidad latente en el Cantón de Belén de una Clínica para el Cantón de Belén y está dentro de este plan. Y en el eje de servicios públicos e infraestructura se ha avanzado bastante bien. En el año 2025 se invirtieron 5 mil 332 millones en el Plan de Desarrollo Cantonal y en estos 3 años se llevan 11 mil 500 millones de colones invertidos en el Plan de Desarrollo Cantonal, esto quiere decir que de las 80 líneas que se propusieron en ese Plan se han cumplido 53 de las líneas para un 66% del cumplimiento del Plan. Creo que es un documento muy rico en información y que los belemitas que participaron en la confección se merecen que este Concejo Municipal le dé un seguimiento a las líneas de acción que no se han avanzado y ver cuáles estrategias se pueden implementar para poder avanzar en las líneas que nos hacen falta. Porque es bastante la inversión de recursos que se han hecho a lo largo de estos 3 años.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Agradecer a los funcionarios municipales por su grandioso trabajo en pro del Cantón de Belén y sus ciudadanos. **TERCERO:** Realizar una sesión de trabajo para conocer los resultados del Plan.

#### **INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**ARTÍCULO 18.** Se conoce el Oficio DJ-363-2026 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Por este medio, nos permitimos solicitar su valiosa colaboración en virtud de que hemos recibido resolución emitida por el Juzgado Civil de Heredia, dentro del expediente N° 21-000483-0504-CI, correspondiente al proceso de disolución de la Fundación Creciendo para Vivir, cédula jurídica 3-006-643915, domiciliada en La Ribera de Belén. Debido a lo anterior, respetuosamente requerimos se nos brinde la siguiente información:

1. El nombre de la persona que fungía como representante del Concejo Municipal ante la citada Fundación.
2. El número de acta mediante la cual dicha persona fue designada.
3. El número de acta en la cual se realizó su respectiva juramentación, así como la fecha correspondiente.

La información solicitada resulta de suma importancia para atender adecuadamente el cumplimiento de lo ordenado en el proceso judicial indicado. Agradecemos de antemano su atención a la presente y quedamos a la espera de su pronta respuesta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Solicitarle a la Secretaría del Concejo Municipal se sirva brindar la información solicitada, a saber:

Acta	Artículo	Fecha	Fundación	Representante
------	----------	-------	-----------	---------------

44-2012	41	17 julio 2012	Creciendo para Vivir	Andrea Orozco Alvarado
52-2012	1	23 agosto 2012	Se atiende a Andrea Orozco. Fundación Creciendo para Vivir. Niños de Riesgo Social, para presentación de informe.	

**ARTÍCULO 19.** Se conoce el Oficio DJ-365-2026 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. En atención al acuerdo municipal Ref. N° 5802-2025, mediante el cual se instruye a la Administración Municipal a realizar el trámite legal correspondiente para retornar a favor de la Municipalidad los terrenos correspondientes al Parque Escobal Oeste y el Parque de La Amistad, respetuosamente se les indica lo siguiente: Para efectos de dar debido cumplimiento a lo encomendado, resulta necesario contar con un acuerdo expreso del Concejo Municipal en el que se autorice a la señora Alcaldesa Municipal, Zeneida Chaves Fernández, para que en su condición de representante legal de la Municipalidad proceda a otorgar las escrituras de donación correspondientes a los siguientes bienes inmuebles:

- Finca N° 4-228565-A-000
- Finca N° 4-231732-000

Lo anterior, con el fin de garantizar la correcta formalización legal del proceso y la debida inscripción de los terrenos a nombre de la Municipalidad. En virtud de lo expuesto, se solicita respetuosamente a ese Concejo Municipal la emisión del acuerdo requerido, a fin de continuar con las gestiones correspondientes y cumplir con lo dispuesto en el acuerdo previamente indicado.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, establece que, sobre este oficio, a mí lo veo muy satisfactorio que ya se concrete esta donación, que eran fincas que estaban a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio. Y en una asamblea que hubo, eran unos 15 días, se hizo mención de este tema, que ellos han estado acelerando de que la Municipalidad asuma legalmente eso, porque, aunque esos trámites eran de ellos, de hecho la Municipalidad les daba el mantenimiento como parque y toda la cosa. Y ahora ya esos activos que pasen a quien corresponde y que es el municipio, en buena hora para que la ADI San Antonio siga más desahogada con otros trámites concernientes a su actividad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Autorizar a la señora Alcaldesa Municipal, Zeneida Chaves Fernández, o a quien ocupe su cargo, para que en su condición de representante legal de la Municipalidad proceda a otorgar las escrituras de donación correspondientes a los siguientes bienes inmuebles:

- Finca N° 4-228565-A-000
- Finca N° 4-231732-000

## CAPÍTULO V

### INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

#### INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

**ARTÍCULO 20.** Se conoce el Oficio CHAP-07-2026.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 3013-2026.

Se conoce el Oficio AMB-MC-097-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL DOCUMENTO N°OF-GTH-219-2026. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE MONTO EN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01-2026. Hemos recibido el documento N°OF-GTH-219-2026, con fecha del 14 de mayo de 2026, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Talento Humano; por cuyo intermedio presenta formal solicitud para valorar la incorporación dentro de la Modificación Presupuestaria N°01-2026, un refuerzo en la partida presupuestaria que corresponde a suplencias, por un monto de ¢5.500.000,00 (cinco millones quinientos mil 00/100 colones). Al respecto, remitimos copia de la documentación recibida para su conocimiento, análisis y fines correspondientes.

OF-GTH-219-2026

Por medio de la presente, respetuosamente se solicita la incorporación dentro de la Modificación Presupuestaria 01-2026, actualmente presentada ante el Concejo Municipal, un refuerzo por un monto de ¢5.500.000,00 (cinco millones quinientos mil colones) en la partida presupuestaria correspondiente a suplencias. La presente gestión obedece a la necesidad de atender diversas situaciones imprevistas que han generado ajustes operativos y administrativos relacionados con la continuidad del servicio institucional y la cobertura temporal de funciones. En virtud de lo anterior, y considerando la importancia de garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de los servicios municipales, se estima necesario gestionar el refuerzo presupuestario indicado mediante su incorporación a la modificación presupuestaria ya remitida al Concejo Municipal. Por lo expuesto, respetuosamente se solicita el apoyo de esa Alcaldía para elevar la presente gestión ante el Concejo Municipal e incorporar el ajuste presupuestario señalado dentro de la Modificación Presupuestaria 01-2026.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Lourdes Villalobos, Ana Yensy Ramírez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía Municipal. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González, Teresita Venegas y Sigifredo Villegas. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio y devolver a la Administración para que el monto solicitado sea incorporado en la próxima modificación. SEGUNDO: Ratificar en punto Quinto del Acuerdo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria 56-2022, Artículo 13 (...*QUINTO: No permitir a la Administración Municipal, que se incluyan adiciones a cualquier trámite que se presente sean estas Modificaciones Internas o Presupuestos extraordinarios.*)

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el dictamen de Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar el dictamen de la Comisión. **TERCERO:** Dar por recibido el Oficio y devolver a la Administración para que el monto solicitado sea incorporado en la próxima modificación. **CUARTO:** Ratificar en punto Quinto del Acuerdo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria 56-2022, Artículo 13 (...**QUINTO:** *No permitir a la Administración Municipal, que se incluyan adiciones a cualquier trámite que se presente sean estas Modificaciones Internas o Presupuestos extraordinarios.*)

**ARTÍCULO 21.** Se conoce el Oficio CHAP-08-2026.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 2813-2026.

Se conoce el Oficio AMB-MC-091-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO DAF-M 125-2026. MODIFICACIÓN INTERNA 01-2026. Hemos recibido el memorando N°DAF-M 125-2026, con fecha del 30 de abril de 2026, suscrito por el señor Jorge Luis González González, Director Administrativo Financiero; por cuyo intermedio remite el proyecto de Modificación Interna 01-2026; que corresponde a un ajuste presupuestario por un monto total de ¢1.035.145.173,18 (mil treinta y cinco millones ciento cuarenta y cinco mil ciento setenta y tres con 18/100). Al respecto, remitimos la documentación recibida para su conocimiento, estudio y trámite de gestiones que consideren procedentes.

DAF-M 125-2026

Una vez recibido y revisado el proyecto de Modificación Interna 0-2026, enviado por la Unidad de Presupuesto, le indico:

1. La Modificación Interna 01-2026 corresponde a un ajuste presupuestario por un monto total de ¢1.035,1 millones, el cual se compensa entre aumentos y disminuciones, sin afectar el monto global del presupuesto institucional.
2. La modificación responde a tres criterios estratégicos principales:
  - Reorientación de recursos hacia proyectos prioritarios de alto impacto
  - Optimización de recursos subutilizados o ya comprometidos
  - Ajustes técnicos y correcciones presupuestarias operativas
3. Cambios relevantes por programa

Programa I – Dirección y Administración General	Programa II – Servicios Comunales	Programa III – Inversiones
Incremento leve (+¢19,7 millones netos), enfocado en servicios administrativos, tecnológicos y alquiler de edificios.	Reducción neta (-¢163,3 millones).	Incremento neto (+¢143,6 millones). Se priorizan: - Construcción de tanque de almacenamiento de agua (450 m <sup>3</sup> )

		- Perforación de pozos en Cariari - Estudios técnicos del acueducto - Infraestructura sanitaria
--	--	---

#### 4. Principales movimientos por tipo de partida de gasto

Aumentos:	Disminuciones:
- Servicios: +¢210,3 millones (ingeniería y estudios técnicos) - Infraestructura: más de ¢600 millones	- Bienes duraderos: -¢153,8 millones - Materiales: -¢52,2 millones - Remuneraciones: -¢4,7 millones

#### 5. Decisiones estratégicas clave

- Prioridad al recurso hídrico (Servicio del Acueducto)
- Reasignación hacia proyectos sociales (Centro de Desarrollo Humano)
- Ajustes sin afectar continuidad de servicios

Conclusión. La modificación representa un reordenamiento estratégico del presupuesto, orientado a resultados, impacto ciudadano y sostenibilidad de los servicios públicos.

Se adjunta a este memorando los siguientes documentos:

- DAF-PRE-M 58-2026 (Modif Int 01-2026)
- Guía interna de verificación requisitos Modificación Interna 01-2026
- AMB-R-021-2026 Indemnización policías

Aumentos y Disminuciones

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal, la cual deberá ser ampliada.

Adjunto le remito la Modificación Interna 01-2026, para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Modificación tanto en rebajos, como en aumentos es por la suma de ¢1,035,145,173.18 (Mil treinta y cinco millones ciento cuarenta y cinco mil ciento setenta y tres con 18/100). A continuación, se presenta un resumen por programa de los aumentos y disminuciones de egresos, y en el anexo 1 y 2 podrán ver el detalle por partida y subpartidas, y por Unidad.

#### Resumen de Modificación Interna 01-2026 por programas

Rubro Presupuestario	Descripción del Rubro	Saldo Actual	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Saldo
5.01	PROGRAMA I DIR Y ADM GRALES	2.410.913.024,99	25.798.533,33	6.078.893,38	2.430.632.664,94
5.02	PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES	3.246.541.889,54	57.070.714,98	220.408.188,31	3.083.204.416,21
5.03	PROGRAMA III INVERSIONES	3.956.154.478,20	952.275.924,87	808.658.091,49	4.099.772.311,58
5.04	PROGRAMA IV PARTIDAS ESPECIFICAS	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		9.613.609.392,73	1.035.145.173,18	1.035.145.173,18	9.613.609.392,73

De igual forma se les presenta un resumen por partida de la modificación en cuestión.  
Resumen de Modificación Interna 01-2026 por partida

	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	19.719.639,95	-163.337.473,33	143.617.833,38	0,00	0,00
0 REMUNERACIONES	-2.000.000,00	-2.737.473,33	0,00	0,00	-4.737.473,33
1 SERVICIOS	21.332.575,02	-18.724.668,91	207.769.047,35	0,00	210.376.953,46
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	-50.400,00	-17.872.587,99	-34.282.166,62	0,00	-52.205.154,61
5 BIENES DURADEROS	-8,40	-124.002.743,10	-29.869.047,35	0,00	-153.871.798,85
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	437.473,33	0,00	0,00	0,00	437.473,33

A continuación, se presenta los siguientes anexos correspondientes a la Modificación Interna 01-2026:

1. Anexo 1: Detalle de aumentos y disminuciones por rubro (Se adjunta en PDF).
2. Anexo 2: Detalle por Objeto del Gasto.
3. Anexo 3: Detalle del Gasto por Clasificación Económica.
4. Anexo 4: Detalle de Origen y aplicación de las metas.
5. Anexo 5: Detalle de Transferencias.

**ANEXO 2**  
**MODIFICACION INTERNA 01-2026**  
**DETALLE POR OBJETO DEL GASTO**

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
	TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	19.719.639,95	-163.337.473,33	143.617.833,38	0,00	0,00
0	REMUNERACIONES	-2.000.000,00	-2.737.473,33	0,00	0,00	-4.737.473,33
0,01	REMUNERACIONES BASICAS	0,00	1.168.340,65	0,00	0,00	1.168.340,65
0.01.05	SUPLENCIAS	0,00	1.168.340,65	0,00	0,00	1.168.340,65
0,02	REMUNERACIONES EVENTUALES	0,00	926.600,00	0,00	0,00	926.600,00
0.02.01	TIEMPO EXTRAORDINARIO	0,00	7.100.000,00	0,00	0,00	7.100.000,00
0.02.02	RECARGO DE FUNCIONES	0,00	-6.173.400,00	0,00	0,00	-6.173.400,00
0,03	INCENTIVOS SALARIALES	-2.000.000,00	-4.832.413,98	0,00	0,00	-6.832.413,98
0.03.04	SALARIO ESCOLAR	-2.000.000,00	-4.832.413,98	0,00	0,00	-6.832.413,98
1	SERVICIOS	21.332.575,02	-18.724.668,91	207.769.047,35	0,00	210.376.953,46
1,01	ALQUILERES	9.757.575,02	-16.715.125,72	0,00	0,00	-6.957.550,70
1.01.01	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	11.270.000,00	0,00	0,00	0,00	11.270.000,00
1.01.02	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0,00	-16.001.320,00	0,00	0,00	-16.001.320,00
1.01.03	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	-1.512.424,98	-466.891,32	0,00	0,00	-1.979.316,30
1.01.04	ALQUILER Y DERECHOS DE TELECOMUNICACIONES	0,00	-246.914,40	0,00	0,00	-246.914,40
1,02	SERVICIOS BÁSICOS	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
1.02.02	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
1,03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	11.700.000,00	-11.450.245,60	0,00	0,00	249.754,40
1.03.01	INFORMACION	-266.060,00	0,00	0,00	0,00	-266.060,00
1.03.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	49.754,40	0,00	0,00	49.754,40
1.03.03	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	-50.000,00	-1.500.000,00	0,00	0,00	-1.550.000,00
1.03.06	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y	0,00	-10.000.000,00	0,00	0,00	-10.000.000,00
1.03.07	SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE INFORMACION	12.016.060,00	0,00	0,00	0,00	12.016.060,00
1,04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	1.375.000,00	7.024.917,23	186.051.772,35	0,00	194.451.689,58
1.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA	0,00	8.500.000,00	186.051.772,35	0,00	194.551.772,35
1.04.04	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	0,00	-4.250.000,00	0,00	0,00	-4.250.000,00
1.04.05	SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00
1.04.06	SERVICIOS GENERALES	-625.000,00	-18.217.257,10	0,00	0,00	-18.842.257,10
1.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	0,00	20.992.174,33	0,00	0,00	20.992.174,33
1,05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	0,00	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
1.05.01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	0,00	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00
1,06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	0,00	2.527.000,00	0,00	0,00	2.527.000,00
1.06.01	SEGUROS	0,00	2.527.000,00	0,00	0,00	2.527.000,00
1,08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	-1.500.000,00	-411.214,82	-6.482.725,00	0,00	-8.393.939,82
1.08.01	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	0,00	-411.214,82	0,00	0,00	-411.214,82
1.08.03	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	0,00	0,00	-6.482.725,00	0,00	-6.482.725,00
1.08.05	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	-1.000.000,00
1.08.06	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMUNICACION	-500.000,00	0,00	0,00	0,00	-500.000,00
1,99	SERVICIOS DIVERSOS	0,00	0,00	18.200.000,00	0,00	18.200.000,00
1.99.01	SERVICIOS DE REGULACION	0,00	0,00	18.200.000,00	0,00	18.200.000,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	-50.400,00	-17.872.587,99	-34.282.166,62	0,00	-52.205.154,61
2,01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	-25.000,00	-2.106.982,00	0,00	0,00	-2.131.982,00
2.01.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00	-1.106.982,00	0,00	0,00	-1.106.982,00
2.01.04	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	-25.000,00	-1.000.000,00	0,00	0,00	-1.025.000,00
2,02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	0,00	-400,00	0,00	0,00	-400,00
2.02.03	ALIMENTOS Y BEBIDAS	0,00	-400,00	0,00	0,00	-400,00
2,03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y	0,00	-12.000.000,00	-34.282.166,62	0,00	-46.282.166,62
2.03.01	MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS	0,00	-6.000.000,00	0,00	0,00	-6.000.000,00
2.03.02	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTICOS	0,00	-6.000.000,00	-15.000.000,00	0,00	-21.000.000,00
2.03.04	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS, TELEFONICOS Y DE	0,00	0,00	-19.282.166,62	0,00	-19.282.166,62
2,99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	-25.400,00	-3.765.205,99	0,00	0,00	-3.790.605,99
2.99.01	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	-100.000,00	0,00	0,00	0,00	-100.000,00
2.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	-400,00	-2.000.772,00	0,00	0,00	-2.001.172,00
2.99.04	TEXTILES Y VESTUARIO	0,00	-1.764.433,99	0,00	0,00	-1.764.433,99
2.99.99	OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
5	BIENES DURADEROS	-8,40	-124.002.743,10	-29.869.047,35	0,00	-153.871.798,85
5,01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0,00	-124.002.742,90	0,00	0,00	-124.002.742,90
5.01.01	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	0,00	-22.500.000,00	0,00	0,00	-22.500.000,00
5.01.02	EQUIPO DE TRANSPORTE	0,00	-87.182.742,90	0,00	0,00	-87.182.742,90
5.01.03	EQUIPO DE COMUNICACION	0,00	1.800.000,00	0,00	0,00	1.800.000,00

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
5.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	0,00	-7.300.000,00	0,00	0,00	-7.300.000,00
5.01.06	EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACION	0,00	-5.820.000,00	0,00	0,00	-5.820.000,00
5.01.07	EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	0,00	-5.000.000,00	0,00	0,00	-5.000.000,00
5.01.99	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	0,00	643.472.362,27	0,00	643.472.362,27
5.02.01	EDIFICIOS	0,00	0,00	345.524.152,52	0,00	345.524.152,52
5.02.02	VÍAS DE COMUNICACION TERRESTRE	0,00	0,00	-20.000.000,00	0,00	-20.000.000,00
5.02.07	INSTALACIONES	0,00	0,00	-59.951.790,25	0,00	-59.951.790,25
5.02.99	OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	0,00	377.900.000,00	0,00	377.900.000,00
5.03	BIENES PREEXISTENTES	0,00	0,00	-673.341.409,62	0,00	-673.341.409,62
5.03.01	TERRENOS	0,00	0,00	-673.341.409,62	0,00	-673.341.409,62
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	-8,40	-0,20	0,00	0,00	-8,60
5.99.03	BIENES INTANGIBLES	-8,40	-0,20	0,00	0,00	-8,60
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	437.473,33	0,00	0,00	0,00	437.473,33
6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	437.473,33	0,00	0,00	0,00	437.473,33
6.06.01	INDEMNIZACIONES	437.473,33	0,00	0,00	0,00	437.473,33

**ANEXO 3**  
**MODIFICACION INTERNA 01-2026**  
**DETALLE POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

Código	CLASIFICADOR ECONÓMICO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
	TOTALES POR CLASIFICADOR ECONÓMICO	19.719.639,95	-163.337.473,33	143.617.833,38	0,00	0,00
1	GASTOS CORRIENTES	19.719.648,35	-19.956.307,77	0,00	0,00	-236.659,42
1.1	GASTOS DE CONSUMO	19.282.175,02	-19.956.307,77	0,00	0,00	-674.132,75
1.1.1	REMUNERACIONES	-2.000.000,00	-703.050,87	0,00	0,00	-2.703.050,87
1.1.1.1	Sueldos y Salarios	-2.000.000,00	-703.050,87	0,00	0,00	-2.703.050,87
1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	21.282.175,02	-19.253.256,90	0,00	0,00	2.028.918,12
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	437.473,33	0,00	0,00	0,00	437.473,33
1.3.2	Transferencias corrientes al Sector Privado	437.473,33	0,00	0,00	0,00	437.473,33
2	GASTOS DE CAPITAL	-8,40	-143.381.165,56	143.617.833,38	0,00	236.659,42
2.1	FORMACIÓN DE CAPITAL	0,00	-19.378.422,46	816.959.243,00	0,00	797.580.820,54
2.1.1	Edificaciones	0,00	0,00	363.741.409,62	0,00	363.741.409,62
2.1.2	Vías de comunicación	0,00	-1.778.422,46	-35.000.000,00	0,00	-36.778.422,46
2.1.4	Instalaciones	0,00	-17.600.000,00	108.217.833,38	0,00	90.617.833,38
2.1.5	Otras Obras	0,00	0,00	380.000.000,00	0,00	380.000.000,00
2.2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	-8,40	-124.002.743,10	-673.341.409,62	0,00	-797.344.161,12
2.2.1	Maquinaria y equipo	0,00	-124.002.742,90	0,00	0,00	-124.002.742,90
2.2.2	Terrenos	0,00	0,00	-673.341.409,62	0,00	-673.341.409,62
2.2.4	Intangibles	-8,40	-0,20	0,00	0,00	-8,60

**ANEXO 4**

**MODIFICACION INTERNA 01-2026  
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN POR META**

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
ACU-01	5.02.01.01.01.02	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0,00	-13.000.000,00	VENTA DE AGUA	Se disminuye el rubro de Alquiler de maquinaria (Back Hoe y Vagoneta): El presupuesto asignado al rubro de alquiler de maquinaria ya cuenta con las correspondientes órdenes de compra, para la atención de las labores operativas básicas del Acueducto Municipal, tales como instalación de pajas de agua, reparación de fugas en tuberías madre, atención de otras averías y apoyo a trabajos de emergencia. Considerando la priorización de otras obras estratégicas del Acueducto, se propone realizar un traslado parcial de recursos desde esta meta ordinaria, sin afectar la continuidad del servicio.
ACU-01	5.02.01.01.03.03	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	0,00	-1.500.000,00	VENTA DE AGUA	Se disminuye el rubro de Impresión y Encuadernación, el presupuesto asignado al rubro de impresión y encuadernación ya se ha reservado lo necesario. Se justifica el traslado de recursos, no afecta la ejecución de la meta operativa.
ACU-01	5.02.01.01.03.06	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	0,00	-10.000.000,00	VENTA DE AGUA	Se disminuye el rubro de Comisiones Financieras: El rubro de comisiones financieras se utiliza para cubrir los costos que aplican las entidades bancarias por la ejecución de pagos asociados a los servicios como el cobro de Agua Potable y Servicios Ambientales que brinda el Acueducto Municipal. Para el período en curso, los recursos necesarios para cubrir los compromisos financieros básicos ya se encuentran debidamente contemplados y respaldados. En virtud de ello, se plantea el traslado de remanentes presupuestarios hacia obras prioritarias, manteniendo la operatividad financiera normal.
ACU-01	5.02.01.01.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	5.000.000,00	0,00	VENTA DE AGUA	Se aumenta el rubro con el objetivo de reforzar la contratación de los servicios de agrimensura y topografía en propiedades privadas de interés municipal, tramitados mediante la contratación N.º 2024LD-000065-0002600001. Este movimiento presupuestario resulta fundamental para avanzar en la formalización de la servidumbre de paso asociada a la naciente Zamora, lo cual permitirá garantizar el libre acceso para la ejecución de labores operativas, el mantenimiento de las instalaciones y el desarrollo de los procesos de desinfección, sin ningún tipo de obstaculización.
ACU-01	5.02.01.01.04.04	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	0,00	-4.500.000,00	VENTA DE AGUA	Se disminuye el rubro de Servicios de Ciencias Económicas el rubro de Servicios de Ciencias Económicas se utiliza para la elaboración anual de la tarifa del servicio de agua potable y servicios ambientales, proceso que se realiza una vez al año, actualmente estamos en el proceso de revisión de la tarifa, por lo cual no será necesario contar con este rubro, dado que este año ya está reservado el rubro necesario. En este sentido, el monto requerido para cumplir con esta obligación se encuentra garantizado, por lo que es posible disminuir este rubro hacia otras metas prioritarias del Acueducto Municipal.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
ACU-01	5.02.01.02.03.01	MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS	0,00	-6.000.000,00	VENTA DE AGUA	Se disminuye el rubro de materiales metálicos. Para el presente periodo presupuestario, el Acueducto Municipal cuenta con inventario suficiente de materiales metálicos, lo que permite atender las necesidades operativas y de mantenimiento sin requerir nuevas adquisiciones. En consecuencia, no resulta necesario mantener recursos adicionales asignados a este rubro, por lo que se justifica el traslado de dichos fondos para reforzar obras prioritarias.
ACU-01	5.02.01.02.03.02	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTOS	0,00	-6.000.000,00	VENTA DE AGUA	Se disminuye el rubro de materiales minerales y asfálticos el rubro de materiales minerales y asfálticos cuenta actualmente con las órdenes de compra debidamente emitidas, lo que garantiza la cobertura de las necesidades operativas programadas para el Acueducto Municipal. Por lo anterior, el traslado de recursos desde esta meta ordinaria no afecta la ejecución operativa, permitiendo disminuir el presupuesto hacia obras prioritaria.
ACU-01	5.02.01.05.01.01	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	0,00	-15.000.000,00	VENTA DE AGUA	Se disminuye el para el período presupuestario en curso, las necesidades operativas de este tipo de equipos se encuentran debidamente cubiertas mediante contratos vigentes de suministro, mantenimiento, lo que permite asegurar la continuidad y confiabilidad del servicio sin requerir adquisiciones adicionales inmediatas. En virtud de lo anterior, y considerando la programación técnica y contractual existente, se justifica la disminución temporal del presupuesto asignado a este rubro, permitiendo la reasignación de recursos hacia proyectos prioritarios del Acueducto Municipal, sin que ello represente un riesgo operativo ni afecte el desempeño del sistema.
ACU-01	5.02.01.05.01.02	EQUIPO DE TRANSPORTE	0,00	-45.000.000,00	VENTA DE AGUA	Se disminuye el rubro de Equipo de transporte. Esta decisión responde a criterios de optimización operativa y de planificación presupuestaria, asegurando en todo momento la continuidad del servicio y no afecta la ejecución de la meta operativa.
ACU-01	5.02.01.05.01.06	EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACION	0,00	-6.000.000,00	VENTA DE AGUA	Se disminuye el rubro de Equipo Sanitario, de Laboratorio, el cual no afecta la disminución por que actualmente contamos con un buen stop de materiales, donde se hará una compra para reforzar algunas líneas y esto no afecta la ejecución de la meta.
ACU-02	5.02.01.01.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	0,00	-1.000.000,00	VENTA DE AGUA	Se disminuye ya que, de acuerdo con lo presupuestado en el PAO2026, se dispone de un monto de 24.000.000,00. Al comparar este monto con el requerimiento anual estimado (22.289.275,82), se determina que es viable realizar una disminución de 1.000.000,00, sin afectar la ejecución de los análisis programados ni la continuidad del servicio, y permitiendo trasladar recursos para reforzar otras prioridades del Acueducto Municipal.
ACU-03	5.03.01.05.02.03.02	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFALTICOS	0,00	-15.000.000,00	FONDO ACUEDUCTO MUNICIPAL	La meta correspondiente al "Servicio para suministro y colocación de asfalto según programación de atención de quejas" se disminuye de forma parcial, considerando que el Acueducto Municipal dispone actualmente de recursos suficientes para atender las intervenciones programadas durante el año, sin afectar la continuidad del servicio ni la atención oportuna de las quejas ciudadanas.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
ACU-05	5.03.02.07.01.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	0,00	-12.500.000,00	VENTA DE AGUA	Se disminuye el presupuesto asignado a la meta ACU-05, considerando que ya se cuenta con la reserva presupuestaria necesaria para ejecutar las mejoras y labores de mantenimiento programadas en la infraestructura del Acueducto, sin afectar la continuidad del servicio, permitiendo trasladar recursos para reforzar proyectos prioritarios.
ACU-06	5.02.01.01.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	7.500.000,00	0,00	VENTA DE AGUA	Se requiere reforzar la meta asociada a la Contratación 2022LA000014-0002600001, debido a que, al inicio del período 2026, se está a la espera de la aplicación formal del presupuesto correspondiente para continuar con los trámites de pago. Al revisar el contenido presupuestario heredado de la administración anterior, se determinó que actualmente solo se dispone de 10.000.000,00, monto insuficiente para cubrir la totalidad del compromiso adquirido. Ante esta situación, se están realizando las previsiones necesarias para reforzar el contenido presupuestario en esta primera modificación interna, con el fin de completar los recursos requeridos. De esta manera se podrá gestionar el pago total del monto pendiente, quedando su debida cancelación una vez aplicada la modificación presupuestaria. Este ajuste resulta necesario para garantizar la continuidad administrativa y financiera del contrato, evitando atrasos en los pagos y asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Acueducto Municipal.
ACU-07	5.03.02.13.01.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	30.000.000,00	0,00	VENTA DE AGUA	Se aumenta el rubro para la contratación de una empresa especializada que realice los estudios técnicos, diseños, planos constructivos y especificaciones técnicas, necesarios para la construcción de un tanque elevado metálico de almacenamiento de agua potable con capacidad de 450 m <sup>3</sup> en el distrito de Asunción de Belén, con el propósito de fortalecer la capacidad de almacenamiento del sistema y mejorar la continuidad y estabilidad del servicio. La etapa de diseño constituye un paso previo a cualquier proceso constructivo, ya que permitirá definir técnicamente las características estructurales del tanque, el diseño de los cimientos y del sistema de soporte, así como los requerimientos de materiales, cargas, criterios sísmicos, hidráulicos y constructivos, asegurando que la infraestructura sea segura, funcional y acorde con la normativa vigente. La contratación del diseño y elaboración de planos resulta técnicamente necesaria y prioritaria, al constituir la base para el desarrollo adecuado del proyecto de construcción del tanque elevado y para asegurar una solución sostenible al déficit de almacenamiento del sector Asunción.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
ACU-07	5.03.02.13.05.02.99	OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	180.000.000,00	0,00	FONDO ACUEDUCTO MUNICIPAL: ¢2,863,636.36 / VENTA DE AGUA: ¢177,136,363.64	Se aumenta el rubro de Otras Construcciones Adiciones y mejoras, por la situación actual se procedió a analizar el Sistema Asunción-Cariari, para conocer la capacidad de almacenamiento del sistema bajo criterios técnicos y normativos, determinándose que el Acueducto Municipal debe considerar la construcción de un tanque de almacenamiento de 450 m³, necesario para cubrir la demanda proyectada al año 2050, incorporando el volumen de regulación, volumen contra incendios y volumen para interrupciones del servicio, conforme a lo establecido en la Norma Técnica de Diseño y Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, de Saneamiento y Pluvial. Por lo anterior, se requiere incluir en la Modificación Presupuestaria 01-2026 los recursos para la construcción de un tanque de 450 m³, cuya capacidad permite cubrir el déficit actual, el déficit proyectado y, además, dotar al sistema de un margen técnico acorde con el crecimiento poblacional y las exigencias normativas, fortaleciendo la continuidad, estabilidad y sostenibilidad del servicio de agua potable en los sectores de Asunción y Cariari.
ACU-10	5.03.02.19.01.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	35.000.000,00	0,00	VENTA DE AGUA: ¢12,500,000.00 / SERVICIOS DE INSTALACION Y DERIVACION DE AGUA. ¢7,000,000.00 / INTERESES S/ TITULOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS: ¢4,000,000.00 / FONDO ACUEDUCTO MUNICIPAL: ¢11,500,000.00	Se aumenta el rubro de Servicios de Ingeniería para ejecutar la primera etapa del Proyecto de Perforación de Dos Pozos en el Sector de Cariari, lo cual comprende los estudios, trámites y análisis técnicos indispensables que deben realizarse previo, para continuar posterior con la perforación, con el fin de garantizar la viabilidad técnica, ambiental, legal e hidrogeológica del proyecto. Esta etapa preliminar permite reducir riesgos técnicos y financieros, asegurar el cumplimiento del marco regulatorio vigente y definir con mayor precisión las condiciones bajo las cuales podrá desarrollarse la etapa constructiva posterior. La primera etapa contempla los siguientes: Trámite de concesión de aguas: necesario para obtener el derecho legal de aprovechamiento del recurso hídrico, requisito obligatorio previo a la perforación y explotación de pozos. 2. Estudio técnico de zona especial: permite verificar restricciones, condicionantes ambientales y de ordenamiento territorial aplicables al sitio propuesto. 3. Prueba de bombeo por 72 horas: fundamental para determinar el comportamiento hidráulico del acuífero, caudal sostenible, abatimiento y recuperación del pozo. 4. Informe de perforación, cálculo de ROP y viabilidad ambiental (D1): documenta las condiciones técnicas del proceso, parámetros de perforación y la viabilidad ambiental correspondiente. 5. Análisis de agua N1-N2-N3: garantiza la evaluación de la calidad del agua conforme a los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos requeridos para consumo humano. 6. Inspección con cámara: permite verificar el estado estructural del pozo, continuidad de la entubación y condiciones internas. Se justifica la incorporación de estos recursos presupuestarios, como condición necesaria para el desarrollo ordenado, seguro y sostenible del proyecto de perforación de dos pozos del Acueducto Municipal.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
ACU-10	5.03.02.19.05.02.99	OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	200.000.000,00	0,00	FONDO ACUEDUCTO MUNICIPAL	Se refuerza el rubro de Otras Construcciones, Adiciones y Mejoras con el fin de ajustar el presupuesto requerido para llevar a cabo el proyecto de perforación de dos pozos en el sistema de abastecimiento de Cariari, los cuales dejaron de operar años atrás debido al colapso de la estructura (paredes). La recuperación de estas fuentes resulta estratégica para restablecer y fortalecer la capacidad de producción del sistema, mejorar la disponibilidad del recurso hídrico para la comunidad de Cariari y gestionar nuevamente las concesiones correspondientes ante la Dirección de Aguas, garantizando así la continuidad, seguridad y sostenibilidad del servicio de abastecimiento de agua potable para la población del cantón de Belén.
ACU-12	5.03.02.21.05.03.01	TERRENOS	0,00	-397.000.000,00	VENTA DE AGUA: \$111,636,363.64 / SERVICIOS DE INSTALACION Y DERIVACION DE AGUA. \$7,000,000.00 / INTERESES S/ TITULOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS: \$4,000,000.00 / FONDO ACUEDUCTO MUNICIPAL: \$274,363,636,36	Se disminuye la meta destinada para "Compra de un terreno - Finca Los Sánchez", correspondiente a la adquisición de un inmueble estratégico para el Acueducto Municipal, constituye una inversión prioritaria y de alto impacto para el fortalecimiento, expansión y sostenibilidad del sistema de abastecimiento de agua potable. No obstante, el proceso de adquisición de un bien inmueble conlleva una serie de etapas técnicas, legales y administrativas que requieren tiempos definidos, tales como avalúos, estudios registrales, verificaciones legales, negociaciones, trámites notariales y eventuales aprobaciones institucionales, lo cual impide su ejecución inmediata dentro del período presupuestario ordinario 2026. A partir de un análisis integral de las metas del Acueducto Municipal y de las necesidades operativas actuales, se determinó la priorización de proyectos con ejecución inmediata y mayor impacto operativo en el corto plazo, lo que justifica una disminución temporal del contenido presupuestario asignado a esta meta, sin que ello implique su cancelación o desestimación. Se prevé que esta meta sea reforzada mediante el Presupuesto Extraordinario, permitiendo así continuar de forma ordenada y segura con el proceso de compra. Esta estrategia asegura una adecuada programación del uso de recursos públicos y responde a criterios de eficiencia, oportunidad y responsabilidad financiera, manteniendo la viabilidad futura de la adquisición de dicho terreno.
ACU-13	5.03.02.26.01.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	75.000.000,00	0,00	FONDO ACUEDUCTO MUNICIPAL	Se aumenta la meta ACU-13 correspondiente a la ejecución de un Estudio Técnico Integral del Acueducto Municipal, como una acción estratégica orientada a fortalecer la planificación, la gestión operativa y la sostenibilidad del sistema de abastecimiento de agua potable. Este estudio permitirá consolidar, actualizar y estandarizar la información técnica del acueducto en un solo instrumento de referencia, incluyendo la integración y actualización de planos, el levantamiento topográfico de elementos críticos, y la caracterización técnica de la red de conducción y distribución (trazados, diámetros, materiales, condiciones operativas y puntos relevantes).

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
ACU-99	5.02.01.00.02.01	TIEMPO EXTRAORDINARIO(EXTRAS)	8.600.000,00	0,00	VENTA DE AGUA	Se aumenta con el fin de corregir un error involuntario en la incorporación del presupuesto de la meta ACU-99 en el PAO-2026, donde los recursos correspondientes a los rubros de Tiempo Extraordinario y Recargo de Funciones fueron registrados de manera invertida. En virtud de lo anterior, se procede a reubicar los montos en las subpartidas correctas, sin que ello implique un incremento en el presupuesto total asignado a la meta, sino únicamente una corrección en la clasificación presupuestaria de los recursos.
ACU-99	5.02.01.00.02.02	RECARGO DE FUNCIONES	0,00	-8.600.000,00	VENTA DE AGUA	Se disminuye con el fin de corregir un error involuntario en la incorporación del presupuesto de la meta ACU-99 en el PAO-2026, donde los recursos correspondientes a los rubros de Tiempo Extraordinario y Recargo de Funciones fueron registrados de manera invertida. En virtud de lo anterior, se procede a reubicar los montos en las subpartidas correctas, sin que ello implique un incremento en el presupuesto total asignado a la meta, sino únicamente una corrección en la clasificación presupuestaria de los recursos.
ALS-01	5.02.03.01.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	8.500.000,00	0,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se requiere aumentar este monto para cubrir el II Semestre de la nueva contratación por el servicio de operación, control y mantenimiento de las PTAR de la Municipalidad de Belén. La estimación del aumento se ha realizado con base en los montos de las ofertas solicitadas a empresas, para la realización del estudio de mercado de la nueva contratación que iniciaría en junio.
ALS-01	5.02.03.02.01.04	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	0,00	-1.000.000,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se requiere disminuir este monto con el fin de aumentar el presupuesto disponible para cubrir el II Semestre de la nueva contratación por el servicio de operación, control y mantenimiento de las PTAR de la Municipalidad de Belén, que iniciaría en junio. La disminución se puede realizar dado que se cuenta con fluoresceína sódica para cubrir las inspecciones del año 2026 y la adquisición se puede trasladar para el año 2027.
ALS-01	5.02.03.05.01.01	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	0,00	-7.500.000,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se requiere disminuir este monto con el fin de aumentar el presupuesto disponible para cubrir el II Semestre de la nueva contratación por el servicio de operación, control y mantenimiento de las PTAR de la Municipalidad de Belén, que iniciaría en junio. La disminución puede realizarse dado que, en el Pliego de Condiciones de la nueva contratación por el servicio de operación, control y mantenimiento de las PTAR, se ha considerado que la empresa adjudicada suministre los repuestos de componentes y accesorios de los equipos que sufran daños, ya que se determinó que si estos componentes y accesorios se compran y se mantienen en stock por mucho tiempo, perderían su garantía. Si al momento de instalarlos fallan, dicha garantía no podría aplicarse.
ALS-03	5.03.02.18.01.02.02	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	10.000.000,00	0,00	PATENTE 20% INVERSION	Se aumenta el rubro de Servicios de Energía Eléctrica, en virtud de que, con la definición de los diseños finales de la planta de tratamiento, se ha logrado una estimación más precisa del consumo energético asociado a la operación de los equipos electromecánicos a instalar, tales como sistemas de bombeo, aireación, control y tratamiento. Estas proyecciones, basadas en información técnica detallada y en las condiciones reales de operación del sistema, evidencian la necesidad de ajustar el contenido presupuestario para garantizar la operación continua, eficiente y segura de la infraestructura

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
						una vez entre en funcionamiento, evitando eventuales afectaciones en la prestación del servicio.
ALS-03	5.03.02.18.01.08.03	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	0,00	-6.482.725,00	PATENTE 20% INVERSION	Se disminuyen los recursos presupuestarios considerando que la empresa adjudicada presentó una prórroga para la entrega final del proyecto, estableciéndose como nueva fecha prevista el 30 de junio de 2026. Dicha prórroga obedece a que el proceso de revisión y aprobación institucional por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) ha requerido un plazo mayor al inicialmente estimado, debido a solicitudes de información adicional relacionadas con el sistema propuesto, el cual corresponde a una tecnología innovadora en el país y de primera implementación a nivel nacional. Asimismo, se indica que los pagos por la adquisición del sistema de tratamiento se ejecutan a partir de su puesta en marcha, por lo que se cuenta con recursos disponibles para atender la obligación una vez cumplida dicha condición, sin que esta modificación afecte la ejecución de la meta establecida.
ALS-03	5.03.02.18.01.99.01	SERVICIOS DE REGULACIÓN	18.200.000,00	0,00	PATENTE 20% INVERSION	Se aumenta el rubro de la meta correspondiente al pago del canon de vertidos, en virtud de que, inicialmente, se proyectaba la entrada en operación de la planta de tratamiento en el mes de enero del presente año, lo que habría permitido una disminución significativa en el monto a pagar, dado que el canon se calcularía con base en el efluente tratado. Sin embargo, actualmente el cobro se realiza considerando la disposición de aguas residuales crudas sin tratamiento. En razón de que la puesta en marcha de la planta se ha reprogramado para el mes de julio, resulta necesario mantener el pago del canon bajo las condiciones actuales durante el primer semestre del año, por lo que se requiere incorporar recursos adicionales para cubrir al menos dos trimestres del canon de vertidos.
ALS-03	5.03.02.18.05.02.07	INSTALACIONES	0,00	-59.951.790,25	PATENTE 20% INVERSION	Se disminuyen los recursos presupuestarios considerando que la empresa adjudicada presentó una prórroga para la entrega final del proyecto, estableciéndose como nueva fecha prevista el 30 de junio de 2026. Dicha prórroga obedece a que el proceso de revisión y aprobación institucional por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) ha requerido un plazo mayor al inicialmente estimado, debido a solicitudes de información adicional relacionadas con el sistema propuesto, el cual corresponde a una tecnología innovadora en el país y de primera implementación a nivel nacional. Asimismo, se indica que los pagos por la adquisición del sistema de tratamiento se ejecutan a partir de su puesta en marcha, por lo que se cuenta con recursos disponibles para atender la obligación una vez cumplida dicha condición, sin que esta modificación afecte la ejecución de la meta establecida.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
ALS-04	5.03.02.05.01.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	38.234.515,25	0,00	PATENTE 20% INVERSION	Se refuerza el presente monto con el fin de atender el pago de los ocho (8) entregables correspondientes a la Fase I del Convenio de Asistencia Técnica para la Estructuración del Plan Maestro suscrito entre la Municipalidad y el IFAM. Lo anterior, debido a que, dada la complejidad y nivel de detalle de los documentos, los tiempos de revisión han superado los estimados inicialmente. Adicionalmente, la reducción del periodo disponible para la ejecución de pagos durante el presente año limita la posibilidad de recibir, aprobar y facturar entregables adicionales. En este contexto, a la fecha únicamente se han recibido los entregables 1 y 2, correspondientes a un monto total de 21.765.484,75.
AM-01	5.02.14.05.01.02	EQUIPO DE TRANSPORTE	0,00	-30.000.000,00	SUPERAVIT	De acuerdo con varias reuniones en la alcaldía y el trabajo en coordinación con la Alcaldía, Planificación, Direcciones y Coordinaciones, la Alcaldía Municipal tomo la decisión de reclasificar la presupuestación en algunos rubros financiados con Superávit libre, en atención a la priorización estratégica y su alineación con el Plan Estratégico Municipal y el Plan Anual Operativo vigente. Por lo tanto, en las siguientes metas deberán realizar una modificación presupuestaria en donde rebajen estos montos, con el fin de trasladarlo a la meta DDS-09 de la Dirección de Desarrollo Social para el diseño y construcción del Centro de Desarrollo Humano.
AM-01	5.02.14.05.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	0,00	-7.000.000,00	SUPERAVIT	De acuerdo con varias reuniones en la alcaldía y el trabajo en coordinación con la Alcaldía, Planificación, Direcciones y Coordinaciones, la Alcaldía Municipal tomo la decisión de reclasificar la presupuestación en algunos rubros financiados con Superávit libre, en atención a la priorización estratégica y su alineación con el Plan Estratégico Municipal y el Plan Anual Operativo vigente. Por lo tanto, en las siguientes metas deberán realizar una modificación presupuestaria en donde rebajen estos montos, con el fin de trasladarlo a la meta DDS-09 de la Dirección de Desarrollo Social para el diseño y construcción del Centro de Desarrollo Humano.
AM-01	5.02.14.05.01.07	EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	0,00	-5.000.000,00	SUPERAVIT	De acuerdo con varias reuniones en la alcaldía y el trabajo en coordinación con la Alcaldía, Planificación, Direcciones y Coordinaciones, la Alcaldía Municipal tomo la decisión de reclasificar la presupuestación en algunos rubros financiados con Superávit libre, en atención a la priorización estratégica y su alineación con el Plan Estratégico Municipal y el Plan Anual Operativo vigente. Por lo tanto, en las siguientes metas deberán realizar una modificación presupuestaria en donde rebajen estos montos, con el fin de trasladarlo a la meta DDS-09 de la Dirección de Desarrollo Social para el diseño y construcción del Centro de Desarrollo Humano.
AM-03	5.02.14.01.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	3.000.000,00	0,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se aumenta para subsanar para la colocación de sistemas de riego en áreas públicas, ya que el dinero se tuvo que disminuir por la proyección del superávit.
AM-05	5.03.02.21.05.03.01	TERRENOS	0,00	-21.166.040,00	SUPERAVIT	De acuerdo con el avalúo correspondiente de la finca de Acuamania, este dinero no se estaría utilizando en esta compra. Se traslada para la construcción del Centro de desarrollo humano, de acuerdo con solicitud de la Alcaldía Municipal.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
AM-07	5.02.14.01.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	0,00	-3.000.000,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se disminuye para aumentarle al rubro de Otros servicios de gestión y apoyo, pues hubo que disminuir el presupuesto debido a la proyección presupuestaria. Este dinero se disminuye sin afectar los proyectos que se tienen planificados para la comisión en el año 2026, sólo se reduce el alcance.
AM-14	5.03.02.21.05.03.01	TERRENOS	0,00	-66.273.340,20	SUPERAVIT	De acuerdo con varias reuniones en la alcaldía y el trabajo en coordinación con la Alcaldía, Planificación, Direcciones y Coordinaciones, la Alcaldía Municipal tomo la decisión de reclasificar la presupuestación en algunos rubros financiados con Superávit libre, en atención a la priorización estratégica y su alineación con el Plan Estratégico Municipal y el Plan Anual Operativo vigente. Por lo tanto, en las siguientes metas deberán realizar una modificación presupuestaria en donde rebajen estos montos, con el fin de trasladarlo a la meta DDS-09 de la Dirección de Desarrollo Social para el diseño y construcción del Centro de Desarrollo Humano.
AUD-01	5.01.02.01.01.03.01	INFORMACIÓN	0,00	-266.060,00	OTROS IMPUESTOS ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO	Disminución por ajuste para corregir cuenta presupuestaria.
AUD-01	5.01.02.01.01.03.07	SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	266.060,00	0,00	OTROS IMPUESTOS ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO	Aumento por ajuste para corregir cuenta presupuestaria.
BIB-01	5.02.05.02.01.01.02	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0,00	-3.001.320,00	PATENTE BIBLIOTECA 2.5%: φ2.840.000.00 / INTERESES S/ TITULOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS: φ161,320.00	Se realiza una disminución en este rubro para trasladar los recursos al rubro 01.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo, el cual fue asignado para el presupuesto de la contratación adjudicada a finales del año 2025, correspondiente a Logística de eventos. Cabe señalar que, al momento de la formulación del PAO 2026, no se contaba con los costos oficiales de dichos servicios. Asimismo, ante la alta demanda de actividades calendarizadas orientadas a la proyección a la comunidad, resulta necesario fortalecer este rubro, con el fin de no afectar el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la prestación de servicios, talleres y eventos anuales.
BIB-01	5.02.05.02.01.01.03	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	0,00	-2,54	PATENTE BIBLIOTECA 2.5%	Se realiza la disminución de este remanente en este rubro para trasladar los recursos al rubro 01.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo, el cual fue asignado para el presupuesto de la contratación adjudicada a finales del año 2025, correspondiente a Logística de eventos. Cabe señalar que, al momento de la formulación del PAO 2026, no se contaba con los costos oficiales de dichos servicios. Asimismo, ante la alta demanda de actividades calendarizadas orientadas a la proyección a la comunidad, resulta necesario fortalecer este rubro, con el fin de no afectar el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la prestación de servicios, talleres y eventos anuales.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
BIB-01	5.02.05.02.01.03.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	-245,60	PATENTE BIBLIOTECA 2.5%	Se realiza la disminución de este remanente en este rubro para trasladar los recursos al rubro 01.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo, el cual fue asignado para el presupuesto de la contratación adjudicada a finales del año 2025, correspondiente a Logística de eventos. Cabe señalar que, al momento de la formulación del PAO 2026, no se contaba con los costos oficiales de dichos servicios. Asimismo, ante la alta demanda de actividades calendarizadas orientadas a la proyección a la comunidad, resulta necesario fortalecer este rubro, con el fin de no afectar el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la prestación de servicios, talleres y eventos anuales.
BIB-01	5.02.05.02.01.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	9.467.174,33	0,00	PATENTE BIBLIOTECA 2.5%: ¢2,840,248.14 / INTERESES S/ TITULOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS: ¢161,320.00 / 2.5% PATENTES ADMINISTRATIVA BIBLIOTECA: ¢5,670,172.20 / PLAN DE LOTIFICACION: ¢795,433.99	El aumento del rubro 01.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo se justifica en la necesidad de contar con contenido presupuestario suficiente para la ejecución de la contratación de Logística de eventos, adjudicada a finales del 2025 y no considerada con costos oficiales al momento de la formulación del PAO 2026. Este ajuste resulta necesario para garantizar la ejecución de las actividades, talleres y eventos programados para la proyección a la comunidad, asegurando el cumplimiento de las metas institucionales sin afectar la prestación de los servicios planificados.
BIB-01	5.02.05.02.01.05.01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300.000,00	0,00	PLAN DE LOTIFICACION	Se aumenta el presupuesto del rubro 01.05.01 "transporte dentro del país" para poder realizar 2 giras culturales anuales para los asistentes de los clubes de lectura de la biblioteca ya que con el presupuesto actual no alcanza para cubrir los costos totales y esto afectaría el cumplimiento de la meta para los servicios planificados en el 2026.
BIB-01	5.02.05.02.02.02.03	ALIMENTOS Y BEBIDAS	0,00	-400,00	2.5% PATENTES ADMINISTRATIVA BIBLIOTECA	Se realiza la disminución de este remanente en este rubro para trasladar los recursos al rubro 01.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo, el cual fue asignado para el presupuesto de la contratación adjudicada a finales del año 2025, correspondiente a Logística de eventos. Cabe señalar que, al momento de la formulación del PAO 2026, no se contaba con los costos oficiales de dichos servicios. Asimismo, ante la alta demanda de actividades calendarizadas orientadas a la proyección a la comunidad, resulta necesario fortalecer este rubro, con el fin de no afectar el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la prestación de servicios, talleres y eventos anuales.
BIB-01	5.02.05.02.02.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0,00	-2.000.772,00	2.5% PATENTES ADMINISTRATIVA BIBLIOTECA	Se realiza una disminución en este rubro para trasladar los recursos al rubro 01.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo, el cual fue asignado para el presupuesto de la contratación adjudicada a finales del año 2025, correspondiente a Logística de eventos. Cabe señalar que, al momento de la formulación del PAO 2026, no se contaba con los costos oficiales de dichos servicios. Asimismo, ante la alta demanda de actividades calendarizadas orientadas a la proyección a la comunidad, resulta necesario fortalecer este rubro, con el fin de no afectar el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la prestación de servicios, talleres y eventos anuales.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
BIB-01	5.02.05.02.02.99.04	TEXTILES Y VESTUARIO	0,00	-1.764.433,99	2.5% PATENTES ADMINISTRATIVA BIBLIOTECA: ¢1,669,000.00 / Plan de Lotificación: ¢95,433.99	Se realiza una disminución en este rubro para trasladar los recursos al rubro 01.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo, el cual fue asignado para el presupuesto de la contratación adjudicada a finales del año 2025, correspondiente a Logística de eventos. Cabe señalar que, al momento de la formulación del PAO 2026, no se contaba con los costos oficiales de dichos servicios. Asimismo, ante la alta demanda de actividades calendarizadas orientadas a la proyección a la comunidad, resulta necesario fortalecer este rubro, con el fin de no afectar el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la prestación de servicios, talleres y eventos anuales.
BIB-01	5.02.05.02.05.01.99	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	0,00	-3.000.000,00	2.5% PATENTES ADMINISTRATIVA BIBLIOTECA: ¢2,000,000.00 / PLAN DE LOTIFICACION: ¢1,000,000.00	Se realiza una disminución en este rubro para trasladar los recursos al rubro 01.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo, el cual fue asignado para el presupuesto de la contratación adjudicada a finales del año 2025, correspondiente a Logística de eventos. Cabe señalar que, al momento de la formulación del PAO 2026, no se contaba con los costos oficiales de dichos servicios. Asimismo, ante la alta demanda de actividades calendarizadas orientadas a la proyección a la comunidad, resulta necesario fortalecer este rubro, con el fin de no afectar el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la prestación de servicios, talleres y eventos anuales.
BIB-01	5.02.05.02.05.99.03	BIENES INTANGIBLES	0,00	-0,20	2.5% PATENTES ADMINISTRATIVA BIBLIOTECA	Se realiza una disminución de este remanente este rubro para trasladar los recursos al rubro 01.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo, el cual fue asignado para el presupuesto de la contratación adjudicada a finales del año 2025, correspondiente a Logística de eventos. Cabe señalar que, al momento de la formulación del PAO 2026, no se contaba con los costos oficiales de dichos servicios. Asimismo, ante la alta demanda de actividades calendarizadas orientadas a la proyección a la comunidad, resulta necesario fortalecer este rubro, con el fin de no afectar el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la prestación de servicios, talleres y eventos anuales.
CYC-03	5.02.11.05.01.99	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	5.000.000,00	0,00	SUPERAVIT	Se refuerza rubro con recursos provenientes de la meta CyC-08 a efectos de incrementar el alcance de la sustitución de los activos correspondientes a equipo de producción de la Unidad de Obras. Generadores, compactadores de bota. No afecta la meta.
CYC-08	5.03.02.25.05.02.02	VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE	0,00	-20.000.000,00	SUPERAVIT	Según coordinaciones con INCOFER, las acciones requeridas por parte de ellos no se podrán programar para el presente año. Financia ¢5 millones CyC-03: equipo y ¢ 15 millones para sala de lactancia meta SAO-02 No afecta la meta.
DAF-01	5.01.01.08.01.04.05	SERVICIOS INFORMATICOS	800.000,00	0,00	IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA CONSTRUCCION	Es necesario para mejoras en el SIGMB y/o tramites en línea. Se toman recursos del sobrante del salario escolar de la meta DAF-99.
DAF-03	5.01.01.08.01.01.01	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	11.270.000,00	0,00	PATENTE 65% LIBRE	Para el pago de alquiler de edificio del área financiera y servicios públicos para el periodo de julio a diciembre 2026.
DAF-03	5.01.01.08.01.01.03	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	0,00	-1.512.424,98	PATENTE 65% LIBRE	Se libera debido al tipo de cambio del dólar y precios adjudicados en la nueva licitación de renta de computadoras e impresoras.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
DAF-03	5.01.01.08.01.03.07	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	11.750.000,00	0,00	PATENTE 65% LIBRE	Para pago de servicio de plataforma de SICOP del periodo 2026 por un monto de \$1915 mensuales al tipo de cambio de 4510.
DAF-03	5.01.01.08.01.04.06	SERVICIOS GENERALES	0,00	-625.000,00	PATENTE 65% LIBRE	Se libera debido está comprometido el monto estimado a pagar durante el año para el área administrativa para aseo y limpieza.
DAF-03	5.01.01.08.01.08.05	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0,00	-1.000.000,00	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye debido a que la proyección de consumo del último semestre ya está comprometida en la orden de compra de contrato de mantenimiento de vehículos.
DAF-03	5.01.01.08.01.08.06	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMUNICACION	0,00	-500.000,00	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye debido a que se comprometió en la orden de compra el presupuesto requerido para el mantenimiento de la central telefónica, el cual disminuyó en el presente contrato.
DAF-03	5.01.01.08.02.99.01	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	0,00	-100.000,00	PATENTE 65% LIBRE	Debido a que las necesidades de suministros han disminuido y existe un stock suficiente en la Bodega Municipal.
DAF-03	5.01.01.08.02.99.03	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0,00	-400,00	PATENTE 65% LIBRE	Sobrante de la orden de compra de papel y toalla.
DAF-03	5.01.01.08.05.99.03	BIENES INTANGIBLES	0,00	-8,40	PATENTE 65% LIBRE	Sobrante de la orden de compra de licencias de office del área administrativa.
DAF-05	5.03.02.16.02.03.04	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS	0,00	-19.282.166,62	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye debido a que existen prioridades presupuestarias para el pago de alquileres y servicios de SICOP por lo cual se deben descartar ciertos proyectos temporalmente mientras se financia con recursos del superávit.
DAF-99	5.01.01.08.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	0,00	-2.000.000,00	IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA CONSTRUCCION	De acuerdo a pago correspondiente del salario escolar, habrá un remanente por lo que se toman 2 millones para invertirlos en mejoras al SIGMB,y/o tramites en línea.
DDS-01	5.02.17.03.05.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	0,00	-300.000,00	PATENTE 65% LIBRE	El presupuesto estaba destinado a la compra de una silla y escritorio para el uso de un puesto adicional en Trabajo Social. Dado que no se va a realizar esta contratación, no se requiere el mobiliario. Se traslada a la meta DDS-04 para reforzar los subsidios a PME que asisten a los Centros de Cuido.
DDS-04	5.02.17.01.01.04.04	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	300.000,00	0,00	PATENTE 65% LIBRE	Se requiere reforzar este código para otorgar subsidios de cuidado a PME que asisten a los CECUDI. Se refuerza recursos desde la meta DDS-01, código 5021703050104.
DDS-09	5.03.02.22.01.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	18.217.257,10	0,00	LICENCIA PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	El aumento se realiza para reforzar la contratación de los servicios de inspección de las obras, ya que, una vez finalizado el diseño del proyecto, el presupuesto estimado de construcción resultó superior al valor originalmente previsto. La estimación inicial se efectuó de forma global, sin considerar los costos asociados a la modificación de la cubierta de techo existente del edificio de la biblioteca ni el equipamiento requerido (mobiliario, sistemas de aire acondicionado, entre otros). Como resultado, el presupuesto final de las obras asciende a 4876.213.478.59 lo cual implica un ajuste proporcional en el costo de inspección, dado que este se calcula en un 4,5% del valor total de la obra, conforme a las tarifas profesionales vigentes.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
DDS-09	5.03.02.22.05.02.01	EDIFICIOS	330.524.152,52	0,00	SUPERAVIT	El aumento se realiza para reforzar el rubro correspondiente a la contratación de la construcción de la obra, ya que, una vez finalizado el diseño del proyecto, el presupuesto estimado resultó superior al valor originalmente previsto. La estimación inicial se efectuó de forma global, sin considerar los costos asociados a la modificación de la cubierta de techo existente del edificio de la biblioteca ni el equipamiento requerido (mobiliario, sistemas de aire acondicionado, entre otros). Como resultado, el presupuesto final de las obras asciende a ¢876.213.478.59 lo cual hace necesario ajustar el contenido presupuestario para garantizar la ejecución completa del proyecto conforme a los alcances definidos en los diseños finales.
DIJ-01	5.01.01.04.06.06.01	INDEMNIZACIONES	437.473,33	0,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Se refuerza a solicitud del Coordinador de la Policía Municipal Christopher May para cubrir el pago de recargo de funciones a Jorge Castro, Jorge Garita, Alejandro Álvarez y Omar Vasconcelos, todos policías municipales, según resolución AMB-R-021-2026.
DIT-02	5.03.02.21.05.03.01	TERRENOS	0,00	-188.902.029,42	SUPERAVIT	Se justifica el rebajo por acuerdo de la Alcaldía Municipal y del Comité Gerencial, con el fin de reasignar recursos del superávit 2025 para fortalecer el presupuesto destinado a la construcción del Centro de Desarrollo Humano. Esta modificación es viable debido a que durante el 2026 no será posible concretar la compra de terrenos de interés público contemplados en la Meta DIT-02 del Plan Regulador, ya que dicho instrumento se encuentra en revisión técnica por parte del INVU y los plazos del proceso de adquisición exceden el presente ejercicio presupuestario. Por lo anterior, se reasignan los recursos a la construcción del Centro de Desarrollo Humano, proyecto que se encuentra en una etapa avanzada y cuenta con diseños, especificaciones técnicas y presupuesto definido.
INF-01	5.01.01.07.01.04.05	SERVICIOS INFORMATICOS	1.200.000,00	0,00	IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA CONSTRUCCION	Es necesario para mejoras en el SIGMB y/o tramites en línea.
OFM-01	5.02.17.02.01.03.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	50.000,00	0,00	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Se aumenta para cubrir faltante para contratar 3 servicios de cimarrona.
OFM-01	5.02.17.02.01.04.04	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	0,00	-50.000,00	INTERESES MORATORIOS POR ATRAS EN PAGO DE IMPUESTO	Se disminuye para reforzar el código presupuestario para realizar 3 actividades de sensibilización con cimarrona.
PLU-02	5.03.02.14.01.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	2.100.000,00	0,00	PATENTE 20% INVERSION	Se aumenta ¢2.100.000 para para hacer estudios de ingeniería complementarios a proyecto de techado de canchas Horacio Murillo y Salón la Amistad. No afecta la meta.
PLU-02	5.03.02.14.05.02.99	OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	0,00	-2.100.000,00	PATENTE 20% INVERSION	Se rebajan 2.100.000 para reforzar el código de servicios de ingeniería de la misma meta para hacer estudios complementarios a proyecto de techado del parque Horacio Murillo. No afecta la meta.
POL-01	5.02.16.05.01.02	EQUIPO DE TRANSPORTE	0,00	-12.182.742,90	SUPERAVIT	Para cumplir con ajustes ordenados por Alcaldía y no afectar la ejecución anual.
POL-99	5.02.16.00.01.05	SUPLENCIAS	2.394.940,65	0,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Para pago de incapacidades con suplente por salidas prolongadas de personal.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
POL-99	5.02.16.00.02.02	RECARGO DE FUNCIONES	2.000.000,00	0,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Para pago de recargo de funciones de supervisor escuadra numero 2 por reubicación laboral de supervisor Ramón Arrieta por problemas del corazón, actualmente supe Jorge Castro, pero cargo ira a concurso, no se afecta por rebajar de capacitaciones ya que por falta de personal no se capacitará más personal en 2026. Además, para recargo de vacaciones de Supervisores Ronny Campos, Juan Muñoz y Angel Vasquez por disfrute de derecho a vacaciones.
POL-99	5.02.16.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	0,00	-4.832.413,98	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Es un remanente del pago de salario escolar que se canceló en el mes de enero, por lo tanto se traslada para reforzar Recargo de Funciones. Es un remanente del pago de salario escolar que se canceló en el mes de enero, por lo tanto se traslada para reforzar Recargo de Funciones de vacaciones de Supervisores Juan Muñoz, Ronny Campos y Angel Vázquez.
RHH-01	5.01.01.06.01.03.03	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	0,00	-50.000,00	IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA CONSTRUCCION	Se realiza una disminución por un monto de 50.000,00 en la partida de impresión, encuadernación y otros, con el fin de reforzar la subpartida de útiles, materiales y suministros, destinada a la adquisición de tarjetas y fundas para gafetes de identificación institucional.
RHH-01	5.01.01.06.02.01.04	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	0,00	-25.000,00	IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA CONSTRUCCION	Se realiza una disminución por un monto de 25.000,00 en la partida de tintas, pinturas y diluyentes, con el fin de reforzar la subpartida de útiles, materiales y suministros, destinada a la adquisición de tarjetas y fundas para gafetes de identificación institucional.
RHH-01	5.01.01.06.02.99.99	OTROS UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS	75.000,00	0,00	IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA CONSTRUCCION	Se refuerza la subpartida de útiles, materiales y suministros por un monto de 75.000,00, con el fin de adquirir tarjetas y fundas para gafetes de identificación institucional.
BRA-01	5.02.07.01.04.06	SERVICIOS GENERALES	0,00	-18.217.257,10	LICENCIA PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	Modificación en concordancia con el oficio DSP-M-031-2026 y los correos electrónicos del 29 de abril del 2026
SA0-02	5.03.02.01.05.02.01	EDIFICIOS	15.000.000,00	0,00	SUPERAVIT	Se remodela lugar para creación de Sala de Lactancia por petición de la Defensoría de los Habitantes y en cumplimiento de Ley Existente.
SV-01	5.02.15.01.01.03	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	0,00	-466.888,78	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Debido a disminución en los costos de contrato de alquiler de Hand Held, colectores de información con los que se confeccionan las infracciones de tránsito, según proyección de Servicios Generales
SV-01	5.02.15.01.02.04	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	0,00	-246.914,40	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Debido a disminución de los servicios telefónicos, según proyección de Servicios Generales.
SV-01	5.02.15.01.04.99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y A POYO	25.000,00	0,00	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Para el pago de la segunda verificación anual del alcoholímetro en LACOMET, se debe mandar a a verificación dos veces al año.
SV-01	5.02.15.01.06.01	SEGUROS	2.527.000,00	0,00	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO: ¢1,727,000.00 / IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729: ¢800,000.00	Se requiere reforzar para el pago de seguro de vehículos de tránsito según proyección de servicios generales.
SV-01	5.02.15.01.08.01	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	0,00	-411.214,82	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Debido a la disminución del costo de una reparación que se logró efectuar con menos presupuesto, según lo indicado por la unidad de Servicios Generales.
SV-01	5.02.15.02.01.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,00	-1.106.982,00	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO	Debido a disminución del consumo de combustibles por mayor uso de vehículo eléctrico, según servicios generales.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
SV-01	5.02.15.05.01.03	EQUIPO DE COMUNICACION	1.800.000,00	0,00	MULTAS ART. 234 INCISO d) LEY TRANSITO: ¢480.000.00 / IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729: ¢1,320,000.00	Compra de seis radios de comunicación portátiles, seis baterías extras y 12 micrófonos tipo pera.
SV-01	5.02.15.05.01.06	EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACION	180.000,00	0,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Para compra de deshumidificador, para el buen mantenimiento de los equipos de trabajo y protección física.
SV-99	5.02.15.00.01.05	SUPLENCIAS	0,00	-1.226.600,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Debido a que se va a utilizar menos suplencias
SV-99	5.02.15.00.02.01	TIEMPO EXTRAORDINARIO(EXTRAS)	0,00	-1.500.000,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Porque según nuevo horario, se requiere menos tiempo extraordinario.
SV-99	5.02.15.00.02.02	RECARGO DE FUNCIONES	426.600,00	0,00	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES LEY 7729	Para completar el pago por recargo de coordinación para cubrir la posible asistencia del coordinador de tránsito a capacitación en la Academia Nacional de Policía de Fuerza Pública, mes de agosto, septiembre octubre y noviembre en cumplimiento de la ley de Fortalecimiento de las policías municipales y su capacitación básica por medio de Fuerza Pública, deben ir todos los oficiales pero por un tema de falta de personal operativo y no haber recibido ninguno de los oficiales de tránsito municipal esta capacitación el primero en recibirla será el coordinador.
		Total	1.035.145.173,18	-1.035.145.173,18		

Se adjunta también Guía interna de verificación de requisitos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal en cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Control Interno.

### RESOLUCIÓN N° AMB-R-021-2026

ALCALDÍA MUNICIPAL. BELÉN. A las catorce horas del veintinueve de abril del dos mil veintiséis. Se procede a dictar resolución administrativa de indemnización a favor de los funcionarios municipales Jorge Castro Espinoza, portador de la cédula de identidad número 2-678-955, Jorge Garita Muñoz, portador de la cédula de identidad número 2-651-461, Alejandro Álvarez Solís, portador de la cédula de identidad número 2-642-047 y Omar Vasconcelos Cambroner, portador de la cédula de identidad número 1-834-880, funcionarios adscritos a la Policía Municipal de Belén, a efectos de atender el pago atinente al recargo por funciones de supervisión de escuadra desde el año 2025.

I.- RESULTANDO

PRIMERO. Que la Unidad de Gestión de Talento Humano emitió el oficio no OF-GTH-190-2026, fechado el 29 de abril del año en curso y remitido a la Dirección Jurídica. En dicho oficio se solicitó la elaboración de una resolución administrativa que sirviera de respaldo a la modificación presupuestaria requerida a efectos de indemnizar a los funcionarios supra señalados, al tenerse formalmente documentado el recargo por funciones de supervisión ya aludido.

## II.- CONSIDERANDO

Conforme a lo estipulado en el oficio referido en el acápite anterior, así como la documentación que lo acompaña, se puede considerar como formalmente evidenciado y debidamente consignado para esta Alcaldía Municipal el hecho de que los funcionarios indicados han asumido por recargo las funciones de supervisor de escuadra desde el año anterior. Se entiende entonces que a la fecha de emisión de la presente resolución no consta en los registros de la Unidad de Gestión de Talento Humano algún pago atinente al extremo que acá nos ocupa. En particular, y en virtud del detalle proveído por esa propia Unidad, se tiene que los montos a indemnizar se desglosan de la manera indicada a continuación:

Funcionario	Monto a indemnizar
Jorge Castro Espinoza	☉285.553,33
Jorge Garita Muñoz	☉68.926,67
Alejandro Álvarez Solís	☉59.080
Omar Vasconcelos Cambroneró	☉23.913,33
Total	☉437.473,33

Consecuente con todo lo anterior, es menester proceder con el pago de la indemnización a favor de los funcionarios referidos por concepto de indemnización por el recargo de funciones en labores de supervisión de escuadra, esto a efectos de evitar que la administración incurra en un enriquecimiento ilícito y de adoptar lo estipulado en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública: *“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios”*.

## III.-POR TANTO, LA ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN RESUELVE:

PRIMERO: Indemnizar por concepto de recargo de funciones a los funcionarios municipales Jorge Castro Espinoza, portador de la cédula de identidad número 2-678-955, Jorge Garita Muñoz, portador de la cédula de identidad número 2-651-461, Alejandro Álvarez Solís, portador de la cédula de identidad número 2-642-047 y Omar Vasconcelos Cambroneró, portador de la cédula de identidad número 1-834-880, funcionarios adscritos a la Policía Municipal de Belén, a efectos de atender el pago atinente al recargo por funciones de supervisión de escuadra desde el año 2025, esto según el detalle proveído por la Unidad de Gestión de Talento Humano por

medio del oficio no OF-GTH-190-2026 del 29 de abril del presente año. SEGUNDO: El pago ordenado deberá realizarse por medio de planilla ordinaria, con el fin de someter el mismo a las cargas patronales y personales de ley, así como su reporte, y de esta manera se concrete el pago correspondiente en todos sus extremos. TERCERO: Se instruye a la Unidad de Gestión de Talento Humano a efectos de proceder con la materialización del pago correspondiente en virtud de la modificación presupuestaria que está siendo respaldada por la presente resolución. CUARTO: Comunicar la presente resolución a los funcionarios indicados. NOTIFÍQUESE.

LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González, Teresita Venegas y Sigifredo Villegas. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el memorando DAF-PRE-M-125-2026. SEGUNDO: Aprobar la Modificación Interna 01-2026 por un monto de ¢1.035.145.173,18 (mil treinta y cinco millones ciento cuarenta y cinco mil ciento setenta y tres con 18/100). TERCERO: Aprobar la guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir las municipalidades en la formulación de su presupuesto inicial y variaciones sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República (Modificación Interna 01-2026).

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, puntualiza que tal y como lo manifesté cuando recibimos la propuesta de esta modificación 01-2026, nosotros como Regidores no podemos ver la parte presupuestaria en forma aislada, más bien al contrario, nosotros tenemos que ver el presupuesto de la Municipalidad en una forma integral. Y realmente cuando se analizó el presupuesto extraordinario 01-2026 y posteriormente, 15 días después, nos llega la modificación 01-2026, yo me di a la tarea de analizar los 2 documentos. Y realmente yo lo manifesté, a mí no me parecen las propuestas que venían en estos 2 documentos, porque eso lo que refleja sinceramente es una escasa planificación institucional, porque en el presupuesto extraordinario 01 solicitaban al Concejo Municipal aumentar algunas metas que en la modificación interna 01 solicitaban disminuir esas metas a 15 días de un documento del otro. Y vieras que, revisando todos estos documentos, hace unos días en la reunión de control interno, casualmente recibimos el oficio PI-15-2026 de la Unidad de Planificación del 12 de mayo del 2026, donde él mismo hacía la recomendación de que se debe valorar la posibilidad de no estar variando la planificación institucional. Y que él había identificado el riesgo RE-10, que es un riesgo de alteración en la planificación por influencia de terceros. Inclusive lo dice y lo menciona, eso me dio todavía mucho más seguridad de que los comentarios que yo había expuesto estaban muy apegados a la realidad institucional que estamos viviendo en este momento. Y ya entrando al análisis de la modificación, realmente cuando uno lee la modificación presupuestaria 01, hay cosas, que a uno no las entiende. Porque en esa modificación nos estaban pidiendo 75 millones para el estudio integral del Acueducto, que lo vimos en una sesión de trabajo con la encargada del Acueducto y que nos pareció extraordinario que se haga el estudio integral, porque ella decía que había información que no estaba actualizada. Y que ella necesitaba hacer ese estudio para ver cuáles eran las prioridades del Acueducto. Y a mí me parece que eso es lo que debe hacer un profesional. Pero en esta misma modificación nos meten alrededor de 445 millones para hacer un proyecto en el Acueducto de La Asunción y realmente nosotros no tenemos claridad si ese es un proyecto prioritario. Y más aún cuando el año pasado, a mediados de octubre, por ahí, la Dirección de Acueducto devolvió los 500 millones que tenía casualmente

para ese proyecto, son cosas que a uno le generan muchísima duda hacia dónde vamos dentro de la municipalidad. Otro proyecto que me llama mucho la atención es la construcción del Centro de Desarrollo Humano. El Centro de Desarrollo Humano está aprobado en el Plan Estratégico, pero está aprobado en 2 etapas. En 2025 eran 63 millones y en el 2026, 537 millones, nosotros aprobamos el Plan Estratégico para ese proyecto, 600 millones de colones, más o menos. Y en este momento ese proyecto va por 900 millones de colones, vuelvo de nuevo a decir, nosotros primero tenemos que tener los diseños y los planos para saber cuánto nos va a costar hacer un proyecto. En ese momento ese proyecto, la construcción del Centro de Desarrollo Humano, que quiero aclarar, son oficinas sobre la Biblioteca para reubicar el Área de Desarrollo Social. Que lo necesitan, sí lo necesitan, claro que sí. Los funcionarios necesitan una infraestructura adecuada para poder trabajar. En eso estoy totalmente de acuerdo. Lo que no puedo compartir es que en el Plan Estratégico de Desarrollo Humano se ponga que el proyecto vale 600 millones y que ahora son 900 millones, son 300 millones más lo que está saliendo costando ese proyecto. En esta modificación presupuestaria se está rebajando alrededor, es más de 500 millones de colones en la compra de terrenos, un tema que nosotros hemos abandonado. Y en los últimos días, cuando se aprobó la firma de la compra del Biotopo, todos dijimos vamos en esa dirección, adquirir terrenos de interés municipal. Y en esta modificación se están restando más de 500 millones en la compra de terrenos. Se rebajó alquiler para maquinaria, equipo de transporte, colocación de asfalto, mantenimiento de acueducto, la compra de terrenos, mantenimiento de la planta de tratamiento. Muchas de estas metas se solicitaron aumentar en el extraordinario 01 y en la modificación 01 las piden disminuir, yo creo que aquí tenemos que sentarnos a analizar y a reflexionar qué realmente queremos de la planificación institucional. La Fracción nuestra hizo un análisis de los documentos presupuestarios, conversamos con el compañero Sigifredo porque él votó a favor el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos. Le hicimos ver todas estas incongruencias que pudimos detectar en estos documentos presupuestarios y nuestra Fracción decidió no aprobar la modificación interna 01-2026.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, explica que sí, para justificar mi voto negativo al acuerdo que se plantea, precisamente me pliego a las razones ampliamente expuestas por mi compañera Betty.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, precisa que yo sí voy a aclarar unos puntos porque yo participé obviamente en esa Comisión. Voy a dejar claro porque que se restaran recursos de la compra de los terrenos no es porque no se van a comprar esos terrenos, es que esos recursos no se iban a utilizar y están para planificarse y volverse a presupuestar para el próximo presupuesto. Es mejor invertirlos en algo que si se necesitan en estos momentos a dejarlos ahí en el aire, empezando por ahí. Segundo, el tema del edificio que va arriba de la Biblioteca. Hay muchos imprevistos que no se contemplaron dentro de, como el armazón que se tiene que dar seguridad sobre lo que va a ir en la Biblioteca Pública. Compañeros, yo no quiero seguir siendo responsable de las necesidades que tiene el Área de Desarrollo Social. Ustedes han ido al edificio, ahí se atienden mujeres que han sido agredidas, familias que necesitan de una psicóloga, que van a contar con zonas y áreas en ese edificio que van a ser especiales y específicas para ese tipo de cosas. Tenemos una Psicóloga, como doña Angélica, que ha dado todo por este Cantón de Belén y ella necesita infraestructura para poder seguir ayudando de la

mejor manera a las personas que llegan a solicitar ayuda al Area de Desarrollo Social, que es solo oficinas, no es cierto. Además, recordemos y doña Marita, que fue Directora del Area de Desarrollo Social, sabe cuántas personas llegan con discapacidad, sabe cuántas personas llegan a solicitar becas y las instalaciones actuales no cuentan para poder atender de la mejor manera a una persona que llegue con silla de ruedas y que no puede caminar. Yo no voy a seguir cargando, porque sí, efectivamente, cuando se hizo el estudio, lo hizo la Trabajadora Social con un presupuesto que luego, cuando lo revisó un ingeniero, se da cuenta que no era lo suficiente, porque no se habían contemplado también los imprevistos. Así es la construcción, compañeros. Y en obra pública, desgraciadamente, es todavía más caro y en cualquier momento puede cambiar. Perdón, hace unos años, cuando estuvimos en este Concejo, se presentó desde el 2021 el proyecto del Salón de Residencial Belén, que en ese entonces costaba 30 millones y cuando se presentó que los Regidores lo aprobaron en el Concejo anterior, ya en 2 años había pasado de 30 millones a 50 millones aproximadamente, no es un precio antojadizo. Desgraciadamente, yo aprendí cuando calculaba los índices de precios al consumidor y los índices de precios a la construcción en el INEC, lo variable que es este sector y se los puedo asegurar. Cuando yo calculaba el índice de precios a la construcción, todos los meses se daba cuenta uno el porcentaje abismal en que variaban los precios de los bienes que se necesitan para la construcción. Y eso eleva, desgraciadamente, la construcción pública, porque la construcción pública se tiene que basar muchas veces también en índices como estos y que elevan obviamente los precios, yo por eso me di la necesidad de aclarar esas necesidades, aclarar esas explicaciones que se dieron, porque de todas no son ciertas. Yo sí quiero aclarar que yo estoy votando acá también estudiado, estoy votando con conciencia y que sé que lo que está ahí se necesita.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, habla que yo le agradezco, Gil, que sea tan consciente de la necesidad de tocar la piel, porque hoy hablamos que las ayudas sociales se bajan a nivel de gobierno, pero aquí es cuando nosotros en este momento no estamos poniendo en una balanza las necesidades que el único lugar que se solventan de todo el municipio al tocar la piel y la transformación de las personas es en la unidad de Desarrollo Social. Yo honestamente les digo, nosotros logramos comprar en terrenos para protección del recurso hídrico los proyectos que estaban para un quinquenio, eso logramos, sintámonos muy orgullosos, pero esa deuda de lo que hay acá para las ayudas sociales, un lugar donde esté, donde van a haber 3 aulas, donde se unifica y es prácticamente un auditorio, donde se puede tener un lugar donde trabajar, donde la persona se dignifique. Y creo que hoy no fue que se hicieron mal los cálculos, es que se hizo la infraestructura, pero tenemos que ponerle el mobiliario, debemos buscar y actualizar y asegurar que ese lugar quede como en realidad la necesidad del Cantón. Y yo creo que es un momento tan oportuno, yo lo veía el fin de semana en el ray cultural, donde uno llegó a hablar y les decía yo a los del despacho Ministro que por qué no hacíamos eso, una caja negra, para hacerlo en un corto plazo, motivados, que qué linda una respuesta. Y ojalá empezar y hablé con los del Guapinol, hacer de una vez una obra cultural donde se llame La Guardiania del Reciclaje, Belemita. Empezamos a hablar que necesitamos encadenar el arte, la cultura, las necesidades de educación, todo lo que hay de verdad, de rezago, porque lo que hay es una brecha en educación, del tema de residuos. Qué lindo, cuando ya la idea de articularlo con una obra de teatro, ya me mandé el oficio solicitándolo, donde podemos y el Ministerio de Cultura dijo que, si ellos hacían esta obra de teatro, ellos la financiaban para que fuera educada, que

fuera como instrumento de educación para el MEP. Compañeros, ahí tenemos el lugar para todo esto y hoy decimos que no votamos eso. Yo les digo, Belemitas, en serio, unámonos, cómo se transforma en una feria de bolsa de empleo, si hay un ingreso en una casa, hay prevención. Si no llega nada, hay un riesgo. Y hoy esto es una necesidad real que se cuenta. No es normal que llegue a una feria 900 y resto personas, que existan adultos mayores sin tener un trabajito digno, que lo quieren porque lo necesitan. Así que yo les digo, pónganse la mano en el corazón y les digo, votémoslos, por favor.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, expresa que creo que se están mezclando los términos. En ningún momento nosotros nos estamos oponiendo a una obra de tanta necesidad del Área de Desarrollo Social. Eso está más que sabido y está ahí en el plan. En ningún momento nos estamos oponiendo a ese objetivo. Lo que estamos hablando es de la forma, de las alteraciones que han venido en el camino. De eso es a lo que estamos hablando. La carencia de una planificación. Creo que es la encargada del Área Social. Se sentó con un ingeniero, un arquitecto y le puso la lista de las necesidades, de lo que era el diseño y de ahí pudieron salir los costos. Es que no entiendo por qué el otro día aquí hablaban y lo que vale el entepiso, por Dios, cualquiera lo sabe, que si hay una planta primero y de otro arriba hay un entepiso. Eso es obvio. Eso lo sabe cualquier ingeniero y eso va en los costos. Y en los imprevistos se pone al puro final un porcentaje. Eso se sabe que es el tema de la construcción. De eso es a lo que estamos hablando. Ahora, señora Zeneida empieza a hablar un poco del tema de la cultura, le voy a tomar la palabra para decir, claro, el espacio que estamos hablando de este no es de cultura. Ocupamos el teatro. Ahí sí es cierto que puede venir el Ministerio y todo el rayo cultural que se hizo. Porque yo fui a La Ribera el viernes por la mañana a ver la obra de teatro. Y vi las necesidades del teatro. No hay nada de isóptica ahí. Aquí mi compañera Francina puede explicar más que el término. El término sí, cuña, donde nadie se estorba, nadie. Hay acústica, hay una serie de cosas. Claro que ocupamos ese teatro. Y puede venir el Ministerio aquí y nosotros podemos rajar de un buen teatro. Eso sí, pero estamos mezclando 2 términos, claro, teatro que va a ir muy cerca de este Centro de Desarrollo Social, el cual ansiamos tener antes de que nosotros nos vayamos.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, enumera que no es que se están oponiendo. Al no aprobar los recursos no va a haber Centro de Desarrollo Humano.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Ana Yensy Ramirez, Francina Quesada Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Sigifredo Villegas:** PRIMERO: Dar por recibido el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Aprobar el dictamen de la Comisión. TERCERO: Dar por recibido el memorando DAF-PRE-M-125-2026. CUARTO: Aprobar la Modificación Interna 01-2026 por un monto de ¢1.035.145.173,18 (mil treinta y cinco millones ciento cuarenta y cinco mil ciento setenta y tres con 18/100). QUINTO: Aprobar la guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir las municipalidades en la formulación de su presupuesto inicial y variaciones sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República (Modificación Interna 01-2026).

**INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS.**

**ARTÍCULO 22.** Se conoce el Oficio CGAJ-14-2026.

Se conocen los Acuerdos Municipales Ref.1429-2025 y 3434-2025.

Ref.1429-2025

Se conoce Moción para apoyar con espacio físico a la ADI San Antonio y reactivar las canchas publicas

Proponentes: Ulises Araya Chaves, Ana Betty Valenciano Moscoso, Sigifredo Villegas Villalobos, Marita Arguedas Carvajal.

Considerando que:

1. La Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio estuvo desactivada por 24 años. Durante todo este tiempo se intentaron diversas formas de reactivar la ADI del distrito cabecera de Belén, no obstante, fue hasta el 2024 en que producto del esfuerzo de un grupo de vecinos de la comunidad, se logró realizar de forma exitosa la Asamblea de reactivación, con la supervisión y acompañamiento de DINADECO y en la cual quedó finalmente rehabilitada la ADI.

2. Las denominadas Canchas Publicas de San Antonio, ubicadas contiguo a la Municipalidad de Belén fueron un espacio que por décadas constituyeron el epicentro del deporte de Belén, además de ser punto de encuentro de los vecinos del cantón, particularmente del distrito cabecera. Recordados son los torneos de futbol de verano que se organizaban en dicho espacio y en años más recientes fueron utilizadas por la comunidad skate del cantón.

3. Las canchas publicas tienen un alto valor simbólico e histórico para Belén. De hecho, el proyecto para crear las canchas publicas fue impulsado por la ADI de San Antonio y contó con el apoyo de la Administración municipal del periodo 1970/1974. Durante los últimos años se ha intentado mediante iniciativas comunales, volver a dotar de su espíritu original a las canchas, destacándose la labor que hicieron distintas directivas del Comité Cantonal de la Persona Joven para poder administrar las canchas con sus respectivas oficinas administrativas.

4. Durante el presente año 2025 se vence el convenio de uso de las canchas públicas y las oficinas administrativas con el Comité Cantonal de Deportes, mismo que ya tomó el acuerdo, según se desprende del oficio de referencia REF AA-0023-02-04-2025, de informar a este Concejo Municipal que *“ esta Junta Directiva mantiene un compromiso a devolver el espacio de la propiedad donde se ubican las canchas multiusos de San Antonio, que incluyen oficinas administrativas, oficina de ciclismo y cancha para práctica deportiva, al Municipio ya que se cumple con el principio de compensación de zona recreativa al adquirir la nueva propiedad ubicada al costado este del Polideportivo de Belén”*.

5. Es bien sabido que para una organización de la importancia de la ADI San Antonio es fundamental contar con un espacio físico, al menos temporal, que permita desarrollar de la mejor forma su trabajo en beneficio de los vecinos del distrito de San Antonio.

Por tanto, solicitamos al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo.:

PRIMERO: Instar a la Administración municipal a que se prepare un convenio de uso y administración de las canchas públicas y las oficinas administrativas con la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio, si así lo tiene a bien la Junta Directiva de la ADI. SEGUNDO. Instar a la ADI San Antonio a realizar una visita a las instalaciones de las canchas públicas y oficinas administrativas, si a bien lo tienen, con el propósito de valorar el mobiliario y necesidades futuras que podrían tener para facilitar sus labores en dicho espacio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

Ref.3434-2025.

Se conoce el correo de William Arce González Presidente ADI de San Antonio, [adi.sanantoniobelen@gmail.com](mailto:adi.sanantoniobelen@gmail.com). Buenos días, Patricia, esperamos se encuentre muy bien, necesitamos un favor, que el Concejo Municipal nos dé una audiencia con la Comisión de Gobierno Administración y Asuntos Jurídicos, cuando vean el acuerdo de referencia para que nos presten las instalaciones de las canchas públicas para poder reunirnos, no tenemos un lugar fijo donde hacerlo, también recordarle estamos a la espera de la audiencia con el Concejo Municipal, muchas gracias, nos despedimos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio del Sr Arce Gonzalez. SEGUNDO: Remitirlo al Coordinador de la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para su valoración.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González, Teresita Venegas, Ulises Araya. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. SEGUNDO: Remitir a la administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar el dictamen de la Comisión. **TERCERO:** Dar por recibido el oficio. **CUARTO:** Remitir a la administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 23.** Se conoce el Oficio CGAJ-15-2026.

Se conoce el Acuerdo Municipal Ref.0411-2026.

Se conoce el Oficio AMB-MC-013-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL OFICIO N°OF-GTH-636-2025. ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS. Hemos recibido el documento N°OF-GTH-636-2025, con fecha del 27 de noviembre de 2025, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Talento Humano; por cuyo intermedio, presenta los ajustes y actualizaciones al Manual Descriptivo de Puestos, correspondientes al primer año desde su aprobación formal, en cumplimiento de la normativa institucional y en el marco de los procesos de mejora continua en la gestión del talento humano. Al respecto, remitimos copia de la documentación recibida para su conocimiento, análisis y trámites correspondientes.

OF-GTH-636-2025

Por este medio me permito remitirle los ajustes y actualizaciones al Manual Descriptivo de Puestos, correspondientes al primer año desde su aprobación formal, en cumplimiento de la normativa institucional y en el marco de los procesos de mejora continua en la gestión del talento

humano. Es importante indicar que, como parte del proceso, cada Dirección revisó los perfiles correspondientes y aportó observaciones y recomendaciones técnicas, las cuales fueron analizadas y, según correspondía, incorporadas a la propuesta de actualización que se adjunta. Estas modificaciones buscan asegurar que las descripciones de puesto reflejen las funciones reales, las necesidades actuales de la organización y su correcta alineación con la estructura institucional vigente. En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito que los documentos presentados sean analizados por la Alcaldía. Una vez revisados y con las observaciones que se consideren pertinentes, procederemos a remitirlos al Concejo Municipal para su aprobación, conforme al trámite establecido.

Quedo atenta a cualquier comentario o instrucción adicional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-013-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL OFICIO N°OF-GTH-636-2025. ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González, Teresita Venegas, Ulises Araya. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. SEGUNDO: Aprobar la actualización al manual descriptivo de puestos sin considerar los cambios propuestos en el perfil de profesional del Área de la Dirección del Área de Desarrollo Social.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, avala que luego de todo el análisis que nosotros realizamos, yo le sugerí a la directora de Recursos Humanos que no me parecía el tema del perfil profesional de la Dirección del Área de Desarrollo Social, porque se estaba aperturando mucho a las profesiones que podían participar dentro de... Ahí concordamos con 2 de las carreras, pero igual nosotros le solicitamos a ella y le sugerimos que con la nueva Directora hiciera ese análisis, para saber si realmente con las carreras que tenemos, porque ella nos decía que es que le costaba mucho encontrar..., porque lo que cuesta para el Área de Desarrollo Social es porque es el área que más sensible es y que toca fibras en la comunidad belemita.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar el dictamen de la Comisión. **TERCERO:** Dar por recibido el oficio. **CUARTO:** Aprobar la actualización al manual descriptivo de puestos sin considerar los cambios propuestos en el perfil de profesional del Área de la Dirección del Área de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 24.** Se conoce el Oficio CGAJ-16-2026.

Se conoce el Acuerdo Municipal Ref.1616-2026.

Se conoce el Oficio AMB-MC-058-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO N°PTMB-M-039-2026. SOLICITUD DE APROBACIÓN A LAS MODIFICACIONES DEL PERFIL DE POLICÍA DE TRÁNSITO. Hemos

recibido el memorando N°PTMB-M-039-2026, con fecha del 11 de marzo de 2026, suscrito por el señor Sergio Trujillo Sisfontes, Coordinador de la Policía de Tránsito Municipal; por cuyo intermedio presenta formal solicitud de apoyo para obtener la debida aprobación para las modificaciones realizadas por la Unidad de Gestión de Talento Humanos al perfil de Policía de Tránsito, presentada por esa unidad a través del oficio N°OF-GTH-636-2025, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Talento Humano y medio del que remitió los ajustes y actualizaciones al Manual Descriptivo de Puestos, correspondientes al primer año desde su aprobación formal.

Al respecto, remitimos adjunto la documentación suministrada para su conocimiento, estudio y gestiones necesarias.

PTMB-M-039-2026

Por este medio me permito solicitar respetuosamente que se gestione ante el Honorable Concejo Municipal la aprobación, a la mayor brevedad posible, de los cambios solicitados por la Unidad de Talento y Gestión Humana al Perfil de Puestos de Tránsito. Es importante mencionar que sus señorías ya aprobaron recientemente la reforma al Reglamento de Tránsito; sin embargo, la sexta plaza libre del Cuerpo de Tránsito no puede ser ocupada hasta que no se cuente con el perfil de puesto debidamente actualizado y aprobado. Esta situación ha generado un grave problema operativo, pues desde el mes de octubre únicamente contamos con un oficial operativo para atender los eventos de accidentabilidad correspondientes a la Escuadra 1. Como es de conocimiento del Concejo, la accidentabilidad e incidencia de eventos en el cantón han aumentado en un 168% desde que iniciamos la atención en 2019, lo cual hace indispensable mantener las plazas operativas al 100%.

En atención a lo anterior, y en acuerdo con la Alcaldía, se dispuso que el personal labore solo en horario de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. mientras se resuelve la situación de la sexta plaza, a fin de no comprometer la seguridad vial ni la capacidad de respuesta institucional. Agradezco profundamente la atención prestada a este asunto y la valiosa gestión para lograr cuanto antes la aprobación requerida, lo cual permitirá restablecer el funcionamiento operativo adecuado del Cuerpo de Tránsito. Quedo atento a cualquier coordinación adicional que sea necesaria.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-058-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO N°PTMB-M-039-2026. SOLICITUD DE APROBACIÓN A LAS MODIFICACIONES DEL PERFIL DE POLICÍA DE TRÁNSITO. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González, Teresita Venegas, Ulises Araya. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio. SEGUNDO: Aprobación a las modificaciones del perfil de policía de tránsito. TERCERO: Incorporar dichas modificaciones en al manual descriptivo de puestos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar el dictamen de la Comisión. **TERCERO:** Dar por recibido el Oficio. **CUARTO:** Aprobar las modificaciones del perfil de Policía de Tránsito. **QUINTO:** Incorporar dichas modificaciones al Manual Descriptivo de Puestos.

**ARTÍCULO 25.** Se conoce el Oficio CGAJ-17-2026.

Se conoce el Acuerdo Municipal Ref.1911-2026.

Se conoce el Oficio AMB-MC-066-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL DOCUMENTO N°OF-GTH-133-2026. REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. Hemos recibido el documento N°OF-GTH-133-2026, con fecha del 18 de marzo de 2026, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Talento Humano, ingresado a este despacho a través del correo electrónico el 19 de marzo del año en curso; por cuyo intermedio presenta propuesta para el “Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal de la Municipalidad de Belén”. Al respecto, remitimos copia de la documentación recibida para su conocimiento, análisis y trámites respectivos.

OF-GTH-133-2026

Por medio de la presente, me permito remitir para su análisis y valoración el Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal de la Municipalidad de Belén, el cual incorpora las observaciones realizadas por la Dirección Jurídica mediante oficio DJ-103-2026, así como el aval emitido por dicha instancia mediante oficio DJ-156-2026 de fecha 17 de marzo de 2026. El documento ha sido ajustado conforme a las recomendaciones técnicas y jurídicas correspondientes, incluyendo la organización alfabética de las definiciones contenidas en el artículo 5, según lo señalado por la Dirección Jurídica. En virtud de lo anterior, respetuosamente se somete a su consideración el presente Reglamento, a efectos de que, si a bien lo tiene, se continúe con el trámite correspondiente para su elevación ante el Concejo Municipal, con el fin de obtener la aprobación respectiva y posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Sin otro particular, quedo atenta a cualquier observación o indicación adicional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el AMB-MC-066-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL DOCUMENTO N°OF-GTH-133-2026. REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

#### REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Considerando:

- ✓ Que la Municipalidad de Belén, en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, reconoce la importancia estratégica de contar con un proceso de reclutamiento y selección de personal que garantice la incorporación de personas idóneas, con base en principios de mérito, igualdad de oportunidades y eficiencia institucional.

- ✓ Que la gestión del talento humano en el sector público debe responder a criterios técnicos, objetivos y transparentes, que aseguren la conformación de equipos de trabajo competentes y comprometidos con la excelencia en la prestación de los servicios municipales.
- ✓ Que resulta necesario dotar a la administración municipal de un marco normativo específico que regule los procedimientos de reclutamiento y selección, promoviendo la profesionalización del empleo público y fortaleciendo la institucionalidad local.
- ✓ Que el presente reglamento se formula en armonía con los principios establecidos en la Ley General de la Administración Pública, el Código Municipal, la Ley Marco de Empleo Público y demás normativa aplicable, procurando una adecuada articulación entre la autonomía municipal y los estándares nacionales en materia de gestión de recursos humanos.
- ✓ Que mediante esta iniciativa se procura establecer reglas claras que promuevan procesos accesibles, abiertos, libres de discriminación y orientados a identificar a las personas que mejor se ajusten a los perfiles requeridos, en correspondencia con las necesidades estratégicas de la Municipalidad.

Que, con mérito en lo expuesto, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a) y 13 incisos c y d) del Código Municipal, decreta lo siguiente:

### Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal de la Municipalidad De Belén

Por tanto, y en virtud de lo expuesto, se emite el presente Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal de la Municipalidad de Belén, con el fin de regular formalmente los procesos de ingreso de personal en la institución, de conformidad con los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y equidad.

#### Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del reglamento. El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso de reclutamiento y selección de personal en la Municipalidad de Belén, estableciendo los principios, procedimientos y mecanismos que garanticen la incorporación de personas idóneas, mediante criterios de mérito, igualdad de oportunidades y eficiencia institucional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Este reglamento es de aplicación obligatoria para todos los procesos de provisión de puestos vacantes dentro de la estructura organizacional de la Municipalidad de Belén, ya sea por ascenso, concurso interno o externo o nombramiento interino y será ejecutado por la Unidad de Gestión de Talento Humano.

Artículo 3. Fundamento legal. Las disposiciones contenidas en este reglamento se fundamentan en la normativa nacional vigente, en particular:

- El Código Municipal, Ley N.º 7794 y sus reformas, en especial los artículos 139 y concordantes.

- El Código de Trabajo de Costa Rica, en lo relativo al principio de no discriminación laboral (artículo 404) y demás disposiciones aplicables.
- La Ley General de la Administración Pública, en lo concerniente a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia.
- La Ley Marco de Empleo Público, Ley N.º 10159, en lo que resulte aplicable a los gobiernos locales.
- Otras disposiciones y acuerdos emitidos por el Concejo Municipal de Belén.

Artículo 4. Principios rectores del proceso de reclutamiento y selección. El proceso de reclutamiento y selección de personal se regirá por los siguientes principios:

Legalidad: Todo acto del proceso debe respetar el ordenamiento jurídico vigente.

b) Mérito y capacidad: Las decisiones se basarán en las competencias, habilidades, formación y experiencia de los candidatos.

c) Igualdad de oportunidades: Todos los procesos garantizarán condiciones equitativas para las personas interesadas.

d) Transparencia: El procedimiento será documentado y accesible para fines de fiscalización interna o externa.

e) Eficiencia administrativa: Se promoverá la agilidad y economía procesal sin menoscabo del debido proceso.

f) No discriminación: Se prohíbe cualquier forma de discriminación por razones de género, orientación sexual, edad, estado civil, religión, discapacidad, origen étnico, opiniones políticas o cualquier otra condición personal o social.

Artículo 5. Definiciones. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- o Acción de personal: Formulario de uso múltiple, por medio del cual se tramitan los movimientos de personal que forman la historia laboral de un (a) trabajador (a), incluye todos los actos que en alguna manera modifican las condiciones del contrato de trabajo.
- o Ascenso directo: Provisión de un puesto vacante mediante el nombramiento de un funcionario activo que cumpla los requisitos definidos y provenga del grado inmediato inferior, de acuerdo con las vías de carrera administrativa establecidas.
- o Base de Selección: Conjunto de factores y predictores con su respectiva ponderación, en función de los cuales se evalúa y selecciona a los (as) candidatos (as) para un puesto determinado.
- o Bitácora de Concurso: Registro cronológico del proceso en sus diferentes etapas y actividades, sobre los avances y resultados preliminares de este. Forma parte del expediente de concurso.
- o Candidato: Persona que, al participar en un concurso, pretende ocupar un puesto vacante.
- o Competencias: Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que se poseen para el desempeño de una tarea específica.
- o Concurso Externo: Proceso que se realiza para llenar las plazas vacantes dentro de la Municipalidad de Belén, mediante el reclutamiento y la selección de personal correspondiente a nivel externo.

- o Concurso Interno: Proceso que se realiza para llenar las plazas vacantes dentro de la Municipalidad de Belén, mediante el reclutamiento y la selección de personal entre todos los (as) funcionarios (as) de esta.
- o Cuadro de Elegibles: Registro de candidatos que han sido seleccionados mediante la aplicación de predictores de idoneidad para un puesto vacante determinado de la Municipalidad de Belén. El mismo se conforma basado en las calificaciones obtenidas y se presenta en estricto orden descendente de calificación.
- o Dirección oficial: Dirección de correo electrónico institucional que la Unidad de Gestión de Talento Humano establezca y publique en cada oferta de concurso, habilitada para la recepción formal de postulaciones, atestados y demás documentación requerida dentro de los procesos de reclutamiento y selección de personal.
- o Elegible: Persona postulante que, una vez concluido el proceso de evaluación del concurso, ha cumplido con los requisitos del puesto y ha obtenido una calificación aprobatoria que le permite integrar la lista de elegibles para efectos de eventual nombramiento, conforme al orden de puntuación obtenido.
- o Inopia: Situación en la cual no se presentan candidatos idóneos para un determinado proceso, ya sea interno o externo.
- o Nombramiento en propiedad: Nombramiento aplicado a un (a) funcionario (a) escogido (a) conforme al procedimiento de reclutamiento y selección de la Municipalidad de Belén.
- o Oferta: Ofrecimiento de servicios laborales mediante solicitud ante la Unidad de Gestión de Talento Humano de la Municipalidad de Belén en respuesta a la publicación de un concurso, sea interno o externo.
- o Oferente: Persona que presenta oferta de servicios ante la Unidad de Gestión de Talento Humano de la Municipalidad de Belén, según el concurso que se esté llevando a cabo.
- o Oposición: Proceso selectivo donde varias personas concurren para optar por uno o varios puestos. Consiste en la superación de un ejercicio objetivo compuesto por pruebas o exámenes eliminatorios, que pueden ser uno o varios, y de diferentes tipos en función del puesto o la categoría al que se pretende acceder.
- o Postulante: Persona que manifiesta formalmente su interés en participar en un concurso para un puesto en la administración municipal y que presenta la oferta de servicios y los atestados requeridos dentro del plazo y por los medios establecidos en la convocatoria correspondiente.
- o Predictores: Instrumentos de selección utilizados para valorar los méritos de las personas que participan en un concurso laboral de la Municipalidad de Belén; estos pueden incluir condiciones académicas, experiencia laboral, competencias, capacitaciones recibidas y resultados de pruebas de conocimiento, entre otras realizadas por el personal reclutador de la municipalidad.
- o Prueba Filtro: Instrumento diseñado por la unidad interesada que se aplicará a las primeras 100 ofertas que se presentan en un concurso externo, que indiquen cumplir con todos los requisitos del puesto, para disminuir la cantidad de ofertas a analizar a 10. Esto debido a la imposibilidad técnica, por capacidad instalada, de revisar en tiempo y forma una cantidad superior. La Prueba Filtro no aporta puntos adicionales a la calificación del oferente.
- o Pruebas de idoneidad: Batería de instrumentos diseñados para medir las bases de selección para el puesto de interés, las cuales constan de prueba técnica, prueba física,

entrevista técnica y competencias, que representan diferentes pesos en la calificación total del oferente.

- o Puesto: Conjunto de tareas y responsabilidades permanentes que requieren la atención de una persona durante la totalidad o una parte de la jornada de trabajo.
- o Reclutamiento: Conjunto de acciones orientadas a atraer personas candidatas que cumplan con el perfil requerido para un puesto vacante.
- o Reclutamiento insuficiente: Existencia de candidatos idóneos con los requisitos necesarios, pero en cantidad escasa para la ocupación y aceptación de los puestos requeridos.
- o Requisición de Personal: Solicitud que realiza un área de la Municipalidad de Belén para cubrir una vacante disponible. Contempla datos del solicitante, tipo de nombramiento y tipos de concurso, así como características básicas del puesto correspondiente.
- o Requisitos del puesto: Listado de estudios académicos, experiencia y capacitación necesarios para el adecuado desempeño de un trabajo. Son condiciones que deben poseer los candidatos al puesto por llenar.
- o Selección: Proceso técnico mediante el cual se evalúan las competencias y aptitudes de las personas postulantes, para determinar su idoneidad al cargo.
- o Vacante: Puesto en el que no existe funcionario (a) nombrado en propiedad para el desempeño de los deberes y responsabilidades de este.

## Capítulo II: Etapas del Proceso de Reclutamiento y Selección

Artículo 6. Fases del proceso. El proceso de reclutamiento y selección de personal en la Municipalidad de Belén consta de las siguientes fases:

- a) Requisición del puesto vacante
- b) Validación del perfil del puesto
- c) Definición de la vía de resolución
- d) Publicación y recepción de ofertas
- e) Evaluación de candidaturas
- f) Elaboración de nómina de elegibles
- g) Nombramiento y acción de personal
- h) Inducción y evaluación de periodo de prueba

Artículo 7. Requisición del puesto vacante. Toda necesidad de cubrir una vacante deberá ser comunicada por la dependencia correspondiente a la Unidad de Gestión de Talento Humano mediante solicitud formal debidamente justificada. Esta solicitud debe incluir el código y denominación del puesto, ubicación organizacional, naturaleza del vínculo y tipo de jornada.

Artículo 8. Validación del perfil del puesto. Previo al inicio del proceso, se deberá verificar que el perfil del puesto esté vigente, según el Manual de Puestos de la Municipalidad de Belén, aprobado por el Concejo Municipal. Este perfil deberá contener como mínimo: requisitos académicos, experiencia, competencias técnicas y comportamentales, así como funciones esenciales del cargo.

Artículo 9. Vías de resolución de la vacante. De acuerdo con el artículo 137 del Código Municipal, se seguirán las siguientes vías de resolución para la provisión del puesto:

- a) Ascenso directo, cuando exista un funcionario activo que cumpla con los requisitos establecidos y provenga del grado inmediato inferior.
- b) Concurso interno, si no se encuentra candidato idóneo mediante ascenso directo.
- c) Concurso externo, si persiste la inopia tras el concurso interno. Este deberá publicarse al menos en un medio de circulación nacional y en los canales oficiales de la Municipalidad.

Artículo 10. Documentación del proceso. Cada etapa del proceso deberá ser debidamente documentada en un expediente físico o digital del concurso, conforme a los lineamientos de control interno y de gestión institucional. Esta documentación será resguardada por la Unidad de Gestión de Talento Humano.

Artículo 11. Participación de unidades técnicas. La Unidad o Dirección solicitante del puesto deberá participar activamente en la definición de pruebas técnicas y entrevistas, así como en la aplicación de los predictores definidos para evaluar la idoneidad de los candidatos.

### Capítulo III: Concursos Internos

Artículo 12. Naturaleza del concurso interno. El concurso interno es el mecanismo mediante el cual se ofrece una vacante a los funcionarios activos de la Municipalidad de Belén, con el fin de fomentar el desarrollo profesional, la movilidad interna y el aprovechamiento del talento institucional.

Artículo 13. Requisitos para participar. Podrán participar en concursos internos los funcionarios que:

- a) Se encuentren en condición laboral activa (en propiedad o interinos) y permanente.
- b) Cumplan con los requisitos establecidos en el perfil del puesto vacante.
- c) No se encuentren sujetos a procesos disciplinarios activos ni sanciones pendientes de cumplir.
- d) Hayan superado satisfactoriamente el periodo de prueba, en caso de estar recientemente nombrados.

Artículo 14. Convocatoria y publicación. La apertura del concurso interno deberá ser comunicada a todo el personal mediante correo institucional u otro medio oficial aprobado. Se deberá indicar:

- ✓ Nombre del puesto
- ✓ Requisitos mínimos
- ✓ Fecha límite para recepción de postulaciones (mínimo dos días hábiles)
- ✓ Forma y medio de recepción de documentos
- ✓ Métodos de evaluación

Artículo 15. Presentación de ofertas. Las ofertas deberán presentarse mediante correo electrónico a la dirección oficial que defina la Unidad de Gestión de Talento Humano. En casos debidamente justificados, se permitirá la entrega presencial. Toda oferta deberá incluir una manifestación expresa de interés y los atestados requeridos.

Artículo 16. Evaluación y aplicación de predictores. La evaluación de los candidatos se realizará mediante la aplicación de los siguientes predictores, con los pesos relativos:

- ✓ Requisitos Académicos: 15%
- ✓ Experiencia: 15%
- ✓ Pruebas Técnicas: 20%
- ✓ Entrevista Técnica: 20%
- ✓ Competencias: 30%, distribuidas en:
  - Prueba de Idoneidad: 15%
  - Entrevista de Evaluación Situacional (Assessment Center): 15%

En caso de no aplicar la Evaluación Situacional, el total del rubro de competencias será del 30% a través de otras herramientas pertinentes.

Artículo 17. Requisitos de aprobación mínima. Los candidatos deberán obtener una calificación mínima de 70 puntos en las pruebas y entrevistas para ser considerados elegibles. Las evaluaciones sobre competencias no tendrán mínimo, dado que su función es complementaria y no excluyente.

Artículo 18. Elaboración de nómina de elegibles. Con base en los resultados de las evaluaciones, se elaborará una nómina de al menos tres candidatos en estricto orden descendente de calificación, conforme lo dispuesto en el artículo 139 del Código Municipal. Esta será remitida mediante oficio a la Alcaldía para su análisis y resolución.

Artículo 19. Nombramiento y notificación. La Alcaldía Municipal tomará la decisión final de nombramiento. Los resultados serán comunicados a los participantes por la Unidad de Gestión de Talento Humano mediante correo electrónico. Se notificará únicamente a las personas que participaron en las evaluaciones, priorizando aquellas que avanzaron a etapas finales.

#### Capítulo IV: Concursos Externos

Artículo 20. Procedencia del concurso externo. El concurso externo procederá únicamente cuando se determine inopia tras aplicar las vías de ascenso directo y concurso interno, según lo establece el artículo 139 del Código Municipal. En tal caso, la vacante será abierta al público en general.

Artículo 21. Publicación del concurso externo. Publicación del concurso externo. La apertura del concurso deberá ser publicada al menos en un periódico de circulación nacional y en los medios oficiales de comunicación de la Municipalidad (sitio web, redes sociales institucionales, entre otros). La publicación incluirá:

- a) Denominación del puesto y ubicación
- b) Requisitos académicos, experiencia y otros aspectos relevantes
- c) Métodos de evaluación y predictores a utilizar
- d) Fecha límite para postulación (mínimo dos días hábiles desde la publicación), en caso necesario y justificado, el plazo se podrá ampliar según la necesidad municipal.
- e) Medio de recepción de ofertas

El comunicado deberá excluir cualquier contenido discriminatorio, conforme al artículo 404 del Código de Trabajo y demás normativa vigente sobre igualdad de oportunidades.

Artículo 22. Presentación de ofertas. Los oferentes deberán presentar su postulación por medio del formulario electrónico establecido por la Municipalidad. Se aceptarán medios físicos solo en casos debidamente justificados. Será requisito obligatorio llenar la declaración jurada incluida en dicho formulario, la cual sustituye la presentación inmediata de atestados.

Artículo 23. Prueba filtro y validación inicial. Ante un alto volumen de postulaciones, se aplicará una prueba filtro a las primeras cien (100) ofertas válidas que cumplan los requisitos académicos y de experiencia declarados. Se seleccionarán las diez (10) mejores calificaciones para continuar en el proceso. En caso de empate, se tomará en cuenta el orden de recepción de las respuestas de la Prueba Filtro.

Artículo 24. Solicitud de atestados. Únicamente las personas que superen la prueba filtro y se encuentren entre las diez (10) postulaciones con mejores calificaciones serán convocadas a presentar los atestados correspondientes. La veracidad de los documentos será verificada por la Unidad de Gestión de Talento Humano.

Artículo 25. Evaluación de candidaturas. Las personas seleccionadas serán evaluadas con los mismos predictores utilizados para concursos internos, en los pesos establecidos en el artículo 16 del presente reglamento. Las evaluaciones podrán incluir pruebas técnicas, entrevistas y valoraciones psicométricas.

Artículo 26. Reglas específicas para puestos de Policía Municipal. En los concursos para plazas de la Policía Municipal, tanto en funciones de seguridad ciudadana como de tránsito, el predictor "Pruebas Técnicas" se dividirá de la siguiente forma:

- ✓ Prueba Técnica: 10%
- ✓ Prueba Física: 10%

Los demás predictores mantendrán su distribución habitual.

Artículo 27. Elaboración y envío de la nómina de elegibles. Con base en los resultados de los predictores aplicados, se elaborará una nómina de elegibles de al menos tres candidatos en

orden descendente de calificación. Esta nómina será remitida por oficio a la Alcaldía para su valoración y eventual designación.

Artículo 28. Comunicación de resultados. La Municipalidad únicamente notificará los resultados a las diez (10) personas que hayan avanzado más allá del filtro inicial. Esta comunicación se realizará mediante correo electrónico, y se documentará en el expediente del concurso.

#### Capítulo V: Criterios de Evaluación

Artículo 29. Predictores de evaluación. Para la valoración de las personas candidatas a ocupar puestos en la Municipalidad de Belén, se aplicarán los siguientes predictores, los cuales se ponderarán de acuerdo con los porcentajes establecidos:

- ✓ Requisitos Académicos: 15%
- ✓ Experiencia laboral relacionada con el puesto: 15%
- ✓ Pruebas Técnicas: 20%
- ✓ Entrevista Técnica: 20%
- ✓ Competencias: 30%, divididas en:
  - a) Prueba de Idoneidad: 15%
  - b) Entrevista de Evaluación Situacional / Assessment Center: 15%

Artículo 30. Evaluación de competencias. El predictor de competencias busca valorar habilidades blandas, rasgos de personalidad, toma de decisiones, liderazgo, trabajo en equipo, entre otros factores. En caso de no aplicarse la entrevista de evaluación situacional o assessment center, el 30% correspondiente será asignado en su totalidad a la Prueba de Idoneidad u otro instrumento debidamente validado.

Artículo 31. Calificación mínima requerida. Las personas postulantes deberán alcanzar una nota mínima de setenta (70) en las pruebas técnicas y entrevistas para ser consideradas elegibles. La evaluación de competencias no está sujeta a nota mínima excluyente, pues su finalidad es complementar el perfil integral del candidato.

Artículo 32. Evaluación técnica y psicométrica. La Unidad de Gestión de Talento Humano, con el apoyo de la dependencia solicitante, definirá el contenido y aplicación de las pruebas técnicas y psicométricas, garantizando su pertinencia respecto al perfil del puesto. Estas pruebas deben ser aplicadas de forma estandarizada, y sus resultados se documentarán en el expediente del concurso.

Artículo 33. Integración del cuadro de elegibles. Con base en los resultados obtenidos, se integrará un cuadro de elegibles, que deberá contener al menos tres personas postulantes, ordenadas de forma descendente según su calificación final. Esta lista será remitida oficialmente a la Alcaldía para la decisión final de nombramiento, de conformidad con el artículo 139 del Código Municipal.

Artículo 34. Criterios de desempate. En caso de empate en la calificación final entre dos o más personas candidatas, se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el predictor de competencias. Si persiste el empate, se valorará el orden de recepción de la postulación. Todo desempate debe quedar debidamente documentado.

## Capítulo VI: Designación y Nombramiento

Artículo 35. Nombramiento del candidato seleccionado. La decisión final sobre la persona candidata a ser nombrada corresponderá a la Alcaldía Municipal, con base en la nómina de elegibles remitida por la Unidad de Gestión de Talento Humano. El nombramiento se formalizará mediante la correspondiente acción de personal.

Artículo 36. Comunicación de resultados. La Unidad de Gestión de Talento Humano comunicará los resultados del concurso a:

- a) Las personas no seleccionadas que participaron en las evaluaciones finales, por medio de correo electrónico.
- b) La persona seleccionada, junto con las instrucciones para continuar con el proceso de nombramiento.

En concursos externos, la comunicación se limitará a las diez (10) personas que hayan superado la Prueba Filtro, por razones de capacidad operativa y conforme al principio de razonabilidad administrativa.

Artículo 37. Confección y firma de acción de personal. Una vez recibida la nómina resuelta por parte de la Alcaldía, la Unidad de Gestión de Talento Humano procederá a confeccionar la acción de personal la persona elegida deberá pasar satisfactoriamente un período de prueba de hasta 3 meses de servicio. La acción de personal debe ser firmada por la persona funcionaria seleccionada, así como por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, y registrada en los sistemas internos correspondientes.

Artículo 38. Inducción institucional. Previo al inicio formal de funciones, la persona nombrada deberá participar en un proceso de inducción institucional, en el cual se le brindará información sobre la estructura organizativa, políticas internas, derechos y deberes, valores municipales, reglamentos institucionales y normativa legal aplicable.

Artículo 39. Evaluación del periodo de prueba. Todo nombramiento estará sujeto a la evaluación de un periodo de prueba conforme a la legislación laboral vigente. La duración, objetivos y criterios de evaluación serán establecidos por la Unidad de Gestión de Talento Humano y la jefatura inmediata. El resultado de esta evaluación podrá incidir en la confirmación o revocatoria del nombramiento provisional, de acuerdo con el debido proceso.

Artículo 40. Cierre del proceso de reclutamiento. Concluido el nombramiento y completadas las etapas de inducción y periodo de prueba, la Unidad de Gestión de Talento Humano deberá cerrar formalmente el concurso, dejando debida constancia en el expediente respectivo.

## Capítulo VII: Otras Disposiciones

Artículo 41. Confidencialidad de la información. Toda la información generada, obtenida o administrada durante los procesos de reclutamiento y selección deberá ser tratada con estricta confidencialidad. La Unidad de Gestión de Talento Humano será responsable de asegurar que los datos personales, resultados de pruebas y valoraciones no sean divulgados sin autorización expresa, salvo en los casos previstos por la ley.

Artículo 42. Prohibición de discriminación. Se prohíbe todo acto de discriminación por razones de sexo, edad, etnia, orientación sexual, identidad de género, estado civil, creencias religiosas, opiniones políticas, discapacidad o cualquier otra condición personal o social. El proceso deberá garantizar condiciones de igualdad efectiva para todas las personas postulantes.

Artículo 43. Fiscalización y control interno. La Auditoría Interna de la Municipalidad podrá fiscalizar en cualquier momento los procesos de reclutamiento y selección, conforme a sus competencias legales. Para tales efectos, la Unidad de Gestión de Talento Humano deberá facilitar el acceso a los expedientes y registros necesarios.

Artículo 44. Interpretación y aplicación del reglamento. La interpretación y aplicación de este reglamento corresponde a la Unidad de Gestión de Talento Humano, sin perjuicio de las competencias legales de la Alcaldía Municipal y del Concejo Municipal. En caso de duda o vacío normativo, se acudirá a la legislación nacional vigente y a los principios generales del derecho administrativo laboral.

## Disposiciones Finales y Transitorias

Artículo 45. Derogatoria de normas anteriores. A partir de su entrada en vigor, este reglamento deroga cualquier normativa o disposición interna anterior que le sea contraria, especialmente aquellas relacionadas con el reclutamiento y selección de personal.

Artículo 46. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 47. Adecuación de manuales y procedimientos. La Unidad de Gestión de Talento Humano deberá adecuar los manuales, formularios y procedimientos operativos a lo dispuesto en este reglamento, en un plazo no mayor a sesenta (60) días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González, Teresita Venegas, Ulises Araya. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio. SEGUNDO: Aprobar el Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal de la Municipalidad de Belén. TERCERO: Girar instrucciones a la

Secretaría del Concejo Municipal para las respectivas publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar el dictamen de la Comisión. **TERCERO:** Dar por recibido el Oficio. **CUARTO:** Aprobar el Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal de la Municipalidad de Belén. **QUINTO:** Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal para las respectivas publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta.

## CAPÍTULO VI

### INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 26.** Se conoce el Oficio MB-053-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° 2547/2026, del 6 de mayo de 2026, procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

**PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA.** Solicita el honorable Concejo Municipal se emita criterio legal por parte de esta asesoría legal a efecto de determinar si la referencia contenida en el Acuerdo N° 1022-2026 a la finca matrícula N° 4-94102-000, y siendo lo correcto consignar la finca matrícula N° 4-94012-000, puede ser jurídicamente calificada como un error material de redacción susceptible de rectificación por parte del propio Concejo Municipal.

N° 4-94102-000, tal y como se indicó en el oficio MB-031-2025 de esta asesoría legal, en lugar de la finca matrícula N° 4-94012-000 que se indicó en el acuerdo N° 1022-2026

**SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO.** La gestión sometida a conocimiento refiere que, mediante el Acuerdo N° 1022-2026, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 10-2026, celebrada el 17 de febrero de 2026 y ratificada el 24 de febrero de 2026, el Concejo Municipal conoció asuntos relacionados con la emisión de un certificado de uso de suelo condicionado y una solicitud de medida cautelar vinculados con determinada finca. Según indica el gestionante, en distintos apartados del acuerdo se consignó la matrícula N° 4-94102-000, cuando lo correcto era indicar la matrícula N° 4-94012-000. Desde el punto de vista jurídico, la Ley General de la Administración Pública regula expresamente la potestad de rectificación de errores materiales. El artículo 157 de dicha ley dispone literalmente:

*“Artículo 157.- En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”*

La norma citada permite a la administración corregir errores puramente formales, materiales, de hecho, o aritméticos, aun después de emitido el acto administrativo, siempre que la rectificación no altere el fondo de la decisión, no modifique la voluntad administrativa originalmente adoptada, no sustituya el objeto sustancial del acto y no cree una nueva decisión bajo apariencia de simple corrección. En ese sentido, debe distinguirse entre un error material y una modificación sustancial del acto. El error material es aquel que resulta evidente del propio expediente, de la comparación objetiva entre documentos o de la simple lectura integral del acto, y cuya corrección no exige una nueva valoración jurídica del fondo. Por el contrario, si la corrección pretendida implica cambiar la finca objeto del asunto, variar los efectos jurídicos del acuerdo, sustituir al destinatario real de la decisión o modificar la voluntad del Concejo, ya no se estaría ante un error material, sino ante una modificación sustantiva del acto administrativo, lo cual exigiría el procedimiento jurídico correspondiente.

En el caso concreto, de la gestión presentada se desprende que el gestionante no pretende modificar el contenido decisorio del Acuerdo N° 1022-2026, sino únicamente corregir la identificación numérica de la finca, por cuanto se habría consignado "4-94102-000" en lugar de "4-94012-000". Si del expediente administrativo, de la solicitud original, de los documentos registrales, del certificado de uso de suelo, del recurso o gestión conocida y de los demás antecedentes consta que la finca correcta siempre fue la matrícula N° 4-94012-000, entonces la inconsistencia indicada sí reúne las características propias de un error material de redacción. Lo anterior se refuerza porque la corrección solicitada no tendría por efecto variar la recomendación o decisión adoptada por el Concejo Municipal, sino únicamente ajustar la identificación del inmueble para que exista correspondencia entre el acuerdo, el expediente y la realidad documental que le sirvió de antecedente. En otras palabras, la rectificación no sustituiría la voluntad del Concejo, sino que permitiría expresar correctamente la voluntad que ya fue adoptada.

También debe considerarse el principio de conservación de los actos administrativos. La propia Ley General de la Administración Pública establece en su artículo 168 que

*"Artículo 168.- En caso de duda sobre la existencia o calificación e importancia del vicio deberá estarse a la consecuencia más favorable a la conservación del acto."*

Bajo esa lógica, cuando el defecto es meramente formal o de digitación, la respuesta jurídicamente más adecuada no es anular ni rehacer el acuerdo, sino conservarlo y corregir el extremo material equivocado.

Ahora bien, por tratarse de un acuerdo adoptado por un órgano colegiado, la rectificación no debería hacerse únicamente mediante una actuación informal de Secretaría. Lo jurídicamente recomendable es que el propio Concejo Municipal adopte un nuevo acuerdo en el que declare expresamente la existencia del error material, precise cuál fue la referencia incorrecta, indique cuál es la referencia correcta y ordene a la Secretaría del Concejo emitir la comunicación o certificación corregida, dejando constancia de que la rectificación no modifica el fondo del Acuerdo N° 1022-2026. En consecuencia, esta asesoría estima procedente que el Concejo Municipal acoja la solicitud de rectificación, siempre condicionada a la verificación documental

de que la finca relacionada con el trámite original corresponde efectivamente a la matrícula N° 4-94012-000. Si dicha verificación consta en el expediente, la corrección puede realizarse al amparo del artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, por tratarse de un error material de redacción.

**TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) La referencia a la finca matrícula N° 4-94102-000 que se indicó en el acuerdo N° 1022-2026, puede ser jurídicamente calificada como un error material de redacción, al amparo del artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública; a efecto de indicar el número correcto sea la matrícula N° 4-94012-000, tal y como se indicó en el oficio MB-031-2025 de esta asesoría legal.
- 2) La rectificación solicitada resulta jurídicamente procedente, en tanto no modifica el fondo del acuerdo N° 1022-2026, no altera la voluntad del Concejo Municipal y únicamente corrige la identificación numérica del inmueble, siendo lo procedente
- 3) Se recomienda al Concejo Municipal acordar la rectificación del error material señalado, indicando expresamente que donde se consignó “finca matrícula N° 4-94102-000” debe leerse correctamente “finca matrícula N° 4-94012-000”.
- 4) Se recomienda instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que emita la comunicación o certificación corregida del Acuerdo N° 1022-2026, dejando constancia de que la rectificación corresponde únicamente a un error material y que se mantiene incólume el contenido sustantivo del acuerdo originalmente adoptado.
- 5) Se recomienda comunicar la rectificación al gestionante y a la Alcaldía Municipal, para que en los trámites posteriores se utilice únicamente la matrícula correcta de finca N° 4-94012-000.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Ana Betty Valenciano, Sigifredo Villegas, Francina Quesada Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Ana Yensy Ramirez: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Aprobar las recomendaciones del oficio del asesor legal. **TERCERO:** La referencia a la finca matrícula N° 4-94102-000 que se indicó en el acuerdo N° 1022-2026, puede ser jurídicamente calificada como un error material de redacción, al amparo del artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública; a efecto de indicar el número correcto sea la matrícula N° 4-94012-000, tal y como se indicó en el oficio MB-031-2025 de esta asesoría legal. **CUARTO:** La rectificación solicitada resulta jurídicamente procedente, en tanto no modifica el fondo del acuerdo N° 1022-2026, no altera la voluntad del Concejo Municipal y únicamente corrige la identificación numérica del inmueble, siendo lo procedente. **QUINTO:** Acordar la rectificación del error material señalado, indicando expresamente que donde se consignó “finca matrícula N° 4-94102-000” debe leerse correctamente “finca matrícula N° 4-94012-000”. **QUINTO:** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que emita la comunicación o

certificación corregida del Acuerdo N° 1022-2026, dejando constancia de que la rectificación corresponde únicamente a un error material y que se mantiene incólume el contenido sustantivo del acuerdo originalmente adoptado. **SEXTO:** Comunicar la rectificación al gestionante y a la Alcaldía Municipal, para que en los trámites posteriores se utilice únicamente la matrícula correcta de finca N° 4-94012-000.

**ARTÍCULO 27.** Se conoce el Oficio MB-054-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° 3120/2026, del 3 de junio de 2026, procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el honorable del Concejo Municipal proceda esa asesoría a emitir criterio legal con relación al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria N° 31-2026, comunicado mediante oficio Ref. 3120-2026, referente al oficio DJ-299-2026 de la Dirección Jurídica, al oficio ASAI-001-2026 de la Auditoría Interna y a las actuaciones relacionadas con la patente N° 354 otorgada a la sociedad Bosque Azul de Belén S.A., con el fin de determinar la hoja de ruta que corresponde seguir al Concejo Municipal dentro de su ámbito competencial.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. Del acuerdo comunicado mediante oficio Ref. 3120-2026 se desprende que el Concejo Municipal conoció el oficio DJ-299-2026 de la Dirección Jurídica, relacionado con el oficio ASAI-001-2026 de la Auditoría Interna y con las actuaciones vinculadas a la patente N° 354 otorgada a la sociedad Bosque Azul de Belén S.A. Según se indica en el acuerdo, la Dirección Jurídica señaló que no resulta procedente realizar un recuento de hechos con el propósito de determinar eventuales sanciones a partir de un servicio preventivo de Auditoría Interna, y recomendó que el Concejo Municipal fuera informado sobre la implementación de las medidas correctivas dispuestas por la administración municipal. El Concejo, por su parte, acordó recibir el oficio, solicitar a la administración Municipal mantener informado al órgano colegiado sobre la implementación de dichas medidas, solicitar a esta Asesoría Legal un recuento de hechos o estudio preliminar, y remitir el expediente administrativo correspondiente.

El punto que debe delimitarse jurídicamente no consiste en determinar en esta etapa si la patente N° 354 fue otorgada conforme o no a Derecho, ni si existen responsabilidades administrativas, disciplinarias o patrimoniales, dado que, con la documentación actualmente conocida, esa conclusión no resulta jurídicamente posible. El problema jurídico consiste, más bien, en definir cuál es la ruta institucional correcta para que el Concejo Municipal atienda el asunto sin sustituir a la administración activa, sin invadir competencias técnicas o tributarias, sin afectar la independencia de la Auditoría Interna y sin prejuzgar sobre eventuales nulidades, responsabilidades o sanciones. El análisis debe partir del principio de legalidad administrativa,

que impide a cualquier órgano municipal actuar fuera de sus competencias o asumir potestades que el ordenamiento jurídico asigna a otro órgano.

*“Artículo 11.-*

*1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.*

*2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”*

Esta norma obliga a distinguir entre la función deliberativa y de control político-institucional del Concejo Municipal, la función ejecutiva y administrativa de la Alcaldía Municipal, la función técnica de las dependencias municipales, la función independiente de la Auditoría Interna y la función asesora de esta asesoría legal, de manera que ninguno de esos órganos debe sustituir al otro. Bajo esta consideración el Concejo Municipal se encuentra habilitado a requerir información, conocer informes y adoptar acuerdos dentro de sus competencias, pero no debe reconstruir hechos administrativos que corresponden a la Alcaldía, en consecuencia, esa competencia como jerarca de control interno no equivale a una potestad general para dirigir investigaciones administrativas internas, ordenar sanciones o sustituir a las dependencias técnicas en la revisión de expedientes de patentes.

*Artículo 13.- Código Municipal. “Son atribuciones del concejo:*

*[...]*

*m) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda.”*

Siendo así, la expresión “resolver lo que corresponda” debe interpretarse de forma compatible con el resto del ordenamiento jurídico. En este caso, el Concejo puede dar seguimiento institucional al asunto, solicitar informes documentados, requerir el expediente completo y adoptar acuerdos de traslado o conocimiento. Por su parte la alcaldía municipal tiene la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales. Esa posición jurídica es relevante porque la patente N° 354, su expediente administrativo, las actuaciones de Gestión Tributaria, las inspecciones, los controles internos y la implementación de medidas correctivas corresponden, en principio, a dependencias ubicadas dentro de la Administración activa.

*“Artículo 17.- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:*

*a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.”*

Por esta razón, si el Concejo requiere un recuento de hechos, una verificación documental del expediente de patente, una explicación sobre actuaciones internas, una identificación de medidas correctivas, responsables, plazos y evidencias de cumplimiento, lo jurídicamente adecuado es requerirlo a la Alcaldía Municipal. En resumen, esta asesoría legal puede analizar la ruta jurídica y advertir los límites competenciales, pero no debe sustituir a la Administración activa en la reconstrucción del expediente ni en la verificación de hechos materiales o administrativos que constan en archivos, sistemas, inspecciones o actuaciones de las dependencias municipales. Esta conclusión se refuerza con la Ley General de Control Interno, que distingue expresamente entre administración activa, jerarca, titulares subordinados y auditoría interna.

*“Artículo 2º.- Definiciones.*

*a) Administración activa: desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan; incluyen al jerarca, como última instancia.*

*b) Establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno: términos utilizados para delimitar la responsabilidad del jerarca o la del titular subordinado sobre el sistema de control interno, en cuanto a instituirlo, darle permanencia y mejorarlo constantemente.*

*c) Jerarca: superior jerárquico del órgano o del ente; ejerce la máxima autoridad dentro del órgano o ente, unipersonal o colegiado.*

*d) Titular subordinado: funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.”*

De esta norma se sigue que el control interno no es una función abstracta ni meramente formal. La Administración activa tiene deberes concretos de decisión, ejecución, documentación y corrección. En el caso analizado, las medidas relacionadas con foliado, control de expedientes, inspecciones, registros, fiscalización de patentes o seguimiento administrativo deben ser explicadas por los órganos que gestionan esos procesos, bajo la dirección de la Alcaldía Municipal, sin perjuicio de las competencias del Concejo como jerarca colegiado en los extremos que el ordenamiento le asigna.

*“Artículo 8º.- Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

*a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*

*b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*

c) *Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*

d) *Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”*

La aplicación de esta disposición al caso concreto permite afirmar que el Concejo no debe conformarse con una comunicación genérica de que las medidas correctivas serán implementadas. Si el asunto surge de una advertencia o asesoría de Auditoría Interna relacionada con expedientes de patentes y controles administrativos, lo razonable es solicitar información confiable, oportuna, documentada y verificable. Esa solicitud no implica coadministración, siempre que el Concejo no indique cómo debe ejecutarse cada tarea técnica, sino que requiera a la Alcaldía un informe circunstanciado dentro de su ámbito de dirección administrativa.

*“Artículo 10. Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”*

*Artículo 12. Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

a) *Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*

b) *Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*

c) *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

d) *Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.*

e) *Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa.”*

Estas normas permiten precisar la hoja de ruta: que para el caso concreto Si existen observaciones preventivas de Auditoría Interna, la Administración activa debe analizarlas, implementar las medidas pertinentes y documentar su cumplimiento. El Concejo, por su parte, puede requerir que se le informe formalmente sobre esa implementación, con respaldo documental suficiente. Lo que no corresponde es que esta Asesoría Legal reconstruya hechos administrativos que deben constar en el expediente de la patente y en los registros de las

dependencias competentes. También debe cuidarse la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna. El Concejo no debe ordenar a la Auditoría que investigue ni instruirle cómo valorar los antecedentes.

Lo procedente, si se estima necesario, es poner en conocimiento de la Auditoría Interna los acuerdos o informes posteriores, para que valore lo que corresponda dentro de sus competencias.

*“Artículo 21.- Concepto funcional de auditoría interna. La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.”*

*Artículo 25.- Independencia funcional y de criterio. Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa.”*

A partir de estas disposiciones, el oficio ASAI-001-2026 debe ser entendido según su naturaleza. Si se trata de un servicio preventivo o de asesoría, no constituye por sí mismo un acto final sancionatorio, ni una declaración de nulidad, ni una determinación definitiva de responsabilidad. En ese extremo, la Dirección Jurídica acierta al advertir que no resulta procedente convertir automáticamente un servicio preventivo de Auditoría Interna en base suficiente para imponer sanciones o declarar responsabilidades. No obstante, ese acierto no agota el análisis. Que no proceda sancionar en esta etapa no significa que el Concejo deba cerrar el asunto o limitarse a una fórmula genérica de “mantener informado”. Si la Auditoría Interna puso en evidencia riesgos o debilidades en expedientes, controles, inspecciones o fiscalización de patentes, el Concejo puede requerir a la Alcaldía Municipal un informe formal, ordenado y documentado sobre lo actuado. Esa es una actuación de seguimiento institucional, no una sustitución de la Administración activa.

Debe distinguirse, además, entre tres planos distintos. El primero es el control interno, que exige medidas correctivas, trazabilidad, responsables y plazos. El segundo es la legalidad de la patente N° 354, que solo puede valorarse con el expediente completo y los insumos técnicos y tributarios correspondientes. El tercero es la eventual responsabilidad administrativa de personas funcionarias, que no puede afirmarse sin identificación de hechos, competencia del órgano disciplinario y procedimiento previo. En cuanto a la eventual legalidad de la patente, no debe adelantarse criterio sobre nulidad, revocatoria o lesividad. Una patente o licencia municipal puede constituir una situación jurídica individualizada, por lo que cualquier decisión que pretenda dejarla sin efecto exige especial cuidado, expediente suficiente y respeto del procedimiento aplicable.

*Artículo 173.-*

*1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen.*

*En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.*

*[...]*

*3. Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento administrativo ordinario dispuesto en esta Ley.”*

Esta norma es relevante porque impide que, a partir del acuerdo conocido, el Concejo adopte una decisión directa sobre la validez de la patente N° 354. Si eventualmente el expediente completo permitiera advertir un posible vicio en el otorgamiento o permanencia de esa patente, la Administración tendría que valorar la ruta jurídica correspondiente, que podría ser de revisión administrativa, procedimiento ordinario, solicitud de dictamen cuando proceda o proceso de lesividad, según la naturaleza del acto, el tipo de vicio y el tiempo transcurrido. Esa valoración no puede hacerse de forma seria sin expediente completo. En materia de eventuales responsabilidades, tampoco resulta procedente que el Concejo tenga por acreditadas faltas administrativas a partir de la información actualmente conocida.

Si del informe circunstanciado de Alcaldía o del expediente completo surgieran hechos concretos, individualizables y relevantes, correspondería valorar el traslado al órgano competente para la apertura de las actuaciones preliminares o del procedimiento administrativo respectivo, según corresponda. Mientras ello no ocurra, lo jurídicamente correcto es mantener una fórmula prudente: existen antecedentes que justifican seguimiento y requerimiento de información, pero no base suficiente para declarar responsabilidad, nulidad, infracción o sanción. Por lo anterior, el punto del acuerdo que solicita a esta Asesoría Legal un “recuento de hechos o estudio preliminar” debe ser interpretado de manera compatible con la distribución legal de competencias. Esta Asesoría puede emitir el presente criterio preliminar sobre la ruta jurídica que debe seguir el Concejo; sin embargo, el recuento fáctico-administrativo, la verificación documental del expediente de la patente N° 354 y la explicación de las medidas correctivas ejecutadas corresponden a la Alcaldía Municipal y a las dependencias administrativas bajo su dirección.

En consecuencia, la hoja de ruta jurídicamente segura para el Concejo consiste en requerir a la Alcaldía Municipal un informe circunstanciado y documentado, dentro de un plazo determinado, que incluya al menos: el estado actual de la patente N° 354; copia certificada o acceso íntegro al expediente administrativo, debidamente ordenado y foliado; detalle de los requisitos verificados para el otorgamiento de la patente; informes, inspecciones, prevenciones, resoluciones y comunicaciones emitidas; medidas correctivas adoptadas a partir del oficio ASAI-001-2026; responsables institucionales de su ejecución; plazos de cumplimiento; evidencia documental de avance; y cualquier advertencia sobre hechos que, en criterio de la Administración activa, ameriten actuaciones adicionales.

Con ese informe y expediente completo, el Concejo podrá adoptar una decisión posterior con base suficiente. En esa etapa, podría corresponder dar seguimiento al cumplimiento de medidas de control interno, solicitar aclaraciones adicionales, remitir antecedentes a la Alcaldía para que valore la apertura de actuaciones administrativas, o poner lo actuado en conocimiento de la Auditoría Interna para que, con plena independencia funcional y de criterio, determine si corresponde realizar alguna actuación dentro de su plan de trabajo y competencias legales. Así, la recomendación jurídica no es acoger sin más la tesis de la Administración Municipal ni sustituirla en sus funciones. Lo procedente es mantener una posición prudente: no declarar sanciones, nulidades o responsabilidades sin expediente y procedimiento, pero tampoco cerrar el asunto sin exigir información completa, trazabilidad documental y rendición de cuentas sobre las medidas correctivas derivadas del oficio de Auditoría Interna.

**TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) A partir del principio de legalidad administrativa previsto en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, no resulta jurídicamente procedente que el Concejo Municipal adopte, en esta etapa, una decisión de fondo sobre nulidad, revocatoria, responsabilidad administrativa, sanción o irregularidad concreta relacionada con la patente N° 354 otorgada a la sociedad Bosque Azul de Belén S.A., por cuanto ello requiere expediente administrativo completo, verificación de hechos, informes técnicos o administrativos pertinentes, competencia del órgano decisor y, cuando corresponda, la tramitación del procedimiento respectivo con garantía de debido proceso.
- 2) Conforme al artículo 13 inciso m) del Código Municipal, el Concejo Municipal sí cuenta con competencia para conocer informes de auditoría y resolver lo que corresponda dentro de su ámbito competencial. No obstante, dicha competencia debe ejercerse sin sustituir a la Administración activa, por lo que lo procedente no es que el Concejo reconstruya directamente los hechos ni determine responsabilidades, sino que requiera información suficiente, documentada y verificable a los órganos administrativos competentes.
- 3) De conformidad con el artículo 17 inciso a) del Código Municipal, la Alcaldía Municipal ejerce la condición de administradora general y jefatura de las dependencias municipales. En consecuencia, el recuento fáctico-administrativo, la localización y certificación del expediente de la patente N° 354, la explicación de las actuaciones realizadas por Gestión

Tributaria y la acreditación de las medidas correctivas adoptadas corresponden ser requeridas a la Alcaldía Municipal, y no sustituidas por esta Asesoría Legal.

- 4) Según los artículos 8, 10 y 12 de la Ley General de Control Interno, la Administración activa tiene el deber de ejecutar acciones orientadas a proteger el patrimonio público, garantizar información confiable y oportuna, cumplir el ordenamiento jurídico y adoptar medidas correctivas ante evidencias de desviaciones o irregularidades. Por ello, se recomienda al Concejo Municipal requerir a la Alcaldía Municipal, dentro de un plazo razonable, un informe circunstanciado y documentado sobre el estado actual de la patente N° 354, las actuaciones administrativas realizadas, las medidas correctivas derivadas del oficio ASAI-001-2026, los responsables institucionales de su ejecución, los plazos definidos, el estado de cumplimiento y la evidencia documental correspondiente.
- 5) Conforme a la distribución de competencias derivada del Código Municipal y de la Ley General de Control Interno, se recomienda que el Concejo Municipal solicite a la Alcaldía Municipal remitir copia o acceso íntegro al expediente administrativo de la patente N° 354, debidamente ordenado y foliado, incluyendo solicitud inicial, requisitos aportados, informes técnicos, inspecciones, prevenciones, resoluciones, comunicaciones, criterios internos, actuaciones posteriores y cualquier documento relacionado con las observaciones efectuadas por la Auditoría Interna.
- 6) De conformidad con el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, cualquier eventual revisión de un acto declaratorio de derechos exige especial cautela, expediente suficiente, debido procedimiento y, cuando corresponda, el dictamen favorable del órgano competente. En consecuencia, si posteriormente del expediente completo o del informe circunstanciado de la Alcaldía surgieran elementos que pudieran comprometer la validez de la patente N° 354, deberá valorarse la ruta jurídica aplicable sin prejuzgar en esta etapa sobre la existencia de nulidad, lesividad, revocatoria o determinación de responsabilidad.
- 7) Se recomienda al Concejo Municipal tener por atendido el requerimiento formulado a esta Asesoría Legal en cuanto a la emisión de un criterio jurídico preliminar sobre la hoja de ruta institucional aplicable. Sin embargo, debe aclararse que el recuento de hechos, la verificación documental y la determinación del estado administrativo de la patente N° 354 deben ser requeridos a la Alcaldía Municipal, por corresponder a actuaciones propias de la Administración activa.
- 8) Finalmente, se recomienda al Concejo Municipal no limitarse a recibir el oficio DJ-299-2026 como cierre del asunto, sino adicionar o precisar el acuerdo comunicado mediante Ref. 3120-2026, a efecto de requerir formalmente a la Alcaldía Municipal el informe circunstanciado y el expediente completo indicados, reservando cualquier decisión posterior hasta contar con base fáctica, técnica, administrativa y jurídica suficiente.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal.  
**SEGUNDO:** Aprobar las recomendaciones del oficio del Asesor Legal. **TERCERO:** A partir del

principio de legalidad administrativa previsto en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, no resulta jurídicamente procedente que el Concejo Municipal adopte, en esta etapa, una decisión de fondo sobre nulidad, revocatoria, responsabilidad administrativa, sanción o irregularidad concreta relacionada con la patente N° 354 otorgada a la sociedad Bosque Azul de Belén S.A., por cuanto ello requiere expediente administrativo completo, verificación de hechos, informes técnicos o administrativos pertinentes, competencia del órgano decisor y, cuando corresponda, la tramitación del procedimiento respectivo con garantía de debido proceso. **CUARTO:** Conforme al artículo 13 inciso m) del Código Municipal, el Concejo Municipal sí cuenta con competencia para conocer informes de auditoría y resolver lo que corresponda dentro de su ámbito competencial. No obstante, dicha competencia debe ejercerse sin sustituir a la Administración activa, por lo que lo procedente no es que el Concejo reconstruya directamente los hechos ni determine responsabilidades, sino que requiera información suficiente, documentada y verificable a los órganos administrativos competentes. **QUINTO:** De conformidad con el artículo 17 inciso a) del Código Municipal, la Alcaldía Municipal ejerce la condición de administradora general y jefatura de las dependencias municipales. En consecuencia, el recuento fáctico-administrativo, la localización y certificación del expediente de la patente N° 354, la explicación de las actuaciones realizadas por Gestión Tributaria y la acreditación de las medidas correctivas adoptadas corresponden ser requeridas a la Alcaldía Municipal, y no sustituidas por esta Asesoría Legal. **SEXTO:** Según los artículos 8, 10 y 12 de la Ley General de Control Interno, la Administración activa tiene el deber de ejecutar acciones orientadas a proteger el patrimonio público, garantizar información confiable y oportuna, cumplir el ordenamiento jurídico y adoptar medidas correctivas ante evidencias de desviaciones o irregularidades. Por ello, requerir a la Alcaldía Municipal, dentro de un plazo razonable, un informe circunstanciado y documentado sobre el estado actual de la patente N° 354, las actuaciones administrativas realizadas, las medidas correctivas derivadas del oficio ASAI-001-2026, los responsables institucionales de su ejecución, los plazos definidos, el estado de cumplimiento y la evidencia documental correspondiente. **SETIMO:** Conforme a la distribución de competencias derivada del Código Municipal y de la Ley General de Control Interno, se recomienda que el Concejo Municipal solicite a la Alcaldía Municipal remitir copia o acceso íntegro al expediente administrativo de la patente N° 354, debidamente ordenado y foliado, incluyendo solicitud inicial, requisitos aportados, informes técnicos, inspecciones, prevenciones, resoluciones, comunicaciones, criterios internos, actuaciones posteriores y cualquier documento relacionado con las observaciones efectuadas por la Auditoría Interna. **OCTAVO:** De conformidad con el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, cualquier eventual revisión de un acto declaratorio de derechos exige especial cautela, expediente suficiente, debido procedimiento y, cuando corresponda, el dictamen favorable del órgano competente. En consecuencia, si posteriormente del expediente completo o del informe circunstanciado de la Alcaldía surgieran elementos que pudieran comprometer la validez de la patente N° 354, deberá valorarse la ruta jurídica aplicable sin prejuzgar en esta etapa sobre la existencia de nulidad, lesividad, revocatoria o determinación de responsabilidad. **NOVENO:** Se recomienda al Concejo Municipal tener por atendido el requerimiento formulado a esta Asesoría Legal en cuanto a la emisión de un criterio jurídico preliminar sobre la hoja de ruta institucional aplicable. Sin embargo, debe aclararse que el recuento de hechos, la verificación documental y la determinación del estado administrativo de la patente N° 354 deben ser requeridos a la Alcaldía Municipal, por corresponder a actuaciones propias de la Administración activa.

**DECIMO:** Finalmente, no limitarse a recibir el oficio DJ-299-2026 como cierre del asunto, sino adicionar o precisar el acuerdo comunicado mediante Ref. 3120-2026, a efecto de requerir formalmente a la Alcaldía Municipal el informe circunstanciado y el expediente completo indicados, reservando cualquier decisión posterior hasta contar con base fáctica, técnica, administrativa y jurídica suficiente.

**ARTÍCULO 28.** Se conoce el Oficio MB-055-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° 3119/2026, del 27 de mayo de 2026, procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

**PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA.** Solicita el Concejo Municipal criterio legal con relación al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén, comunicado mediante oficio Ref. 3119/2026, mediante el cual se remite el oficio DJ-297-2026 de la Dirección Jurídica, referente a la gestión presentada por la señora Norma Handal Nasser contra la resolución AMB-R-025-2023 dictada por la Alcaldía Municipal de Belén.

**SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO.** Del acuerdo comunicado mediante oficio Ref. 3119/2026 se desprende que el Concejo Municipal de Belén recibió el oficio DJ-297-2026, emitido por la Dirección Jurídica, en el cual se expone una relación de antecedentes administrativos y judiciales vinculados con la gestión presentada por la señora Norma Handal Nasser contra la resolución AMB-R-025-2023, dictada por la Alcaldía Municipal de Belén. En dicho oficio, la Dirección Jurídica recomienda al Concejo Municipal rechazar de plano la gestión presentada, al estimar que no se configuran los presupuestos para admitir un recurso extraordinario de revisión o una solicitud de nulidad contra actos administrativos que, según se indica, ya fueron discutidos en sede administrativa y judicial.

No obstante, antes de valorar el fondo de esa recomendación, resulta necesario determinar si el Concejo Municipal es el órgano competente para conocer y resolver una gestión dirigida contra una resolución emitida por la Alcaldía Municipal. El análisis debe iniciar con el principio de legalidad administrativa, por tratarse de la regla que delimita toda actuación de los órganos públicos. En esta materia, la competencia no se presume, no se adquiere por conveniencia y no puede ser asumida por analogía si el ordenamiento jurídico no la atribuye de forma suficiente.

*“Artículo 11.-*

- 1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.*
- 2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”*

Conforme a esta norma, el Concejo Municipal únicamente puede adoptar acuerdos dentro del marco de competencias que el Código Municipal le reconoce. Por ello, no basta con que una gestión sea remitida al Concejo para que este pueda resolverla en cuanto al fondo; debe verificarse, primero, si la ley le asigna competencia para conocer el tipo de recurso o solicitud que se plantea. El Código Municipal distingue las competencias del Concejo Municipal y de la Alcaldía Municipal. El Concejo es el órgano deliberativo del gobierno local y ejerce las atribuciones que la ley le asigna expresamente. Dentro de esas atribuciones se encuentra la de conocer ciertos recursos, pero únicamente aquellos que el mismo Código Municipal coloca bajo su conocimiento.

*“Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:*

*i) Resolver los recursos que deba conocer de acuerdo con este código.”*

La frase *“que deba conocer de acuerdo con este código”* es determinante, toda vez que la materia recursiva es reserva de ley, y para estos efectos no se establece una competencia general del Concejo para revisar cualquier acto municipal, ni lo convierte en superior jerárquico ordinario de la Alcaldía. La norma limita su intervención a los recursos que el propio Código Municipal le atribuye de manera expresa. Por su parte, la Alcaldía Municipal ejerce la administración activa ordinaria de la Municipalidad. Esa función comprende la dirección administrativa de las dependencias municipales y la emisión de actos propios dentro de su ámbito de competencia.

*“Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:*

*a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.”*

De esta norma se desprende que los actos dictados por la Alcaldía dentro de su función administrativa no quedan sujetos, por regla general, a una revisión del Concejo Municipal. La Alcaldía tiene un ámbito competencial propio y sus decisiones se impugnan por las vías que expresamente establece el Código Municipal. En el caso concreto, la resolución cuestionada es la AMB-R-025-2023, dictada por la Alcaldía Municipal de Belén. Por ello, el régimen aplicable no es el de los recursos contra acuerdos del Concejo Municipal, sino el de los recursos contra decisiones de la Alcaldía.

*“Artículo 171- Las decisiones de los funcionarios o las funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria, ante el órgano que lo dictó y, el de apelación, para ante la alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto.*

*Cualquier decisión de la alcaldía municipal, emitida directamente o conocida en alzada, contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeta a los recursos de revocatoria ante la misma alcaldía y el de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el mismo órgano que lo dictó pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso.*

*En cuanto al procedimiento y los plazos para la remisión del recurso de apelación, ante el superior, se aplicarán las mismas disposiciones del artículo 165 de este Código.”*

La norma es clara al asignar la revocatoria contra decisiones de la Alcaldía a la misma Alcaldía, y la apelación al Tribunal Contencioso-Administrativo. En consecuencia, el Concejo Municipal no aparece como órgano competente para resolver recursos ordinarios contra una resolución dictada por la Alcaldía. La misma conclusión se mantiene si la gestión se pretende encauzar como recurso extraordinario de revisión. El artículo 172 del Código Municipal regula expresamente la revisión extraordinaria contra actos no emanados del Concejo y define cuál es el órgano ante el cual debe interponerse.

*“Artículo 172- Contra todo acto no emanado del concejo y de materia no laboral cabrá recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos facultados por los artículos precedentes de este capítulo, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado el acto y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni sigan surtiendo efectos.*

*El recurso se interpondrá ante la alcaldía municipal, que lo acogerá si el acto es absolutamente nulo. Contra lo resuelto por la alcaldía municipal cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, en las condiciones y los plazos señalados en el artículo 171 de este Código.”*

Esta disposición no faculta al Concejo Municipal para conocer un recurso extraordinario de revisión contra actos de la Alcaldía. Por el contrario, establece que el recurso debe interponerse ante la Alcaldía Municipal, y que contra lo resuelto por esta cabrá apelación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo. Debe distinguirse este supuesto del recurso extraordinario de revisión contra acuerdos municipales. En ese caso sí interviene el Concejo, porque el acto impugnado emana del propio órgano colegiado.

*“Artículo 166. - De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.*

*Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto.*

*Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil.”*

La diferencia entre ambas normas es relevante. El artículo 166 se refiere a acuerdos municipales y permite presentar la revisión ante el Concejo. El artículo 172 se refiere a actos no emanados del Concejo y ordena que la revisión se interponga ante la Alcaldía Municipal. Por tanto, si el acto cuestionado fue emitido por la Alcaldía, no corresponde al Concejo conocer el fondo de la gestión ni rechazarla como si fuera el órgano competente para resolverla. Tampoco modifica esa conclusión el hecho de que la gestión se formule como nulidad absoluta, evidente y manifiesta. La denominación dada por la administrada no desplaza las reglas de competencia. Lo que determina la competencia es el acto cuestionado, el órgano que lo dictó y el procedimiento legalmente previsto para revisarlo.

La Ley General de la Administración Pública establece, en materia de nulidad, una regla general de competencia administrativa.

*“Artículo 180.-Será competente, en la vía administrativa, para anular o declarar la nulidad de un acto el órgano que lo dictó, el superior jerárquico del mismo, actuando de oficio o en virtud de recurso administrativo, o el contralor no jerárquico, en la forma y con los alcances que señale esta ley.”*

Esta norma debe leerse en conjunto con el régimen especial del Código Municipal. En materia municipal, cuando se trata de decisiones de la Alcaldía, el Código establece la revocatoria ante la misma Alcaldía y la apelación ante el Tribunal Contencioso-Administrativo. En consecuencia, el Concejo no puede asumir la revisión de una resolución de Alcaldía si no existe norma que le atribuya esa competencia para el caso concreto. En cuanto a la nulidad absoluta, la Ley General de la Administración Pública exige un vicio grave, no una simple discrepancia con la valoración administrativa realizada.

*“Artículo 166.-Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente.”*

*“Artículo 168.-En caso de duda sobre la existencia o calificación e importancia del vicio deberá estarse a la consecuencia más favorable a la conservación del acto.”*

Estas normas obligan a tratar la nulidad absoluta con carácter restrictivo. No toda inconformidad, diferencia interpretativa o reiteración de argumentos previamente conocidos autoriza a declarar una nulidad absoluta. Además, cualquier valoración sobre la existencia de esa nulidad debe realizarla el órgano competente y con vista del expediente administrativo completo. Si eventualmente se pretendiera acudir a la figura de la nulidad absoluta, evidente y manifiesta, también debe observarse el procedimiento especial previsto por la Ley General de la Administración Pública.

*“Artículo 173.-*

1. Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen.

En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.

2. Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes del Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa. Contra lo resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

3. Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento administrativo ordinario dispuesto en esta Ley.

4. La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de la adopción del acto, salvo que sus efectos perduren.

5. La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión de las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente nula, y la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo sin perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 199.

6. Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente y manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de nulidad de actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos, regirá lo dispuesto en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley.

7. La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda.”

Esta disposición confirma que la nulidad absoluta, evidente y manifiesta no puede declararse por una vía informal ni mediante un simple acuerdo que omita el procedimiento correspondiente. Requiere competencia, debido procedimiento y dictamen previo favorable del órgano consultivo competente, según la materia. En el presente caso, además, no corresponde al Concejo anticipar una valoración sobre la eventual nulidad de una resolución emitida por la Alcaldía Municipal. Bajo ese marco, la recomendación contenida en el oficio DJ-297-2026 debe ser analizada con cautela. Aunque la Dirección Jurídica propone que el Concejo rechace de plano

la gestión, lo jurídicamente relevante es que la resolución impugnada no fue dictada por el Concejo, sino por la Alcaldía Municipal. Por ello, el Concejo no debería pronunciarse sobre la admisibilidad ni sobre el fondo de la gestión como si fuera el órgano competente para resolverla.

Lo procedente, desde el punto de vista competencial, es que el Concejo Municipal adopte un acuerdo de trámite, limitado a tener por recibido el oficio DJ-297-2026 y a remitir los antecedentes a la Alcaldía Municipal para lo que en derecho corresponda dentro de su ámbito de competencia. Esa actuación evita que el Concejo invada funciones propias de la administración activa, respeta el régimen recursivo del Código Municipal y conserva la posibilidad de que la gestión sea valorada por el órgano legalmente llamado a resolverla. En consecuencia, el presente análisis no entra a determinar si el área discutida tiene o no naturaleza demanial, si la resolución AMB-R-025-2023 es válida o inválida, ni si la gestión de la señora Norma Handal Nasser cumple o no los presupuestos materiales de una nulidad absoluta. Tales extremos deberán ser valorados, si corresponde, por el órgano competente y con vista del expediente completo, los antecedentes administrativos, las resoluciones judiciales relacionadas y los informes técnicos que resulten pertinentes.

**TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) Conforme al artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Concejo Municipal únicamente puede actuar dentro del marco de competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye. En el presente caso, la gestión remitida mediante el oficio DJ-297-2026 se dirige contra la resolución AMB-R-025-2023, dictada por la Alcaldía Municipal de Belén, por lo que no resulta jurídicamente procedente que el Concejo Municipal asuma el conocimiento de fondo de dicha gestión al no existir una norma que le otorgue competencia expresa para ello.
- 2) Conforme a los artículos 13 inciso i), 17 inciso a), 171 y 172 del Código Municipal, las resoluciones dictadas por la Alcaldía Municipal tienen un régimen recursivo propio. Tratándose de decisiones emitidas por la Alcaldía, la revocatoria corresponde a la misma Alcaldía y la apelación corresponde al Tribunal Contencioso-Administrativo. Asimismo, cuando se trate de recurso extraordinario de revisión contra actos no emanados del Concejo, el artículo 172 del Código Municipal dispone que dicho recurso debe interponerse ante la Alcaldía Municipal. En consecuencia, el Concejo Municipal no es el órgano competente para rechazar, admitir o resolver el fondo de una gestión planteada contra una resolución emitida por la Alcaldía.
- 3) Conforme al artículo 166 del Código Municipal, el Concejo Municipal conoce el recurso extraordinario de revisión cuando este se dirige contra acuerdos municipales del propio órgano colegiado. Ese supuesto no corresponde al caso bajo análisis, pues la resolución cuestionada no es un acuerdo municipal del Concejo, sino una resolución de la Alcaldía Municipal. Por ello, no se recomienda acoger en sus términos la recomendación contenida en el oficio DJ-297-2026, en cuanto propone que el Concejo Municipal rechace de plano la gestión presentada por la señora Norma Handal Nasser.

- 4) Conforme a los artículos 166, 168, 173 y 180 de la Ley General de la Administración Pública, la eventual nulidad de un acto administrativo debe ser valorada por el órgano competente, dentro del procedimiento que corresponda y con vista del expediente completo. En esta etapa no resulta jurídicamente procedente que el Concejo Municipal se pronuncie sobre la existencia o inexistencia de una nulidad absoluta, evidente y manifiesta de la resolución AMB-R-025-2023, ni sobre la condición jurídica del área discutida, por tratarse de extremos que exceden el objeto competencial del acuerdo remitido a esta Asesoría Legal.
- 5) Según el marco jurídico descrito, se recomienda al Concejo Municipal adoptar un acuerdo de trámite mediante el cual tenga por recibido el oficio DJ-297-2026 y remita los antecedentes a la Alcaldía Municipal de Belén, para que ese despacho valore y resuelva lo que en derecho corresponda dentro de su ámbito de competencia. Esta recomendación no implica pronunciamiento sobre el fondo de la gestión presentada, ni sobre la validez o invalidez de la resolución AMB-R-025-2023, dictada por la alcaldía municipal.
- 6) Se recomienda que el acuerdo del Concejo Municipal deje constancia expresa de que la remisión a la Alcaldía Municipal se realiza por razones estrictamente competenciales, al tratarse de una gestión dirigida contra un acto emitido por ese órgano. Asimismo, se recomienda evitar cualquier expresión que pueda interpretarse como rechazo de fondo, confirmación, anulación o convalidación de la resolución cuestionada, a fin de no invadir competencias propias de la Alcaldía Municipal ni comprometer indebidamente la posición institucional de la Municipalidad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Aprobar las recomendaciones del oficio del Asesor Legal. **TERCERO:** Conforme al artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Concejo Municipal únicamente puede actuar dentro del marco de competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye. En el presente caso, la gestión remitida mediante el oficio DJ-297-2026 se dirige contra la resolución AMB-R-025-2023, dictada por la Alcaldía Municipal de Belén, por lo que no resulta jurídicamente procedente que el Concejo Municipal asuma el conocimiento de fondo de dicha gestión al no existir una norma que le otorgue competencia expresa para ello. **CUARTO:** Conforme a los artículos 13 inciso i), 17 inciso a), 171 y 172 del Código Municipal, las resoluciones dictadas por la Alcaldía Municipal tienen un régimen recursivo propio. Tratándose de decisiones emitidas por la Alcaldía, la revocatoria corresponde a la misma Alcaldía y la apelación corresponde al Tribunal Contencioso-Administrativo. Asimismo, cuando se trate de recurso extraordinario de revisión contra actos no emanados del Concejo, el artículo 172 del Código Municipal dispone que dicho recurso debe interponerse ante la Alcaldía Municipal. En consecuencia, el Concejo Municipal no es el órgano competente para rechazar, admitir o resolver el fondo de una gestión planteada contra una resolución emitida por la Alcaldía. **QUINTO:** Conforme al artículo 166 del Código Municipal, el Concejo Municipal conoce el recurso extraordinario de revisión cuando este se dirige contra acuerdos municipales del propio órgano colegiado. Ese supuesto no corresponde al caso bajo análisis, pues la resolución cuestionada no es un acuerdo municipal del Concejo, sino una resolución de la Alcaldía Municipal. Por ello, no se recomienda acoger en

sus términos la recomendación contenida en el oficio DJ-297-2026, en cuanto propone que el Concejo Municipal rechace de plano la gestión presentada por la señora Norma Handal Nasser. **SEXTO:** Conforme a los artículos 166, 168, 173 y 180 de la Ley General de la Administración Pública, la eventual nulidad de un acto administrativo debe ser valorada por el órgano competente, dentro del procedimiento que corresponda y con vista del expediente completo. En esta etapa no resulta jurídicamente procedente que el Concejo Municipal se pronuncie sobre la existencia o inexistencia de una nulidad absoluta, evidente y manifiesta de la resolución AMB-R-025-2023, ni sobre la condición jurídica del área discutida, por tratarse de extremos que exceden el objeto competencial del acuerdo remitido a esta Asesoría Legal. **SETIMO:** Según el marco jurídico descrito, adoptar un acuerdo de trámite mediante el cual tenga por recibido el oficio DJ-297-2026 y remita los antecedentes a la Alcaldía Municipal de Belén, para que ese despacho valore y resuelva lo que en derecho corresponda dentro de su ámbito de competencia. Esta recomendación no implica pronunciamiento sobre el fondo de la gestión presentada, ni sobre la validez o invalidez de la resolución AMB-R-025-2023, dictada por la alcaldía municipal. **OCTAVO:** Que el acuerdo del Concejo Municipal deje constancia expresa de que la remisión a la Alcaldía Municipal se realiza por razones estrictamente competenciales, al tratarse de una gestión dirigida contra un acto emitido por ese órgano. Asimismo, se recomienda evitar cualquier expresión que pueda interpretarse como rechazo de fondo, confirmación, anulación o convalidación de la resolución cuestionada, a fin de no invadir competencias propias de la Alcaldía Municipal ni comprometer indebidamente la posición institucional de la Municipalidad.

## CAPÍTULO VII

### MOCIONES E INICIATIVAS

**ARTÍCULO 29.** Se conoce el Moción Revisión, diagnóstico y acciones sobre las bancas instaladas por la Municipalidad de Belén en vías públicas del cantón.

PROPONENTES: Gilberth González González, Lourdes Villalobos Morera, Teresita Venegas Murillo. Apoyada por: Ana Jency Ramírez Arrieta, José Pablo Delgado Morales, Francina Quesada, Margot Montero Castillo, Leovigildo Chaves, Isabel González, Bernal González, Luis Adolfo González y Alejandra Solano.

Acogida por Sigifredo Villegas.

Considerando que:

1. Semanas atrás en la red social Facebook una vecina del cantón expuso su molestia por una banca que se encuentra cerca del kínder Manuel del Pilar.
2. Que la Municipalidad, como parte de sus acciones para mejorar los espacios públicos, la convivencia ciudadana y la calidad de vida de los habitantes del cantón, ha instalado bancas en diferentes puntos de las vías y espacios públicos.
3. Que estos elementos forman parte del mobiliario urbano y requieren de un adecuado mantenimiento, supervisión y seguimiento para garantizar que cumplan con su propósito, manteniendo condiciones óptimas de seguridad, accesibilidad, funcionalidad y buena imagen del cantón.

4. Que resulta necesario contar con un diagnóstico actualizado sobre el estado físico, ubicación, condiciones de uso y requerimientos de mantenimiento o sustitución de las bancas instaladas en espacios públicos municipales.

5. Que la administración municipal debe procurar el uso eficiente de los recursos públicos, promoviendo acciones preventivas que permitan conservar adecuadamente la infraestructura urbana

POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN ACUERDA: PRIMERO: Solicitar si a bien lo toma a la Administración Municipal realizar una revisión integral de todas las bancas instaladas por la Municipalidad en vías y espacios públicos del cantón. SEGUNDO: Que como resultado de dicha inspección se elabore un informe técnico que contemple, como mínimo:

- o Ubicación de cada banca instalada.
- o Estado actual de conservación.
- o Necesidades de reparación, mantenimiento o sustitución.
- o Condiciones de seguridad y accesibilidad.
- o Recomendaciones y acciones a implementar.

TERCERO: Solicitar que dicho informe sea presentado ante este Concejo Municipal en un plazo razonable, con el fin de valorar las acciones correspondientes y definir las medidas necesarias para garantizar el adecuado mantenimiento y aprovechamiento de estos espacios públicos.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, informa que esta moción, compañero, como bien lo mencioné, nace de que una vecina del Distrito de La Asunción se quejó por la condición en la que se encontraba una de las bancas que estaba cerca del kínder de Manuel del Pilar. Cuando fui Síndico en su momento, Lourdes y yo habíamos presentado una moción para las bancas que estaban alrededor de la Plaza La Ribera. Esas en su momento, algunas sí se lograron cambiar, otras siguen todavía en mal estado, pero esta moción es ya a nivel cantonal, porque si así está La Asunción, imagino que en otros sectores debe estar igual, por eso yo es que solicito el apoyo para que se realice esa revisión. Recuerdo que cuando habíamos presentado la moción para las bancas de la Plaza La Ribera, fue porque incluso un chiquito tuvieron que llevarlo en ambulancia y todo porque se había incrustado un tornillo, no podemos seguir permitiendo que estas cosas pasen, hay que estar precavidos antes de..., yo le solicito el apoyo a la moción.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, avisa que me parece muy bien, voy a apoyar totalmente su moción. Pero también lo que se trata, compañeros, es de sacar un poco de conclusiones con respecto a... porque ahí se está solicitando una inspección. Una inspección es para mejorar, pero lo que se debe analizar es con qué materiales están contruidos. Eso es muy importante porque he visto en algunos sitios donde no contemplan el factor intemperie y ponen, por ejemplo, sobres de madera. Es obvio que por mejor barniz que le pongas, eso va a ser afectado. Yo sugeriría, por ejemplo, ahora con todo el tema del reciclaje, hay lugares que se están dedicando a hacer bancas de reciclaje, o por lo menos los tabloncitos de los sobres, que son de un material plástico duradero, se apoya a emprendimientos de reciclaje y es una medida que he visto muy adecuada. Pero precisamente ese tema de unos tornillos es un anclaje que le hacen, lo he visto, a trozos de madera en los sobres de sentarse y los cuales entran con el deterioro lógico por el agua, más bien creo que de nada vale ir a fiscalizarlo, repararlo si vamos a poner los mismos

materiales, yo creo que eso es nada más como una especie de sugerencia, para quienes van a estar a cargo de eso y que se revise. Y esa sugerencia mía del reciclaje que eventualmente se puede considerar y me parece que es hasta barato.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, indica que don Sigifredo talvez para aclararle que viene un punto de la moción se piden recomendaciones y acciones a implementar. Con esos comentarios que están quedando, yo espero que los funcionarios también los tomen en cuenta y puedan recomendar cuál es el mejor producto.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dispensar de trámite de Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar la Moción presentada. **TERCERO:** Solicitar si a bien lo toma a la Administración Municipal realizar una revisión integral de todas las bancas instaladas por la Municipalidad en vías y espacios públicos del cantón. **CUARTO:** Que como resultado de dicha inspección se elabore un informe técnico que contemple, como mínimo: - Ubicación de cada banca instalada. - Estado actual de conservación. - Necesidades de reparación, mantenimiento o sustitución. - Condiciones de seguridad y accesibilidad. - Recomendaciones y acciones a implementar. **QUINTO:** Solicitar que dicho informe sea presentado ante este Concejo Municipal en un plazo razonable, con el fin de valorar las acciones correspondientes y definir las medidas necesarias para garantizar el adecuado mantenimiento y aprovechamiento de estos espacios públicos.

**ARTÍCULO 30. Se conoce el Moción DE RECONOCIMIENTO A PERSONAS VOLUNTARIAS QUE COLABORAN EN LA APERTURA Y CIERRE DE PARQUES DEL CANTÓN.**

PROPONENTES: Lourdes Villalobos Morera, Gilberth González González, Teresita Venegas Murillo. Apoyada por: Ana Jency Ramírez Arrieta, José Pablo Delgado Morales, Francina Quesada, Margot Montero Castillo, Leovigildo Chaves, Isabel González, Bernal González, Luis Adolfo González y Alejandra Solano.

Acogida por Sigifredo Villegas.

Considerando que:

1. Existen personas de la comunidad que, de manera voluntaria y sin recibir remuneración alguna, colaboran con la apertura y cierre de parques cantonales.
2. Esta labor contribuye al orden, la seguridad, el cuidado de los espacios públicos y al bienestar de las familias que disfrutan de estas áreas recreativas.
3. Es importante reconocer y visibilizar las acciones solidarias y el compromiso ciudadano que fortalecen el sentido de pertenencia y la convivencia en nuestro cantón.

**POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN ACUERDA:** PRIMERO: Otorgar un certificado de reconocimiento a las personas voluntarias que colaboran de forma constante en la apertura y cierre de parques cantonales. SEGUNDO: Realizar un acto sencillo de reconocimiento en una sesión del Concejo Municipal o en una actividad organizada por la Administración Municipal. TERCERO: Publicar en las redes sociales institucionales una reseña destacando el aporte de estas personas voluntarias, agradeciendo su compromiso con la

comunidad. CUARTO: Solicitar a la Administración Municipal identificar y coordinar la participación de las personas que actualmente realizan esta labor para hacer efectivo dicho reconocimiento.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, especifica que de igual manera agradeciéndole a la iniciativa, Lourdes sobre esta iniciativa que creo que la gente vive de estímulos y los que voluntariamente haces en esa labor, en buena hora que se le reconozca, pero no sé por qué me viene también un poco la mente este una situación de con el parque terraza sur, ahí en Residencial Belén, del cual yo soy vecino y estuvimos en su momento haciendo toda una diligencia para que se llevara a cabo un convenio para la apertura y cierre con el señor Christopher Solís Arroyo. Se hicieron varias diligencias y nunca se llegó a nada. Sin embargo, el muchacho sigue haciendo esa labor voluntaria, abnegada, de ir a las 7 de la mañana a abrir y 7 de la noche a cerrar, que yo así le decía a ella, usted es como un Franciscano, pero, a él le gusta. No se formalizó como en su momento él lo pretendió, inclusive hubo un borrador en el convenio, no se formalizó, pero, para que se lo considere a él, que creo que es él, no sé si él se administra como otra persona, para cuando él no está, no sé, el asunto es que sí puedo dar razón de, porque yo siempre paso por ahí, que está muy bien ese parque muy bonito, terraza sur, de la Residencial Belén.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, comunica que gracias, don Sigifredo, por el comentario. Nada más aclararte que el convenio no se ha firmado no por la Asociación, sino porque todavía la Administración lo tiene en trámite, específicamente doña Ligia Franco. Creo que el jueves pasado, cuando estuvo don José Zumbado, doña Ana, le sugirió a él que por favor se movilizaran justamente con ese convenio para poderlo tener ya.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, apunta que me uno a las palabras de Sigifredo, pero yo en sesiones anteriores también lo había mencionado, que en todos los distritos tenemos personas voluntarias que asumen esta gran responsabilidad de abrir y cerrar los parques, por lo menos yo tengo conocimiento de las personas que lo hacen en Escobal, tanto ahí el Parque de las Rosas, como el parque que está en la Billo Sánchez, el parque que está al costado del Salón, el parque que está a la par del Ebais, todos esos parques tienen una persona comprometida que llega a las 6 de la mañana, abre el parque y va y lo cierra a las 6 de la tarde y están pendientes de todas las situaciones que se presentan dentro del parque y yo creo que este reconocimiento es justo y necesario para la motivación de todas esas personas que lo hacen en forma voluntaria y no tan comprometida. Así que yo también estaría apoyando la moción.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión. SEGUNDO: Aprobar la Moción presentada. TERCERO: Otorgar un certificado de reconocimiento a las personas voluntarias que colaboran de forma constante en la apertura y cierre de parques cantonales. CUARTO: Realizar un acto sencillo de reconocimiento en una sesión del Concejo Municipal o en una actividad organizada por la Administración Municipal. QUINTO: Publicar en las redes sociales institucionales una reseña destacando el aporte de estas personas voluntarias, agradeciendo su compromiso con la comunidad. SEXTO: Solicitar

a la Administración Municipal identificar y coordinar la participación de las personas que actualmente realizan esta labor para hacer efectivo dicho reconocimiento.

**ARTÍCULO 31.** Se conoce la Moción PARA INVITAR A LOS GOBIERNOS ESTUDIANTILES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL CANTÓN A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Proponentes: Ana Betty Valenciano Moscoso, Marita Arguedas Carvajal, Ulises Araya Chaves, Sigifredo Villegas Villalobos.

CONSIDERANDO QUE:

1. La participación ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales de la democracia y debe promoverse desde edades tempranas.
2. Los Gobiernos Estudiantiles representan espacios de formación en liderazgo, representación y participación democrática dentro de los centros educativos.
3. Es de interés del Gobierno Local fortalecer los vínculos entre la Municipalidad y la población estudiantil del cantón, promoviendo el conocimiento de las funciones, competencias y responsabilidades del Concejo Municipal y de la Alcaldía.
4. El acercamiento de los estudiantes a los procesos de gobierno local contribuye a la formación de ciudadanos comprometidos con el desarrollo de sus comunidades y el fortalecimiento de los valores democráticos.

POR TANTO, Se solicita a los señores Regidores

1. Invitar a una Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, a los representantes de los Gobiernos Estudiantiles de los centros educativos públicos y privados del cantón.
2. Que durante dicha sesión se brinde a los estudiantes una explicación sobre la estructura, funcionamiento y atribuciones del Concejo Municipal y de la Alcaldía, así como los principales proyectos y acciones que impulsa el Gobierno Local en beneficio de la comunidad.
3. Que se habilite un espacio de diálogo e intercambio de ideas entre los estudiantes, los miembros del Concejo Municipal y la Alcaldía, con el propósito de fomentar la participación activa de la juventud en los asuntos de interés cantonal.
4. Solicitar que se coordine las acciones de logísticas y de comunicación necesarias para la Sesión Extraordinaria.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, estipula que para los que tenemos ligamen con los centros educativos, sabemos que ahora en el mes de mayo se realizaron las elecciones estudiantiles, ellos se organizan a nivel interno de cada centro educativo, confeccionan su partido político, hacen su campaña política, se lleva a cabo la elección del Gobierno Estudiantil y ellos asumen su responsabilidad por 1 año. En todos los centros educativos del país se hace y yo creo que es conveniente que ellos conozcan quiénes conforman el Concejo Municipal, quiénes conforman la Alcaldía, qué funciones tenemos cada uno de los órganos que conforma una Municipalidad porque muchas veces ellos pasan ajenos a esta información y usted les pregunta y ellos dicen no sabemos quién conforma un Concejo Municipal, quién conforma una Alcaldía, qué es lo que hace una Municipalidad y yo creo que abrir estos espacios de acercamiento entre los jóvenes y el gobierno local es fortalecer esos liderazgos y también

fortalecer el vínculo de estos jóvenes con la comunidad y es realmente una Sesión Extraordinaria donde podamos conversar con ellos, que ellos se presenten, cuál institución representan, cuáles son los jóvenes que fueron electos en los gobiernos estudiantiles. Correcto.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, describe que yo eso lo hice hace 2 años y los traje en la mañana, ellos vinieron, estuvieron, hicimos todo, además este muchacho que es profesor de Historia les dio a cada uno de los gobiernos estudiantiles y vinieron a votar aquí un proyecto. La Ribera hizo una campaña contra el bullying que la hizo Viviana Solís. Acá en la Escuela de España ellos eligieron cuáles árboles quería que se plantaran. Luego la Escuela de La Asunción lo que pidió fue unos implementos deportivos y el año pasado no se hizo y yo mandé el lunes, porque hablé con el chiquito del gobierno estudiantil el viernes en La Ribera y le dije, por qué no volvemos a reactivar y yo les estoy mandando un oficio, me dice, me encanta, porque nunca hemos tenido este acercamiento, yo sí lo hice hace 2 años, fue muy bonito. Para ellos esa experiencia de venir a conocer acá y conocer qué se hace y sobre todo que yo les pongo a que ellos voten 3 proyectos, qué significa, ver a las mirruzas para mí fue lindísimo, porque este proyecto se puede trabajar desde el CCCI. Digo yo, por qué usted no deja que cada muchacho del Liceo de Belén tenga un expediente, nosotros desde la Caja del Seguro Social lo articulamos y que sea con 4 vías, como se hizo lo de Ebais, del deporte, que eso ya están los fondos para hacerlo, que se haga esto y que se deje en cada colegio los 2, que los 2 ojalá y el otro uno, que es que cada joven que está dentro del colegio, el CTP, como el Liceo de Belén, abra un expediente, tenga la revisión médica, tenga la revisión de, Dios mío, de nutrición, de psicología y otra cosa, con eso se abre porque yo le decía el otro día a la Directora, Usted sabe dónde están los jóvenes, sabe si en este momento para la salud mental están practicando algo, yo se lo practiqué muy entusiasmada ese día porque con el Ray Cultural la idea de que ese día fueran todos esos chiquillos era para lograr un público cautivo, pero más allá es saber que la figura literal ya la estudian y ver la cara de asombro de esos carajillos ese día a mí me encantó, ese acercamiento de traer la cultura acá, de traer todo esto y yo les dije, son semillas a la democracia y a la libertad y yo les mandé, ya les mandé, es más, yo no lo hice con los colegios privados, pero ya me dijo Melissa que ya los mandó también a los colegios privados.

La Regidora Suplente Francina Quesada, menciona que sí, a mí me parece una moción muy interesante, los felicito, porque como dijo ahora la Alcaldesa, doña Zeneida, nos dice que la libertad y la democracia, la semilla, eso me parece genial, pero también la política siempre es vista como algo negativo y los muchachos jóvenes están todavía más apáticos a la política y creo que acercarlos a estos procesos los va a emocionar y vamos a tener más gente en la Persona Joven, vamos a tener más líderes, me parece que esa actividad está maravillosa, que se puedan unir todas estas ideas y que puedan mostrar a los jóvenes que aparte que los jóvenes, yo que trabajo con ellos, le inyectan a uno tanta motivación, para entender mejor cómo se manejan estos gobiernos locales y cómo trabajamos los Síndicos, los Regidores, cómo se manejan todos los proyectos desde aquí, es una maravilla, me parece excelente, muchas felicidades.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, solicita que yo en realidad considero que la moción es sumamente valiosa, pero hay un aspecto fundamental que debemos de contemplarlo no sólo es el contenido de la moción, sino que aprovechar ese acercamiento y esos espacios para informar,

para motivar y para sensibilizar, para potenciar el liderazgo de los jóvenes, porque si ustedes se sientan con un grupo de muchachos, Ana Betty que está directamente en secundaria, los niños de la escuela a veces tienen un poquito más de claridad, pero sin embargo el adolescente cree que la Municipalidad nada más la que recoge la basura, es importantísimo esa sensibilización y esa motivación y ese traslado de información de lo que significa el gobierno local, que ellos se apropien de ese concepto y que ellos participen y eso va a conducir a la formación de liderazgos que es tan importante en la juventud porque no es desconocido para todos en el Cantón de Belén y también en el nacional los liderazgos son los mismos en todas las organizaciones son liderazgos la mayoría de gente adulta y adulta mayor son las mismas personas las que están trabajar desde la educación primaria y secundaria en la motivación y sensibilización para ir canalizando la formación de líderes juveniles eso es fundamental.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, cuenta que la moción sí viene a sumar los esfuerzos que la Alcaldesa ha hecho.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dispensar de trámite de Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar la Moción presentada. **TERCERO:** Invitar a una Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, a los representantes de los Gobiernos Estudiantiles de los centros educativos públicos y privados del cantón. **CUARTO:** Que durante dicha sesión se brinde a los estudiantes una explicación sobre la estructura, funcionamiento y atribuciones del Concejo Municipal y de la Alcaldía, así como los principales proyectos y acciones que impulsa el Gobierno Local en beneficio de la comunidad. **QUINTO:** Que se habilite un espacio de diálogo e intercambio de ideas entre los estudiantes, los miembros del Concejo Municipal y la Alcaldía, con el propósito de fomentar la participación activa de la juventud en los asuntos de interés cantonal. **SEXTO:** Solicitar que se coordine las acciones de logísticas y de comunicación necesarias para la Sesión Extraordinaria.

**ARTICULO 32.** Se conoce la Moción para solicitar análisis técnico y propuestas de manejo sobre la presencia de zanates en el bulevar y plaza de San Antonio de Belén.

Proponentes: Ulises Araya Chaves, Ana Betty Valenciano Moscoso, Sigifredo Villegas Villalobos, Marita Arguedas Carvajal. (abierto para más proponentes)

Considerando que:

1. El bulevar y la plaza de San Antonio constituyen espacios públicos de alta afluencia peatonal, recreativa y comercial, utilizados diariamente por vecinos, visitantes y comerciantes del distrito.
2. En los últimos meses se ha observado una concentración significativa de ejemplares de zanate (*Quiscalus mexicanus*) en dicho sector, particularmente durante las horas de la tarde y la noche.
3. El zanate es una especie nativa ampliamente distribuida en Costa Rica, caracterizada por su alta capacidad de adaptación a ambientes urbanos, disponibilidad de alimento y sitios de anidación o descanso.

4. Diversas observaciones ciudadanas señalan que la concentración de estas aves estaría generando afectaciones al uso y disfrute de los espacios públicos, incluyendo la acumulación de excremento sobre aceras, bancas, mobiliario urbano, vehículos y zonas de tránsito peatonal.
5. También se han identificado aparentes afectaciones al mobiliario e infraestructura pública, incluyendo mallas, bancas, superficies de concreto y otros elementos presentes en la plaza y el bulevar, producto de la acumulación constante de excremento y de la permanencia de grandes concentraciones de aves.
6. Personas usuarias de los espacios de estacionamiento ubicados en el sector han reportado afectaciones recurrentes a sus vehículos debido a la acumulación de excremento de aves, situación que genera molestias, costos de limpieza y potencial deterioro de superficies y acabados.
7. Esta situación también afecta a quienes utilizan los cargadores para vehículos eléctricos ubicados en la zona, al verse obligados a permanecer estacionados durante periodos prolongados en áreas donde se concentra la presencia de aves y sus excretas.
8. La acumulación de excremento de aves puede representar problemas de higiene, deterioro acelerado de infraestructura pública y molestias para las personas usuarias de los espacios urbanos.
9. El manejo de poblaciones de fauna silvestre en entornos urbanos requiere de criterios técnicos, científicos y ambientales que permitan identificar las causas de la concentración de individuos, evaluar los impactos existentes y determinar medidas adecuadas, respetuosas de la biodiversidad y de la normativa ambiental vigente.
10. Corresponde a la Administración Municipal velar por el adecuado mantenimiento de los espacios públicos, la protección del ambiente y la calidad de vida de las personas usuarias del cantón.

Por tanto, solicitamos al honorable Concejo Municipal acordar:

PRIMERO. Solicitar a la Administración Municipal, por medio de la Unidad Ambiental y la Unidad de Planificación Urbana, la elaboración de un análisis técnico conjunto sobre la situación asociada a la concentración de zanates (*Quiscalus mexicanus*) en el sector del bulevar y la plaza de San Antonio de Belén.

SEGUNDO. Que dicho análisis valore, entre otros aspectos:

- a) Las posibles causas que estarían favoreciendo la concentración de esta especie en el sitio.
- b) La magnitud de las afectaciones al mobiliario urbano, infraestructura pública y condiciones de limpieza del área.
- c) Los eventuales impactos sobre las personas usuarias de estos espacios públicos.
- e) La experiencia y buenas prácticas aplicadas en otros gobiernos locales para el manejo de situaciones similares.

TERCERO. Solicitar que, con base en dicho análisis, se presenten recomendaciones y posibles alternativas de manejo o mitigación que resulten técnica, ambiental y legalmente viables, procurando la protección de la fauna silvestre y el adecuado uso de los espacios públicos.

CUARTO. Remitir copia para su información a la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio y a la Comisión Cantonal de Cambio Climático.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, dice que y además de esta situación tan particular que contempla esta moción tenemos una afectación a nivel cantonal por parte de estas aves se

están comiendo los huevitos de los nidos de yigüirro y se están exterminando los yigüirros yo lo he visto en mi casa lamentablemente 3 nidos este año se los comieron los zanates los pican y los botan al suelo y lamentablemente los yigüirros cada día se exterminan más y cada día hay más población de zanates.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** **PRIMERO:** Dispensar de trámite de Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar la Moción presentada. **TERCERO:** Solicitar a la Administración Municipal, por medio de la Unidad Ambiental y la Unidad de Planificación Urbana, la elaboración de un análisis técnico conjunto sobre la situación asociada a la concentración de zanates (*Quiscalus mexicanus*) en el sector del bulevar y la plaza de San Antonio de Belén. **CUARTO:** Que dicho análisis valore, entre otros aspectos: a) Las posibles causas que estarían favoreciendo la concentración de esta especie en el sitio. b) La magnitud de las afectaciones al mobiliario urbano, infraestructura pública y condiciones de limpieza del área. c) Los eventuales impactos sobre las personas usuarias de estos espacios públicos. e) La experiencia y buenas prácticas aplicadas en otros gobiernos locales para el manejo de situaciones similares. **QUINTO:** Solicitar que, con base en dicho análisis, se presenten recomendaciones y posibles alternativas de manejo o mitigación que resulten técnica, ambiental y legalmente viables, procurando la protección de la fauna silvestre y el adecuado uso de los espacios públicos. **SEXTO:** Remitir copia para su información a la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio y a la Comisión Cantonal de Cambio Climático.

## CAPÍTULO VIII

### LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 33.** Se conoce el Trámite 2440-2026 de Víctor Julio González Cordero Vecino de Barrio Fátima, [vgcordero50@gmail.com](mailto:vgcordero50@gmail.com) Por medio de la presente, los vecinos de Barrio Fátima manifestamos nuestra profunda preocupación por el deterioro progresivo de la infraestructura pública de nuestra comunidad y solicitamos de manera urgente la intervención de esa Municipalidad para la reparación y rehabilitación de las aceras, cordón y caño, así como de los demás elementos de infraestructura que actualmente representan un riesgo para la seguridad y bienestar de los habitantes. Durante varios meses hemos enfrentado problemas recurrentes de inundaciones, deficiencias en el sistema de alcantarillado pluvial, deterioro de las vías públicas, daños significativos en las aceras y cordones de caño, así como otras condiciones que afectan negativamente la movilidad y calidad de vida de quienes residimos en el barrio. Nos preocupa especialmente que, pese a los múltiples señalamientos realizados por la comunidad, las obras necesarias no han sido ejecutadas. Se nos ha indicado en distintas ocasiones que las reparaciones corresponden a una empresa constructora que realizó trabajos en la zona o bien al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), debido a la naturaleza de la carretera nacional. Sin embargo, independientemente de las competencias administrativas o de las responsabilidades que deban determinarse entre instituciones y terceros, quienes continúan sufriendo las consecuencias son los vecinos de Barrio Fátima. La situación afecta particularmente a las personas adultas mayores, personas con discapacidad, niños, peatones y demás usuarios de las aceras, quienes diariamente deben transitar por superficies deterioradas, desniveles, obstáculos y sectores que representan un evidente riesgo de caídas y accidentes.

Resulta indispensable recordar que la accesibilidad universal, la seguridad peatonal y la conservación de la infraestructura pública son elementos fundamentales para garantizar una adecuada calidad de vida y el derecho al libre tránsito de toda la población. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos:

1. La inspección inmediata de las condiciones actuales de las aceras, cordones y caños de Barrio Fátima.
2. La programación urgente de las obras de reparación y rehabilitación que resulten necesarias.
3. Que se informe formalmente a la comunidad sobre las acciones que serán ejecutadas, los responsables de las mismas y los plazos estimados para su realización.
4. Que, en caso de existir responsabilidades atribuibles a terceros, la Municipalidad ejerza las acciones administrativas correspondientes para garantizar que las obras sean ejecutadas sin continuar trasladando las consecuencias a los vecinos.

Agradecemos su atención y esperamos una pronta respuesta, así como la adopción de medidas concretas que permitan restablecer condiciones seguras y dignas para todos los habitantes de Barrio Fátima. Adjunto link <https://photos.app.goo.gl/Aa4386qbD895Q8N16>

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, cita que siempre he tenido inquietud, esa es la calle 129, la Ruta y luego la Ruta 111, calles nacionales, pero como bien lo acota aquí en su oficio don Víctor, ellos siempre se han sentido como en el limbo, cuando ellos solicitan algunas acciones, porque realmente la parte de Fátima, lo que menos exige uno en una ruta tan larga como esa es que por lo menos tenga un lateral de acera en una forma adecuada, quiere decir que la evaluación que hemos solicitado del aceras nunca se ha considerado esas, pero es que tampoco las considera el MOPT. Por ejemplo, Casas Max frente a la Soda Maylú tiene una porción de 60 metros y ellos como una obra nueva hicieron acera y todo solamente en la fachada, pero ese lateral donde se ubica la plata del tratamiento y todo eso es parte de la obra nueva, porque no tenemos una exigencia de que esa acera tiene que hacerlas en la forma adecuada y el cordón y caño de igual manera o a quien le corresponde, es que esas son las cosas que yo he abogado por ellos, porque es terrible, pasen por ahí, por ese todo ese tramo de Fátima, realmente tiene razón, todas las acotaciones que se hacen, el problema de los niños que va mucho para la escuela y los adultos mayores que transitan por ahí, porque ese tramo en Casas Max, esos 60 metros, por favor, puede ir un inspector ahí y ver y obligar al desarrollador que es un proyecto nuevo y tiene que hacer por lo menos y ya por lo menos estamos rescatando 60 metros y el cordón y caño todo deteriorado, total. Y así el resto del tramo hasta llegar a la imagen y ni que se diga el tramo allá frente a la Casona del Pollo, donde si ahí se hizo una mezcla entre las obras del alcantarillado, una cuneta, un enrejado y la gente no tiene por donde caminar, tiene que tirarse a la acera, a mí me parece que ellos ya han sufrido bastante con todo el problema del desarrollo inmobiliario y ameritan, por favor, que se metan el plan, esas aceras de ahí y se contemple la restauración porque ellos no pueden estar en el limbo entre el MOPT y la municipalidad y al fin y al cabo los que sufren esas indefiniciones son los vecinos, sí, yo enfatizo con lo que ellos ponen acá porque ya es de todos conocido el mal estado de esas aceras.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, manifiesta que perdón, don Sigifredo, pero no son sólo los 60 metros, todo lo que despedazaron tienen que corregirlo.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, pide que cuando estaba leyendo este oficio que manda don Víctor, doña Zeneida, a mí me queda una duda y me gustaría consultarle, en base a este oficio, dejando de lado, Casas Max y dejando de lado el MOPT, lo que ha pasado en estos meses atrás y lo que nos compete a nosotros como Municipalidad en ese sector, qué podemos hacer nosotros para ayudarle a estos vecinos a ir solucionando estas situaciones, dejemos lo que tenía que hacer el MOPT en el plan remedial, lo que Casas Max ha dañado, nosotros dentro de nuestras competencias como gobierno local, qué podemos hacer nosotros para ayudarles a estos vecinos.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, determina que yo voy más arriba, yo he venido trabajando eso desde la bahía, que ahí desde ahí viene el problema, la bahía frente al Arreo y de ahí usted pasa Yaplus y ahí para abajo no hay acera, toda la zona antes de llegar acá al Ebais, es terrible, cualquier cantidad de gente ha tenido accidentes, yo he venido con el Conavi, con el Cosevi, trabajando también la reubicación del semáforo, porque acá es el semáforo allá, cuando el tránsito, el flujo grande, el flujo abundante de tránsito es para pasar al Ebais, hemos venido trabajando un montón de mesas y hemos llegado hasta abajo, todo eso se está viendo, todo eso se está valorando, nosotros lo estamos trabajando, pero yo deseo igual que usted, a mí cada vez que me llaman, que alguien se cayó ahí, que es donde más se cae la gente, ahí, pero es que usted en teoría es casi 1 por semana y con cosas feas, yo he venido con ellos trabajando, pero es el ritmo de ellos, es lo mismo de parte del otro lado, porque eso va a parte de lo que tenga que hacer, yo desde hace cuánto estoy pidiendo que se ponga una loza para poder hacer ahí, que se acuerde que se habíamos valorado en la cuneta, en la cuneta de la Sorda, vieras todo lo que ha sido para poder hacer un espacio, porque hay que reubicar todas las pantallas, porque toda esa zona ya está expropiada, es del MOPT, pero hay que reubicarlo, hay un montón de pequeños detalles que hace que no se avance a la necesidad que uno quiere, porque los detalles, aquí vino el Ministro, después mandó a Pablo Camacho y lo volvimos a ver y desde ese momento hemos tenido reuniones de verdad para ir dándole seguimiento a todos los acuerdos y eso es parte de los acuerdos. Yo lo que le puedo decir es puntualmente el cuándo, no me comprometo, porque eso va, pero que yo lo estoy viendo, le puedo decir los avances, en qué estado está, eso sí, porque por ejemplo toda esta zona de acá, de Ebais de La Ribera, toda la parte de allá donde no hay tampoco hay cuneta y hay que hacer el manejo pluvial y había una parte donde no se encontraba el dueño de la finca, son pequeñas cosas que uno no se imagina, pero le atrasan un montón.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para lo que corresponda.

**ARTÍCULO 34.** Se conoce el Trámite 2470-2026 de Carolina Quirós Méndez Presidente Gimnasia Artística Belén dirigido a Honorable Concejo Municipal de Belén y al Comité Cantonal de Deportes y recreación de Belen, [administración@gimnasiabelen.com](mailto:administración@gimnasiabelen.com). Por este medio procedemos a brindar respuesta formal sobre información contenida en el acta del Concejo Municipal número 3201/2026 enviada a nosotros en fecha 10 de junio de 2026 vía correo

electrónico. Nos vemos en la obligación de referirnos al documento que solicitó incluir en el acta la señora Rocio Mora presidenta del Comité Cantonal denominado "CONSTANCIA PARA ACTAS". Este análisis contiene una importante cantidad de afirmaciones equivocadas que nos vemos en la obligación de aclarar ante ustedes y ante la Auditoría. En esta carta estamos dando respuesta a cada punto de ese análisis:

**1.LA REDUCCION DEL 22,6% BENEFICIA MAS A LA ASOCIACION QUE A LOS ATLETAS.**

No es cierto que las tarifas vigentes de la Asociación fueran concebidas originalmente para el pago de 2 bodegas. El Comité Cantonal no tiene, ni ha solicitado nunca a la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística de Belén (en adelante la Asociación) la estructura de costos que compone la tarifa de sus cursos para realizar esta afirmación. Los precios de la Asociación de Gimnasia se han mantenido casi intactos desde el 2019 a la fecha. El "Belén kids" (segunda bodega) fue un proyecto que se creó en el año 2022 con una planificación de 4 años y se pagó con las utilidades que la Asociación estaba generando, haciendo honor a los objetivos de nuestra entidad y a los lineamientos de una Asociación deportiva sin fines de lucro que debe emplear sus utilidades en la promoción y crecimiento del deporte. Muy por el contrario de las afirmaciones que se hacen, todas las familias de la gimnasia a partir del 2022 se vieron beneficiadas con la estabilidad de las tarifas en dólares ya que, por la baja del tipo de cambio del dólar en el mercado lograron percibir hasta un 30% de rebaja en el precio que pagaban en colones por los servicios de gimnasia.

La única vez que la Asociación de gimnasia ha tenido que cambiar sus precios en 6 años fue cuando el Comité Cantonal en el año 2025 realizó acciones para que no se pudiera firmar la licitación adjudicada a la Asociación de Gimnasia y al mismo tiempo nos subió el alquiler de las dos bodegas que ocupábamos, haciendo que perdiéramos el punto de equilibrio financiero y que tuviéramos que cerrar una de las dos bodegas (el Belén kids), vender los equipos de esa instalación, despedir a los entrenadores que atendían esa instalación y eliminar las becas de nuestro programa privado que dábamos a los atletas recreativos. Lo más grave de las acciones realizadas por el Comité Cantonal fue que tenían pleno conocimiento de que tendríamos que tomar estas medidas y no les importó que con el cierre del Belén Kids 149 niños entre los 2 y 10 años dejaran de hacer deporte en el cantón de Belén. Se adjunta tabla de precios traducida a colones del 2019 a abril 2025 para demostrar nuestras afirmaciones.

**ASOCIACION DEPORTIVA DE GIMNASIA ARTISTICA DE BELEN**  
**TARIFAS POR CURSO EN COLONES**  
**PERIODO 2019 A ABRIL 2025**

GRUPOS	Hora Inicio	Hora Fin	Hora Env	Hijos	Precio 2019	Precio 2020	Precio 2021	Precio 2022 TC:6280,00	Precio 2023 TC:594,00	Precio 2024 TC:515,00	Precio 2025 TC:506,00	Precio abril 2025 TC:436,00
RECREATIVO QUE TIENEN DE ID	1	1	4	20								
RECREATIVO (2 A 4 AÑOS)	1	1	4	39	€ 45 300,00	€ 42 750,00	€ 45 750,00	€ 47 025,00	€ 44 350,00	€ 36 325,00	€ 37 950,00	€ 37 200,00
RECREATIVO (5 A 6 AÑOS)	1	2	8	37	€ 51 340,00	€ 48 450,00	€ 51 650,00	€ 54 375,00	€ 50 490,00	€ 44 115,00	€ 43 010,00	€ 42 150,00
RECREATIVO (7 A 8 AÑOS)	1	3	13	22	€ 57 380,00	€ 54 150,00	€ 57 950,00	€ 60 705,00	€ 56 430,00	€ 49 305,00	€ 48 070,00	€ 47 120,00
RECREATIVO AVANZADO (9 Y 10 AÑOS)	1	2	8	34	€ 72 480,00	€ 68 400,00	€ 73 200,00	€ 76 680,00	€ 71 280,00	€ 62 280,00	€ 60 720,00	€ 59 520,00
RECREATIVO AVANZADO (11 A 15 AÑOS)	1,5	3	13	35	€ 75 500,00	€ 71 250,00	€ 76 250,00	€ 79 675,00	€ 74 250,00	€ 64 875,00	€ 63 250,00	€ 62 000,00
RECREATIVO JUVENIL (16 A 18 AÑOS)	1,5	3	13	36	€ 75 500,00	€ 71 250,00	€ 76 250,00	€ 79 675,00	€ 74 250,00	€ 64 875,00	€ 63 250,00	€ 62 000,00
RECREATIVO MASCULINO (9 A 14 AÑOS)	2	5	19	3	€ 75 500,00	€ 71 250,00	€ 76 250,00	€ 79 675,00	€ 74 250,00	€ 64 875,00	€ 63 250,00	€ 62 000,00
COMPETICION FEDERADO/FEDM JUVENILES (9 A 21 AÑOS)	3	10	42	18	€ 84 550,00	€ 79 800,00	€ 85 400,00	€ 89 460,00	€ 83 150,00	€ 72 660,00	€ 70 840,00	€ 69 440,00
COMPETICION FEDERADO/FEDM (4 A 8 AÑOS)	2	6	25	37	€ 90 900,00	€ 85 500,00	€ 91 500,00	€ 95 650,00	€ 89 100,00	€ 77 050,00	€ 75 900,00	€ 74 400,00
COMPETICION FEDERADO/FEDM (9 A 18 AÑOS)	2	8	34	7	€ 102 950,00	€ 96 900,00	€ 103 700,00	€ 108 630,00	€ 100 360,00	€ 86 230,00	€ 86 020,00	€ 84 320,00
COMPETICION FEDERADO/FEDM (11 A 13 AÑOS)	4	18	74	10	€ 120 800,00	€ 114 000,00	€ 122 000,00	€ 127 800,00	€ 118 800,00	€ 103 800,00	€ 101 200,00	€ 99 200,00
COMPETICION FEDERADO/FEDM MASCULINO (14 AÑOS)	4	21	88	4	€ 81 540,00	€ 76 950,00	€ 82 350,00	€ 86 265,00	€ 80 150,00	€ 70 065,00	€ 68 310,00	€ 66 950,00
SELECCIONADOS NACIONALES MASCULINO (FEDJMN)	4	24	101	7	€ 120 900,00	€ 114 000,00	€ 122 000,00	€ 127 800,00	€ 118 900,00	€ 103 800,00	€ 101 200,00	€ 99 200,00
SELECCIONADOS NACIONALES FEMENINO (FEDJFM)	4	24	101	12	€ 138 920,00	€ 131 100,00	€ 140 300,00	€ 146 870,00	€ 136 620,00	€ 119 370,00	€ 116 980,00	€ 114 080,00
<b>CANTON DE BELÉN</b>					<b>304</b>							

Como se puede observar en la tabla, a partir del año 2022 cuando se creó la segunda instalación "Belen Kids" las tarifas no se incrementaron, más bien por diferencial cambiario todas las tarifas bajaban constantemente hasta casi un 30% de rebaja en el precio para el año 2025. También se puede ver la cantidad de niños por curso que tenía la Asociación de gimnasia en abril 2025, población de 304 atletas activos. Los pequeños cambios en las tarifas que se aprecian de 2019 a 2022 se debe a que la Asociación asignó como mejora en su servicio 2 entrenadores por equipo, así los niños entrenarían el doble y también se implementó la inclusión de clases de coreografía (con la mejor coreógrafa del país) como parte de la preparación técnica. Estas mejoras convirtieron a la Asociación en la número 1 del país en resultados, el equipo de JDN se duplicó y se llegó a la histórica cantidad de 64 medallas ganadas para el Cantón en los Juegos Deportivos Nacionales.

Debe quedar muy claro que el Comité Cantonal no está brindando el beneficio de 2 bodegas a la Asociación, solamente de 1 bodega puesto que la otra mitad de la bodega que se nos daría se encuentra alquilada hasta mayo del 2027 y no es posible entregarla en este momento. Es hasta la presentación de este documento el miércoles 27 de mayo que se da a conocer por parte del Comité la intención de devolver a la Asociación la bodega del Belen kids para poder justificar según el Comité la aplicar un mayor porcentaje de descuento dentro del convenio. La devolución del Belen kids no generará ningún beneficio inmediato a la Asociación que le permita responder al porcentaje que se pretende rebajar ya que, la Asociación no cuenta con los equipos y el personal necesario para reactivar la bodega de inmediato y le tomará más de un año recuperar la población de atletas que perdió. Por tanto, es improcedente aplicar la lógica de que se puede rebajar un porcentaje mayor de forma inmediata como beneficio, con solo devolver el inmueble del Belén Kids.

El importe real del alquiler que paga la Asociación por contrato asciende a la suma de 21,697,223.76 colones anuales. A razón de 1,808,500.00 colones por mes, ese es el beneficio que se estaría otorgando y sobre el cual la Asociación gustosa aplicará el 100% como reducción a sus tarifas para el beneficio de la comunidad. La Asociación aceptó el porcentaje de 22,6% partiendo del hecho de que la información que presentó el Comité Cantonal en su exposición era correcta. Lamentablemente al revisar del análisis del Comité enviado hasta el 10 de junio a nosotros, verificamos que los cálculos del informe están incorrectos y que el monto del beneficio no corresponde al 22,6% como lo planteo. Este porcentaje excede en 6 millones de colones el beneficio otorgado a la Asociación. Para que el beneficio de 21,697,223.76 colones llegue en un 100% a la población en la manera que está solicitando el Concejo Municipal (un porcentaje igual para todos los atletas de gimnasia), el monto del porcentaje correcto a aplicar debe ser 17,15% como se observa en las tablas que adjuntamos a continuación:

ASOCIACION DEPORTIVA DE GIMNASIA ARTISTICA DE BELEN  
REBAJA MENSUALIDADES POR SUBSIDIO 100% DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES  
AL 10 DE JUNIO DE 2026

GRUPOS	Area 1	Area 2	Area 3	Area 4	Area 5	PRECIO 2024	REBAJA POR SUBSIDIO 100% (MANTENIMIENTO)	PRECIO ACTUAL (MANTENIMIENTO)	REBAJA POR CONVENIO	CANTIDAD AFILIADOS DEL MANTENIMIENTO COMUNAL	MANTENIMIENTO COMUNAL MENSUAL
SECCION DE 400 MEMBROS 40 (En grupo Bonaes + 10 personas)	1	1	4	2		€ 40 000,00	€ 0 000,00	€ 33 940,00	17,50%	25	€ 7150,00
SECCION DE 12 A 4 años	1	1	4	2		€ 40 000,00	€ 0 000,00	€ 33 940,00	17,50%	25	€ 7150,00
SECCION DE 5 A 8 años	1	2	0	1		€ 50 000,00	€ 0 575,00	€ 41 425,00	17,50%	17	€ 14375,00
SECCION DE 9 A 11 años	1	3	12	1		€ 55 000,00	€ 9 432,50	€ 45 567,50	17,50%	19	€ 17521,00
SECCION DE 12 A 14 años	1	2	9	1		€ 70 000,00	€ 12 005,00	€ 57 995,00	17,50%	7	€ 8408,00
SECCION DE 15 A 17 años	1	3	12	1		€ 72 000,00	€ 12 348,00	€ 59 652,00	17,50%	4	€ 4330,00
SECCION DE 18 A 21 años	1	3	12	1		€ 72 000,00	€ 12 348,00	€ 59 652,00	17,50%	6	€ 7408,00
SECCION DE 22 A 25 años	2	5	18	2		€ 98 000,00	€ 11 662,00	€ 86 338,00	17,50%	4	€ 8648,00
SECCION DE 26 A 29 años	3	10	42	3		€ 90 000,00	€ 13 228,00	€ 76 772,00	17,50%	13	€ 17330,00
SECCION DE 30 A 33 años	2	6	20	3		€ 95 000,00	€ 14 571,50	€ 79 428,50	17,50%	10	€ 20220,00
SECCION DE 34 A 37 años	2	8	24	3		€ 90 000,00	€ 16 484,00	€ 73 516,00	17,50%	3	€ 4320,00
SECCION DE 38 A 41 años	4	15	74	3		€ 190 000,00	€ 30 065,00	€ 159 935,00	17,50%	6	€ 13150,00
SECCION DE 42 A 45 años	4	21	90	4		€ 70 000,00	€ 12 005,00	€ 57 995,00	17,50%	3	€ 3045,00
SECCION DE 46 A 49 años	4	24	101	4		€ 102 000,00	€ 17 433,00	€ 84 567,00	17,50%	2	€ 3438,00
SECCION DE 50 A 53 años	4	24	101	4		€ 120 000,00	€ 20 500,00	€ 99 500,00	17,50%	11	€ 27530,00
<b>TOTAL DE AFILIADOS</b>										<b>91</b>	€ 180 951,50 TOTAL MENSUAL DE CONVENIO
Nota: Cálculo de alquiler: 33.414.10-025.09-0.339.22 N 12 metros 347.270.04 X tipo de cambio: 439= 21.057.223.76 alquiler anual											
€ 21 029 042,20 TOTAL AREA 1 (2024)											

Como se observa en esta tabla donde se aplica el 100% del alquiler en porcentajes iguales a toda la población actual del gimnasio, el beneficio corresponde realmente al 17.15% y no al porcentaje erróneamente calculado por el Comité Cantonal.

GRUPOS	Area 1	Area 2	Area 3	Area 4	Area 5	PRECIO 2024	REBAJA POR SUBSIDIO 100% (MANTENIMIENTO)	PRECIO ACTUAL (MANTENIMIENTO)	REBAJA POR CONVENIO	CANTIDAD AFILIADOS DEL MANTENIMIENTO COMUNAL	MANTENIMIENTO COMUNAL MENSUAL
SECCION DE 4 A 8 años	1	2	8	1		€ 50 000,00	€ 11 330,00	€ 38 700,00	22,60%	17	€ 3010,00
SECCION DE 9 A 11 años	1	3	12	1		€ 55 000,00	€ 12 438,00	€ 42 570,00	22,60%	19	€ 32670,00
SECCION DE 12 A 14 años	1	2	8	1		€ 70 000,00	€ 15 838,00	€ 54 160,00	22,60%	7	€ 10740,00
SECCION DE 15 A 17 años	1	3	12	1		€ 72 000,00	€ 16 222,00	€ 55 778,00	22,60%	4	€ 8860,00
SECCION DE 18 A 21 años	1	3	12	1		€ 72 000,00	€ 16 222,00	€ 55 778,00	22,60%	6	€ 11430,00
SECCION DE 22 A 25 años	2	5	18	2		€ 98 000,00	€ 19 328,00	€ 78 672,00	22,60%	4	€ 11420,00
SECCION DE 26 A 29 años	3	10	42	3		€ 90 000,00	€ 18 930,00	€ 71 070,00	22,60%	13	€ 22 040,00
SECCION DE 30 A 33 años	2	6	20	3		€ 95 000,00	€ 19 290,00	€ 75 710,00	22,60%	10	€ 18 700,00
SECCION DE 34 A 37 años	1	8	24	3		€ 90 000,00	€ 21 030,00	€ 74 000,00	22,60%	3	€ 6780,00
SECCION DE 38 A 41 años	1	11	36	2		€ 110 000,00	€ 24 630,00	€ 85 370,00	22,60%	6	€ 14 600,00
SECCION DE 42 A 45 años	4	17	50	4		€ 70 000,00	€ 15 630,00	€ 54 370,00	22,60%	3	€ 2740,00
SECCION DE 46 A 49 años	4	24	71	4		€ 102 000,00	€ 23 032,00	€ 78 968,00	22,60%	2	€ 8100,00
SECCION DE 50 A 53 años	4	24	71	4		€ 120 000,00	€ 27 130,00	€ 92 870,00	22,60%	11	€ 20 100,00
<b>TOTAL DE AFILIADOS</b>										<b>91</b>	€ 284 640,00 TOTAL MENSUAL DE CONVENIO
Nota: Cálculo de alquiler: 33.414.10-025.09-0.339.22 N 12 metros 347.270.04 X tipo de cambio: 439= 21.057.223.76 alquiler anual											
€ 20 660 000,00 TOTAL AREA 1 (2024)											
€ 11 633 722,76 Monto total de alquiler											
Diferencia anual entre el convenio del convenio y el alquiler actual											
<b>€ 375 372,24</b>											

Como se puede observar en la tabla donde se aplica el 22.60% que plantea el Comité Cantonal, la Asociación tendría una pérdida mensual de 575,972.02 colones y una pérdida anual de más de 6 millones de colones. Con este análisis dejamos muy en claro que la apreciación del informe del Comité Cantonal es falsa y que la Asociación con el porcentaje de 22,6% se vería perjudicada en sus finanzas. Debemos aclarar que el error del análisis del Comité parte del hecho de que están realizando el cálculo con los ingresos y costos de años anteriores cuando la realidad de la Asociación era muy distinta a la actual y además el hecho de que pretenden calcular porcentajes sobre 2 bodegas y no sobre la realidad que es el alquiler de una sola bodega. También es importante aclarar que los ingresos de la Asociación no vienen exclusivamente de las operaciones realizadas en la bodega en el Polideportivo, sino que la Asociación brinda servicios fuera del Cantón de Belén y estos recursos no pueden ser incluidos por el Comité en ninguno de sus cálculos.

El importe del alquiler es el beneficio a recibir y está claramente estipulado en el contrato de arrendamiento de la Asociación. Debe quedar claro que el importe del alquiler esta actualizado al mercado ya que sufrió un incremento el año pasado.

## 2.INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LA ASOCIACION

Nuevamente las apreciaciones del Comité Cantonal son erróneas. El dato de 152 atletas corresponde a información de los auxiliares de facturación del sistema contable. El mismo contiene los atletas que pagan por servicios de gimnasia, estos reportes se brindaron al Comité para demostrar nuestros ingresos por servicios. Nuestra población se compone de atletas que facturan y pagan servicios (los 152 del informe), atletas becados al 100% que no aparecen en esos informes y los niños de los programas del Comité Cantonal que a la fecha de julio 2025 recibían clases totalmente gratis ya que no había licitación vigente y nosotros como Asociación estábamos sosteniendo todos los programas del Comité con nuestros recursos, ahorros y préstamos que hicimos para poder continuar. También es imposible pretender que de julio 2025 a mayo 2026 la Asociación no tuviera movimientos en su población. Lo que sí es un hecho es que la Asociación ha tenido baja matrícula y pérdida de atletas producto de la campaña de desprestigio que viene directamente de funcionarios y directivos del Comité Cantonal donde se dan a conocer atestados como los contemplados en este informe, además de decirle a la población que la Asociación cobra desmedidamente, que las becas privadas de nuestros programas vienen de dineros del Comité, acciones de todo tipo para incomodar a los usuarios de gimnasia en las instalaciones del polideportivo, la violación reiterada de nuestro contrato de alquiler y acciones como difundir el mensaje que seríamos remplazados por otra Asociación, que se difundiera entre el ambiente de la gimnasia que los funcionarios del Comité fueron a ofrecerle la instalación a otra Asociación cercana (confirmado por su dueño) y negarnos los insumos para renovar el permiso de salud que es requisito para licitar y para el funcionamiento de nuestra institución.

Todo eso ha generado incertidumbre, pérdida de confianza y daños económicos graves a la Asociación.

## 3.CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA Y EL CONCEJO MUNICIPAL.

Ya se ha demostrado con datos reales explicados en los puntos 1 y 2 anteriores, que las apreciaciones y porcentajes presentados por el Comité Cantonal son incorrectos y que sus afirmaciones obedecen a falta de conocimiento de la operación de gimnasia y la falta de comunicación que se ha generado. Nuestra Asociación con todo gusto hubiera aclarado cualquier punto de incertidumbre que la junta directiva tuviera. Pero a la fecha incluso la representante de las Asociaciones en el Comité Cantonal la señora Silvia Marín se ha negado a conversar con nosotros y llevar nuestro parecer ante la junta directiva del Comité Cantonal.

## 4.SOBRE LA NATURALEZA JURIDICA Y FINANCIERA DE LA ASOCIACION

Es totalmente falso que el Comité indique que les consta que la Asociación de Gimnasia fue adquirida. Cuando se estaba revisando en el año 2019 la situación de la Asociación, los nuevos Asociados descubrimos que los aparatos de gimnasia no pertenecían a la Asociación sino a personas particulares. La Asociación se encontraba quebrada con deudas de más de \$35,000 producto de una mala administración de la junta directiva anterior y no podía adquirir los equipos para continuar. El Sr Juan Jenkins compró los equipos de gimnasia y el inventario de materiales existente a sus dueños y los puso GRATUITAMENTE a disposición de la Asociación mediante

un contrato de uso para que los atletas Belemitas pudieran continuar con su formación. Toda esta información fue ampliamente discutida con el Comité Cantonal cuando nos enteramos que el Comité Cantonal pretendía crear un vínculo funcional mediante la firma del convenio y tomar control y administración de los aparatos de la Asociación sin haber realizado ninguna inversión en los mismos.

Una de las condiciones para salvar a la Asociación en 2019 era que todos los asociados involucrados en la administración anterior debían renunciar porque se consideró que sus manejos no fueron de beneficio para la Asociación, por eso es totalmente inaceptable que la alcaldesa y el Comité Cantonal buscaran información de personas que hace 6 años no saben nada de nuestra Asociación y de sus manejos, máxime que el Comité Cantonal en el año 2019 recibió un informe completo del estado de la Asociación de gimnasia por parte de la nueva junta directiva, de sus deudas, de sus manejos y del plan de salvamento que se aplicaría para renovar a la institución, todo con total transparencia. Además, año a año han recibido por parte de la Asociación un informe anual muy completo donde se les ha informado de todo, inclusive las deudas, especialmente las generadas a partir de las acciones que realizó el propio Comité Cantonal para quebrar a la Asociación en el 2025. Estos informes también se han enviado a la alcaldía y al Concejo Municipal y todos pueden verificar los datos sobre el estado de la Asociación desde el 2019.

En abril del 2025 la Asociación recibió un comunicado del Comité Cantonal donde requerían para la firma del convenio que lleváramos nuestra información financiera y nuestros libros legales originales y los dejáramos en manos de la Administración del Polideportivo, lo cual es totalmente ilegal ya que los libros legales de una organización privada solo pueden revisarse en presencia de sus representantes. Inmediatamente se acudió al Comité Cantonal para lograr un acuerdo que permitiera el respeto a la legalidad de la institución privada y se estableció entre las partes que la Asociación presentaría los libros a revisión en presencia de sus representantes, los libros fueron revisados encontrándose todo en orden y la Asociación dio por cerrado el capítulo. En semanas anteriores recibimos un supuesto acuerdo unánime del Comité indicando que o entregáramos los libros o se suspendería el proceso del convenio y que además se iniciaría un proceso de desalojo administrativo en termino de 5 días.

Importante dato a verificar por la auditoria es que esa misma semana que se recibió el documento, frente a 4 testigos, 3 miembros de la junta directiva reconocieron que no sabían nada de este acuerdo y que no estaban “de acuerdo” con esa medida. El documento estaba firmado por Edwin Solano secretario de actas y asegura que es un acuerdo unánime de la Junta directiva del Comité Cantonal. Se adjuntan los documentos de respaldo de esta situación:

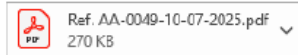
Notificación Acuerdo Ref.AA-0049-10-07-2025



Rebeca Venegas Valverde <cdadministrador@beler

[Responder](#) [Responder a todos](#) [Reenviar](#) [...](#)

Para Edwin Solano Vargas; administracion belen; Gerencia Gimnasia Belén; Asociación de Ciclismo Canton de Belén; ASOBETENIS; Asociación Baloncesto Belen; Asociacion Boxeo belen; Ajedrez Belén; y 6 usuarios más | jueves 8/5/2025 10:47



Buen día,

Les remito nuevamente el acuerdo de Junta Directiva del CCDR Belén, para las Asociaciones que aún faltan de realizar el envío de los libros legales, pueden entregarlos en mi oficina de lunes a viernes en el horario de 7:00am a 5:00pm.

Quedo atenta.

Saludos.

**Lic. Rebeca Venegas Valverde**  
**Administradora**  
**Comité de Deportes y Recreación de Belén**  
**Teléfono: 2100-2069 ext 102**  
**Correo: [cdadministrador@belen.go.cr](mailto:cdadministrador@belen.go.cr)**

Aquí comunicado a todas las Asociaciones para que entreguen sus libros legales a la Administración del Comité Cantonal, acto ilegal.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION  
BELEN



Belén, 08 de abril de 2025  
REF AA-0049-10-07-2025

Señoras:  
Junta Directiva  
Asociaciones Deportivas de Belén  
S.M.

Estimado (as) señor (as):

El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°07-2025, celebrada el lunes 07 de abril del dos mil veinticinco que literalmente dice:

**CAPITULO VII. MOCIONES E INICIATIVAS.**

**ARTICULO 10.** Toma la palabra el señor Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDB e indica la necesidad de realizar un análisis en el trabajo que realizan las asociaciones deportivas en el tema de gobernanza y seguimiento de los temas legales de cada una de ellas. Por lo anterior solicita en concordancia con el Artículo 11 de Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDB y los convenios de uso y administración de instalaciones deportivas vigentes pedir a las asociaciones deportivas antes mencionadas presentar a más tardar el viernes 15 de abril del 2025 sus libros legales ante la Administración del CCDB y sus estados financieros debidamente firmados y certificados por un contador.

**CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3.**  
**SE ACUERDA:** Primero: Aprobó la solicitud planteada para que en concordancia con el Artículo 13 de Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDB y los convenios de uso y administración de instalaciones deportivas vigentes pedir a las asociaciones deportivas adscritas o que tengan convenios vigentes con el CCDB presentar a más tardar el viernes 25 de abril del 2025 sus libros legales ante la Administración del CCDB y sus estados financieros debidamente firmados y certificados por un contador. Segundo: Enviar este acuerdo a las asociaciones deportivas indicando que se de la coordinación previa con la Administración del CCDB.

Cordialmente,

**EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS**  
(FIRMA)  
Edwin Antonio Solano Vargas  
Asistente Administrativo  
Secretario de Actas Junta Directiva

C.C. Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDB  
Archivo.

Teléfono 2100-1000, [otscicertentadmis@belen.go.cr](mailto:otscicertentadmis@belen.go.cr)



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION  
BELEN



Belén, 13 de mayo de 2026  
REF AA.0091-21-08-2026

Señora  
Carolina Quiros Méndez  
Presidenta Asociación Gimnasia Artística Belén  
S.M.

Estimado (as) señor (as):

El suscrito secretario del Comité de Deportes y Recreación de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°08-2026, celebrada el lunes 04 de mayo del dos mil veintoseis que literalmente dice:

**CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.**

**ARTICULO 11.** Se recibe nota de la Sra. Carolina Quiros Méndez, presidenta Asociación Deportiva Gimnasia Artística Belén, de fecha 30 de abril del 2026 y que literalmente dice: Por este medio solicitamos se nos brinde a partir del 01 de mayo el beneficio de instalaciones gratuitas que se le otorga al resto de las Asociaciones afiliadas al Comité Cantonal, para uso del inmueble que actualmente ocupa la Asociación de Gimnasia Artística de Belén como inquilino.

Nuestro contrato vence este mes y al no haberse concretado la firma del Convenio por gestiones de administración ajenas a nosotros, solicitamos autorización de permanencia y operación igual que se le brinda a otras Asociaciones que no tienen convenio firmado y se les ha permitido operar en bodegas asignadas en la nueva propiedad con autorización del Comité Cantonal. Agradecemos su respuesta por escrito. Atentamente,

**SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; SE ACUERDA. PRIMERO:** Sobre la improcedencia de la gratuidad automática. Informar a la Asociación Deportiva Gimnasia Artística Belén que no resulta jurídicamente viable acceder a la solicitud de uso gratuito de forma inmediata. El Convenio de Uso y Mantenimiento se encuentra aún en fase de análisis y revisión técnica. **SEGUNDO:** Sobre los requisitos previos para la formalización del Convenio. Para que este Comité pueda equiparar las condiciones de la Asociación con las de otras entidades afiliadas, la interesada debe dar cumplimiento obligatorio a los siguientes requisitos, derivados de la Cláusula Quinta del borrador del convenio y las directrices de control interno que corresponden a, 1.1. Certificación de Tarifas: Presentar declaración jurada detallando las tarifas cobradas a los atletas en los últimos dos años y una propuesta de nuevas tarifas donde se refleje el traslado del 100% del beneficio (exoneración del alquiler) a los usuarios. Este beneficio se estima en un ahorro anual de €40.2 millones, directamente a los usuarios. 2.2. Actualización de Documentación: Remitir copia actualizada de los libros legales y contables para el expediente administrativo, con copia al Concejo Municipal y a la Dirección Jurídica. 3.3. Plan Operativo: Presentar el cronograma anual de eventos y el plan de mantenimiento, limpieza y seguridad para las áreas a asignar (Bodegas 1-A y 1-B, que suman un total de 1310 m²). **TERCERO:** Plazo de subseñación. Se otorga a la Asociación Deportiva Gimnasia Artística Belén un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo para que aporte la documentación e información señalada en el punto anterior. El incumplimiento de este plazo imposibilitará la transición al modelo de convenio de uso. **CUARTO:** De no procederse con la entrega de los requisitos en el plazo otorgado y, por ende, al no formalizarse el convenio de uso, se previene a la Representante Legal de la Asociación, Sra. Carolina Quiros

Teléfono 2100-2069, cdasintentadmin@belen.gu.cr



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION  
BELEN



Méndez, que este Comité procederá de forma inmediata con las gestiones de desalojo administrativo del inmueble propiedad de esta institución, en defensa del patrimonio público y la continuidad de los fines institucionales. **QUINTO.** Remitir copia certificada del presente acuerdo al Concejo Municipal de Belén para su conocimiento y efectos respectivos.

Cordialmente,

EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS  
FIRMA  
Edwin Antonio Solano Vargas  
Asistente Administrativo  
Secretario de Actas Junta Directiva

C.c. Sres. Concejo Municipal de Belén  
Lidia Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB  
Archivo

Durante meses los funcionarios del Comité le han indicado a los belemitas que no es posible dar el beneficio a la Asociación porque no se ha firmado un convenio y, que está detenido el proceso porque la Asociación de gimnasia se negaba a entregar la documentación. Eso es totalmente FALSO, a lo que la Asociación se opuso fue a dejar sus documentos y libros oficiales en manos de administrativos del Comité Cantonal lo cual es ilegal que le pidan a la Asociación de Gimnasia y a cualquier otra Asociación. La Asociación NUNCA se negó a ser auditada o revisada, lo que pidió en muchas reuniones y en presencia de abogados fue que los libros fueran revisados en presencia de sus representantes y así se realizó porque se llegó a un acuerdo que actualmente el Comité Cantonal revocó unilateralmente. Los libros financieros y los legales fueron presentados y revisados por Rocio Mora y Carolina Mora (los legales) y todo se encontró en orden. En estos mismos auxiliares estaba incluido el auxiliar de cuentas por pagar las cuales están debidamente registradas y tienen toda la trazabilidad necesaria en depósitos y facturas.

RE: Revision de libros legales y financieros

 Rebeca Venegas Valverde <cdadministrador@beler  
Para: administracion@gimnasiabelen.com; mora.rocio@gmail.com  
CC: 'Juan Jenkins'

[Responder](#) [Responder a todos](#) [Reenviar](#) [...](#)

Lunes 13/10/2025 11:48

Buenos días Doña Carolina,

Me indica Doña Rocio que si es posible que vengan a las 2:00pm a la revisión de los libros?

Quedo atenta.

Saludos.

**Lic. Rebeca Venegas Valverde**  
**Administradora**  
**Comité de Deportes y Recreación de Belén**  
**Teléfono: 2100-2069 ext 102**  
**Correo: [cdadministrador@belen.go.cr](mailto:cdadministrador@belen.go.cr)**



Se adjunta correo de la misma Rebecca Venegas donde se nos cita para la revisión de los libros legales y contables como prueba de que el proceso si se realizó. Cabe destacar que desde el año 2021 la mayoría de los convenios de uso de instalaciones están vencidos y ese no ha sido impedimento para que los atletas de otras disciplinas tengan beneficio de instalaciones gratuitas. Inclusive hay Asociaciones como ajedrez y ciclismo que han recibido el beneficio de instalaciones gratis en la nueva propiedad sin firma de convenio vigente. Lo que significa que la firma del convenio no es determinante para recibir el beneficio y que este se le ha negado solamente a los atletas de Gimnasia del Cantón de Belén. También cabe destacar que desde el 2024 el señor Juan Manuel González QDDG, ya nos había informado que la Asociación debería continuar pagando el mantenimiento y la seguridad porque el Comité no había planificado estos gastos dentro del presupuesto. Lo que es muy injusto es que durante 14 meses

se nos ha procrastinado la firma del Convenio aduciendo múltiples incumplimientos de la Asociación cuando nosotros sabemos perfectamente que nunca existió el menor interés de firmarlo porque se requerían los recursos de nuestro pago de alquiler para mantener la propiedad y hacerle mejoras.

En cuanto al límite de acción del Comité Cantonal ya el Asesor legal del Concejo Municipal aclaró que el Comité Cantonal no tiene capacidad jurídica para intervenir en el manejo administrativo de la Asociación, tampoco tiene capacidad jurídica para intervenir en la forma como se eligen los asociados o en solicitar cambios a los estatutos de una Asociación. El Comité Cantonal no tiene capacidad jurídica para indicarle a la Asociación que no puede pagar sus cuentas o, en cómo debe emplear sus recursos. Es completamente falso que la Asociación no tenga apertura ni participación de la comunidad y también es falso que la Asociación no esté abierta a la participación de los padres de familia. Se adjunta la lista de Asociados actuales de la entidad donde se puede ver que anualmente se incluyen nuevas personas y que estas son padres de familia de atletas. Además, la Junta directiva está conformada casi en su totalidad por padres de atletas de gimnasia.

### ASOCIACION DEPORTIVA DE GIMNASIA ARTISTICA DE BELEN

#### LISTA DE ASOCIADOS VIGENTES

ACTA	FECHA	NOMBRE	CALIDADES	JUNTA DIRECTIVA
181	10/8/2019	Mario Chacón M.	Padre de atleta	Tesorero de Junta directiva
181	10/8/2019	Adrian Solorzano B.	Atleta	
181	10/8/2019	Esteban Quirós M.	tio de atleta	
181	10/8/2019	Mariela Miranda J.	Madre de atleta	
181	10/8/2019	Bitá Gholami-Asha	Madre de atleta	Vocal Junta Directiva
181	10/8/2019	David Vargas B	Padrino atleta	Fiscal de Junta Directiva
181	10/8/2019	Marco Antronio Quiros M	Padrastro atleta	Secretario Junta Directiva
181	10/8/2019	Juan Jenkins B.	Padre de atleta	Vicepresidente Junta directiva
181	10/8/2019	Carolina Quirós M.	Madre de atleta	Presidente Junta directiva
221	19/12/2022	Ana Gabriela Fonseca	Madre de atleta	
226	18/7/2023	Kathy Silva B	Madre de atleta	
227	22/9/2023	Maria Sofia Cruz M	Madre de atleta	
227	22/9/2023	Alexander Madrigal G	Padre de atleta	
230	13/3/2024	Reinaldo F. Umaña	Padre de atleta	
232	11/7/2024	Carlos Michael Navarro	Padre de atleta	
233	25/9/2024	Elias Rodriguez A	Padre de atleta	
235	15/1/2025	Fabian Umaña S	Atleta y Entrenador	
235	15/1/2025	Emma Jenkins Q	Atleta y Entrenadora	
239	20/5/2025	Henry Oviedo A	Padre de atleta	
239	20/5/2025	Evelyn NG	Madre de atleta	
239	20/5/2025	Andres Valverde	Entrenador	

Como puede verse, la Asociación anualmente ha tenido siempre ingreso de Asociados anualmente, la mayoría padres de familia de atletas. Mas recientemente se incorporaron atletas mayores de edad y entrenadores.



## MEMO

Para: Padres de Asociación deportiva de Gimnasia Artística Belén

### PROCEDIMIENTO PARA SER ASOCIADO DE GIMNASIA BELEN

Estimados padres de familia, nuestra entidad al ser una Asociación sin fines de lucro bajo la ley 2385, tiene abiertos sus puertos a los padres de familia que deseen trabajar por el deporte y los objetivos de fomentar el desarrollo de la gimnasia y la proyección social.

Cualquier persona interesada en ser un Asociado Activo de Gimnasia Belén, debe enviar una carta via correo electrónico a [administracion@gimnasiaelen.com](mailto:administracion@gimnasiaelen.com) indicando su deseo de afiliación, para que así podamos tener trazabilidad de su petición y procedamos a enviarle los requisitos del proceso que están descritos en el acta constitutiva de la Asociación y que fueron creados por los miembros fundadores de GAB en 2003.

Nos encontramos a sus órdenes en WhatsApp 7286-2687 para cualquier consulta.

Atentamente,





Justa Directiva

Este memorándum se envía 2 veces al año a todos los chats de la Asociación invitando a los padres a participar del proceso de afiliación. A continuación, se incluyen correos electrónicos recientes a donde se brindó la información de los requisitos que se piden para afiliarse a la Asociación, estos requisitos fueron creados desde la fundación de la Asociación, no son creados por la nueva administración de la Asociación.

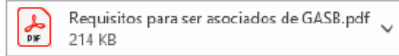
RE: afiliacion



administracion@gimnasiabelen.com  
Para 'Michael Campos L.'  
CC administracion@gimnasiabelen.com

 Responder  Responder a todos  Reenviar 

martes 26/5/2026 22:2



Buenas noches Don Michael:

Se adjunta la información de requisitos para ser afiliado activo de la Asociacion de Gimnasia.

Atentamente,

Carolina Quirós Méndez





Presidenta Asociacion de Gimnasia Artística de Belén

Email: [administracion@gmail.com](mailto:administracion@gmail.com)


RE: Requisitos para solicitud de afiliación

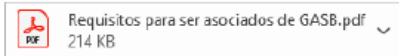


administracion@gimnasiabelen.com  
Para 'jessi badilla de la o'  
CC administracion@gimnasiabelen.com; 'Juan Jenkins'

 Responder  Responder a todos  Reenviar 

martes 26/5/2026 22:12

 Se han quitado los saltos de línea adicionales de este mensaje.



Buenas tardes Doña Jessi;

A su solicitud se adjuntan los requisitos para ser Socio Activo de Asociacion deportiva de Gimnasia artística de Belén. Quedo a sus ordenes para cualquier consulta.

Atentamente,

Carolina Quirós Méndez

Presidenta Asociacion de Gimnasia Artística de Belén

Email: [administracion@gmail.com](mailto:administracion@gmail.com)

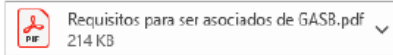
RE: Afiliación



administracion@gimnasiabelen.com  
Para 'Mariela Córdoba Chaves'  
CC: administracion@gimnasiabelen.com

[← Responder](#) [↶ Responder a todos](#) [→ Reenviar](#) [⋮](#)

martes 26/5/2026 22:09



Buenas Doña Mariela:

Gracias por su consulta:

Le adjuntamos la información solicitada

Atentamente,

Carolina Quirós Méndez

Presidenta Asociacion de Gimnasia Artística de Belén

Email: [administracion@gmail.com](mailto:administracion@gmail.com)

El Comité Cantonal pretendía incluir dentro del convenio cláusulas que obligaban a la Asociación a afiliarse a todos sus padres de familia. Esta acción es inconstitucional ya que la afiliación a una entidad es un derecho y no se puede obligar a nadie a afiliarse. También es importante mencionar que los directivos del Comité Cantonal ya han recibido en varias oportunidades el testimonio de muchos de los padres de familia sobre su negativa a la afiliación quedando claro también que, bajo esta administración NUNCA se ha negado a nadie la afiliación a la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística de Belén.

#### 5. DESTINO DE LAS UTILIDADES Y TRAZABILIDAD

De acuerdo a la Ley el comité Cantonal solamente puede solicitar informes sobre el uso de los beneficios otorgados o contrataciones que haga, solo puede pedir cuentas sobre los fondos públicos que aporte. En caso del alquiler este será un beneficio que se aplicara en un porcentaje a las mensualidades y es fácilmente verificable contra la facturación de los atletas. En el caso de la licitación, hay reportes y costos claramente establecidos en la contratación para darle trazabilidad. De ahí en adelante lo único que el Comité Cantonal tiene potestad de hacer es velar porque las utilidades finales de la Asociación se utilicen para los fines que fue creada la entidad, el manejo financiero de los recursos que no son generados con fondos públicos son potestad de administración de la Asociación y será la Asociación la que determine como utilizarlos, eso incluye el pago de sus cuentas por pagar. NO es posible aceptar imposiciones totalmente fuera del marco legal de acción del Comité Cantonal.

Importante aclarar nuevamente que uno de los errores garrafales del análisis del Comité Cantonal es pretender tazar todos los ingresos de la Asociación ya que, como ente privado sin restricciones contractuales o derechos de exclusividad pactados, la Asociación brinda servicios a otras entidades fuera del cantón de Belén, así que no todos los ingresos que se generan vienen del uso de la bodega que usa en el polideportivo de Belén. Por tanto, el Comité no puede realizar cálculos o restricciones sobre dineros que no se generan de aportes públicos y es por

eso también que los cálculos de la Señora Rocio Mora no le dan en cuanto a cantidad de niños y cuotas.

#### I. PROPOSITO DE ESTE INFORME

No es cierto que se nos está otorgando 2 bodegas, solamente se nos está otorgando 1 bodega que es la que utilizamos actualmente y cuyo valor del beneficio de conformidad con el contrato de arrendamiento es de 21,697,223.76. y sobre ese monto es que se debe establecer el convenio de uso de instalaciones.

#### II. COMO SE CONSTRUYEN LAS TARIFAS

Ya ha quedado establecido que el Comité Cantonal no tiene ningún conocimiento en cómo se construye la estructura de costos de la Asociación. Por ejemplo, en su lista de costos no incluyen la cantidad de horas de trabajo por equipo lo cual es uno de nuestros puntos importantes en el establecimiento de tarifas. No es lo mismo tazar un equipo recreativo donde el atleta asiste 1 vez a la semana 1 hora, que tazar el equipo de rendimiento que entrena 23 horas a la semana con 2 entrenadores, 1 coreógrafa y que recibe servicios de formación y capacitación de nutrición, psicología y fisioterapia para los atletas y sus familias. Nuevamente debemos alertar sobre la falta total de conocimiento del Comité Cantonal sobre nuestro trabajo y sobre lo perjudicial de afirmaciones producto de pura especulación.

#### III. SITUACION HISTORICA (2022-JULIO 2025)

La situación pasada de la Asociación solo representa un dato histórico no puede ser tomada en cuenta para el cálculo de un beneficio actual. La realidad es que la Asociación está operando con solamente una bodega y con menos de un 60% de la población que se tenía antes. Además de tener montada una campaña de desprestigio y desinformación que viene directamente del Comité Cantonal.

#### IV. SITUACION ACTUAL (AGOSTO 2025 – PRESENTE)

4.1 Nuevamente el Comité Cantonal no tiene la menor idea de la situación que acontece y realiza especulaciones basadas en lo que interpretan de los números. La Asociación debió cerrar la bodega porque no podía sostener la pérdida de la licitación y el aumento de alquiler de las dos bodegas al mismo tiempo. Con esto también tomó otras medidas para lograr eficientizar la operación y lograr punto de equilibrio:

a) Con el despido de los entrenadores que trabajaban en la bodega del Belen kids el gasto se redujo.

b) Con la eliminación de uno de los alquileres el gasto también se redujo

c) Se decidió enfocar las becas del programa privado en salvar al equipo de JDN del Comité y a los atletas federados de rendimiento. Por tanto, se eliminaron las becas del programa privado para atletas recreativos que no pertenecían a programas del Comité Cantonal.

d) Se implemento una política más agresiva de gestión de cobro para recuperar recursos y bajar la morosidad.

e) Se buscan constantemente nuevas fuentes de ingresos en instituciones privadas fuera del cantón de Belén y se lograron dos contrataciones de clubes de gimnasia en escuela fuera del cantón de Belén.

¿En dónde se usaron entonces la mayoría de los recursos, ahorros, préstamos y los ingresos de la Asociación? En el 2025 con los fondos que teníamos ahorrados, los ingresos mensuales, las actividades que se realizaron y los préstamos del señor Juan Jenkins se pagaron nuestros costos fijos y la mayoría de los recursos se usaron en brindar los servicios gratuitos a los niños

del Cantón de Belén que quedaron desprotegidos por el Comité Cantonal con la no adjudicación de la Licitación.

45 atletas de Iniciación deportiva recibieron gratuitamente el programa durante 8 meses del 2025 y el equipo de juegos deportivos nacionales continuo con sus entrenamientos y ayudas logrando participar en las justas y trayendo 27 medallas para el cantón, todo este aporte le costó a la Asociación casi 15 millones de colones en el 2025. Todos los atletas de procesos de competición mantuvieron sus becas de ayuda económica del programa privado de la Asociación durante todo el 2025, a razón de 11,977,200.00 en el año 2025. Se adjunta la lista de los 77 atletas que recibieron beca en el año 2025.

ASOCIACION DEPORTIVA DE GIMNASIA ARTISTICA DE BELEN									
LISTA DE ATLETAS CON BECA PRIVADA EN EL 2025									
Nombre (2024)	Apellido 1	Apellido 2	Edad 2024	Edad 2025	Edad 2026	Temp. (señal)	Medio de beca	Medio de beca	Medio de beca
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	10	11	12	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	11	12	13	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	12	13	14	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	13	14	15	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	14	15	16	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	15	16	17	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	16	17	18	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	17	18	19	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	18	19	20	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	19	20	21	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	20	21	22	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	21	22	23	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	22	23	24	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	23	24	25	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	24	25	26	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	25	26	27	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	26	27	28	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	27	28	29	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	28	29	30	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	29	30	31	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	30	31	32	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	31	32	33	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	32	33	34	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	33	34	35	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	34	35	36	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	35	36	37	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	36	37	38	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	37	38	39	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	38	39	40	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	39	40	41	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	40	41	42	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	41	42	43	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	42	43	44	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	43	44	45	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	44	45	46	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	45	46	47	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	46	47	48	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	47	48	49	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	48	49	50	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	49	50	51	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	50	51	52	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	51	52	53	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	52	53	54	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	53	54	55	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	54	55	56	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	55	56	57	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	56	57	58	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	57	58	59	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	58	59	60	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	59	60	61	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	60	61	62	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	61	62	63	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	62	63	64	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	63	64	65	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	64	65	66	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	65	66	67	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	66	67	68	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	67	68	69	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	68	69	70	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	69	70	71	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	70	71	72	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	71	72	73	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	72	73	74	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	73	74	75	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	74	75	76	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	75	76	77	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	76	77	78	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	77	78	79	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	78	79	80	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	79	80	81	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	80	81	82	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	81	82	83	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	82	83	84	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	83	84	85	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	84	85	86	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	85	86	87	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	86	87	88	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	87	88	89	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	88	89	90	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	89	90	91	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	90	91	92	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	91	92	93	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	92	93	94	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	93	94	95	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	94	95	96	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	95	96	97	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	96	97	98	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	97	98	99	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	98	99	100	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	99	100	101	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	100	101	102	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	101	102	103	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	102	103	104	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	103	104	105	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	104	105	106	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	105	106	107	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	106	107	108	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	107	108	109	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	108	109	110	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	109	110	111	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	110	111	112	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	111	112	113	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	112	113	114	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	113	114	115	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	114	115	116	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	115	116	117	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	116	117	118	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	117	118	119	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	118	119	120	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	119	120	121	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	120	121	122	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	121	122	123	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	122	123	124	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	123	124	125	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	124	125	126	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	125	126	127	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	126	127	128	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	127	128	129	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	128	129	130	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	129	130	131	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	130	131	132	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	131	132	133	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	132	133	134	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	133	134	135	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	134	135	136	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	135	136	137	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	136	137	138	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	137	138	139	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	138	139	140	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	139	140	141	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	140	141	142	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	141	142	143	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	142	143	144	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	143	144	145	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	144	145	146	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	145	146	147	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	146	147	148	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	147	148	149	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	148	149	150	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	149	150	151	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	150	151	152	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	151	152	153	100%	100%	100%	100%
PAZOLA	PAZOLA	PAZOLA	152	153	154	100%	100%	100%	100%

para los atletas que lo requieran, exámenes médicos y tratamientos de fisioterapia de profesionales especialistas en gimnasia para atletas que lo requieren, pagos de competencias y uniformes de competición de algunos atletas que requieren soporte económico por su condición social, capacitación, compras de insumos y pago de gastos fijos.

4.2 Ya ha quedado explicado también que devolver la bodega del Belen kids no es viable porque la Asociación no cuenta con equipos y personal para equiparla, no tiene recursos para recuperar esos insumos y tardaría más de un año en volver a reactivar ese inmueble, no podría hacer frente al porcentaje del beneficio que pretende tener el Comité Cantonal. Es totalmente irracional pretender que devuelven la bodega y todo vuelve a la normalidad de hace 4 años!

4.3 La discrepancia del alquiler registrado obedece a un error causado directamente por la Municipalidad de Belen y el Comité Cantonal que no se ponían de acuerdo en quien debía facturar el alquiler a la Asociación y entregaron las facturas de alquiler fuera del periodo del mes en que debieron ser registradas, causando esa inconsistencia y además generando gastos de IVA para la Asociación de Gimnasia. Lo que correspondía aquí era una denuncia de la Asociación ante tributación directa por la no entrega de sus facturas, pero, la Asociación buscando la paz se limitó a notificar a las entidades de este grave error y los daños económicos que nos causaron. Es inaceptable que incluyan en este informe ese error como discrepancia causada por la Asociación o se pretenda decir que la Asociación brinda información errónea.

#### V. PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS Y GASTOS

El año anterior el Comité Cantonal dejó sin licitación a la Asociación por 8 meses, la Asociación no solo sobrevivió y pagó sus deudas, sino que además mantuvo todos los programas del Comité gratuitamente para la comunidad, todo esto gracias a las medidas que tomó para sanear sus finanzas e incrementar sus ingresos, demostrando que no solo es fuerte técnicamente, sino que es una entidad valiosa y responsable con la Comunidad Belemita y que no está sentada esperando que la mantengan con fondos públicos. Actualmente la Asociación opera sin licitación y sigue pagando sus deudas incluyendo el alquiler, lo que ya no puede hacer más, es mantener los procesos del Comité Cantonal porque no tienen ya reservas y tampoco consideramos que tengamos que seguir asumiendo las responsabilidades que tiene esta entidad para con la comunidad. Especialmente por la forma en que nos han atacado y tratado de perjudicar. Actualmente no se está brindando el servicio de Iniciación deportiva, alfabetización deportiva y Juegos deportivos Nacionales en gimnasia. La afectación es de más de 60 atletas.

#### VI. CALCULO DEL COMPONENTE DE ALQUILER EN LAS TARIFAS

Ya ha quedado demostrado en el punto 2 que el cálculo del Comité Cantonal estaba mal y que el porcentaje que corresponde realmente al beneficio es de 17.15% que corresponde al alquiler condonado.

ASOCIACION DEPORTIVA DE GIMNASIA ARTISTICA DE BELEN  
REBAJA EN MENSUALIDADES POR SUBSIDIO 100% DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES  
AL 10 DE JUNIO DE 2026



GRUPOS	Grupos Hombres	Grupos Mujeres	Grupos Mista	Grupos Total	PRECIO 2025	REBAJA POR CONTRATO DE INSTALACIONES	NIUEVO PRECIO DEL CONVENIO	% REBAJA POR CONVENIO	CANTIDAD ATLETAS QUE PAGARAN SERVICIOS	MONTO REBAJADO POR EQUIPO MENSUALMENTE
RECREATIVO UNO VEHICULO DE 10 (en grupo dentro del programa)	1	1	4	2	€ 40 000,00	€ 6 860,00	€ 33 140,00	17,15%	25	€ 171 500,00
RECREATIVO (2 A 4 AÑOS)	1	1	4	2	€ 40 000,00	€ 6 860,00	€ 33 140,00	17,15%	23	€ 157 780,00
RECREATIVO (5 A 6 AÑOS)	1	2	8	1	€ 50 000,00	€ 8 575,00	€ 41 425,00	17,15%	17	€ 145 775,00
RECREATIVO (7 A 8 AÑOS)	1	3	13	1	€ 55 000,00	€ 9 432,50	€ 45 567,50	17,15%	19	€ 179 217,50
RECREATIVO AVANZADO (9 A 11 AÑOS)	1	2	8	1	€ 70 000,00	€ 12 005,00	€ 57 995,00	17,15%	7	€ 84 035,00
RECREATIVO AVANZADO (10 A 11 AÑOS)	1,5	3	13	1	€ 72 000,00	€ 12 348,00	€ 59 652,00	17,15%	4	€ 49 392,00
RECREATIVO JUVENIL (12 A 18 AÑOS)	1,5	3	13	1	€ 72 000,00	€ 12 348,00	€ 59 652,00	17,15%	6	€ 74 388,00
RECREATIVO MASCULINO (5 A 11 AÑOS)	2	5	13	2	€ 68 000,00	€ 11 662,00	€ 56 338,00	17,15%	4	€ 46 648,00
COMPETICION FEDERADO/JUN JUVENILES (9 A 21 AÑOS)	3	10	42	3	€ 80 000,00	€ 13 720,00	€ 66 280,00	17,15%	13	€ 178 360,00
COMPETICION FEDERADO/JUN (5 A 8 AÑOS)	2	6	25	3	€ 85 000,00	€ 14 577,50	€ 70 422,50	17,15%	10	€ 252 336,00
COMPETICION FEDERADO/JUN (9 A 11 AÑOS)	2	8	34	3	€ 96 000,00	€ 16 464,00	€ 79 536,00	17,15%	3	€ 49 392,00
COMPETICION FEDERADO/JUN (11 A 14 AÑOS)	4	16	74	3	€ 110 000,00	€ 18 865,00	€ 91 135,00	17,15%	6	€ 113 190,00
COMPETICION FEDERADO/JUN MASCULINO (11 AÑOS...)	4	21	88	4	€ 70 000,00	€ 12 005,00	€ 57 995,00	17,15%	3	€ 36 016,00
SELECCIONADOS NACIONALES MASCULINO (FED/JUN)	4	24	101	4	€ 102 000,00	€ 17 493,00	€ 84 507,00	17,15%	2	€ 34 588,00
SELECCIONADOS NACIONALES FEMENINO (FED/JUN)	4	24	101	4	€ 120 000,00	€ 20 580,00	€ 99 420,00	17,15%	11	€ 226 380,00
CANTIDAD DE ATLETAS									161	€ 1 809 533,50 TOTAL MENSUAL DE CONVENIO
Nota: Cálculo de alquiler 33.414.13+525.09-3.939.22 X 12 meses \$17.270.64 X tipo de cambio 159- 21.697.223,76 alquiler anual										
€ 21 709 842,00 TOTAL ANUAL DEL CONVENIO										

### VII. PORQUE PORCENTAJE Y NO TARIFA.

No tenemos objeción en que se aplique porcentaje, siempre que sea el real que corresponde a un 17.15%.

### VIII. PESO DEL APOORTE MUNICIPAL TOTAL

El peso total del aporte que está dando el Comité Cantonal es 21,697,223.76. al año por una bodega. No son dos bodegas y no se puede aceptar el Belen kids para incrementar el aporte. No hay licitación vigente, no hay concurso de licitación en SICOP y el Comité sabe que, si saca una licitación en este momento, la Asociación no puede participar porque ellos mismos se niegan a darnos uno de los requisitos para renovar el permiso de salud que es obligatorio para licitar. Tenemos 8 meses pidiendo el plano eléctrico que se necesita para la revisión y que hay que adjuntar a la misma, esto nos ha impedido no solo participar por licitación en Belen sino en otros procesos privados. No es posible cuantificar algo sobre un supuesto que no existe y que no está cerca de darse.

### IX. VIABILIDAD POST-CONVENIO

La Asociación nunca será beneficiada del convenio, el beneficio está siendo trasladado directamente e íntegramente a los atletas belemitas de gimnasia, por tanto, esos recursos no son cuantificables para nosotros en nada ya que las mensualidades se están reduciendo y el dinero nunca ingresa a la Asociación. No hay licitación vigente ni cerca de ser aplicada por tanto tampoco hay cuantificación para nosotros. Además, nótese que la ganancia en licitación para la Asociación es solamente de 1%, nosotros licitamos para brindar acceso a los niños del Cantón al deporte y para cumplir con nuestra misión de promover la gimnasia.

**ASOCIACION DEPORTIVA DE GIMNASIA ARTISTICA DE BELEN  
PRESUPUESTO DE PROGRAMAS CCDRB**

PERIODO 2025

<b>Iniciación deportiva</b>					
	%	ID ESCOLAR	ID ALFABETIZACION	ID MENSUAL TOTAL	ID ANUAL TOTAL
<b>Mano de Obra ***</b>	51,38%	€ 539 490,00	€ 269 745,00	€809 235,00	€ 4 046 175,00
<b>Insumos</b>	38,62%	€ 405 510,00	€ 202 755,00	€608 265,00	€ 3 041 325,00
<b>Gastos Administrativos</b>	9,00%	€ 94 500,00	€ 47 250,00	€141 750,00	€ 708 750,00
<b>Utilidad</b>	1,00%	€ 10 500,00	€ 5 250,00	€15 750,00	€ 78 750,00
	100,00%	€ 1 050 000,00	€ 525 000,00	€1 575 000,00	€7 875 000,00
<b>Juegos Deportivos Nacionales / Torneos Federados</b>					
	%	ATLETAS PROG. UPAG	ATLETAS PROG. USAG/XCEL	ID MENSUAL TOTAL	ID ANUAL TOTAL
<b>Mano de Obra ***</b>	52,40%	€ 187 766,66	€ 187 766,66	€ 375 533,33	€ 1 877 666,65
<b>Insumos</b>	37,60%	€ 134 733,33	€ 134 733,33	€ 269 466,66	€ 1 347 333,32
<b>Gastos Administrativos</b>	9,00%	€ 32 250,00	€ 32 250,00	€ 64 500,00	€ 322 500,00
<b>Utilidad</b>	1,00%	€ 3 583,33	€ 3 583,33	€ 7 166,67	€ 35 833,33
	100,00%	€ 358 333,33	€ 358 333,33	€716 666,66	€3 583 333,30

Se adjunta cuadro de distribución de presupuesto para licitación 2025, donde se aprecia que la ganancia de la Asociación es de 1% de la licitación. La Asociación perdió casi 15 millones el año anterior salvando los procesos del Comité Cantonal, se le adeuda más de 5 millones por concepto de ajuste de inflación de licitación anterior y se le ha violado el contrato de alquiler por un año completo, esto sin contar la campaña de desprestigio que sale directamente del Comité Cantonal afectando su imagen y la cantidad de clientes que actualmente se matriculan. El Convenio sería aceptado por la Asociación por un porcentaje de rebaja de 17.15% en aras de beneficiar a los atletas de Gimnasia del Cantón, pero debe quedar muy claro que la Asociación no se beneficia en lo absoluto. Seguimos teniendo el mismo espacio, con los mismos atletas y sin percibir ningún aporte para inversión o crecimiento por parte de la entidad pública que promueve el deporte en el Cantón de Belén.

Se adjunta a este correo electrónico el borrador del convenio en su última versión con las anotaciones y solicitudes de cambios necesarias para que la Asociación pueda firmar, la Asociación esta anuente a cumplir con los requerimientos solicitados y a firmar el convenio por un porcentaje de 17.15% a todas las tarifas como corresponde. Es indispensable que el Comité Cantonal abandone la especulación y la campaña de desprestigio que tiene en contra de una entidad que ha apoyado a la comunidad desde hace 15 años, que además ha demostrado ser de las más baratas del país y ser la numero 1 en resultados a nivel nacional y centroamericanos, que lejos de ser un negocio privado como se ha pretendido insinuar, su principal interés ha sido al menos por los últimos 6 años bajo esta administración, el de proteger el deporte en el cantón belemita y que incluso ha protegido los programas del comité a pesar del maltrato recibido. Para la firma de este convenio es fundamental que Rebecca Venegas y Edwin Solano sean investigados por sus acciones en contra de la Asociación y ofrezcan disculpas públicas por sus afirmaciones falsas. Rebecca Venegas por sus declaraciones falsas en cuanto al cobro de tarifas y precios excesivos de la Asociación y Edwin Solano por indicar que los fondos de nuestro programa privado de becas provienen de dineros del Comité Cantonal. Ambos funcionarios

también han tratado irrespetuosamente a los directivos y padres de familia de la gimnasia abusando de su poder y su investidura.

Estamos totalmente anuentes a aclarar cualquier duda que se tenga en cuanto a nosotros, al igual que hemos estado anuentes siempre a todas las revisiones, recomendaciones y peticiones del Comité en todos los ámbitos.

Señores de la Junta directiva del Comité Cantonal y señores del Concejo Municipal, la Asociación de gimnasia artística de Belén, sus directivos, atletas y familias han sido tratados injustamente:

- No se nos ha brindado durante un año los mismos derechos que al resto de los deportistas en el cantón.
- Se nos ha usado para costear la mala planificación presupuestaria del Comité Cantonal y la Municipalidad.
- Se nos ha violado el contrato de arrendamiento que teníamos durante 12 meses.
- No se nos ha brindado el mantenimiento que nos cobran de áreas comunes y el mantenimiento del inmueble
- Se nos ha negado la documentación que necesitamos para renovar nuestro permiso de salud
- Se nos ha boicoteado el pago del ajuste de precios de la licitación de más de 5 millones.
- Se nos ha dejado sin licitación por errores del cartel y el incumplimiento de los estudios de mercado del proceso que debía hacer el Comité Cantonal
- Se nos ha acusado sin prueba alguna de tener un negocio privado y lucrar con la Asociación.
- Se nos ha acusado de cobros excesivos cuando en realidad somos la segunda entidad más barata del país.
- Se les ha mentido a los padres diciéndoles que las becas que otorgamos las paga el Comité Cantonal.
- Se nos ha tratado de remplazar a pesar de ser la entidad número 1 del país y brindar un excelente servicio al Comité.

Hemos pasado un año demostrando y defendiéndonos de todos los ataques y calumnias. Nuestra Asociación merece respeto y merece se le reconozca su trayectoria, aportes y valor para la comunidad de Belén con un convenio de uso de instalaciones justo para las familias y para la Asociación. Por este medio hacemos llegar a ustedes el borrador de la última versión del Convenio con nuestras observaciones. La Asociación se encontraba lista para firmar el convenio de uso de instalaciones con el Comité Cantonal, con el porcentaje de 22.6% sobre las tarifas y con la inclusión de una única clausula solicitada por la Asociación en referencia a la protección de sus equipos, que además fue enviada a todos para análisis previo con transparencia y buena fe. El Asesor Legal informo en la última mesa de trabajo que no veía problema en incluirla dentro del convenio y todo estaba listo. Cuando el documento fue leído el jueves en la Sesión del Concejo Municipal nos enteramos que el artículo que solicitamos fue alterado totalmente en su redacción y en su fondo y que además se incluyó una cláusula jamás discutida y que genera graves problemas financieros a la Asociación.

ARTICULO SOLICITADO POR LA ASOCIACION. El acuerdo entre las partes y el artículo solicitado por la Asociación indicaba que, solamente 1 vez al año los equipos podrían ser desmantelados por solicitud del Comité Cantonal y que el Comité sería responsable de asumir los costos de este proceso: desmantelamiento, transporte, bodegaje y armado.

El artículo incluido en el convenio indica que 1 vez al año se desmantelaran los equipos a costo de la Asociación y que cualquier otro desmantelamiento que se solicite será por costo del Comité

Cantonal. Cada vez que se tenga que desmantelar el gimnasio el costo asciende a más de 2,000,000.00 de colones y el tiempo del proceso de armado y desarmado toma 4 días mínimo, más las actividades que realiza el Comité. Este proceso no solo representa un problema grave en la suspensión de los entrenamientos de los atletas, además genera un grave riesgo de daño a los equipos y finalmente es un costo que la Asociación no tiene capacidad de cubrir.

**NUEVA CLAUSULA AGREGADA QUE NO FUE INFORMADA CON ANTELACION**

El nuevo borrador contiene una cláusula que indica que la Asociación debe cubrir un seguro de los aparatos, este atestado nunca fue mencionado en la mesa de trabajo y tampoco fue previamente enviado a revisión. La cláusula genera un costo de más de 2,000,000.00 de colones a la Asociación y está enfocado a proteger íntegramente al Comité Cantonal de responsabilizarse por daños que podrían causarnos en sus remodelaciones y actividades. La Asociación no tiene capacidad financiera para cubrir ese importe y no está de acuerdo en pagar algo que solamente es para protección y beneficio del Comité Cantonal.

**TARIFA DEL 22.6% CALCULADA POR EL COMITÉ CANTONAL.**

Es importante aclarar que el análisis del Comité Cantonal tiene graves errores de fondo:

1) Dentro de sus cálculos el Comité Cantonal está incluyendo los ingresos por servicios generados por la Asociación totalmente fuera del Cantón de Belén y de la bodega que se está otorgando en beneficio.

2) Dentro del cálculo del Comité se está promediando los ingresos correspondientes a 5 años y dos bodegas cuando el beneficio que se está otorgando solamente es sobre 1 bodega cuyo monto de alquiler está claramente identificado en un contrato.

3) El cálculo del beneficio no puede hacerse tazando un porcentaje de los ingresos y gastos de la Asociación sino, debe calcularse sobre el importe de lo que se entregará en beneficio, que es el alquiler de la bodega, cuyo monto está claramente establecido en el contrato y corresponde a 21,697,223.76 millones de colones anuales. Cualquier cifra por encima de ese monto no puede solicitarse ya que excede el beneficio otorgado a la Asociación.


Se adjunta a continuación una tabla con la aplicación del 22.6% a las tarifas de los atletas en todos los programas de la Asociación.

ASOCIACION DEPORTIVA DE GIMNASIA ARTISTICA DE BELEN											
REBAJA EN MENSUALIDADES POR SUBSIDIO 100% DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES											
AL 10 DE JUNIO DE 2022											
GRUPOS	Edad (años)	Sexo	Nivel	Edad (años)	Edad (años)	PRECIO 2022	REBAJA POR SUBSIDIO DE INSTALACIONES	NUEVO PRECIO APLICANDO SUBSIDIO	% REBAJA POR CONVENIO	CANTIDAD ATLETAS QUE PAGARON SERVICIOS	IMPORTE REBAJADO POR ESTILO MENSUALMENTE
RECREATIVO (6 A 9 AÑOS)	1	2	8	1		€ 50 000,00	€ 11 500,00	€ 38 700,00	22,60%	17	€ 182 000,00
RECREATIVO (7 A 9 AÑOS)	1	3	12	1		€ 95 000,00	€ 12 430,00	€ 42 570,00	22,60%	19	€ 236 170,00
RECREATIVO AVANZADO (5 Y 6 AÑOS)	1	2	8	1		€ 70 000,00	€ 15 820,00	€ 54 180,00	22,60%	7	€ 100 740,00
RECREATIVO AVANZADO (7 A 11 AÑOS)	1	5	12	1		€ 72 000,00	€ 16 272,00	€ 55 728,00	22,60%	4	€ 85 088,00
RECREATIVO JUVENIL (12 A 16 AÑOS)	1	5	12	1		€ 72 000,00	€ 16 272,00	€ 55 728,00	22,60%	6	€ 97 632,00
RECREATIVO MASCULINO (7 A 11 AÑOS)	2	5	10	2		€ 68 000,00	€ 15 368,00	€ 52 632,00	22,60%	4	€ 61 472,00
COMPETICION FEDERACION JUVENIL (9 A 21 AÑOS)	3	10	42	3		€ 80 000,00	€ 18 080,00	€ 61 920,00	22,60%	10	€ 236 000,00
COMPETICION FEDERACION (6 A 4 AÑOS)	2	8	25	3		€ 95 000,00	€ 19 210,00	€ 65 790,00	22,60%	18	€ 345 700,00
COMPETICION FEDERACION (6 A 11 AÑOS)	2	8	24	3		€ 96 000,00	€ 21 630,00	€ 74 304,00	22,60%	3	€ 85 088,00
COMPETICION FEDERACION (6 A 16 AÑOS)	4	18	24	3		€ 100 000,00	€ 24 860,00	€ 85 140,00	22,60%	6	€ 149 160,00
COMPETICION FEDERACION MASCULINO (11 AÑOS...)	4	21	28	4		€ 70 000,00	€ 15 820,00	€ 54 180,00	22,60%	3	€ 47 400,00
SELECCIONES NACIONALES MASCULINO (12 AÑOS)	4	24	101	4		€ 102 000,00	€ 23 052,00	€ 78 948,00	22,60%	2	€ 46 124,00
SELECCIONES NACIONALES FEMENINO (12 AÑOS)	4	24	101	4		€ 120 000,00	€ 27 120,00	€ 92 880,00	22,60%	11	€ 236 320,00
<b>CANTIDAD DE ATLETAS</b>											<b>161</b>
Nota: Cálculo de alquiler \$3,414.13=525.09+0.939.22 X 12 meses \$47,270.84 X tipo de cambio 459= 21,697,223.76 alquiler anual											
										€ 230 474,00	TOTAL MENSUAL DE CONVENIO
										€ 20 608 808,00	TOTAL MENSUAL DEL CONVENIO
										€ 21 697 223,76	Monto real del alquiler
										<b>€ 6 111 644,24</b>	Diferencia real entre el monto del convenio y el beneficio recibido
										<b>€ 676 872,82</b>	Ingresos netos por alquiler del convenio

Como se puede ver este porcentaje de 22,6% excede en más de 6 millones de colones el beneficio que se está otorgando a la Asociación por tanto no puede aplicarse en el convenio. La Asociación no se encuentra en capacidad económica de poder sostener esta pérdida

económica. A continuación, se presenta el porcentaje real que puede ser aplicado en el convenio ya que cubre el importe real del beneficio otorgado que es alquiler de la bodega.

**ASOCIACION DEPORTIVA DE GIMNASIA ARTISTICA DE BELEN**  
**REBAJA EN MENSUALIDADES POR SUBSIDIO 100% DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE AREAS COMUNES**  
**AL 10 DE JUNIO DE 2026**



EFULPOS	Inscripción	Horas	Horarios	Entrenadores	FREIO 2025	REBAJA POR CONVENIO DE INSTALACIONES	NUEVO PRECIO APLICADO CONVENIO	% REBAJA POR CONVENIO	CANTIDAD ATLETAS QUE PAGARAN SERVICIOS	MONTO REBAJADO POR EQUIPO MENSUALMENTE
RECREATIVO QUE VENEN DE 10 (se aplica dentro al programa)	1	1	4	2	€ 40 000,00	€ 8 860,00	€ 33 140,00	17,15%	25	€ 171 500,00
RECREATIVO (2 A 4 AÑOS)	1	1	4	2	€ 40 000,00	€ 8 860,00	€ 33 140,00	17,15%	23	€ 157 780,00
RECREATIVO (5 A 6 AÑOS)	1	2	8	1	€ 50 000,00	€ 8 575,00	€ 41 425,00	17,15%	17	€ 145 775,00
RECREATIVO (7 A 9 AÑOS)	1	3	13	1	€ 55 000,00	€ 9 432,50	€ 45 567,50	17,15%	19	€ 179 217,50
RECREATIVO AVANZADO (10 Y 14 AÑOS)	1	2	8	1	€ 70 000,00	€ 12 005,00	€ 57 995,00	17,15%	7	€ 84 035,00
RECREATIVO AVANZADO (7 A 11 AÑOS)	1,5	3	13	1	€ 72 000,00	€ 12 348,00	€ 59 652,00	17,15%	4	€ 49 332,00
RECREATIVO JUVENIL (12 A 16 AÑOS)	1,5	3	13	1	€ 72 000,00	€ 12 348,00	€ 59 652,00	17,15%	6	€ 74 388,00
RECREATIVO MASCULINO (17 A 18 AÑOS)	2	5	19	2	€ 68 000,00	€ 11 662,00	€ 56 338,00	17,15%	4	€ 46 540,00
COMPETICION FEDERACION JUVENILES (9 A 21 AÑOS)	3	10	42	3	€ 80 000,00	€ 13 720,00	€ 66 280,00	17,15%	13	€ 178 360,00
COMPETICION FEDERACION (6 A 8 AÑOS)	2	6	25	3	€ 85 000,00	€ 14 577,50	€ 70 422,50	17,15%	10	€ 262 305,00
COMPETICION FEDERACION (9 A 11 AÑOS)	2	8	34	3	€ 96 000,00	€ 16 464,00	€ 79 536,00	17,15%	3	€ 49 592,00
COMPETICION FEDERACION (13 A 14 AÑOS)	4	18	74	3	€ 110 000,00	€ 18 865,00	€ 91 135,00	17,15%	6	€ 113 190,00
COMPETICION FEDERACION MASCULINO (11 AÑOS)	4	21	88	4	€ 70 000,00	€ 12 005,00	€ 57 995,00	17,15%	3	€ 36 015,00
SELECCIONADOS NACIONALES MASCULINO (FED/DM)	4	24	101	4	€ 102 000,00	€ 17 493,00	€ 84 507,00	17,15%	2	€ 34 588,00
SELECCIONADOS NACIONALES FEMENINO (FED/DM)	4	24	101	4	€ 120 000,00	€ 20 580,00	€ 99 420,00	17,15%	11	€ 236 300,00
CANTIDAD DE ATLETAS									151	€ 1 809 153,50
Nota: Cálculo de alquiler \$3.414,13 + \$25,09 = 3.939,22 X 12 meses \$47.270,64 X tipo de cambio 459 = 21.697.223,76 alquiler anual										€ 2 170 942,00
										TOTAL MENSUAL DE CONVENIO
										TOTAL ANUAL DEL CONVENIO

La Asociación está enviando un documento aparte donde realiza el análisis y aclaraciones del anexo denominado "CONSTANCIA PARA ACTAS" que se incluyó en el acta del concejo 3201/2026 y que claramente contiene información errónea. En este mismo documento envía también sus tarifas desde 2019 y las aclaraciones a las incorrectas afirmaciones de documento del Comité Cantonal. Es importante informar que mientras estuvimos en la mesa de trabajo del miércoles y en la sesión del Concejo del jueves en todo momento la alcaldía y los miembros del Comité sostuvieron que se encontraban satisfechos con nuestros resultados y nuestra calidad de trabajo, además que estaban anuentes a firmar el convenio y que no tenían nada en contra de la Asociación. Sin embargo, semanas previas e inclusive esa misma semana personeros del Comité de deportes estuvieron en conversaciones con una entidad de gimnasia negociando nuestro replazo en el Cantón.

También la Asociación informa al Concejo que, en reunión sostenida hace 2 semanas con padres de familia, comité, representantes de la Asociación y una representante de la Alcaldía se instó públicamente a los padres de familia por parte de la representante de la alcaldía a formar una nueva Asociación la cual contaría con el apoyo de la alcaldía para buscar patrocinio de reconocida empresa Belemita para dotarlos de nuevos aparatos y continuar sin la Asociación deportiva de Gimnasia artística de Belén en el Cantón. La Asociación ha soportado durante más de un año una campaña de desprestigio que sale directamente de la oficina del Comité Cantonal, afirmaciones falsas sin pruebas, presión y mal trato a los padres de familia y violaciones a su contrato de arrendamiento que han causado graves daños económicos y de imagen. Continuamos aquí solamente por el cariño y por la responsabilidad que tenemos con nuestros atletas.

La Asociación está lista para firmar un convenio que contenga los acuerdos pactados con la cláusula que solicito incluir respetando su redacción original y que tenga el porcentaje real del beneficio que se está otorgando que corresponde al 17,15% de reducción en sus tarifas.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, reitera que yo compañeros allí con el respeto de ustedes yo creo que ya esto sobrepasa los límites que el Concejo puede actuar, nosotros

hicimos todo lo humanamente posible, hicimos 2 sesiones de trabajo y entre una de esas sesiones de trabajo don Luis estuvo presente acá sentado a par mía, donde las partes incluso cedieron, el Comité de Deportes pedía un 30 % de disminución y no se le hizo caso. Qué hicimos, preguntarle ese día a la Presidenta si estaba de acuerdo con un 22.6 por ciento, ella mencionó aquí en acción del trabajo que sí, estaba de acuerdo y al día de hoy pues nos dice o nos llama la sorpresa de que pues ella no está de acuerdo por todas las situaciones que ella expone acá en su nota. A mí me parece compañeros que ya el tema sobrepasa el Concejo Municipal, el Concejo Municipal hizo lo que tenía que hacer, incluso hasta llegamos a acuerdos sostenibles para ambos pensando en los niños y en los jóvenes atletas que no se vieran afectados, pero ya esto me parece a mí que sobrepasa los límites que tiene este Concejo Municipal. Creo que nosotros fuimos muy claros ese día, inclusive le dije a ella, están de acuerdo en que no van a usar la segunda bodega, si, ya no la vamos a usar, no se contempla dentro de la rebaja de las tarifas. Todo eso, compañeros, quedó ese día conversado acá y hoy lastimosamente tenemos esta respuesta, la propuesta de acuerdo, compañeros, que yo estoy proponiendo para el Concejo Municipal y en concordancia con el señor Luis Álvarez, yo lo llamé a consultarle incluso a él para que todos estén enterados, qué hacer, porque él me decía, si ustedes me lo devuelven a mí, yo les voy a responder lo mismo, yo les voy a responder exactamente lo mismo, que es lo que ustedes ya saben, es una pérdida de recursos volvérselo a don Luis Álvarez, si sabemos que él ya nos va a responder lo que nos respondió desde la primera vez.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, plantea que es que, igual que algunos compañeros, yo comparto de que este tema lo hemos estado analizando desde septiembre del año anterior y hemos recibido varios oficios, tanto de parte de Gimnasia Artística como el Comité de Deportes, se han hecho 2 sesiones de trabajo para analizar este tema y ya el Concejo Municipal tomó un acuerdo en relación a la situación, pero cuando yo estaba leyendo este oficio, me llamó la atención doña Zeneida, un párrafo que dice ahí que hace 2 semanas se tuvo una reunión de la Asociación de Gimnasia Artística con padres de familia y que había un representante de la Alcaldía en esa reunión y que, leo lo que dice el oficio, dice que había un representante de la Alcaldía que instó públicamente a los padres de familia por parte de la representada de la Alcaldía a formar una nueva Asociación, la cual contaría con el apoyo de la Alcaldía para buscar patrocinio de reconocidas empresas belemitas para dotarlos de nuevos aparatos y continuar sin la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística en el Cantón de Belén, ella lo expresa ahí, yo quería preguntarle si eso es cierto, porque el otro día estuvimos hablando acá y don Luis creo que también lo mencionó en algunos oficios y lo expresó acá, de que realmente, el tema de Gimnasia Artística es con la Junta Directiva del Comité de Deportes y bueno, los padres de familia, los atletas que tienen que verse vinculados, porque hay un interés de parte de ellos y todo, pero que nosotros como Concejo Municipal, nuestro papel era como de intermediar para sacar una muy buena propuesta de convenio para que ambas partes se vieran beneficiadas y que prevaleciera el interés público, que es lo que nos corresponde a nosotros, pero cuando yo veo esta nota y veo eso, me preocupa, que se estén haciendo este tipo de reuniones, donde haya un representante de la Alcaldía instando a estas situaciones, porque nosotros más bien deberíamos dejar que esto fluya entre el Comité de Deportes y la Junta Directiva de la Asociación de Gimnasia Artística. Quería preguntarle a la Alcaldía sobre ese tema.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, piensa que no se preocupe, porque según lo que ella dice, esto sucedió antes de que se diera lo que yo propuse como plan. Yo con doña Carolina, un día llegó un jueves de Alcaldía, luego el día que se firmó, lo primero que hice fue invitarla a mi oficina y a tomar acuerdos que quedaron a una minuta. Después, el día que yo vi la reacción de los niños, que usted les solicita, Teresita, qué hace y yo les digo, no, yo me voy a encargar y voy a intermediar hasta donde yo pueda, porque aquí lo que hay es un horror de comunicación. Y hasta el día de hoy creo que lo que faltaba era eso, porque vea que vienen, tienen la reunión, se tuvo aquí la reunión, luego viene, se toma el acuerdo el jueves y queda todo satisfecho. Así que no se preocupe, porque yo no estoy, ni me interesa absolutamente nada de meterme en temas que no me competen. Cuando yo lo hago y lo hago y por eso me gusta siempre comentarlo y decirlo, lo hago de forma, adelante, invito y en ningún momento aquí no hay nada paralelo, no hay. Y por eso le digo, ni se preocupe, porque si ella tenía algo que decir, ya tuvo el miércoles, que tuvo esa sesión donde todos hablaron, luego viene el jueves y también pudo haber dicho que algo que dijeron ahí, pero ahí no pasó nada, absolutamente nada. Es más, yo ni tan siquiera participé y le voy a ser sincera, creo que acá es suficiente lo que se ha ocupado para yo querer que todo se hiciera como me gusta, el día que se compró, las personas que tenía en la bodega, la invité, firmamos y luego creo que hay respaldo de las cosas, como se han actuado igual ese día, dije yo me comprometo con ustedes, voy a convocar a una Sesión Extraordinaria, lo hice, ustedes el miércoles también adelantaron la sesión, que me pareció perfecto, se deliberó, todo el mundo sacó lo que tenía, lo que no, como usted lo acaba de decir extraordinariamente. Ustedes intermediaron, llegó el jueves, todos nos dimos la paz, el amor y los niños ganaron, porque los niños salieron con una tarifa en realidad que se les reflejara el por qué se compró esa propiedad, para que ellos tuvieran a la hora que se tenía que volver a firmar el convenio, ellos tuvieran una mejora en su tarifa, yo creo que está suficientemente discutido y creo que acá hay algo que no todos tenemos, se tomó un acuerdo que todas las partes salimos contentos, igual lo digo de mi parte, ratifiquemos lo que se dijo en ese acuerdo, que todos salimos contentos.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, formula que de igual manera me llama mucho la atención y comparto un poco la inquietud de mi compañera Betty y Betty no lo está inventando, aquí lo dice en la nota, no sé a qué se refiere, porque dice que había un representante de la Alcaldía e insistió públicamente los padres de familia por parte del representante de la Alcaldía a formar una nueva Asociación, la cual contaría con el apoyo de la Alcaldía para buscar patrocinio y reconocida empresa de remita, me parece que eso que dice ahí es delicado, es delicado porque sí estamos distorsionando el norte, todo lo que hemos dicho ha sido Comité de Deportes y la Asociación existente, pero que aparezca una tercera figura me parece delicado, yo esperaría que así como la Alcaldesa lo está diciendo, es una farsa, esperaría que así fuese, la verdad es el tiempo. Y por otro lado, no, concuerdo mucho con usted, don Hilbert, yo creo que esto nos ha tomado bastante tiempo en las reuniones que los informe de don Luis, aquella reunión de armonizar que ese día todos aplaudimos, lo del 22.6 y doña Carolina lo aceptó aquí. Ellos presentan ahora una nota muy extensa, muy llena de informaciones que casi yo, uno se queda así, yo no dije, pero por qué no la trajeron toda esta información ese día, que era un día clave, un día importante y que todos estamos buscando finiquitar, para darle una solución adecuada. No se hizo, me lo siento un poquito como, cómo se va a pasar de tiempo y no, yo mi parte, muy

deseoso de que esto llegue a un feliz término. Ahí más adelante hay una nota de ellos que sí no me parece, también que hay unos temas del Comité de Deportes como de respeto y eso, que me parece que están llamados a mantener la armonía entre asociaciones y eso quedó, salió ese día de aquí. Todo por el bien, no de los adultos, sino de los niños, de los atletas y todos hemos ahogado por ellos. Son demasiados atletas, demasiados niños en una disciplina que requiere demasiado tiempo, demasiado entrenamiento y es muy costosa. Por eso con el no pago de los alquileres, creemos que les ayudamos a los bolsillos de los padres de familia para que más bien sigan creciendo y todo el mundo en armonía, de mi parte, no, yo casi que aprobando tal y como lo ha establecido aquí, que él lo ha acordado en las reuniones anteriores.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, advierte que mira, aquí los únicos perjudicados son los niños. No sé cuántos, como 3 o 4 ya me han dicho que no han vuelto, los padres no han vuelto a ayudar a los hijos porque ya no se soluciona nada y no pueden cancelar montos altos para mantener los hijos ahí y eso es lo preocupante. Nosotros como Concejo Municipal lo que más queríamos era intermediar y solucionar esto. Se ha invertido dinero porque se le han enviado a Luis no sé cuántos oficios para que don Luis los analice y toda la cuestión, el convenio y todo y ya y resulta que ahora no quieren aprobarlo. En el texto lo dicen Ana Betty, dice que algún miembro de la Alcaldía, no sé qué fue, pero yo lo voy a decir como Regidor Suplente. Para mí, yo instaría al Comité de Deportes que saque una licitación nueva si no quiere firmarse y es más, que el Comité de Deportes compre el mobiliario que analice, le damos un tiempo prudencial para que analice la compra de mobiliario nuevo, todo el mobiliario que haga falta para dotar las instalaciones de mobiliario para gimnasia artísticas y que saque una licitación nueva porque ya esto no va a ningún lado. No se quiere firmar, no se quiere firmar y ya y que se ha hecho todo lo posible y no se quiere firmar y ahí. Y quiénes son los únicos perjudicados aquí, los niños. Y cuánto va a seguir esto más, no sé, cuánto más va a seguir y ya es mucho, ya es mucho el tiempo, como les repito, no sé si alguien de la Alcaldía fue y dijo, no sé, pero yo sí lo voy a decir, yo instaría al Comité a que valore la opción de dotar de mobiliario el inmueble, que sea el Comité el que ponga el inmueble y después sacar la licitación nueva o instar a los padres a que formen una Asociación, no sé, al final de cuentas estos son los padres los que forman las asociaciones, las mismas asociaciones porque yo lo vi en natación, estando mi hija en natación y ahí. Y tiene que avanzar, tiene que avanzar de alguna forma porque ya es mucho el tiempo, ya es mucho los dimes y directes y vamos y no se quiere aprobar, se va a seguir invirtiendo mucho dinero, mucho tiempo y lo peor de todo es que los niños ya salen perjudicados durante este tiempo.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, razona que yo creo que los tres compromisos que nosotros adquirimos con el Comité de Deportes y la Asociación de Gimnasia Artística era la propuesta de la firma del convenio, la propuesta al borrador del convenio, la firma del convenio, el tema de, una vez firmado el convenio, el tema del alquiler, que pasaba ya a no pagar el alquiler y que eso se iba a ver reflejado en las tarifas de los atletas. Esos fueron los 3 puntos en los que nosotros nos comprometimos con ellos en las sesiones de trabajo y los compromisos públicos que adquirimos con ellos. Yo estoy totalmente de acuerdo con eso, llegamos y se presentó la propuesta de convenio, el Concejo Municipal dijo, perdón, la Junta Directiva del Comité de Deportes dijo que sí, la Asociación dijo que sí, se tomó el acuerdo de avalar el convenio y hasta ahí todo está bien, no pasa nada. El tema de la licitación lo dejamos

muy claro, una licitación puede participar cualquier oferente que cumpla con los requisitos de la licitación, se lo dijimos a doña Carolina, yo en eso soy totalmente transparente, pueden participar y no podemos asegurar que lo ganen, pero una cosa muy diferente, que es lo que a mí me preocupa, es de que exista, ese tipo de reuniones donde más bien se llegue a promover, si es cierto que se digo, que se llegue a promover lo que ya se había construido, porque hasta el punto donde nosotros llegamos, que es el acuerdo del Concejo Municipal de esa Sesión Extraordinaria, es que ambas partes estaban de acuerdo con la propuesta del convenio que había, me entiende, hasta ahí estábamos bien. Esta reunión que mencionan ellos es de hace 2 semanas, fue posterior a todo este proceso, es donde yo le decía a la Alcaldesa que me preocupaba si esta reunión se estaba haciendo y la Asociación de Gimnasia Artística no concuerda con algunos puntos, tiene toda la autoridad y la autonomía para decir no continúo y es respetable si ellos lo deciden, pero que no promovamos nosotros ese tipo de acciones porque más bien nosotros estábamos con la ruta de construir y que ojalá Gimnasia Artística pudiera cumplir con todos los requisitos, pudiera participar de la licitación, por toda la experiencia que ellos tienen, los logros que han alcanzado, porque aquí muchas veces se les reconoció la cantidad de medallas que obtuvieron en los Juegos Deportivos Nacionales y en otras competencias internacionales, eso nos da un respaldo de la experiencia que tiene esta Asociación y por lo menos uno en lo particular le gustaría que fueran ellos los que continúen, por la experiencia ya demostrada, pero por eso es que hacía el comentario, Pablo, del oficio, yo no sé si es verdad o no, yo comento lo que el oficio dice y por eso pregunté.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, señala que no es solo lo que nosotros queramos, el Comité Deportivo fue muy claro en decir, nosotros no queremos que ellos se vayan, pero las reglas ya están tiradas en la mesa y si no se cumplen ellos tendrán que hacer un proceso nuevo.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, expone que mira y para que queden actas y si yo tengo que afirmar lo que sea hoy le digo, yo no estoy promoviendo nada lo que esta señora escribe en ese documento y como le digo, si quieren traerme el documento y que digan que yo lo dije, por favor ahí revise muy bien, porque eso es, falta la verdad, esta Alcaldía, llámese Zeneida, Chávez Fernández, no está promoviendo nada lo que la señora menciona en ese documento y lo digo públicamente y también se lo firmo en cualquier lugar, porque yo soy de frente, cuando hay algo lo digo públicamente, pero cuando no y ponen cosas, tampoco me gusta.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, recomienda que suficientemente discutido, creo que está muy claro el tema, yo creo que ya no vamos a ganar más nada, esto es un tema que tiene que resolver el Comité de Deportes con la Asociación, el convenio está ya dicho, está tirado sobre la mesa, faltan las firmas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo tomado en el Artículo 10 del Acta 35-2026, que cita: “*SEGUNDO: Aprobar el convenio con la siguiente corrección: CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE IMPORTES en el porcentaje de disminución de las tarifas léase correctamente “22.6%”.*” **TERCERO:** Ratificar el Artículo 1 del Acta 32-2026, que cita: “*Aprobar la propuesta de convenio presentado en el MB-025-2026, que fue la oficina donde don Luis Álvarez presentó el convenio, con los ajustes requeridos por la Asociación y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de*

Belén, así como con el porcentaje de rebaja de las tarifas, indicando que al texto se agreguen unos puntos adicionales, de la siguiente forma: A solicitud de la Asociación se incluye una cláusula que indique: con respecto a los equipos y aparatos de gimnasia artística, se establece lo siguiente: 1. Régimen de propiedad y restricción de uso: Los equipos y aparatos de gimnasia artística ubicados dentro de la bodega número 1A son propiedad privada y para uso exclusivo de la Asociación, y no forman parte del inmueble municipal, por tal razón, dichos bienes muebles no podrán ser objeto de alquiler, sesión, préstamo, gravamen o cualquier otro compromiso por parte del Comité en el ejercicio de su potestad de uso reglado. 2. Movimiento de equipos: Dada la naturaleza especializada, la complejidad y el alto costo de los equipos de gimnasia artística, estos no podrán ser desarmados o removidos de la bodega número 1A más de una vez por año natural a solicitud del Comité, en cuyo caso deberá avisar con al menos un mes de antelación, salvo acuerdo expreso entre las partes. 3. Responsabilidad y costos de movimiento: En caso de requerirse el movimiento temporal de los aparatos, por solicitud del Comité, por más de una vez al año, este asumirá la totalidad de los costos derivados del proceso, incluyendo, pero no limitándose, a los gastos de desarmado, reinstalación y bodegaje temporal, si fuera necesario. El proceso de movimiento, desarmado y reinstalación será ejecutado exclusivamente por el personal técnico calificado de la Asociación o por el tercero que esta Asociación designe, garantizando la pericia necesaria para la manipulación adecuada de los bienes. 4. Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a los equipos y materiales de la Asociación en caso de aprobación de actividades usando los equipos, también responder por los daños causados a los equipos por personal que esté realizando reparaciones aprobadas para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. 5. La Asociación deberá suscribir una póliza que proteja y custodie los equipos en caso de un eventual siniestro o robo. A solicitud del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén se incluye una cláusula que indique: QUINTA: Obligaciones de la Asociación: Son obligaciones de la Asociación K, (que se le agrega el inciso K), presentar cuando así lo solicite el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén una verificación de los libros legales y contables de la Asociación en presencia de los representantes legales, además de una certificación fiel y exacta de los mismos que previa verificación quedará en custodia del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y se anexará al expediente administrativo. Además de lo anterior, deberá presentar las certificaciones de los estados financieros cuando así lo requiera el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, el Concejo Municipal de Belén o la Auditoría Interna de la Municipalidad. A solicitud del Concejo Municipal, se deberá aclarar expresamente en el convenio que tiene por objeto sólo la bodega 1A. Segunda objeto del convenio: El presente convenio tiene por objeto otorgar a la Asociación el préstamo de uso a título gratuito y sin transmisión de dominio, sólo la bodega 1A de las instalaciones deportivas y recreativas propiedad de la Municipalidad de Belén bajo la administración del Comité que a continuación se describe. También a solicitud del Concejo Municipal, se deberá aclarar expresamente en el convenio que la Asociación se obliga a presentar bajo fe de juramento un detalle de las tarifas que se han venido cobrando en los últimos años a los atletas, incluyendo las tarifas cuando se cancelaban dos bodegas y luego una bodega. La Asociación se obliga a aplicar en un 100% el monto correspondiente a los alquileres que se dejan de percibir por los arrendamientos que ha venido cancelando a la Municipalidad, reflejándolas en las tarifas en beneficio de los atletas, para lo cual debe presentar, de previo a la firma del convenio, una propuesta de tarifas que refleje el ajuste en un

*porcentaje del 22.6%, este porcentaje deberá reflejarse de forma uniforme en todas las tarifas que cobre la Asociación a los atletas, quedando prohibido hacer distorsiones de ningún tipo”.*

**ARTÍCULO 35.** Se conoce el Trámite 2469-2026 de Manuel Ángel Ortiz Arce dirigido a Alcaldía Municipal, Concejo Municipal, Comisión de Cultura Municipal y Unidad de Cultura Municipal, [leunam251959@gmail.com](mailto:leunam251959@gmail.com). Reciban un cordial saludo de parte de Manuel Ángel Ortiz Arce, cedula 401210733, Vecino del cantón de Belén, en calidad de representante de la sociedad civil, me dirijo a ustedes con el debido respeto, para expresarles lo siguiente: Un día como hoy, celebramos 119 años de cantonato, es un día para celebrar todo el desarrollo que hemos obtenido como cantón. Sin embargo, desde temprano celebrando con fiesta, diana y pozol y porque no ir a ver un partido del campeonato mundial de futbol, comprar un número para la rifa del carro que rifa nuestra parroquia, pero se nos vino la desgracia desde tempranas horas, una maquinaria pesada y de gran pala demolieron un ícono patrimonial para nuestro pueblo: Derribaron el Sesteo 1856.

Este hecho y acción cobarde nos desgarró el corazón de toda una comunidad, intereses mezquinos que no permiten preservar nuestro patrimonio, esta nota no pretende llorar sobre la leche derramada, pero sí levantar la voz de protesta ante todo el gobierno local de nuestra comunidad. No quisiera escuchar palabras románticas como ...se siguió el debido proceso, cuando todos sabemos que en nuestra comunidad se realizan obras sin gozar del permiso municipal o algunas obras inmobiliarias incumplen con los requisitos municipales. La pérdida de un bien que por sus características era un fuerte candidato de ser preservado como un patrimonio arquitectónico, no lamentamos la desaparición de la estructura física, sino una parte de la memoria colectiva, de historias, tradiciones y vivencias que dieron identidad a una comunidad. Hoy día de celebración de nuestro cantonato, es un duelo colectivo, cada pared derribada representa una página arrancada del libro de nuestra memoria colectiva. Cada adobe, cada corredor, cada ventana que desaparece se lleva consigo fragmentos de historias que difícilmente podrán volver a contarse con la misma fuerza y autenticidad.

Resulta doloroso constatar que, en ocasiones, la indiferencia, la falta de conciencia o la ausencia de acciones oportunas permiten que desaparezcan símbolos que deberían ser protegidos como un legado para las futuras generaciones. Cuando un pueblo pierde su patrimonio, pierde también parte de su alma. El patrimonio arquitectónico no pertenece únicamente a quienes lo construyeron ni a quienes fueron sus propietarios. Pertenece a toda la comunidad, porque en él se reflejan las costumbres, los esfuerzos y los sueños de quienes forjaron nuestro pasado. Que esta pérdida nos invite a reflexionar. Que el dolor que hoy sentimos se transforme en compromiso para defender lo que aún permanece en pie. Que las futuras generaciones no tengan que lamentar la desaparición de más testimonios de nuestra historia. Que El Sesteo permanezca vivo en las fotografías, en los relatos de quienes lo conocieron y en la conciencia de una comunidad que comprende que su historia es el tesoro más valioso que posee.

Descansa en la memoria de tu pueblo, viejo Sesteo de 1856. Tu presencia física se ha ido, pero tu historia seguirá habitando para siempre en el corazón de Belén. También debo decir en con estas letras, no pretendo buscar culpables, sino dejar un precedente porque al final todos somos cómplices y culpables de permitir este atropello, pienso que no debimos ser tan sumisos y confiar en las decisiones administrativas de nuestro gobierno municipal, porque se podría suprimir la orden de demolición como algunos regidores previamente habían acordado. Estoy

seguro que para muchos de ustedes esto es una nota más y será olvidada de la memoria colectiva, pero ante la historia es recordar una tragedia más, como ocurrió durante el centenario de nuestro cantón por las inundaciones del Río Quebrada Seca. El Sesteo tenía grandes oportunidades de ser un pequeño museo, una galería fotográfica de antaño, una extensión de la casa de la cultura municipal, un tributo ancestral al adobe y bahareque, entre otros.

Hoy, cuando el polvo cubre tus vestigios y el silencio ocupa tu lugar, Belén contempla con dolor profundo un capítulo que no volverá.

Mediante estas acciones serán recordados...religiosamente diría ...por sus obras os conoceréis...



El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, presenta que agradeciéndole al señor Manuel Ortiz Arce el envío de esta nota, al igual que nos lo hizo llegar en su momento, en el 2023, sobre su solicitud para que se hicieran las gestiones pertinentes para llegar a tener un eventual sitio con declaratoria de interés histórico. Es muy lamentable, el 13 de junio quedará en la memoria de todos nosotros los belemitas, máxime un día tan memorable en el día del patrono, que ese día se le diera una frenda a la historia de esta comunidad y no porque la casa haya sido de mis abuelos, porque las cosas a veces no pertenecen a alguien, pertenecen a un pueblo, a la comunidad, pertenecen a esa historia que estuvo hace 160 años. Belén ese día cumplía 119, así que esta casa vio nacer a este Cantón, sus paredes de adobes y sus maderas de cedro, ese día lloraron y lloró todo un pueblo. Creo que lo han podido notar al nivel de las redes sociales el malestar de la gente, máxime en el punto tan céntrico de su ubicación, 100 metros al norte de la iglesia. Pero a mí lo que más me molesta y tengo que decirlo con toda honestidad, es que la Administración muestre una admiración ante un hecho que se está aconteciendo, una maquinaria botando en las paredes de adobes y muestra toda una admiración y una sorpresa y venir aquí en la sesión del martes pasado y darnos cuenta de que eso obedeció a una resolución que firmó la Alcaldía 2 semanas antes. El 25 de mayo firmó una resolución donde le daba el aval a la apelación de la solicitud de demolición que había hecho el propietario y por ende la Unidad de Desarrollo Urbano procedió a darle trámite a la solicitud de demolición y el propietario procedió con lo que procedió. Eso es lo más doloroso, saber que no vino ni ante este Concejo la información de lo que iba a acontecer, simplemente fue una grata y desagradable sorpresa,

de la cual cuesta reponerse, pero, en fin, sea el pueblo el que luego cobre lo que ahí aconteció y la ofrenda que se le hizo a la historia al demoler el Sesteo. Así que estoy muy de acuerdo con el acuerdo, Presidente, que permite clarificar más para nosotros y para la comunidad lo que antecedió a todo ese debate histórico.

La Regidora Suplente Francina Quesada, detalla que yo me sentí tremendamente triste el Día de San Antonio. Salí a la calle a ver pasar la cimarrona y después se me oscureció el día. Igual que mucha gente piensa como yo, hay gente que puso en las redes que qué dicha que se había botado ese ratonero, ahí pusieron eso, porque hay gente que no tiene visión. No se trata de que compremos todas las casas de adobe, no es eso, es que esa no era cualquier lugar. En 1856, si nos remitimos a la historia, ese era el centro de la economía del país, donde pasaba el café, el ganado, a mí me cuesta tanto que la gente no puede entender la parte cultural, yo me remito a Egipto. Por qué los egipcios mejor no botan esas pirámides llenas de bichos, si son viejas y no sirven para nada, que hagan un resort. Y ustedes me dicen, cómo usted compara una pirámide con el Sesteo, sí lo comparo, porque viene siendo igual. Mis alumnos me dicen a mí, profe, qué vergüenza bailar folclor, qué polo. Y yo les digo, muchachos, los extranjeros no vienen aquí a vernos bailar pop ni rock, vienen a ver nuestra identidad nacional. Por eso los mexicanos se sienten tan felices y los españoles, de sus raíces. Por eso hablamos aquí de raíces y destruimos. Si viene aquí un extranjero, dónde lo llevo, a la Casa de la Cultura, sí, no hay ningún otro lugar. Pero hubiéramos tenido un museo ahí, un lugar que se hubiera podido reparar, porque si hay plata para otras cosas, por qué no para hacer un lugar en donde tuviéramos fotos de todo lo que vivieron nuestros abuelos, hablamos de que tenemos admiración por los adultos mayores y destruimos la historia. Este señor dice algo que me encantó, cuando un pueblo pierde un patrimonio, también pierde parte de su alma, perdimos parte de nuestra alma, tal vez la generación de futuras nos lo cobre. Igual que me siento feliz de lo de San Vicente, me siento muy triste que en esta administración donde estoy pasara eso, pero también tengo que ser honesta. Sí sabe que nosotros lo intentamos, ahí se habla de la Comisión de Cultura, que estuvimos 2 años. No es cierto que Fiorella llamó a la gente delante nuestro, 2 veces se llamó para hablar con ellos. También tengo que defender ese punto, tratamos de hacerlo, pero la familia no nos quería vender a nosotros, no quiso contestarnos. Sí, ella está enferma, yo no sé, pero algo pasó y no quisieron contestar. Lo que yo sí digo es que eso que pasó sí es una tragedia para mí. Perder un patrimonio que por lo menos nos hubieran dado tiempo de que se hiciera la investigación. Si desde ya decían que no, ya, se destruye, punto. Pero por lo menos que el proceso se terminara. Eso sí me rompió el corazón, pero, la historia dirá.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, cree que mira, es que don Sigifredo, ahora que lo habla, igual Francina que lo lleva, yo también luché, yo también luché. Fui, me reuní cuantas veces, es más, hasta Cari vino aquí y yo le insistí en poder comprarlo en aquel momento y ellos no querían y no querían y desde que estaba yo siendo Regidora. Ahora cuando Sigifredo habla y yo quiero que don Luis le diga, don Luis, cuando llega un Recurso de revocatoria y de eso lo apelan, se lo apelan, soy yo la que tengo que resolver o es Dirección Jurídica que le pase y le dice a usted tiene que firmarlo, porque tiene tantos días para firmarlo, yo sé que en este momento hay una tergiversación por algo que a mí sí me impactó, a mí sí me impactó y usted es testigo de cuánto me impactó. Y qué me dijo usted, no, es que todo está bien, no hay nada que hacer. Y estaba Ligia enseñándonos aquí todas las cosas y yo le digo, pero cuándo le

dieron esto, ve el permiso donde fue ayer a tal y tal y le digo yo, pero por qué yo no sabía, me dice y ahí de dónde me dice Ligia, acaso que usted da los permisos y ahí está el permiso donde dice que se dio el viernes a tal hora. Y me extraña que ahora usted diga que por qué, a mí me dolió, me dolió y quieran que hacen la tergiversación, yo soy ante Dios. Y me da cólera que ahora se diga como que si a mí no, yo quiero que ustedes, cualquiera, le toca firmar cuando alguien apela contra algo. A usted le toca firmar. Y eso es algo que a usted le manda Dirección Jurídica y le dice tiene tantos días y esto está en tiempo y en forma. Y ahí está la resolución que don Enio argumenta con absolutamente todo. Tengo yo algún criterio para apartarme de una recomendación que hace don Enio y ahí él dice todos los puntos, hasta dice el tema del patrimonio. Todo lo dice. Cuando a usted le toca tomar eso y firmar ahí, yo me juré que todavía no estaba. Yo sí me doy cuenta ese día que lo están demoliendo. Y sí me dolió. Y yo sí creo también, igual que Francina, yo los adultos son las raíces, los defiendo. Y también defiendo las cosas porque se llevan adentro, muy adentro. La casa de mi abuela, yo pensé que, porque tenía lo de patrimonio, era patrimonio. Y ahora resulta que no. Y la casa de donde era la escuela, yo pensé que, porque tenía, aquí hay un montón de casas, igual me decía el otro día que esta casa que demolieron, que nunca me di cuenta, dónde era la imprenta, la niña Mireya. La niña Mireya y yo tampoco me di cuenta. Y a usted le dice, pero cómo, usted no. Y eso no lo declaró patrimonio, tenía la cosa. Y le digo yo, no, hay cosas que yo le digo. Una cosa es que dijera un patrimonio aquí. Y otra cosa era que se estuviera. Quién fue la que buscó la promoción, quién fue la que mandó el correo para que se diera y se viniera a hacer la investigación, de dónde salió, son muchas cosas que, si yo quiero ver un acto y quiero señalarlo, quiero llamar a la prensa y decir una versión, ya lo hicieron bien. Pero no es la verdad.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, entiende que yo quería referirme a lo que han comentado los compañeros, especialmente a lo que estrenaba doña Zeneida y realmente nosotros en el Acta 18, en el Artículo 28 del 24 de marzo de este año, aprobamos una moción en forma unánime, este Concejo Municipal, para hacerle una declaratoria de interés público y de protección al inmueble del Sesteo. Eso se hizo el 24 de marzo, doña Zeneida y en el punto tercero, el Concejo Municipal solicitó la posibilidad... No, me retracto, en el punto quinto, el Concejo Municipal aprobó la adopción de una medida cautelar para la protección del inmueble que ocupaba el Sesteo hasta que el Ministerio de Cultura viniera e hiciera la visita técnica y fueran ellos que son los expertos, si las condiciones del Sesteo se podía hacer la declaratoria de interés histórico patrimonial o no cumplía, cuando usted dice que a usted le llega una solicitud de revocatoria a su despacho, yo creo..., lo dirá don Luis Álvarez en la investigación que haga, pero yo creo que ya el acuerdo del Concejo Municipal podría tomarse como una herramienta para poder echar o mantener la revocatoria en suspenso hasta que no se tuviera el informe técnico del Ministerio de Cultura. Por qué, porque ese fue el acuerdo que tomó el Concejo Municipal, y eso fue desde el 24 de marzo, hubo 2 meses de tiempo para que se hicieran las gestiones, para que el Ministerio viniera e hiciera el informe técnico que se había solicitado, yo creo que..., don Enio, que lamentablemente no está, siempre ha utilizado y lo dije el otro día, mucha jurisprudencia para poder proteger tanto los acuerdos del Concejo Municipal como las actuaciones de la administración, yo creo que si nosotros hubiéramos sabido de esta situación que se estaba dando, el Concejo Municipal hubiera utilizado otras herramientas que existen a nivel legal para poder haber actuado. Pero nosotros, después del 24 de marzo, que este Concejo Municipal tomó ese acuerdo, no tuvimos ninguna respuesta de la administración ni

ninguna información de los avances que se estaban dando dentro de la administración para solicitud de la demolición de ese inmueble, yo creo que aquí, es mi opinión, faltó mucha voluntad para poder proteger el inmueble del Sesteo, porque ya el Concejo había tomado el acuerdo en forma unánime desde el 24 de marzo. Yo creo que don Luis va a profundizar más y va a tener su dictamen y ahí podremos aclarar los nubladros del día, pero realmente yo creo que el Concejo actuó en tiempo y en forma para poder proteger el inmueble que ocupaba el Sesteo y para poder lograr mantener ese patrimonio histórico de nuestro Cantón en pie a la fecha, pero lamentablemente eso no sucedió.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, considera que sí, claro, en la misma línea, la Alcaldesa, yo sé que utiliza mucho una palabra que se llama debido proceso, pero a mí me parece que ese debido proceso, ella misma lo violó. Lo violó desde el punto de vista que sabía de todos esos datos que Betty le acaba de hacer mención, del Acta 18, el 24 de marzo, del punto 5...

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, opina que me parece que no debemos de adelantar juicios, compañeros, hasta que don Luis nos entregue el informe.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, establece que permítame, ya termino, compañero. De la medida cautelar que estaba en proceso, había una medida cautelar, no costaba nada esperarse, creo que eso era un elemento de dónde afianzarse para decir no firmo la resolución, porque la resolución dio pie a lo otro, por eso de ahí me parece que la sorpresa nunca debió haber sido sorpresa. Cómo es posible que el Ministerio de Cultura, la Unidad de Patrimonio, habían hecho un seminario, un taller, perdón, ahí en la Casa de la Cultura, donde habíamos unas 50, 60 personas sobre la temática del Sesteo, se hicieron diferentes grupos de trabajo y se trabajó muy lindo esa tarde, ahí estaba una de las interesadas en la trazabilidad de los permisos en ese taller y llegó como quien dice a pasearse en el taller, eso me lo dijo el coordinador. Yo le dije, sí, es que esa persona es interesada en la tramitología. Pero inclusive los funcionarios de Patrimonio estuvieron la víspera, el viernes 12, en las afueras del Sesteo, viendo detalles técnicos, estructurales y la sorpresa, yo estoy esperando que venga una nota de parte de ellos, porque al fin y al cabo eran recursos públicos invertidos en una solicitud que se les hizo. Había un proceso en camino, un proceso en trámite, que es lo que la gente no admite. Por qué no nos dimos el tiempo prudencial a ver qué arrojaba el proceso, eso era todo lo que había que esperarse. Si el proceso decía algo negativo, no hay nada que hacer, pero se cortó un proceso, ese no es el debido proceso del que se hace mención que se cumplió a cabalidad. Muy dolidos, yo esperarí que la comunidad reclame con creces esta ofrenda a la historia.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para saber si la administración municipal incumplió con el acuerdo tomado por este Concejo Municipal donde se menciona el tema de la medida cautelar.

**ARTÍCULO 36.** Se conoce el Oficio AL-CPEREL-296-2026 de Marie Paz Maroto Cordero Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, [mariepaz.maroto@asamblea.go.cr](mailto:mariepaz.maroto@asamblea.go.cr). ASUNTO: Consulta Obligatoria Expediente N. ° 25.597. La Comisión Permanente Especial De Derechos Humanos, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarle su criterio sobre el proyecto de ley "LEY DE CREACIÓN Y

CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA FAMILIA” Expediente N. ° 25.597 el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 26 de junio del 2026 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el oficio.

**ARTÍCULO 37.** Se conoce el Trámite 2502-2026, Oficio 28052026, de Ofelia María Jiménez Hernández, [ofeliamimenez@abogados.or.cr](mailto:ofeliamimenez@abogados.or.cr); [info@deliartecr.com](mailto:info@deliartecr.com). Por este medio quien suscribe Ofelia María Jiménez Hernández, abogada y notaria pública habilitada por la dirección nacional de Notariado tiene ejercicio de sus funciones profesionales, agremiar Colegio de Abogados, portadora del carnet profesional 5789 y de cédula de identidad 10537-0679, documento auténtico por sí mismo con la firma electrónica que están por el pie de este, al amparo de la ley de certificado digitales, en mi condición de notaria de notaría pública ante quien se autorizó la escritura para nombramiento de directores por parte de los asociados fundadores y la Junta administrativa de la Fundación FUNIMA, inscrita en el registro de fundaciones bajo la cédula persona jurídica 3-006-674631, documento presentado al Registro Nacional y selección de personas jurídicas, fundaciones, me permito solicitar respetuosamente a lo honorable Concejo Municipal de Belén que proceda al nombramiento de la representante de la municipalidad de la Fundación, conforme lo establece la ley de fundaciones en su artículo 11. En tal sentido se indica este Concejo que la persona que los asociados fundadores designaron que esté a cargo fuera ocupado por la señora María Laura Zamora Sauma, mayor de edad, cédula de identidad 1-13280704, soltera, de profesión chef, vecina de la provincia de Heredia, cantón Belén, distrito la Ribera, con domicilio en el comercial denominado Casa Stella. Correo electrónico: [info@deliartecr.com](mailto:info@deliartecr.com), teléfono: 8432-0601. Aporte imagen de su cédula de identidad, quien firma el pie de este documento de su puño y letra en aceptación de su designación. La señora María Laura Zamora Sauma es una persona de reconocida sensibilidad social, quien ha manifestado su interés en apoyar a la causa de nuestra fundación, cuyo objetivo principal es velar y defender la vida del ser humano a partir de la maternidad, desde su fecundación y concepción, así como colaborar con casas de abrigo para mujeres embarazadas en condición de vulnerabilidad y niños agredidos. La Fundación inició sus labores el primero de febrero del 2013 y es de plazo perpetuo.

Agradezco de antemano la atención a esta solicitud y quedo atenta a la resolución que adopte el Consejo Municipal que es requisito fundamental para la inscripción de este nombramiento en el registro conforme lo exigido por ley.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Nombrar a María Laura Zamora Sauma en la Fundación FUNIMA. **TERCERO:** Remitir a la Secretaría para que se sirva coordinar la fecha de la juramentación.

**ARTÍCULO 38.** Se conoce el Trámite 2499-2026 de Francisco Núñez Valverde Presidente de la Asociación Deportiva Belén Fútbol, [adbelenfutbol@gmail.com](mailto:adbelenfutbol@gmail.com)  
Asunto: Solicitud de audiencia para presentación del trabajo de la asociación deportiva Belén fútbol.

Reciban un cordial saludo de parte de la asociación deportiva Belén fútbol. Por este medio respetuosamente solicitamos se nos conceda un espacio de audiencia en una próxima sesión del Consejo Municipal de Belén con el fin de presentar el trabajo que desarrolla nuestra institución en beneficio de la niñez juventud y Comunidad Belemita. Durante los últimos años, la asociación ha venido realizando importantes esfuerzos en la formación deportiva, educativa y social de cientos de niños, niñas y jóvenes del cantón, promoviendo valores como el respeto, la disciplina el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia hacia nuestro cantón. Asimismo, hoy deseamos compartir con los señores regidores y la comunidad los principales logros alcanzados, los proyectos en ejecución y las metas planteadas para el futuro, así como fortalecer los lazos de cooperación entre nuestra organización y el gobierno local.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente solicitud y quedamos atentos a la fecha y hora que consideren oportunas para realizar dicha presentación.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Aprobar la audiencia y remitir a la Secretaría de este Concejo Municipal para que se brinde fecha según el orden correspondiente actual de audiencias en trámite.

**ARTÍCULO 39.** Se conoce el Trámite 2523-2026 de Carolina Quirós Méndez Presidente Asociación de Gimnasia Artística de Belén dirigido a Junta directiva Comité Cantonal, responsable administrativo de la Municipalidad y señores Concejo Municipal, [administracion@gimnasiabelen.com](mailto:administracion@gimnasiabelen.com). Por este medio informamos que el día de hoy en horas de la tarde la señora Rebecca Venegas SIN CITA AGENDADA Y SIN AUTORIZACION DE LOS REPRESENTANTES LEGALES a realizar una inspección y toma de fotografías no autorizadas en la bodega del gimnasio. Se adjuntan imágenes tomadas por los padres de familia que están presentando quejas porque además la visita se realizó mientras los niños menores están en clases. Rebecca y un acompañante ingresaron en el área técnica del gimnasio con zapatos y tomaron fotografías mientras que los niños pequeños estaban en clases alertando e incomodando a los padres de familia ya que esto no se permite hacer en el gimnasio. El área técnica esta desinfectada porque los niños andan descalzos y todo el mundo debe ingresar en medias o descalzo. Por reglamento no se permite a nadie la toma de fotos durante la clase de los niños por seguridad de las imágenes de ellos.

Lo que correspondía aquí era agendar una cita donde los abogados y representantes de la Asociación estuvieran y que fuera en un horario donde no se estuviera dando clases, pero, la Señora Venegas no es capaz de respetar nunca a la Asociación y busca cualquier oportunidad para causar un conflicto entre el Comité y la Asociación. Esta no es la primera vez que funcionarios del Comité sin respetar los contratos ingresan en las instalaciones de gimnasia. Esta Asociación continúa pagando su alquiler y tiene lineamientos de seguridad y orden que se deben respetar.



**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Remitir a la CCDRB para su respectiva análisis y respuesta sobre lo sucedido.

**ARTÍCULO 40.** Se conoce el Oficio del expediente 26-002394-1027-CA-1 de la Licda. Karla Solís Valverde, jueza del Tribunal Contencioso Administrativo, [dmejia@Poder-Judicial.go.cr](mailto:dmejia@Poder-Judicial.go.cr)

EXPEDIENTE: 26-002394-1027-CA - 1

PROCESO: Jerarquía Impropia Municipal

ACTOR/A: LAURA CAROLINA GARRIGUES HERRERA

DEMANDADO/A: CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN

Previo a continuar con el trámite del presente asunto y revisados que fueron los autos, se desprende que no fue aportado por ninguna de las partes el permiso de construcción 115-2023, en razón de lo anterior se le previene al CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN que lo aporte en el plazo de VEINTICUATRO HORAS; además como prueba para mejor resolver deberá el Concejo Municipal dentro del mismo plazo certificar, en caso de haberse presentado los recursos ordinarios contra el permiso de construcción citado, quien era la autoridad competente para conocer tanto la revocatoria como la apelación en este asunto., lo anterior de conformidad con el ordinal 297 de la Ley General de la Administración Pública, Código Procesal Contencioso Administrativo y Código Procesal Civil, los últimos de aplicación supletoria. Una vez que se haya cumplido con lo solicitado se procederá a resolver lo correspondiente dentro del legajo de medida cautelar y del expediente principal. Es todo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido. **SEGUNDO:** Indicar que lo solicitado ya está subido en la plataforma del Tribunal y consta en el adjunto.


Poder Judicial Costa Rica

Datos de la entrega

Fecha de envío: 23/06/2026 09:51 a.m.  
Entregado por: 0207190439  
Tipo de envío: Escrito  
Oficina judicial: TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)  
Expediente: 26-002394-1027-CA  
Clase: Jerarquía Impropia Municipal  
Documentos adjuntos: 3

Documentos

Número de entrega	Tipo de escrito	Descripción	Nombre del documento
1475030-2026	Escrito gestiones interlocutorias varias	MUNICIPALIDAD APORTA DOCUMENTOS PREVENIDOS	Permiso de Construcción GERIZIM.pdf
1475031-2026	Escrito gestiones interlocutorias varias	MUNICIPALIDAD APORTA DOCUMENTOS PREVENIDOS	ODU-0080-2026.pdf
1475032-2026	Escrito gestiones interlocutorias varias	MUNICIPALIDAD APORTA DOCUMENTOS PREVENIDOS	ODU-0079-2026.pdf

 Sello por: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL (SELLO ELECTRONICO)  
Fecha: 2026/06/23 09:51:16-0600

**ARTÍCULO 41.** Se conoce el Trámite 2545-2026 de Alberto Cabezas Villalobos Secretario Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras (ADASFRO) dirigido a Alcalde(sa) Municipal, [secretaria@adasfro.org](mailto:secretaria@adasfro.org). Por medio de la presente, me refiero a la invitación para participar en la audiencia orientada a promover acciones y acuerdos que impulsen cambios estructurales en materia de derechos humanos, con posibilidad de emitir pronunciamientos ante instancias nacionales e internacionales. Agradezco la consideración para incluir nuestra participación en dicha sesión, programada para el jueves 16 de julio a las 6:00 p. m., con una intervención de 20 minutos conforme al Reglamento de Sesiones. En este

sentido, respetuosamente solicito que nuestra participación pueda realizarse en modalidad virtual, con el fin de facilitar la intervención y garantizar nuestra presencia en la audiencia sin inconvenientes logísticos.

Quedo atento a su confirmación y a las indicaciones correspondientes para la conexión. Sin otro particular, agradezco la atención brindada.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Se aclara que las audiencias que brinda el Concejo Municipal de momento son de forma presencial, sin embargo, se puede remitir su solicitud a la Dirección del Area de Desarrollo Social para que sea atendido de forma virtual.

A las 9:08 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Gilberth González González  
Presidente Municipal